PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CIRCULAR No. 6/3C.12.3/ 0005 /13
Expediente No. PFPA/6/3C.12.3 /00001-13

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CC. SUBPROCURADORES
DE LA PROFEPA
P R E S E N T E

México; D.F. a 29 de enero de 2013

Conforme a las modificaciones que se realizaron en el Reglamento Interior de la SEMARNAT y lo dispuesto en el artículo 66 fracción IV del mismo, se anexa en archivo magnético las atribuciones que se tienen registradas en el Reglamento en comento, así como los artículos correspondientes al área a su cargo.

Lo anterior, a efecto de que se enuncien las funciones conforme a las atribuciones del Reglamento Interior Vigente y lo remitan a esta Dirección General antes del 14 de febrero del presente año, para la elaboración e integración del Manual de Organización General de la PROFEPA.

No omito mencionar, que para cualquier duda o aclaración queda a sus órdenes los C.C. Rafael Serrano Mata y/o Amina Delgado a las extensiones 16242 y 16454 o en los siguientes correos electrónicos rserrano@profepa.gob.mx y mdelgado@profepa.gob.mx

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL

VICENTE A. MERCADO ZÚÑIGA
JMR/RSM/adl

C.c.p. **Abogado Francisco Moreno Merino.**- Procurador Federal de Protección al Ambiente.- Para su superior conocimiento.

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CIRCULAR No. 6/3C.12.3/0004 /13
Expediente No. PFPA/6/3C.12.3 /00001-13

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CC. DIRECTORES GENERALES
DE LA PROFEPA
P R E S E N T E

México; D.F. a 29 de enero de 2013

Conforme a las modificaciones que se realizaron en el Reglamento Interior de la SEMARNAT y lo dispuesto en el artículo 66 fracción IV del mismo, se anexa en archivo magnético las atribuciones que se tienen registradas en el Reglamento en comento, así como los artículos correspondientes al área a su cargo.

Lo anterior, a efecto de que se enuncien las funciones conforme a las atribuciones del Reglamento Interior Vigente y lo remitan a esta Dirección General antes del 14 de febrero del presente año, para la elaboración e integración del Manual de Organización General de la PROFEPA.

No omito mencionar, que para cualquier duda o aclaración queda a sus órdenes los C.C. Rafael Serrano Mata y/o Amina Delgado a las extensiones 16242 y 16454 o en los siguientes correos electrónicos rserrano@profepa.gob.mx y mdelgado@profepa.gob.mx

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL

VICENTE A. MERCADO ZÚÑIGA
JMR/RSM/adl

C.c.p. **Abogado Francisco Moreno Merino.**- Procurador Federal de Protección al Ambiente.- Para su superior conocimiento.
Lic. Alejandro del Mazo Maza.- Subprocurador de Recursos Naturales.- Para su conocimiento.
Lic. Manuel Mercado Béjar.- Subprocurador Jurídico.- Para su conocimiento.
Ing. Arturo Rodríguez Abitia.- Subprocurador de Auditoría Ambiental.- Para su conocimiento.
Mtro. Fernando Reina Iglesias.- Director General de Coordinación de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Mtro. Jesús Muñoz Rey.- Director General Adjunto de Administración.- Para su conocimiento.
Subprocuraduría de Inspección Industrial.- Para su conocimiento

Respuesta : DGA: 2013001162

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Subprocuraduría de Auditoría Ambiental

"2013. Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

Oficio No. PFPA/2/8C.17.3/057/2013
Expediente PFPA/2/8C.17.3/0001-13

( ) DIR. GRAL. ADJUNTA DE ADMON
( ) DIR. GRAL ADJUNTA DE ESTADISTICA E INFORMATICA
( ) DIR. DE RECURSOS MATE. Y SERVICIOS GRALES.
( ) DIR. DE ORGANIZACION Y NORMATIVIDAD PRESUPUESTAL
(✓) DIRECCION DE PROFESIONALIZACIÓN
DIRECCION

México, D.F., a 13 de mayo de 2013

C.P. VICENTE MERCADO ZÚÑIGA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
P R E S E N T E

En referencia a su Oficio No. PFPA/6/0258/13 de fecha 10 de mayo del presente, mediante el cual solicita nuevamente el envío de las funciones de esta Subprocuraduría de Auditoría Ambiental y de las Direcciones Generales a mi cargo, le comento lo siguiente:

- Se envían los formatos de atribuciones y descripción de funciones de la Subprocuraduría de Auditoría Ambiental, Dirección General de Planeación y Promoción de Auditorías y Dirección General de Operación de Auditorías; mismas que fueron remitidas en tiempo y forma mediante Oficio No. PFPA/2/8C.17.3/015/13 de fecha 13 de febrero del presente año por el Sistema Integral de Gestión Administrativa (SIGAD, folio 2013000289).

Sin otro particular, aprovecho el medio para enviarle un cordial saludo.

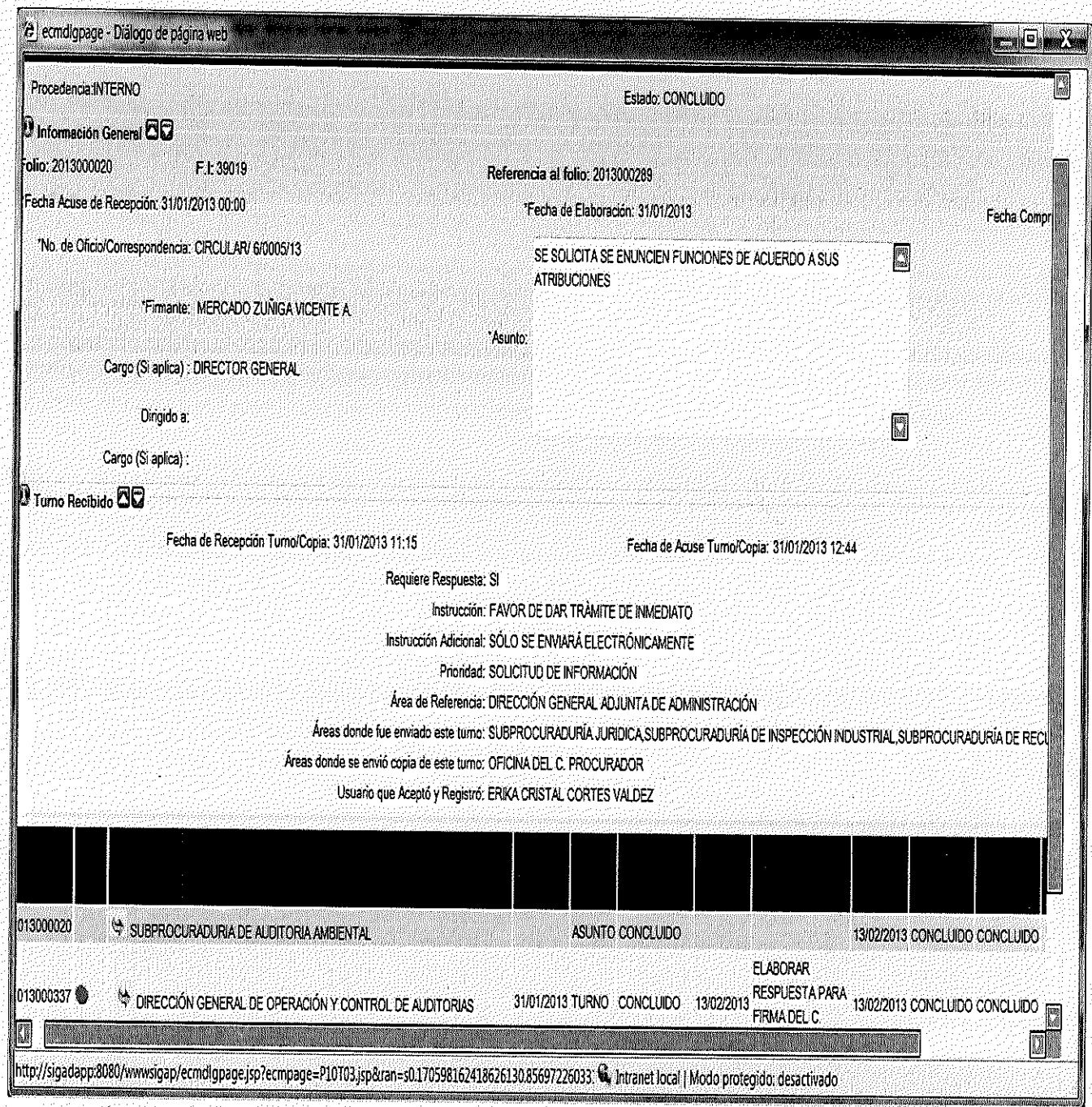
A T E N T A M E N T E
EL SUBPROCURADOR

RECIBIDO PROFEPA 13 MAY 2013 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

LIC. CANEK VÁZQUEZ GÓNGORA
ANEXO.- El que se indica

Ccp **Abogado Francisco A. Moreno Merino.- Procurador Federal de Protección al Ambiente.- Para su conocimiento.**
Lic. Amílcar Gordillo Castro.- Director General Adjunto de Profesionalización.- Para su conocimiento.

MLP/ECCV



ecmdlgpage - Diálogo de página web

Procedencia:INTERNO

Estado: CONCLUIDO

Información General

Folio: 2013000020 F.I: 39019

Referencia al folio: 2013000289

Fecha Acuse de Recepción: 31/01/2013 00:00

*Fecha de Elaboración: 31/01/2013

Fecha Compr

*No. de Oficio/Correspondencia: CIRCULAR/ 6/0005/13

SE SOLICITA SE ENUNCIEN FUNCIONES DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES

*Firmante: MERCADO ZUÑIGA VICENTE A

*Asunto:

Cargo (Si aplica) : DIRECTOR GENERAL

Dirigido a:

Cargo (Si aplica) :

Turno Recibido

Fecha de Recepción Turno/Copia: 31/01/2013 11:15

Fecha de Acuse Turno/Copia: 31/01/2013 12:44

Requiere Respuesta: SI

Instrucción: FAVOR DE DAR TRÀMITE DE INMEDIATO

Instrucción Adicional: SÓLO SE ENVIARÁ ELECTRÓNICAMENTE

Prioridad: SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Área de Referencia: DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN

Áreas donde fue enviado este turno: SUBPROCURADURÍA JURIDICA,SUBPROCURADURÍA DE INSPECCIÓN INDUSTRIAL,SUBPROCURADURÍA DE RECU

Áreas donde se envió copia de este turno: OFICINA DEL C. PROCURADOR

Usuario que Aceptó y Registró: ERIKA CRISTAL CORTES VALDEZ

013000020		SUBPROCURADURIA DE AUDITORIA AMBIENTAL			ASUNTO CONCLUIDO					13/02/2013	CONCLUIDO CONCLUIDO
013000337		DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN Y CONTROL DE AUDITORIAS		31/01/2013	TURNO	CONCLUIDO	13/02/2013	ELABORAR RESPUESTA PARA FIRMA DEL C.		13/02/2013	CONCLUIDO CONCLUIDO

http://sigadapp:8080/wwwsigap/ecmdlgpage.jsp?ecmpage=P10T03.jsp&ran=s0.17059816241862613O.85697226033 Intranet local | Modo protegido: desactivado

OFICIO No.- PFPA/2/8C.17.3/015/13
EXPEDIENTE.- PFPA/2/8C.17.3/0001-13

C.P. VICENTE A. MERCADO ZÚÑIGA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
P R E S E N T E .

México, D.F., 13 de febrero de 2013.

Me refiero a sus Circulares No. 6/3C.12.3/0004/13 y /0005/13, mediante las cuales solicita, de acuerdo a las atribuciones conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, se enuncien las funciones de la Subprocuraduría de Auditoría Ambiental y de las Direcciones Generales adscritas a ésta.

Adjunto al presente se envían archivos electrónicos con la descripción de funciones para las unidades administrativas:

- Subprocuraduría de Auditoría Ambiental,
- Dirección General de Planeación y Promoción de Auditorías, y
- Dirección General de Operación de Auditorías

Esto con el propósito de apoyar la elaboración e integración del Manual de Organización General de la PROFEPA.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E.
EL SUBPROCURADOR

firma
Antonio Ibarra

ING. ARTURO RODRÍGUEZ ABITIA

C.c.p. Abogado Francisco A. Moreno Merino. Procurador Federal de Protección al Ambiente. Para su conocimiento.
Biol. Jaime Eduardo García Sepúlveda.- Director General de Operación de Auditorías.- Para su conocimiento.
Biól. Jesús Antonio Ibarra Cerecer. Director General de Planeación y Promoción de Auditorías.- Para su conocimiento.

GRCG/mlp

PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

RELACIÓN ATRIBUCIÓN FUNCIONES PARA EL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA PROFEPA

UNIDAD ADMINISTRATIVA: SUBPROCURADURÍA DE AUDITORÍA AMBIENTAL

ARTÍCULO: 47, 48 y 49	
ATRIBUCIÓN **NUEVO REGLAMENTO INTERIOR 26 DE NOVIEMBRE 2012**	**FUNCIÓN PROPUESTA** **(Describir las funciones que se deriven de cada una de las atribuciones)**
ARTÍCULO 47. Las subprocuradurías, así como las direcciones generales con atribuciones de inspección y vigilancia, tendrán la competencia que les confiere el presente Reglamento, en sus respectivas materias, en todo el territorio nacional, así como en las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción. **La Procuraduría contará con inspectores federales, quienes tendrán las facultades para actuar en los asuntos que, el Procurador, subprocuradores, delegados de la Procuraduría y los directores generales que cuenten con atribuciones de inspección y vigilancia, les ordenen y comisionen, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.** **Asimismo, dichos inspectores federales tendrán facultades para determinar e imponer las medidas de seguridad previstas en las disposiciones legales aplicables cuya vigilancia y aplicación compete a la Procuraduría.** **La Procuraduría podrá auxiliarse para el ejercicio de sus funciones por el personal de las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y municipios que, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y de los convenios que al efecto se celebren, sea acreditado como inspector federal.**	
ARTÍCULO 48. Al frente de cada una de las subprocuradurías de la Procuraduría habrá un subprocurador, quien tendrá las atribuciones genéricas siguientes:	
I. Representar los intereses de la sociedad y brindarle asesoría en asuntos competencia de las unidades administrativas de su adscripción;	**Interviene como representante de los intereses de la sociedad y brinda asesoría en materia de autorregulación y auditorías ambientales, asuntos competencia de las unidades administrativas de su adscripción.**
II. Acordar con el Procurador la ejecución y atención de los programas relativos a las materias de su competencia, así como el despacho de los asuntos que correspondan a las unidades administrativas de su adscripción;	**Acuerda, ejerce y atiende los programas de autorregulación y auditorías ambientales, el despacho de los asuntos que correspondan a las unidades administrativas de su adscripción; así como aquellas funciones, comisiones y representaciones que el Procurador le delegue o encomiende.**
III. Desempeñar las funciones y comisiones que el Procurador les delegue o encomiende, informándolo sobre el cumplimiento de las mismas, y representar a la Procuraduría en los actos que su Titular determine;	
IV. Someter a consideración del Procurador, previa aprobación de la Subprocuraduría Jurídica, los proyectos de convenios, acuerdos de coordinación, de colaboración administrativa, así como los convenios de concertación y demás instrumentos jurídicos, en las materias de su competencia;	**Somete a consideración del Procurador, y da seguimiento a los proyectos de convenios, acuerdos de coordinación, de colaboración administrativa, convenios de concertación, y demás instrumentos jurídicos en materia de autorregulación y auditorías ambientales.**

V. Proponer proyectos de recomendaciones a las autoridades federales, estatales, municipales o del Distrito Federal, para el cumplimiento de la legislación ambiental y coadyuvar en el seguimiento a las mismas;	Emite y da seguimiento, en caso, a proyectos de recomendaciones a las autoridades federales, estatales, municipales o del Distrito Federal, para coadyuvar al cumplimiento de la legislación ambiental en materia de autorregulación y auditorías ambientales.
VI. Proponer al Procurador, la expedición de lineamientos internos, que en las materias de su competencia, y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, sean elaborados por las direcciones generales de su adscripción y revisar los criterios que en dichas materias emitan las mismas; así como establecer políticas, sistemas y procedimientos de carácter técnico en esas materias, y darles seguimiento. Los lineamientos de carácter técnico con contenido jurídico se elaborarán con la participación de la Subprocuraduría Jurídica;	Propone al Procurador, lineamientos internos, criterios, políticas, sistemas y procedimientos de carácter técnico elaborados por las direcciones generales de su adscripción en materia de autorregulación y auditorías ambientales.
VII. Apoyar técnicamente la desconcentración y la delegación de facultades en las unidades administrativas bajo su responsabilidad;	Delega facultades a los servidores públicos a su cargo en materia de autorregulación y auditorías ambientales.
VIII. Nombrar, previo acuerdo con su superior jerárquico, y remover a los servidores públicos de nivel inmediato inferior, en los términos de la legislación aplicable, así como planear, programar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas adscritas a la subprocuraduría correspondiente y proponer su reorganización fusión o extinción conforme a las políticas que determine el Procurador, y con apego a las disposiciones jurídicas aplicables;	Nombra, previo acuerdo con su superior jerárquico, y remueve a los servidores públicos a su cargo; propone y estructura a las unidades administrativas adscritas a la subprocuraduría, su reorganización, fusión o extinción. Dirige, controla y evalúa el funcionamiento de las unidades administrativas a su cargo.
IX. Coordinar a las unidades administrativas a su cargo y establecer mecanismos de integración e interrelación para el correcto desempeño de sus atribuciones;	Establece mecanismos de integración e interrelación de las unidades administrativas a su cargo, para el correcto desempeño de sus atribuciones.
X. Someter a la consideración del Procurador, los manuales de organización, de procedimientos y de trámites de las unidades administrativas a su cargo, de conformidad con los lineamientos expedidos para tal efecto;	Propone y somete a consideración del Procurador, los manuales de organización, de procedimientos y de trámites de las unidades administrativas a su cargo, de conformidad con los lineamientos expedidos para tal efecto.
XI. Proponer al Procurador la delegación de facultades en servidores públicos subalternos;	Misma función propuesta en la fracción VII de este artículo.
XII. Formular los anteproyectos del programa de presupuesto que les correspondan, verificando su correcta y oportuna ejecución por parte de las unidades administrativas de su adscripción;	Formula los anteproyectos del programa de presupuesto que le correspondan, verifica la correcta y oportuna ejecución del presupuesto asignado a la Subprocuraduría.
XIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como los que les sean otorgados por delegación o les correspondan por suplencia, y expedir la certificación de los documentos que obren en los archivos de la subprocuraduría a su cargo;	Suscribe los actos jurídicos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellas conferidas a sus unidades administrativas; así como las que le sean otorgadas por delegación o suplencia. Expide la certificación de documentos que obran en los archivos de la subprocuraduría a su cargo.
XIV. Recibir en acuerdo ordinario a los directores generales de su adscripción y en acuerdo extraordinario a cualquier otro servidor público subalterno, así como conceder audiencias al público;	Recibe en acuerdo ordinario a los directores generales de su adscripción y en acuerdo extraordinario a cualquier otro servidor público subalterno, así como concede audiencias al público.
XV. Proporcionar la información, datos y cooperación técnica requerida por otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, así como por otras unidades administrativas de la Secretaría;	Coordina la entrega de información, datos y cooperación técnica requerida por otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, así como por otras unidades administrativas de la Secretaría.

XVI. Suscribir los actos jurídicos, entre ellos, convenios y contratos relacionados con las materias de su competencia y que se requieran para el ejercicio de las atribuciones conferidas a las unidades administrativas de su adscripción, de conformidad con la legislación aplicable; y previa revisión de la Subprocuraduría Jurídica, y en su caso, de la Dirección General de Administración;	Misma función propuesta en la fracción XIII de este artículo.
XVII. Promover, desarrollar y, en su caso, participar con la subprocuraduría correspondiente, en la realización de programas dirigidos a la profesionalización, actualización y generación de capacidades técnicas de los servidores públicos de la Procuraduría, en las materias competencia de la misma, con la intervención que corresponda a la Dirección General de Administración y a la Dirección General de Coordinación de Delegaciones;	Promueve, desarrolla y participa en la realización de programas dirigidos a la profesionalización, actualización y generación de capacidades técnicas de los servidores públicos de la Procuraduría, en materia de autorregulación y auditorías ambientales; autoriza y dirige el programa anual de capacitación de la Subprocuraduría de Auditoría Ambiental en sus diferentes modalidades.
XVIII. Formular, evaluar, supervisar y dar seguimiento en las materias de su competencia, a los programas, procedimientos y acciones operativas llevadas a cabo por las delegaciones;	Establece, instrumenta y da seguimiento en materia de autorregulación y auditorías ambientales, a los programas, procedimientos y acciones operativas llevadas a cabo por las delegaciones.
XIX. Ejercer todas y cada una de las facultades conferidas a las direcciones generales de su adscripción, cuando así lo considere pertinente;	Ejerce las facultades conferidas a las direcciones generales de su adscripción, cuando así lo considera pertinente.
XX. Vigilar que las unidades administrativas a su cargo den cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental;	Vigila y asegura que las unidades administrativas a su cargo den cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.
XXI. Emitir las resoluciones a los recursos administrativos presentados en contra de los actos emitidos por las unidades administrativas de su adscripción, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, previa substanciación del recurso por la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta;	Emite las resoluciones a los recursos administrativos presentados en contra de los actos emitidos por las unidades administrativas de su adscripción, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, previa substanciación del recurso por la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta.
XXII. Suscribir documentos en ausencia del Procurador, en relación con los asuntos de su competencia;	Misma función propuesta en la fracción XIII de este artículo.
XXIII. Solicitar informes u opiniones a otros órganos administrativos, así como la elaboración de estudios, dictámenes o peritajes a las instituciones académicas, centros de investigación y organismos del sector público, social y privado, sobre cuestiones que deban ser consideradas o valoradas en la tramitación de los asuntos de su competencia;	Solicita informes u opiniones a otros órganos administrativos, así como la elaboración de estudios, dictámenes o peritajes a las instituciones académicas, centros de investigación y organismos del sector público, social y privado, sobre cuestiones que deban ser consideradas o valoradas en la tramitación de los asuntos en materia de autorregulación y auditorías ambientales.
XXIV. Proporcionar a la Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio toda la información, documentación, argumentación y en general todos los elementos necesarios para la defensa de los actos de autoridad que se reclamen en los juicios de amparo en que intervenga como autoridad responsable o intervenga como quejoso o tercero perjudicado, así como en aquellos en que la autoridad responsable sea el Procurador Federal de Protección al Ambiente, y	Otorga a la Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio toda la información, documentación, argumentación y en general todos los elementos necesarios para la defensa de los actos de autoridad que se reclamen en los juicios de amparo en que intervenga como autoridad responsable o intervenga como quejoso o tercero perjudicado, así como en aquellos en que la autoridad responsable sea el Procurador Federal de Protección al Ambiente.
XXV. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables, así como las encomendadas por el Procurador para el cumplimiento de sus fines.	Ejerce las demás atribuciones que le confieren las disposiciones jurídicas aplicables o aquellas encomendadas por el Procurador para el cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO 49. La Subprocuraduría de Auditoría Ambiental tendrá como atribuciones, además de las señaladas en el artículo anterior, las siguientes:	
I. Dirigir y promover la ejecución del Programa Nacional de Auditoría Ambiental y de aquellos programas voluntarios que promuevan y fortalezcan el desempeño ambiental entre las empresas que puedan causar un impacto negativo al ambiente o rebasar los límites establecidos en las disposiciones ambientales aplicables;	Dirige y promueve la de ejecución del Programa Nacional de Auditoría Ambiental, del Programa de Liderazgo Ambiental para la Competitividad y otros procesos voluntarios de autorregulación ambiental que promuevan y fortalezcan el desempeño ambiental entre las empresas que puedan causar un impacto negativo al ambiente o rebasar los límites establecidos en las disposiciones ambientales aplicables.
II. Autorizar los planes, estrategias, acciones de promoción y fomento para la certificación de empresas, y políticas para la ejecución del Programa Nacional de Auditoría Ambiental y de los procesos voluntarios de Autorregulación Ambiental; promoviendo la celebración de convenios de coordinación y concertación con los sectores público y privado	Autoriza los planes y las estrategias para la ejecución del Programa Nacional de Auditoría Ambiental, del Programa de Liderazgo Ambiental para la Competitividad y de otros procesos voluntarios de autorregulación ambiental; promueve la celebración de convenios de coordinación y concertación con los sectores público y privado.
III. Establecer e instrumentar programas de seguimiento al cumplimiento de las acciones que se derivan de las Auditorías Ambientales, de conformidad con los términos de referencia correspondientes	Dirige los programas de seguimiento al cumplimiento de las acciones que se derivan de las Auditorías Ambientales.
IV. Suscribir los convenios de concertación que, a petición de parte, celebre la Procuraduría con las empresas que, para el cumplimiento del plan de acción se acompañen al informe de auditoría ambiental, elaborados por la Dirección General de Operación de Auditorías y aprobados por la Subprocuraduría Jurídica;	Suscribe los convenios de concertación que, a petición de parte, celebra la Procuraduría con las empresas, para el cumplimiento del plan de acción derivado de una auditoría ambiental, elaborados por la Dirección General de Operación de Auditorías y aprobados por la Subprocuraduría Jurídica.
V. Establecer, en términos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales, las bases para instrumentar el sistema de reconocimiento y estímulos a las empresas que participen en el Programa Nacional de Auditoría Ambiental;	Establece las bases y evalúa la instrumentación del sistema de reconocimientos y estímulos a las empresas que participan en el Programa Nacional de Auditoría Ambiental y en el Programa de Liderazgo Ambiental para la Competitividad.
VI. Supervisar el proceso de aprobación, evaluación y suspensión o cancelación de los Auditores Ambientales, previamente acreditados como Unidades de Verificación en materia de Auditoría Ambiental;	Establece y vigila la aplicación del proceso de aprobación y evaluación del desempeño de los auditores ambientales. Vigila y evalúa los procedimientos de aplicación de sanciones a los Auditores Ambientales.
VII. Autorizar el establecimiento de los mecanismos de evaluación del Programa Nacional de Auditoría Ambiental, incluyendo indicadores de desempeño ambiental de las empresas, así como indicadores de gestión del mismo;	Autoriza los mecanismos de evaluación del Programa Nacional de Auditoría Ambiental, del Programa de Liderazgo Ambiental para la Competitividad y de contabilidad ambiental de las empresas participantes, incluyendo indicadores ambientales o de gestión.
VIII. Supervisar los reportes de cumplimiento respecto de la realización de auditorías que le presente la Dirección General de Operación de Auditorías;	Supervisa los reportes de cumplimiento respecto de la realización de auditorías que le presente la Dirección General de Operación de Auditorías.
IX. Otorgar reconocimientos y, en su caso, certificaciones, a quienes cumplan con las disposiciones jurídicas ambientales y las que vayan más allá de ese cumplimiento, así como dar seguimiento posterior a la certificación otorgada, renovarlos, y de ser procedente, dejar sin efectos los certificados de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;	Otorga reconocimientos y, en su caso, certificaciones, a quienes cumplen con las disposiciones jurídicas ambientales y las que vayan más allá de ese cumplimiento, de conformidad con las atribuciones conferidas. Dirige el seguimiento a la certificación otorgada, a la renovación, y de ser procedente, deja sin efecto el certificado otorgado, en apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

X. Validar el programa de capacitación en materia de Auditoría A[illegible]ental que le proponga la Dirección General de Planeación y Promoción de Auditorías;	Autoriza y dirige el programa anual de capacitación de la Subprocuraduría de Auditoría Ambiental en sus diferentes m[illegible]dades, propuesto por la Dirección General de Planeación y Promoción de Auditorías.
XI. Establecer las reglas de aprobación y evaluación del desempeño de los auditores ambientales, y	Misma función propuesta en la fracción VI de este artículo.
XII. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables, así como las encomendadas por el Procurador para el cumplimiento de sus fines.	Ejerce las demás atribuciones que le confieren las disposiciones jurídicas aplicables o aquellas encomendadas por el Procurador para el cumplimiento de sus fines.

PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y PROMOCIÓN DE AUDITORÍAS

ARTÍCULO: 1
ATRIBUCIÓN **NUEVO REGLAMENTO INTERIOR 26 DE NOVIEMBRE 2012**
ARTÍCULO 19. Los directores generales tendrán las facultades genéricas siguientes:
I. Programar, organizar, dirigir y evaluar el desarrollo de los programas y el desempeño de las atribuciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo;
II. Acordar con su superior jerárquico inmediato la resolución de los asuntos relevantes cuya tramitación se encuentre dentro del ámbito de su competencia y mantenerlo informado con relación a los actos de autoridad que emita;
III. Formular estudios, dictámenes, opiniones e informes que les sean encomendados por la superioridad en aquellos asuntos que sean de su competencia;
IV. Nombrar, previo acuerdo con su superior jerárquico, y remover a los servidores públicos de confianza bajo su cargo, en los términos de la legislación aplicable;
V. Intervenir en el desarrollo, capacitación, promoción y adscripción del personal a su cargo, así como en la contratación del servicio externo que fuese necesario; autorizar licencias dentro del ámbito de su competencia, de conformidad con las necesidades del servicio y participar directamente en los casos de sanciones, remoción y cese del personal de su responsabilidad, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
VI. Elaborar proyectos sobre la creación, modificación, organización, fusión o extinción de las unidades administrativas a su cargo;
VII. Asesorar y asistir técnicamente, en asuntos de su competencia, a las demás unidades administrativas de la Secretaría, cuando así lo requieran en el ejercicio de sus atribuciones;

VIII. Coordinarse con los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría, cuando así se requiera para su mejor funcionamiento e integrarse, bajo los lineamientos que establezca la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia, a los órganos de participación ciudadana que determine el Secretario;
IX. Formular el programa operativo anual y el anteproyecto de presupuesto, en base a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, relativos a la unidad administrativa a su cargo, conforme a las normas establecidas por la Oficialía Mayor, así como ejercer el presupuesto autorizado;
X. Formular, conforme a los lineamientos establecidos por la Oficialía Mayor, los proyectos de manuales de organización, procedimientos y servicios correspondientes a la unidad administrativa a su cargo;
XI. Analizar y compilar el marco normativo que regule el ejercicio de sus atribuciones y proponer a la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos, cuando se requiera, la creación o modificación de las disposiciones jurídicas conducentes;
XII. Proponer a la unidad administrativa competente de la Secretaría, los anteproyectos de normas oficiales mexicanas que procedan en la materia de su competencia, así como participar y, en su caso, presidir, cuando sean designados para ello, los comités, subcomités y grupos de trabajo en donde se analicen y elaboren las normas oficiales mexicanas responsabilidad de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones aplicables;
XIII. Apoyar las políticas de planeación regional del territorio nacional, que podrá establecerse por regiones hidrogeográficas determinadas por la existencia de uno o varios ecosistemas o cuencas, en el ámbito de su competencia, así como la adopción de medidas y la ejecución de las mismas;
XIV. Proponer, conforme a su competencia, al subsecretario de su adscripción, la participación de la Secretaría en foros internacionales, así como los mecanismos para cumplir las obligaciones derivadas de los instrumentos jurídicos de los que el país sea parte, y los programas y proyectos de cooperación técnica con países, organismos internacionales y entidades extranjeras con los que se suscriban convenios en materias de la competencia de la Dependencia, de acuerdo a las políticas y lineamientos que establezcan las subsecretarías competentes y la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales;

XV. Participar en la coordinación de acciones con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, así como en la concertación e inducción con los sectores social y privado para la realización de las actividades de su competencia;
XVI. Apoyar al Subsecretario de su adscripción en la formulación de las políticas, lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos que se requieran para el ejercicio de las atribuciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo, así como para el diseño, ejecución y evaluación de los programas del Sector, de los programas y proyectos estratégicos que de ellos deriven y de los correspondientes programas operativos anuales;
XVII. Supervisar y evaluar el cumplimiento de las facultades a su cargo, cuando sean objeto de desconcentración o delegación;
XVIII. Recibir en acuerdo ordinario a los directores, subdirectores y jefes de departamento o su equivalente y, en acuerdo extraordinario, a cualquier otro servidor público subalterno, y conceder audiencia al público;
XIX. Proporcionar la información, datos o cooperación técnica que les sean requeridos internamente o por otras dependencias, de acuerdo con las políticas y normas que establezca el Secretario;
XX. Aplicar los sistemas de información para el cumplimiento de sus funciones y para proporcionar la información ambiental al público, conforme a los lineamientos que establezca la Dirección General de Estadística e Información Ambiental, así como designar peritos a solicitud de autoridades judiciales y administrativas, quienes podrán elaborar los dictámenes técnicos que les hayan sido requeridos;
XXI. Elaborar, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y someter a consideración del Subsecretario al que se encuentren adscritos, los lineamientos de carácter técnico administrativo para la expedición, suspensión, otorgamiento, modificación, nulidad, anulabilidad, ineficacia o revocación de los actos jurídicos en las materias de su competencia, y llevar el control administrativo de los mismos;
XXII. Expedir, cuando proceda, previo pago de los derechos que correspondan, certificaciones de documentos que obren en los archivos de la dirección general a su cargo;

XXIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación, encomienda o les correspondan por suplencia;
XXIV. Expedir los oficios mediante los cuales se comisione al personal que realice las diligencias que ordene el Titular de la Secretaría, su superior jerárquico o aquellas que les competan;
XXV. Resolver los asuntos sobre autorizaciones, licencias, permisos, cesión de derechos y obligaciones, registros y demás actos relativos a sus atribuciones;
XXVI. Proponer a la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, cuando proceda, la formulación y ejecución de programas de restauración ecológica y, en su caso, de proyectos de declaratoria de zonas de restauración en aquellas áreas que presenten procesos de degradación, desertificación o graves desequilibrios ecológicos;
XXVII. Participar, en el ámbito de su competencia, en la formulación de proyectos legislativos y reglamentarios competencia de la Secretaría;
XXVIII. Proporcionar a la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos toda la información, documentación, argumentación y en general todos los elementos necesarios para la defensa de los actos de autoridad que se reclamen en los juicios de amparo en que sea designado como autoridad responsable o intervenga como quejoso o tercero perjudicado, así como en aquellos en que la autoridad responsable sea el Presidente de la República o el Secretario, y
XXIX. Las demás que les confiera expresamente el Titular de la Secretaría y las que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias relativas.

RELACIÓN ATRIBUCIÓN FUNCIONES PARA EL M UAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA PROFEPA

.9, 47, 53 y 54

FUNCIÓN PROPUESTA (Describir las funciones que se deriven de cada una de las atribuciones)
Programa, organiza, dirige y evalúa los planes, estrategias o lineamientos para el desarrollo del Programa Nacional de Auditoría Ambiental y del Programa de Liderazgo Ambiental para la Competitividad y de otros instrumentos de autorregulación ambiental, previamente autorizados por el Subprocurador de Auditoría Ambiental.
Acuerda y resuelve los asuntos relevantes en el ámbito de su competencia, conforme a la legislación correspondiente, informando de ello al Subprocurador de Auditoría Ambiental.
Formula estudios, dictámenes, opiniones e informes según sea el caso, que le sean encomendados en el ámbito de su competencia, de conformidad con la legislación aplicable.
Nombra, previo acuerdo con su superior jerárquico, y remueve a los servidores públicos de confianza a su cargo.
Interviene en el desarrollo, capacitación, promoción y adscripción del personal a su cargo, así como en la contratación del servicio externo que fuese necesario. Autoriza licencias dentro del ámbito de su competencia, de conformidad con las necesidades del servicio. Participa directamente en los casos de sanciones, remoción y cese del personal de su responsabilidad, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
Dirige, controla y evalúa el funcionamiento de las unidades administrativas a su cargo; y en su caso, propone la creación, modificación, organización, fusión o extinción de las mismas.
Asesora y coordina la asistencia técnica, cuando así lo requieran, a las demás unidades administrativas de la Secretaría, en el ejercicio de sus atribuciones.

NO APLICA
Formula y coordina, con aprobación del Subprocurador de Auditoría Ambiental, el programa operativo anual y el anteproyecto de presupuesto de la Subprocuraduría de Auditoría Ambiental de conformidad con la normatividad aplicable. Supervisa el ejercicio del presupuesto de la Subprocuraduría de Auditoría Ambiental.
Formula, conforme a los lineamientos establecidos, los proyectos de manuales de organización, procedimientos y servicios correspondientes a la unidad administrativa a su cargo y en coordinación con la Dirección General de Operación de Auditorías.
Coordina la compilación del marco normativo que regula el ejercicio de sus atribuciones en materia de auditoría ambiental y propone a la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos, cuando se requiera, la creación o modificación de las disposiciones jurídicas conducentes.
Propone a la unidad administrativa competente de la Secretaría, los anteproyectos de normas oficiales mexicanas que procedan en la materia de su competencia, así como participa y, en su caso, preside, cuando sea designado para ello, los comités, subcomités y grupos de trabajo en donde se analicen y elaboren las normas oficiales mexicanas responsabilidad de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones aplicables.
NO APLICA
NO APLICA

Participa en la coordinación de acciones con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, así como en la concertación e inducción con los sectores social y privado para la realización de las actividades inherentes a procesos de autorregulación y auditoría ambiental.
NO APLICA
Supervisa y evalua el cumplimiento de las facultades a su cargo, cuando sean objeto de desconcentración o delegación.
Recibe en acuerdo ordinario a directores, subdirectores y jefes de departamento o su equivalente y en acuerdo extraordinario a cualquier otro servidor público subalterno, así como concede audiencias al público.
NO APLICA
Aplica los sistemas de información para el cumplimiento de sus funciones y para proporcionar la información ambiental al público, conforme a los lineamientos que para tal efecto se establezcan.
NO APLICA
Expedir, cuando proceda, previo pago de los derechos que correspondan, certificaciones de documentos que obren en los archivos de la Dirección General de Planeación y Promoción de Auditorías.

Suscribe los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones aquellos que le sean señalados por delegación, encomienda o le correspondan por suplencia.
NO APLICA
Resuelve los asuntos sobre aprobación, verificación, promoción y evaluación en materia de auditoría ambiental.
NO APLICA
Impulsa y participa en el desarrollo y revisión de los instrumentos técnico – administrativos de apoyo al Programa Nacional de Auditoría Ambiental, Programa de Liderazgo Ambiental para la Competitividad y otros programas de autorregulación ambiental, para su fortalecimiento y transparencia.
NO APLICA
NO APLICA

ARTÍCULO 47. Las subprocuradurías, así como las direcciones generales con atribuciones de inspección y vigilancia, tendrán la competencia que les confiere el presente Reglamento, en sus respectivas materias, en todo el territorio nacional, así como en las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción. **La Procuraduría contará con inspectores federales, quienes tendrán las facultades para actuar en los asuntos que, el Procurador, subprocuradores, delegados de la Procuraduría y los directores generales que cuenten con atribuciones de inspección y vigilancia, les ordenen y comisionen, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.** **Asimismo, dichos inspectores federales tendrán facultades para determinar e imponer las medidas de seguridad previstas en las disposiciones legales aplicables cuya vigilancia y aplicación compete a la Procuraduría.** **Los subprocuradores, directores generales y delegados se auxiliarán, en el ejercicio de las atribuciones que al efecto les confiere el presente Reglamento, de los directores de área, subdelegados, subdirectores, jefes de departamento y demás servidores públicos de la Procuraduría, que les estén jerárquicamente adscritos.** **La Procuraduría podrá auxiliarse para el ejercicio de sus funciones por el personal de las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y municipios que, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y de los convenios que al efecto se celebren, sea acreditado como inspector federal.**
ARTÍCULO 53. Al frente de cada dirección general habrá un director general quien tendrá las facultades genéricas a que se refiere el artículo 19 del presente Reglamento.
ARTÍCULO 54. La Dirección General de Planeación y Promoción de Auditorías tendrá las siguientes atribuciones:
I. Formular y someter a consideración del superior jerárquico, la expedición de los planes, estrategias o lineamientos para el desarrollo del Programa Nacional de Auditoría Ambiental;
II. Formular propuestas de instrumentos técnicos para la gestión y mejora del Programa Nacional de Auditoría Ambiental y de procesos de autorregulación;

III. Formular y someter a consideración del superior jerárquico los mecanismos de evaluación del Programa Nacional de Auditoría Ambiental, incluyendo indicadores de desempeño ambiental de las empresas, así como indicadores de gestión del Programa;
IV. Realizar acciones de promoción y fomento para la autorregulación y certificación de las empresas;
V. Proponer y operar el programa de capacitación en materia de auditoría ambiental, en coordinación con las diferentes unidades administrativas de la subprocuraduría;
VI. Dar seguimiento a las acciones, acuerdos y demás instrumentos jurídicos interinstitucionales y en su caso internacionales, que en materia de auditoría ambiental sean competencia de la Procuraduría;
VII. Coadyuvar en la gestión de apoyos financieros y técnicos para las empresas que soliciten un certificado en el marco del Programa Nacional de Auditoría Ambiental de conformidad con las disposiciones aplicables;
VIII. Promover entre las empresas que obtuvieron un certificado, su renovación y permanencia en el Programa Nacional de Auditoría Ambiental;
IX. Llevar a cabo el control de las solicitudes para la obtención, renovación o en su caso cancelación del certificado referido en las fracciones anteriores; así como, en los casos de pérdida del derecho de uso del mismo;

X. Aprobar y evaluar a los auditores ambientales previamente acreditados como unidades de verificación en materia de auditoría ambiental;
XI. Formular, someter a consideración del superior jerárquico las reglas de aprobación y evaluación del desempeño de los auditores ambientales;
XII. Instruir y, en su caso, resolver los procedimientos para la aplicación de las sanciones administrativas aplicables a los auditores ambientales, conforme a la legislación correspondiente, e informarlo al superior jerárquico;
XIII. Participar en los Comités Técnicos de las entidades de acreditación, de conformidad con la legislación aplicable;
XIV. Atender, en coordinación con las demás unidades administrativas de la Subprocuraduría de Auditoría Ambiental, las peticiones de dictámenes técnicos que le requieran, en el ámbito de su competencia, las unidades administrativas de la Procuraduría, los órganos jurisdiccionales, el ministerio público federal y demás interesados, de conformidad con la legislación aplicable;
XV. Solicitar información a las unidades administrativas de la Secretaría, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, del Gobierno del Distrito Federal y de los órganos político administrativos de este último, así como a instituciones de educación superior y de investigación, para atender las peticiones a que se refiere la fracción anterior;
XVI. Programar, ordenar y realizar visitas a los auditores ambientales para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de auditoría ambiental;
XVII. Expedir las credenciales o constancias de identificación de los verificadores federales adscritos a la Dirección General, y designarlos, habilitarlos o autorizarlos para la práctica de manera conjunta o separada, de los actos que les sean ordenados en términos de la fracción anterior, y

XVIII. Las demás que le confieran las disposiciones jurídi aplicables, así como las encomendadas expresamente por el Procurador para el cumplimiento de sus fines.

Formula y somete a consideración del Subprocurador de Auditoría Ambiental la expedición de los planes, estrategias o lineamientos para el desarrollo del Programa Nacional de Auditoría Ambiental y del Programa de Liderazgo Ambiental para la Competitividad. **Coordina la integración y evaluación de las metas de la Subprocuraduría en materia de auditoría ambiental.**
Apoya el desarrollo de instrumentos técnico –administrativos al Programa Nacional de Auditoría Ambiental, del Programa de Liderazgo Ambiental para la Competitividad y de otros procesos de autorregulación ambiental. **Coordina la actualización de los Lineamientos de Actuación de las Delegaciones y la elaboración y modificación de guías, criterios, lineamientos y documentos de apoyo para la evaluación de los auditores ambientales.**

Formula y somete a consideración del Subprocurador de Auditoría Ambiental, los mecanismos para evaluar el Programa Nacional de Auditoría Ambiental y el Programa de Liderazgo Ambiental para la Competitividad. Coordina la elaboración y difusión de la información de contabilidad ambiental a partir de indicadores ambientales y ejercicios estadísticos para evaluar el desempeño ambiental de las empresas y del Programa Nacional de Auditoría Ambiental y del Programa de Liderazgo Ambiental para la Competitividad.
Dirige el desarrollo y ejecución de las actividades de promoción y fomento para la certificación de empresas que participan en el Programa Nacional de Auditoría Ambiental y para el reconocimiento de aquellas que participan en el Programa de Liderazgo Ambiental para la Competitividad.
Coordina el contenido y alcances del programa de capacitación técnica en materia de auditoría ambiental en coordinación con las diferentes unidades administrativas que se requieran.
Da seguimiento, en su caso, a las acciones, acuerdos y demás instrumentos jurídicos interinstitucionales o internacionales, que en materia de auditoría ambiental sean competencia de la Procuraduría.
Apoyar la gestión de recursos financieros y asistencia técnica para las empresas que solicitan un certificado en el marco del Programa Nacional de Auditoría Ambiental de conformidad con las disposiciones aplicables y en acuerdo con el Subprocurador.
Promueve acciones en las empresas, tendientes a la renovación de su certificado y permanencia en el Programa Nacional de Auditoría Ambiental en coordinación las delegaciones de la Procuraduría.
Controla las solicitudes y renovaciones de certificado, o en su caso, cancelaciones o pérdidas del derecho de uso de un certificado, en apego al ejercicio de sus atribuciones. Supervisa el manejo de la información estadística que se deriva de las solicitudes, renovaciones, cancelaciones o pérdida del derecho de uso de un certificado, en apego al ejercicio de sus atribuciones.

Aprueba a los auditores ambientales previamente acreditados como unidades de verificación en materia de auditoría ambiental; así como renueva o modifica, a petición de parte, dicha aprobación. Supervisa el desarrollo del sistema de aprobación de auditores ambientales. Dirige el procedimiento de verificación del desempeño de los auditores ambientales.
Formula y define, previa autorización del Subprocurador de Auditoría Ambiental, las reglas de aprobación y evaluación del desempeño de los auditores ambientales.
Instruye y resuelve los procedimientos para suspender o cancelar a los auditores ambientales, de conformidad con la legislación aplicable e informando de ello al Subprocurador de Auditoría Ambiental.
Participa como representante de la PROFEPA en Comités y Subcomités en materia de auditoría ambiental ante las entidades de acreditación.
Atiende, en coordinación con las demás unidades administrativas de la Subprocuraduría de Auditoría Ambiental, las peticiones de dictámenes técnicos que le requieran, en el ámbito de su competencia, las unidades administrativas de la Procuraduría, los órganos jurisdiccionales, el ministerio público federal y demás interesados, de conformidad con la legislación aplicable.
Solicita información a las unidades administrativas de la Secretaría, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, del Gobierno del Distrito Federal y de los órganos político administrativos de este último, así como a instituciones de educación superior y de investigación, para atender las peticiones de dictámenes técnicos que le requieran.
Programa y ordena la realización de visitas de verificación del desempeño a los auditores ambientales con el objeto de verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de auditoría ambiental.
Autoriza y expide las credenciales o constancias de identificación de los verificadores federales adscritos a su dirección general, para que realicen de manera conjunta o separada las visitas de verificación para evaluar el desempeño de los auditores ambientales.

Ejerce las demás atribuciones que le confieren las disposiciones jurídicas aplicables o aquellas encomendadas por el Procurador, para el cumplimiento de sus fines.

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

RELACIÓN ATRIBUCIÓN FUNCIONES PARA EL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA PROFEPA

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN DE AUDITORÍAS

ARTÍCULO: 19, 47, 53 y 55	
ATRIBUCIÓN **NUEVO REGLAMENTO INTERIOR 26 DE NOVIEMBRE 2012**	**FUNCIÓN PROPUESTA** **(Describir las funciones que se deriven de cada una de las atribuciones)**
ARTÍCULO 19. Los directores generales tendrán las facultades genéricas siguientes: **I. Programar, organizar, dirigir y evaluar el desarrollo de los programas y el desempeño de las atribuciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo;**	
II. Acordar con su superior jerárquico inmediato la resolución de los asuntos relevantes cuya tramitación se encuentre dentro del ámbito de su competencia y mantenerlo informado con relación a los actos de autoridad que emita;	**Acuerda y resuelve los asuntos relevantes en el ámbito de su competencia, conforme a la legislación correspondiente, informando de ello al Subprocurador de Auditoría Ambiental.**
III. Formular estudios, dictámenes, opiniones e informes que les sean encomendados por la superioridad en aquellos asuntos que sean de su competencia;	**Formula estudios, dictámenes, opiniones e informes según sea el caso, que le sean encomendados en el ámbito de su competencia, de conformidad con la legislación aplicable.**
IV. Nombrar, previo acuerdo con su superior jerárquico, y remover a los servidores públicos de confianza bajo su cargo, en los términos de la legislación aplicable;	**Nombra, previo acuerdo con su superior jerárquico, y remueve a los servidores públicos de confianza a su cargo.**
V. Intervenir en el desarrollo, capacitación, promoción y adscripción del personal a su cargo, así como en la contratación del servicio externo que fuese necesario; autorizar licencias dentro del ámbito de su competencia, de conformidad con las necesidades del servicio y participar directamente en los casos de sanciones, remoción y cese del personal de su responsabilidad, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;	**Interviene en el desarrollo, capacitación, promoción y adscripción del personal a su cargo, así como en la contratación del servicio externo que fuese necesario.** **Autoriza licencias dentro del ámbito de su competencia, de conformidad con las necesidades del servicio.** **Participa directamente en los casos de sanciones, remoción y cese del personal de su responsabilidad, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.**
VI. Elaborar proyectos sobre la creación, modificación, organización, fusión o extinción de las unidades administrativas a su cargo;	**Dirige, controla y evalúa el funcionamiento de las unidades administrativas a su cargo; y en su caso, propone la creación, modificación, organización, fusión o extinción de las mismas.**
VII. Asesorar y asistir técnicamente, en asuntos de su competencia, a las demás unidades administrativas de la Secretaría, cuando así lo requieran en el ejercicio de sus atribuciones;	**Asesora y coordina la asistencia técnica, cuando así lo requieran, a las demás unidades administrativas de la Secretaría, en el ejercicio de sus atribuciones.**
VIII. Coordinarse con los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría, cuando así se requiera para su mejor funcionamiento e integrarse, bajo los lineamientos que establezca la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia, a los órganos de participación ciudadana que determine el Secretario;	**NO APLICA**

IX. Formular el programa operativo anual y el anteproyecto de presupuesto, en base a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, relativos a la unidad administrativa a su cargo, conforme a las normas establecidas por la Oficialía Mayor, así como ejercer el presupuesto autorizado;	NO APLICA
X. Formular, conforme a los lineamientos establecidos por la Oficialía Mayor, los proyectos de manuales de organización, procedimientos y servicios correspondientes a la unidad administrativa a su cargo;	Formula, conforme a los lineamientos establecidos, los proyectos de manuales de organización, procedimientos y servicios correspondientes a la unidad administrativa a su cargo y en coordinación con la Dirección General de Planeación y Promoción de Auditorías.
XI. Analizar y compilar el marco normativo que regule el ejercicio de sus atribuciones y proponer a la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos, cuando se requiera, la creación o modificación de las disposiciones jurídicas conducentes;	Coordina la compilación del marco normativo que regula el ejercicio de sus atribuciones en materia de auditoría ambiental y propone a la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos, cuando se requiera, la creación o modificación de las disposiciones jurídicas conducentes.
XII. Proponer a la unidad administrativa competente de la Secretaría, los anteproyectos de normas oficiales mexicanas que procedan en la materia de su competencia, así como participar y, en su caso, presidir, cuando sean designados para ello, los comités, subcomités y grupos de trabajo en donde se analicen y elaboren las normas oficiales mexicanas responsabilidad de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones aplicables;	NO APLICA
XIII. Apoyar las políticas de planeación regional del territorio nacional, que podrá establecerse por regiones hidrogeográficas determinadas por la existencia de uno o varios ecosistemas o cuencas, en el ámbito de su competencia, así como la adopción de medidas y la ejecución de las mismas;	NO APLICA
XIV. Proponer, conforme a su competencia, al subsecretario de su adscripción, la participación de la Secretaría en foros internacionales, así como los mecanismos para cumplir las obligaciones derivadas de los instrumentos jurídicos de los que el país sea parte, y los programas y proyectos de cooperación técnica con países, organismos internacionales y entidades extranjeras con los que se suscriban convenios en materias de la competencia de la Dependencia, de acuerdo a las políticas y lineamientos que establezcan las subsecretarías competentes y la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales;	NO APLICA
XV. Participar en la coordinación de acciones con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, así como en la concertación e inducción con los sectores social y privado para la realización de las actividades de su competencia;	Participa en la coordinación de acciones con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, así como en la concertación e inducción con los sectores social y privado para la realización de las actividades inherentes a auditoría ambiental.
XVI. Apoyar al Subsecretario de su adscripción en la formulación de las políticas, lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos que se requieran para el ejercicio de las atribuciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo, así como para el diseño, ejecución y evaluación de los programas del Sector, de los programas y proyectos estratégicos que de ellos deriven y de los correspondientes programas operativos anuales;	NO APLICA

XVII. Supervisar y evaluar el cumplimiento de las facultades a su cargo, cuando sean objeto de desconcentración o delegación;	Supervisa y evalua el cumplimiento de las facultades a su cargo, cuando sean objeto de desconcentración o delegación.
XVIII. Recibir en acuerdo ordinario a los directores, subdirectores y jefes de departamento o su equivalente y, en acuerdo extraordinario, a cualquier otro servidor público subalterno, y conceder audiencia al público;	Recibe en acuerdo ordinario a directores, subdirectores y jefes de departamento o su equivalente y en acuerdo extraordinario a cualquier otro servidor público subalterno, así como concede audiencias al público.
XIX. Proporcionar la información, datos o cooperación técnica que les sean requeridos internamente o por otras dependencias, de acuerdo con las políticas y normas que establezca el Secretario;	NO APLICA
XX. Aplicar los sistemas de información para el cumplimiento de sus funciones y para proporcionar la información ambiental al público, conforme a los lineamientos que establezca la Dirección General de Estadística e Información Ambiental, así como designar peritos a solicitud de autoridades judiciales y administrativas, quienes podrán elaborar los dictámenes técnicos que les hayan sido requeridos;	Aplica los sistemas de información para el cumplimiento de sus funciones y para proporcionar la información ambiental al público, conforme a los lineamientos que para tal efecto se establezcan.
XXI. Elaborar, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y someter a consideración del Subsecretario al que se encuentren adscritos, los lineamientos de carácter técnico administrativo para la expedición, suspensión, otorgamiento, modificación, nulidad, anulabilidad, ineficacia o revocación de los actos jurídicos en las materias de su competencia, y llevar el control administrativo de los mismos;	NO APLICA
XXII. Expedir, cuando proceda, previo pago de los derechos que correspondan, certificaciones de documentos que obren en los archivos de la dirección general a su cargo;	Expedir, cuando proceda, previo pago de los derechos que correspondan, certificaciones de documentos que obren en los archivos de la Dirección General de Operación de Auditorías.
XXIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación, encomienda o les correspondan por suplencia;	Suscribe los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación, encomienda o le correspondan por suplencia.
XXIV. Expedir los oficios mediante los cuales se comisione al personal que realice las diligencias que ordene el Titular de la Secretaría, su superior jerárquico o aquellas que les competan;	NO APLICA
XXV. Resolver los asuntos sobre autorizaciones, licencias, permisos, cesión de derechos y obligaciones, registros y demás actos relativos a sus atribuciones;	NO APLICA
XXVI. Proponer a la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, cuando proceda, la formulación y ejecución de programas de restauración ecológica y, en su caso, de proyectos de declaratoria de zonas de restauración en aquellas áreas que presenten procesos de degradación, desertificación o graves desequilibrios ecológicos;	NO APLICA
XXVII. Participar, en el ámbito de su competencia, en la formulación de proyectos legislativos y reglamentarios competencia de la Secretaría;	NO APLICA

XXVIII. Proporcionar a la Unidad Coordinadora de Asuntos J[illegible]cos toda la información, documentación, argumentación y en general todos los elementos ne[illegible]arios para la defensa de los actos de autoridad que se reclamen en los juicios de amparo en que sea designado como autoridad responsable o intervenga como quejoso o tercero perjudicado, así como en aquellos en que la autoridad responsable sea el Presidente de la República o el Secretario, y	NO APLICA
XXIX. Las demás que les confiera expresamente el Titular de la Secretaría y las que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias relativas.	NO APLICA
ARTÍCULO 47. Las subprocuradurías, así como las direcciones generales con atribuciones de inspección y vigilancia, tendrán la competencia que les confiere el presente Reglamento, en sus respectivas materias, en todo el territorio nacional, así como en las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción. La Procuraduría contará con inspectores federales, quienes tendrán las facultades para actuar en los asuntos que, el Procurador, subprocuradores, delegados de la Procuraduría y los directores generales que cuenten con atribuciones de inspección y vigilancia, les ordenen y comisionen, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. Asimismo, dichos inspectores federales tendrán facultades para determinar e imponer las medidas de seguridad previstas en las disposiciones legales aplicables cuya vigilancia y aplicación compete a la Procuraduría. Los subprocuradores, directores generales y delegados se auxiliarán, en el ejercicio de las atribuciones que al efecto les confiere el presente Reglamento, de los directores de área, subdelegados, subdirectores, jefes de departamento y demás servidores públicos de la Procuraduría, que les estén jerárquicamente adscritos. La Procuraduría podrá auxiliarse para el ejercicio de sus funciones por el personal de las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y municipios que, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y de los convenios que al efecto se celebren, sea acreditado como inspector federal.	
ARTÍCULO 53. Al frente de cada dirección general habrá un director general quien tendrá las facultades genéricas a que se refiere el artículo 19 del presente Reglamento.	
ARTÍCULO 55. La Dirección General de Operación de Auditorías tendrá las atribuciones siguientes:	
I. Verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales, en aquellas empresas que se encuentren desarrollando una auditoría ambiental con fines de obtener y renovar el certificado correspondiente;	Coordina y supervisa la instrumentación de estrategias para dar seguimiento por sí misma o a través de auditores ambientales al desarrollo de una auditoría ambiental que realice una empresa para obtener un certificado o la renovación del mismo, garantizando en los informes de auditoría, de diagnóstico o de verificación que deriven de las mismas, el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables.
II. Coordinar y, en su caso, llevar a cabo la revisión de las solicitudes de certificado referido en la fracción anterior y de renovación del mismo;	Coordina y supervisa la revisión de los requisitos que deben cumplir las solicitudes de obtención y renovación de certificado; formula en su caso las prevenciones procedentes y determina su desahogo a fin de aprobar dichas solicitudes.

III. Revisar los Planes de acción derivados de la auditoría ambiental, para verificar la congruencia y consistencia entre este, el informe de auditoría ambiental y los términos de referencia y emitir observaciones al mismo;	Define, implementa y supervisa los criterios operativos para verificar la congruencia entre los informes de auditoría ambiental y los términos de referencia con los respectivos planes de acción.
IV. Convenir las medidas preventivas y correctivas y los plazos de cumplimiento propuestos en los planes de acción;	Aprueba y supervisa la convención de las medidas preventivas y correctivas y los plazos de cumplimiento de los planes de acción.
V. Formular de conformidad con los lineamientos que establezca la Subprocuraduría Jurídica, los convenios que, a petición de parte, soliciten las empresas a la Procuraduría para la ejecución del Plan de Acción, así como validar las medidas preventivas y correctivas y los plazos de cumplimiento propuestos en los planes de acción; y suscribir en su caso previa autorización del titular de la subprocuraduría, los convenios de concertación para la ejecución del plan de acción correspondiente;	Coordina, supervisa y ejecuta la elaboración y firma de convenios de concertación para el cumplimiento de planes de acción, de conformidad con los lineamientos que establezca la Subprocuraduría Jurídica.
VI. Revisar que las cartas compromiso para el cumplimiento del plan de acción se apeguen a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables;	Coordina y supervisa los criterios para que las cartas compromiso de las empresas se apeguen a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.
VII. Dar seguimiento por sí misma o a través de los auditores ambientales al Plan de acción concertado, y al informe de verificación conforme a los términos de referencia para la realización de auditorías ambientales;	Desarrolla e implementa los criterios que permitan dar seguimiento a las acciones que se convengan para la realización de las medidas correctivas y preventivas plasmadas en los planes de acción. Verifica por sí misma o a través de terceros, el seguimiento de estas medidas correctivas y preventivas y los plazos de cumplimiento propuestos en los planes de acción.
VIII. Verificar la información que acredite el desempeño ambiental en los casos en que la empresa solicite la renovación de su certificado a través de la presentación de un reporte de desempeño ambiental;	Determina, implementa y supervisa los criterios operativos para verificar la información contenida en el reporte de desempeño ambiental que se presente para la renovación del certificado correspondiente.
IX. Substanciar y resolver el procedimiento administrativo que deje sin efectos el certificado otorgado a una empresa, y proponer la resolución que corresponda;	Dirige y supervisa las acciones procedentes para substanciar y resolver el procedimiento administrativo que puede dejar sin efectos el certificado otorgado a una empresa, en coordinación con las unidades administrativas de la Procuraduría que corresponda de conformidad con la legislación aplicable e informando de ello al Subprocurador de Auditoría Ambiental.
X. Formular y someter a consideración del superior jerárquico, los instrumentos operativos para el Programa Nacional de Auditoría Ambiental;	Formula y define, previa autorización del Subprocurador de Auditoría Ambiental, los instrumentos operativos para el Programa Nacional de Auditoría Ambiental.
XI. Proporcionar al titular de la Dirección General de Planeación y Promoción de Auditorías la información con que cuente, en el ámbito de su competencia, para la evaluación del desempeño de los auditores ambientales;	Establece e implementa los lineamientos operativos, en el ámbito de su competencia, que permitan evaluar el desempeño de los auditores ambientales y comuica a la Dirección General de Planeación y Promoción de Auditorías el resultado de dichas acciones.

XII. Atender, en coordinación con las demás unidades administrativas de la Subprocuraduría de Auditoría Ambiental, las peticiones de dictámenes técnicos que le requieran, en el ámbito de su competencia, las unidades administrativas de la Procuraduría, los órganos jurisdiccionales, el ministerio público federal y demás interesados, de conformidad con la legislación aplicable;	Atiende, en coordinación con demás unidades administrativas de la Subprocuraduría de Auditoría Ambiental, las peticiones de dictámenes técnicos que le requieran, en el ámbito de su competencia, las unidades administrativas de la Procuraduría, los órganos jurisdiccionales, el ministerio público federal y demás interesados, de conformidad con la legislación aplicable.
XIII. Solicitar información a las unidades administrativas de la Secretaría, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, del Gobierno del Distrito Federal y los órganos político administrativos de este último, así como a instituciones de educación superior y de investigación, para atender las peticiones a que se refiere la fracción anterior;	Solicita información a las unidades administrativas de la Secretaría, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, del Gobierno del Distrito Federal y de los órganos político administrativos de este último, así como a instituciones de educación superior y de investigación, para atender las peticiones de dictámenes técnicos que le requieran.
XIV. Programar, ordenar y realizar visitas a las empresas para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de auditoría ambiental;	Coordina y supervisa las visitas de verificación a las empresas para determinar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de auditoría ambiental.
XV. Expedir las credenciales o constancias de identificación de los verificadores federales adscritos a la Dirección General, y designarlos, habilitarlos o autorizarlos para la práctica de manera conjunta o separada, de los actos que les sean ordenados en términos de la fracción anterior, y	Expide y controla las credenciales o constancias de verificadores federales para habilitarlos en el desarrollo de visitas de verificación a las empresas en materia de auditoría ambiental.
XVI. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables, así como las encomendadas expresamente por el Procurador para el cumplimiento de sus fines.	Ejerce las demás atribuciones que le confieren las disposiciones jurídicas aplicables o aquellas encomendadas por el Procurador, para el cumplimiento de sus fines.

Respuesta DGA-2013000204 4

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Subprocuraduría de Inspección Industrial
Dirección General de Asistencia Técnica Industrial

"La Ley al Servicio de la Naturaleza"

OFICIO PFPA/3.1/8C.17.2/ **038** /2013

No. de Expediente: PFPA/3.1/8C.17.2/00003-13

C.P. VICENTE A. MERCADO ZUÑIGA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
P R E S E N T E

México, D.F., 13 de febrero de 2013.

En atención a la Circular No. 6/3C.12.3/0005/13 de fecha 29 de enero de 2013, donde se informa sobre las modificaciones que se realizaron en el Reglamento Interior de la SEMARNAT y en específico, las atribuciones que se tienen registradas, así como los artículos correspondientes a la Subprocuraduría de Inspección Industrial; y donde solicita se enuncien las funciones conforme a las atribuciones del Reglamento Interior Vigente.

Al respecto, se envía archivo electrónico con las atribuciones correspondientes a la Subprocuraduría de Inspección Industrial que deberán incorporarse al Manual de Organización General de la PROFEPA.

Cabe mencionar que esta información ya fue enviada a los correos electrónicos que menciona la circular en comento.

Agradezco de antemano la atención al presente y reciba un saludo.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL

(✓) DIR. GRAL. ADJUNTA DE ADMON
( ) DIR. GRAL. ADJUNTA DE ESTADISTICA E INFORMATICA
( ) DIR. DE RECURSOS MATLS. Y SERVICIOS GRALES.
( ) DIR. DE ORGANIZ... PROGRAMACION Y PRESUPUESTAL
( ) DIRECCION DE PROFESIONALIZACION
DIRECCION _____

RECIBIDO 14 FEB 2013 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION MAAH 125965

ING. GUILLERMO JAVIER RIVERA SALAZAR

C.c.p. **Abogado Francisco A. Moreno Merino.-** Procurador Federal de Protección al Ambiente. Para su conocimiento.
Dirección General de Asistencia Técnica Industrial. En Atencion al Turno de Trabajo **SIGAD 2013000027**
Oficina del C. Subprocurador de Inspección Industrial. En atención al Turno de Trabajo **SIGAD 2013000045**

JDMM / cdr

5:55pm.
RECIBIDO PROFEPA 14 FEB. 2013 DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE PROFESIONALIZACION

PROFEPA

RELACIÓN ATRIBUCIÓN FUNCIONES PARA EL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA PROFEPA

UNIDAD ADMINISTRATIVA:SUBPROCURADURÍA DE INSPECCIÓN INDUSTRIAL

ARTÍCULOs: 47,48 y 50	
ATRIBUCIÓN NUEVO REGLAMENTO INTERIOR 26 DE NOVIEMBRE 2012	**FUNCIÓN PROPUESTA** **(Describir las funciones que se deriven de cada una de las atribuciones)**
ARTÍCULO 47. Las subprocuradurías, así como las direcciones generales con atribuciones de inspección y vigilancia, tendrán la competencia que les confiere el presente Reglamento, en sus respectivas materias, en todo el territorio nacional, así como en las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción.	
Asimismo, dichos inspectores federales tendrán facultades para determinar e imponer las medidas de seguridad previstas en las disposiciones legales aplicables cuya vigilancia y aplicación compete a la Procuraduría.	
Los subprocuradores, directores generales y delegados se auxiliarán, en el ejercicio de las atribuciones que al efecto les confiere el presente Reglamento, de los directores de área, subdelegados, subdirectores, jefes de departamento y demás servidores públicos de la Procuraduría, que les estén jerárquicamente adscritos	
La Procuraduría podrá auxiliarse para el ejercicio de sus funciones por el personal de las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y municipios que, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y de los convenios que al efecto se celebren, sea acreditado como inspector federal.	
ARTÍCULO 48. Al frente de cada una de las subprocuradurías de la Procuraduría habrá un subprocurador, quien tendrá las atribuciones genéricas siguientes:	
I. Representar los intereses de la sociedad y brindarle asesoría en asuntos competencia de las unidades administrativas de su adscripción;	**Representa los intereses de la sociedad y brinda asesoría en asuntos competencia de las unidades administrativas de su adscripción;**
II. Acordar con el Procurador la ejecución y atención de los programas relativos a las materias de su competencia, así como el despacho de los asuntos que correspondan a las unidades administrativas de su adscripción;	**Acuerda con el Procurador la ejecución y atención de los programas relativos a las materias de su competencia, así como el despacho de los asuntos que correspondan a las unidades administrativas de su adscripción;**
III. Desempeñar las funciones y comisiones que el Procurador les delegue o encomiende, informándolo sobre el cumplimiento de las mismas, y representar a la Procuraduría en los actos que su Titular determine;	**Desempeña las funciones y comisiones que el Procurador le delegue o encomiende, informándole sobre el cumplimiento de las mismas, y representa a la Procuraduría en los actos que su Titular determine;**
IV. Someter a consideración del Procurador, previa aprobación de la Subprocuraduría Jurídica, los proyectos de convenios, acuerdos de coordinación, de colaboración administrativa, así como los convenios de concertación y demás instrumentos jurídicos, en las materias de su competencia;	**Somete a consideración del Procurador, previa aprobación de la Subprocuraduría Jurídica, los proyectos de convenios, acuerdos de coordinación, de colaboración administrativa, así como los convenios de concertación y demás instrumentos jurídicos, en las materias de su competencia;**
V. Proponer proyectos de recomendaciones a las autoridades federales, estatales, municipales o del Distrito Federal, para el cumplimiento de la legislación ambiental y coadyuvar en el seguimiento a las mismas;	**Propone proyectos de recomendaciones a las autoridades federales, estatales, municipales o del Distrito Federal, para el cumplimiento de la legislación ambiental y coadyuvar en el seguimiento a las mismas;**
VI. Proponer al Procurador, la expedición de lineamientos internos, que en las materias de su competencia, y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, sean elaborados por las direcciones generales de su adscripción y revisar los criterios que en dichas materias emitan las mismas; así como establecer políticas, sistemas y procedimientos de carácter técnico en esas materias, y darles seguimiento. Los lineamientos de carácter técnico con contenido jurídico se elaborarán con la participación de la Subprocuraduría Jurídica;	**Propone al Procurador, la expedición de lineamientos internos, que en las materias de su competencia, y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, sean elaborados por las direcciones generales de su adscripción y revisa los criterios que en dichas materias emitan las mismas; así como establece políticas, sistemas y procedimientos de carácter técnico en esas materias, y darles seguimiento. Los lineamientos de carácter técnico con contenido jurídico se elaborarán con la participación de la Subprocuraduría Jurídica;**
VII. Apoyar técnicamente la desconcentración y la delegación de facultades en las unidades administrativas bajo su responsabilidad;	**Apoya técnicamente la desconcentración y la delegación de facultades en las unidades administrativas bajo su responsabilidad;**
VIII. Nombrar, previo acuerdo con su superior jerárquico, y remover a los servidores públicos de nivel inmediato inferior, en los términos de la legislación aplicable, así como planear, programar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas adscritas a la subprocuraduría correspondiente y proponer su reorganización fusión o extinción conforme a las políticas que determine el Procurador, y con apego a las disposiciones jurídicas aplicables;	**Nombra, previo acuerdo con su superior jerárquico, y remueve a los servidores públicos de nivel inmediato inferior, en los términos de la legislación aplicable, así como planea, programa, dirige, controla y evalua el funcionamiento de las unidades administrativas adscritas a la subprocuraduría correspondiente y propone su reorganización fusión o extinción conforme a las políticas que determine el Procurador, y con apego a las disposiciones jurídicas aplicables;**
IX. Coordinar a las unidades administrativas a su cargo y establecer mecanismos de integración e interrelación para el correcto desempeño de sus atribuciones;	**Coordina a las unidades administrativas a su cargo y establece mecanismos de integración e interrelación para el correcto desempeño de sus atribuciones;**

PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

RELACIÓN ATRIBUCIÓN FUNCIONES PARA EL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA PROFEPA

UNIDAD ADMINISTRATIVA:SUBPROCURADURÍA DE INSPECCIÓN INDUSTRIAL

ARTÍCULOs: 47,48 y 50	
ATRIBUCIÓN NUEVO REGLAMENTO INTERIOR 26 DE NOVIEMBRE 2012	**FUNCIÓN PROPUESTA** **(Describir las funciones que se deriven de cada una de las atribuciones)**
X. Someter a la consideración del Procurador, los manuales de organización, de procedimientos y de trámites de las unidades administrativas a su cargo, de conformidad con los lineamientos expedidos para tal efecto;	Somete a la consideración del Procurador, los manuales de organización, de procedimientos y de trámites de las unidades administrativas a su cargo, de conformidad con los lineamientos expedidos para tal efecto;
XI. Proponer al Procurador la delegación de facultades en servidores públicos subalternos;	Propone al Procurador la delegación de facultades en servidores públicos subalternos;
XII. Formular los anteproyectos del programa de presupuesto que les correspondan, verificando su correcta y oportuna ejecución por parte de las unidades administrativas de su adscripción;	Formula los anteproyectos del programa de presupuesto que les correspondan, verificando su correcta y oportuna ejecución por parte de las unidades administrativas de su adscripción;
XIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como los que les sean otorgados por delegación o les correspondan por suplencia, y expedir la certificación de los documentos que obren en los archivos de la subprocuraduría a su cargo;	Suscribe los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como los que les sean otorgados por delegación o les correspondan por suplencia, y expide la certificación de los documentos que obren en los archivos de la subprocuraduría a su cargo;
XIV. Recibir en acuerdo ordinario a los directores generales de su adscripción y en acuerdo extraordinario a cualquier otro servidor público subalterno, así como conceder audiencias al público;	Recibe en acuerdo ordinario a los directores generales de su adscripción y en acuerdo extraordinario a cualquier otro servidor público subalterno, así como concede audiencias al público;
XV. Proporcionar la información, datos y cooperación técnica requerida por otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, así como por otras unidades administrativas de la Secretaría;	Proporciona la información, datos y cooperación técnica requerida por otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, así como por otras unidades administrativas de la Secretaría;
XVI. Suscribir los actos jurídicos, entre ellos, convenios y contratos relacionados con las materias de su competencia y que se requieran para el ejercicio de las atribuciones conferidas a las unidades administrativas de su adscripción, de conformidad con la legislación aplicable; y previa revisión de la Subprocuraduría Jurídica, y en su caso, de la Dirección General de Administración;	Suscribe los actos jurídicos, entre ellos, convenios y contratos relacionados con las materias de su competencia y que se requieran para el ejercicio de las atribuciones conferidas a las unidades administrativas de su adscripción, de conformidad con la legislación aplicable; y previa revisión de la Subprocuraduría Jurídica, y en su caso, de la Dirección General de Administración;
XVII. Promover, desarrollar y, en su caso, participar con la subprocuraduría correspondiente, en la realización de programas dirigidos a la profesionalización, actualización y generación de capacidades técnicas de los servidores públicos de la Procuraduría, en las materias competencia de la misma, con la intervención que corresponda a la Dirección General de Administración y a la Dirección General de Coordinación de Delegaciones;	Promueve, desarrolla y, en su caso, participa con la subprocuraduría correspondiente, en la realización de programas dirigidos a la profesionalización, actualización y generación de capacidades técnicas de los servidores públicos de la Procuraduría, en las materias competencia de la misma, con la intervención que corresponda a la Dirección General de Administración y a la Dirección General de Coordinación de Delegaciones;
XVIII. Formular, evaluar, supervisar y dar seguimiento en las materias de su competencia, a los programas, procedimientos y acciones operativas llevadas a cabo por las delegaciones;	Formula, evalua, supervisa y da seguimiento en las materias de su competencia, a los programas, procedimientos y acciones operativas llevadas a cabo por las delegaciones;
XIX. Ejercer todas y cada una de las facultades conferidas a las direcciones generales de su adscripción, cuando así lo considere pertinente;	Ejerce todas y cada una de las facultades conferidas a las direcciones generales de su adscripción, cuando así lo considere pertinente;
XX. Vigilar que las unidades administrativas a su cargo den cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental;	Vigila que las unidades administrativas a su cargo den cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental;
XXI. Emitir las resoluciones a los recursos administrativos presentados en contra de los actos emitidos por las unidades administrativas de su adscripción, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, previa substanciación del recurso por la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta;	Emitie las resoluciones a los recursos administrativos presentados en contra de los actos emitidos por las unidades administrativas de su adscripción, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, previa substanciación del recurso por la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta;
XXII. Suscribir documentos en ausencia del Procurador, en relación con los asuntos de su competencia;	Suscribe documentos en ausencia del Procurador, en relación con los asuntos de su competencia;
XXIII. Solicitar informes u opiniones a otros órganos administrativos, así como la elaboración de estudios, dictámenes o peritajes a las instituciones académicas, centros de investigación y organismos del sector público, social y privado, sobre cuestiones que deban ser consideradas o valoradas en la tramitación de los asuntos de su competencia;	Solicita informes u opiniones a otros órganos administrativos, así como elabora estudios, dictámenes o peritajes a las instituciones académicas, centros de investigación y organismos del sector público, social y privado, sobre cuestiones que deban ser consideradas o valoradas en la tramitación de los asuntos de su competencia;
XXIV. Proporcionar a la Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio toda la información, documentación, argumentación y en general todos los elementos necesarios para la defensa de los actos de autoridad que se reclamen en los juicios de amparo en que intervenga como autoridad responsable o intervenga como quejoso o tercero perjudicado, así como en aquellos en que la autoridad responsable sea el Procurador Federal de Protección al Ambiente, y	Proporciona a la Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio toda la información, documentación, argumentación y en general todos los elementos necesarios para la defensa de los actos de autoridad que se reclamen en los juicios de amparo en que intervenga como autoridad responsable o intervenga como quejoso o tercero perjudicado, así como en aquellos en que la autoridad responsable sea el Procurador Federal de Protección al Ambiente
XXV. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables, así como las encomendadas por el Procurador para el cumplimiento de sus fines.	Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables, así como las encomendadas por el Procurador para el cumplimiento de sus fines.

PROFEPA

RELACIÓN ATRIBUCIÓN FUNCIONES PARA EL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA PROFEPA

UNIDAD ADMINISTRATIVA:SUBPROCURADURÍA DE INSPECCIÓN INDUSTRIAL

ARTÍCULOs: 47,48 y 50	
ATRIBUCIÓN NUEVO REGLAMENTO INTERIOR 26 DE NOVIEMBRE 2012	**FUNCIÓN PROPUESTA** **(Describir las funciones que se deriven de cada una de las atribuciones)**
ARTÍCULO 50. La Subprocuraduría de Inspección Industrial tendrá como atribuciones, además de las señaladas en el artículo 48 del presente Reglamento, las siguientes:	
I. Supervisar y coordinar la ejecución de la política de inspección y vigilancia del cumplimiento de la normatividad ambiental en las materias de prevención y control de la contaminación de la atmósfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, así como en lo relativo a la importación, exportación y reexportación de recursos forestales incluyendo su control fitosanitario, de especímenes, partes y derivados de vida silvestre, de organismos genéticamente modificados; la importación, exportación y retorno de materiales y residuos peligrosos, y al cumplimiento de las restricciones no arancelarias de las mercancías sujetas a regulación por parte de la Secretaría;	I. Supervisa y coordina la ejecución de la política de inspección y vigilancia del cumplimiento de la normatividad ambiental en las materias de prevención y control de la contaminación de la atmósfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, así como en lo relativo a la importación, exportación y reexportación de recursos forestales incluyendo su control fitosanitario, de especímenes, partes y derivados de vida silvestre, de organismos genéticamente modificados; la importación, exportación y retorno de materiales y residuos peligrosos, y al cumplimiento de las restricciones no arancelarias de las mercancías sujetas a regulación por parte de la Secretaría;
II. Supervisar la atención a las solicitudes respecto de la formulación de dictámenes técnicos y periciales, en el ámbito de su competencia, que le requieran las unidades administrativas de la Procuraduría, los órganos jurisdiccionales y el ministerio público federal, de conformidad con la legislación aplicable;	II. Supervisar la atención a las solicitudes respecto de la formulación de dictámenes técnicos y periciales, en el ámbito de su competencia, que le requieran las unidades administrativas de la Procuraduría, los órganos jurisdiccionales y el ministerio público federal, de conformidad con la legislación aplicable;
III. Dirigir a las unidades administrativas de su adscripción, en la ejecución de las acciones necesarias para investigar y determinar las infracciones a la normatividad ambiental, en las materias señaladas en la fracción I de este artículo, o bien hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes los actos, hechos u omisiones detectados cuando no sean de su competencia;	Dirige a las unidades administrativas de su adscripción, en la ejecución de las acciones necesarias para investigar y determinar las infracciones a la normatividad ambiental, en las materias señaladas en la fracción I de este artículo, o bien hace del conocimiento de las autoridades correspondientes los actos, hechos u omisiones detectados cuando no sean de su competencia;
IV. Instruir a las unidades administrativas de su adscripción para que efectúen visitas de inspección y verificación respecto del cumplimiento de la normatividad ambiental, en las materias de su competencia,y de verificación relativas al cumplimiento de las medidas técnicas correctivas, de urgente aplicación, así como de las acciones para subsanar irregularidades, a fin de que una vez cumplidas estas últimas se ordene el retiro de las medidas de seguridad impuestas;	Instruye a las unidades administrativas de su adscripción para que efectúen visitas de inspección y verificación respecto del cumplimiento de la normatividad ambiental, en las materias de su competencia,y de verificación relativas al cumplimiento de las medidas técnicas correctivas, de urgente aplicación, así como de las acciones para subsanar irregularidades, a fin de que una vez cumplidas estas últimas se ordene el retiro de las medidas de seguridad impuestas;
V. Instrumentar, en el ámbito de su competencia, la atención de contingencias y emergencias ambientales que afecten el medio ambiente y/o los recursos naturales, respecto de las materias señaladas en la fracción I de este artículo;	Instrumenta, en el ámbito de su competencia, la atención de contingencias y emergencias ambientales que afecten el medio ambiente y/o los recursos naturales, respecto de las materias señaladas en la fracción I de este artículo;
VI. Supervisar el proceso de aprobación y revisión de la operación de los laboratorios de prueba, unidades de verificación y organismos de certificación acreditados en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;	Supervisar el proceso de aprobación y revisión de la operación de los laboratorios de prueba, unidades de verificación y organismos de certificación acreditados en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;
VII. Dar asesoría y apoyo técnico a las unidades administrativas de la Procuraduría que lo soliciten, en las materias de su competencia;	Da asesoría y apoyo técnico a las unidades administrativas de la Procuraduría que lo soliciten, en las materias de su competencia;
VIII. Proponer al Procurador la expedición de lineamientos para el desarrollo y certificación de la red de laboratorios de la Procuraduría y los programas de control de calidad;	Propone al Procurador la expedición de lineamientos para el desarrollo y certificación de la red de laboratorios de la Procuraduría y los programas de control de calidad;
IX. Supervisar la ejecución de los programas de inspección y vigilancia que realicen las direcciones generales de su adscripción, en las materias de su competencia;	Supervisa la ejecución de los programas de inspección y vigilancia que realicen las direcciones generales de su adscripción, en las materias de su competencia;
X. Aprobar la suscripción de los convenios que pretenda celebrar la Dirección General de Inspección de Fuentes de Contaminación para la realización de las acciones de restauración o compensación de daños, previa dictaminación y validación de la Subprocuraduría Jurídica;	Aprueba la suscripción de los convenios que pretenda celebrar la Dirección General de Inspección de Fuentes de Contaminación para la realización de las acciones de restauración o compensación de daños, previa dictaminación y validación de la Subprocuraduría Jurídica;

PROFEPA

RELACIÓN ATRIBUCIÓN FUNCIONES PARA EL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA PROFEPA

UNIDAD ADMINISTRATIVA:SUBPROCURADURÍA DE INSPECCIÓN INDUSTRIAL

ARTÍCULOs: 47,48 y 50	
ATRIBUCIÓN NUEVO REGLAMENTO INTERIOR 26 DE NOVIEMBRE 2012	**FUNCIÓN PROPUESTA** **(Describir las funciones que se deriven de cada una de las atribuciones)**
XI. Aprobar, previa validación de la Subprocuraduría Jurídica sobre la importancia, trascendencia o relevancia que las justifique, las propuestas que la Dirección General de Inspección de Fuentes de Contaminación y la Dirección General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras le formulen, para la atracción por parte de éstas de los procedimientos administrativos iniciados por las delegaciones de la Procuraduría en las entidades federativas, considerando criterios de importancia, trascendencia o relevancia;	**Aprueba, previa validación de la Subprocuraduría Jurídica sobre la importancia, trascendencia o relevancia que las justifique, las propuestas que la Dirección General de Inspección de Fuentes de Contaminación y la Dirección General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras le formulen, para la atracción por parte de éstas de los procedimientos administrativos iniciados por las delegaciones de la Procuraduría en las entidades federativas, considerando criterios de importancia, trascendencia o relevancia;**
XII. Dirigir las acciones que tengan por objeto implementar y ejecutar, en el ámbito de su competencia, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico a efecto de investigar y detectar posibles infracciones a la normatividad ambiental, con el objeto de que las direcciones generales de su adscripción inicien el procedimiento administrativo respectivo o, en su caso, presenten la denuncia penal, correspondiente;	**Dirige las acciones que tengan por objeto implementar y ejecutar, en el ámbito de su competencia, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico a efecto de investigar y detectar posibles infracciones a la normatividad ambiental, con el objeto de que las direcciones generales de su adscripción inicien el procedimiento administrativo respectivo o, en su caso, presenten la denuncia penal, correspondiente;**
XIII. Expedir certificaciones a las personas físicas o morales que cumplan con las disposiciones jurídicas ambientales, así como supervisar el seguimiento de las mismas, y	**Expide certificaciones a las personas físicas o morales que cumplan con las disposiciones jurídicas ambientales, así como supervisar el seguimiento de las mismas.**
XIV. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables, así como las encomendadas por el Procurador para el cumplimiento de sus fines.	**Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables, así como las encomendadas por el Procurador para el cumplimiento de sus fines.**

Respuesta DGA = 2013000203

5

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Subprocuraduría de Inspección Industrial
Dirección General de Asistencia Técnica Industrial

"La Ley al Servicio de la Naturaleza"

OFICIO PFPA/3.1/8C.17.2/ **039** /2013

No. de Expediente: PFPA/3.1/8C.17.2/00003-13

(✓) DIR. GRAL. ADJUNTA DE ADMÓN
( ) DIR. GRAL. ADJUNTA DE ESTADISTICA E INFORMATICA
( ) DIR. DE RECURSOS MATS. Y SERVICIOS GRALES.
( ) DIR. DE ORGANIZACION Y NORMATIVIDAD PRESUPUESTAL
( ) DIRECCION DE PROFESIONALIZACION
DIRECCION

C.P. VICENTE A. MERCADO ZUÑIGA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
P R E S E N T E

México, D.F., 13 de febrero de 2013.

En atención a la Circular No. 6/3C.12.3/0004/13 de fecha 29 de enero de 2013, donde se informa sobre las modificaciones que se realizaron en el Reglamento Interior de la SEMARNAT y en específico, las atribuciones que se tienen registradas, así como los artículos correspondientes a esta Dirección General; y donde solicita se enuncien las funciones conforme a las atribuciones del Reglamento Interior Vigente.

Al respecto, se envía archivo electrónico con las atribuciones correspondientes de la Dirección General de Asistencia Técnica Industrial que deberán incorporarse al Manual de Organización General de la PROFEPA.

Cabe mencionar que esta información ya fue enviada a los correos electrónicos que menciona la circular en comento.

Agradezco de antemano la atención al presente y reciba un saludo.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL

5:55 pm.
RECIBIDO PROFEPA 14 FEB. 2013 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROFESIONALIZACIÓN

RECIBIDO PROFEPA 14 FEB 2013 DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA
MAM 12:59hrs

ING. GUILLERMO JAVIER RIVERA SALAZAR

C.c.p. **Abogado Francisco A. Moreno Merino.-** Procurador Federal de Protección al Ambiente. Para su conocimiento.
Dirección General de Asistencia Técnica Industrial. En Atencion al Turno de Trabajo **SIGAD 2013000050**

JDMM / cdr

PROFEPA

RELACIÓN ATRIBUCIÓN FUNCIONES PARA EL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA PROFEPA

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA TÉCNICA INDUSTRIAL

ARTÍCULOs: 19,47,53 y 56	
ATRIBUCIÓN NUEVO REGLAMENTO INTERIOR 26 DE NOVIEMBRE 2012	**FUNCION PROPUESTA** **(Describir las funciones que se deriven de cada una de las atribuciones)**
ARTÍCULO 19. Los directores generales tendrán las facultades genéricas siguientes:	
I. Programar, organizar, dirigir y evaluar el desarrollo de los programas y el desempeño de las atribuciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo;	Programa, organiza, dirige y evalua el desarrollo de los programas y el desempeño de las atribuciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo;
II. Acordar con su superior jerárquico inmediato la resolución de los asuntos relevantes cuya tramitación se encuentre dentro del ámbito de su competencia y mantenerlo informado con relación a los actos de autoridad que emita;	Acuerda con su superior jerárquico inmediato la resolución de los asuntos relevantes cuya tramitación se encuentre dentro del ámbito de su competencia y lo mantiene informado con relación a los actos de autoridad que emita;
III. Formular estudios, dictámenes, opiniones e informes que les sean encomendados por la superioridad en aquellos asuntos que sean de su competencia;	Formula estudios, dictámenes, opiniones e informes que les sean encomendados por la superioridad en aquellos asuntos que sean de su competencia;
IV. Nombrar, previo acuerdo con su superior jerárquico, y remover a los servidores públicos de confianza bajo su cargo, en los términos de la legislación aplicable;	Nombra, previo acuerdo con su superior jerárquico, y remueve a los servidores públicos de confianza bajo su cargo, en los términos de la legislación aplicable;
V. Intervenir en el desarrollo, capacitación, promoción y adscripción del personal a su cargo, así como en la contratación del servicio externo que fuese necesario; autorizar licencias dentro del ámbito de su competencia, de conformidad con las necesidades del servicio y participar directamente en los casos de sanciones, remoción y cese del personal de su responsabilidad, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;	Interviene en el desarrollo, capacitación, promoción y adscripción del personal a su cargo, así como en la contratación del servicio externo que fuese necesario; autoriza licencias dentro del ámbito de su competencia, de conformidad con las necesidades del servicio y participa directamente en los casos de sanciones, remoción y cese del personal de su responsabilidad, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
VI. Elaborar proyectos sobre la creación, modificación, organización, fusión o extinción de las unidades administrativas a su cargo;	Elabora proyectos sobre la creación, modificación, organización, fusión o extinción de las unidades administrativas a su cargo;
VII. Asesorar y asistir técnicamente, en asuntos de su competencia, a las demás unidades administrativas de la Secretaría, cuando así lo requieran en el ejercicio de sus atribuciones;	Asesora y asiste técnicamente, en asuntos de su competencia, a las demás unidades administrativas de la secretaría cuando así lo requieran en el ejercicio de sus atribuciones;
VIII. Coordinarse con los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría, cuando así se requiera para su mejor funcionamiento e integrarse, bajo los lineamientos que establezca la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia, a los órganos de participación ciudadana que determine el Secretario;	Coordinarse con los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría, cuando así se requiera para su mejor funcionamiento e integrarse, bajo los lineamientos que establezca la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia, a los órganos de participación ciudadana que determine el Secretario;
IX. Formular el programa operativo anual y el anteproyecto de presupuesto, en base a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, relativos a la unidad administrativa a su cargo, conforme a las normas establecidas por la Oficialía Mayor, así como ejercer el presupuesto autorizado;	Formula el programa operativo anual y el anteproyecto de presupuesto, en base a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, relativos a la unidad administrativa a su cargo, conforme a las normas establecidas por la Oficialía Mayor, así como ejerce el presupuesto autorizado;
X. Formular, conforme a los lineamientos establecidos por la Oficialía Mayor, los proyectos de manuales de organización, procedimientos y servicios correspondientes a la unidad administrativa a su cargo;	Formula, conforme a los lineamientos establecidos por la Oficialía Mayor, los proyectos de manuales de organización, procedimientos y servicios correspondientes a la unidad administrativa a su cargo;
XI. Analizar y compilar el marco normativo que regule el ejercicio de sus atribuciones y proponer a la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos, cuando se requiera, la creación o modificación de las disposiciones jurídicas conducentes;	Analiza y compila el marco normativo que regule el ejercicio de sus atribuciones y propone a la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos, cuando se requiera, la creación o modificación de las disposiciones jurídicas conducentes;
XII. Proponer a la unidad administrativa competente de la Secretaría, los anteproyectos de normas oficiales mexicanas que procedan en la materia de su competencia, así como participar y, en su caso, presidir, cuando sean designados para ello, los comités, subcomités y grupos de trabajo en donde se analicen y elaboren las normas oficiales mexicanas responsabilidad de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones aplicables;	Propone a la unidad administrativa competente de la Secretaría, los anteproyectos de normas oficiales mexicanas que procedan en la materia de su competencia, así como participar y, en su caso, presidir, cuando sean designados para ello, los comités, subcomités y grupos de trabajo en donde se analicen y elaboren las normas oficiales mexicanas responsabilidad de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones aplicables;
XIII. Apoyar las políticas de planeación regional del territorio nacional, que podrá establecerse por regiones hidrogeográficas determinadas por la existencia de uno o varios ecosistemas o cuencas, en el ámbito de su competencia, así como la adopción de medidas y la ejecución de las mismas;	Apoya las políticas de planeación regional del territorio nacional, que podrá establecerse por regiones hidrogeográficas determinadas por la existencia de uno o varios ecosistemas o cuencas, en el ámbito de su competencia, así como la adopción de medidas y la ejecución de las mismas;
XIV. Proponer, conforme a su competencia, al subsecretario de su adscripción, la participación de la Secretaría en foros internacionales, así como los mecanismos para cumplir las obligaciones derivadas de los instrumentos jurídicos de los que el país sea parte, y los programas y proyectos de cooperación técnica con países, organismos internacionales y entidades extranjeras con los que se suscriban convenios en materias de la competencia de la Dependencia, de acuerdo a las políticas y lineamientos que establezcan las subsecretarías competentes y la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales;	Propone, conforme a su competencia, al Subprocurador de su adscripción, la participación de la Secretaría en foros internacionales, así como los mecanismos para cumplir las obligaciones derivadas de los instrumentos jurídicos de los que el país sea parte, y los programas y proyectos de cooperación técnica con países, organismos internacionales y entidades extranjeras con los que se suscriban convenios en materias de la competencia de la Dependencia, de acuerdo a las políticas y lineamientos que establezcan las subsecretarías competentes y la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales;
XV. Participar en la coordinación de acciones con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, así como en la concertación e inducción con los sectores social y privado para la realización de las actividades de su competencia;	Participa en la coordinación de acciones con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, así como en la concertación e inducción con los sectores social y privado para la realización de las actividades de su competencia;

PROFEPA

RELACIÓN ATRIBUCIÓN FUNCIONES PARA EL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA PROFEPA

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA TÉCNICA INDUSTRIAL

ARTÍCULOs: 19,47,53 y 56	
ATRIBUCIÓN NUEVO REGLAMENTO INTERIOR 26 DE NOVIEMBRE 2012	**FUNCION PROPUESTA** **(Describir las funciones que se deriven de cada una de las atribuciones)**
XVI. Apoyar al Subsecretario de su adscripción en la formulación de las políticas, lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos que se requieran para el ejercicio de las atribuciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo, así como para el diseño, ejecución y evaluación de los programas del Sector, de los programas y proyectos estratégicos que de ellos deriven y de los correspondientes programas operativos anuales;	Apoya al Subprocurador de su adscripción en la formulación de las políticas, lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos que se requieran para el ejercicio de las atribuciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo, así como para el diseño, ejecución y evaluación de los programas del Sector, de los programas y proyectos estratégicos que de ellos deriven y de los correspondientes programas operativos anuales;
XVII. Supervisar y evaluar el cumplimiento de las facultades a su cargo, cuando sean objeto de desconcentración o delegación;	Supervisa y evalua el cumplimiento de las facultades a su cargo, cuando sean objeto de desconcentración o delegación;
XVIII. Recibir en acuerdo ordinario a los directores, subdirectores y jefes de departamento o su equivalente y, en acuerdo extraordinario, a cualquier otro servidor público subalterno, y conceder audiencia al público;	Recibe en acuerdo ordinario a los directores, subdirectores y jefes de departamento o su equivalente y, en acuerdo extraordinario, a cualquier otro servidor público subalterno, y concede audiencia al público;
XIX. Proporcionar la información, datos o cooperación técnica que les sean requeridos internamente o por otras dependencias, de acuerdo con las políticas y normas que establezca el Secretario;	Proporciona la información, datos o cooperación técnica que les sean requeridos internamente o por otras dependencias, de acuerdo con las políticas y normas que establezca el Secretario;
XX. Aplicar los sistemas de información para el cumplimiento de sus funciones y para proporcionar la información ambiental al público, conforme a los lineamientos que establezca la Dirección General de Estadística e Información Ambiental, así como designar peritos a solicitud de autoridades judiciales y administrativas, quienes podrán elaborar los dictámenes técnicos que les hayan sido requeridos;	Aplica los sistemas de información para el cumplimiento de sus funciones y para proporcionar la información ambiental al público, conforme a los lineamientos que establezca la Dirección General de Estadística e Información Ambiental, así como designa peritos a solicitud de autoridades judiciales y administrativas, quienes podrán elaborar los dictámenes técnicos que les hayan sido requeridos;
XXI. Elaborar, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y someter a consideración del Subsecretario al que se encuentren adscritos, los lineamientos de carácter técnico administrativo para la expedición, suspensión, otorgamiento, modificación, nulidad, anulabilidad, ineficacia o revocación de los actos jurídicos en las materias de su competencia, y llevar el control administrativo de los mismos;	Elabora, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y somete a consideración del Subprocurador al que se encuentren adscritos, los lineamientos de carácter técnico administrativo para la expedición, suspensión, otorgamiento, modificación, nulidad, anulabilidad, ineficacia o revocación de los actos jurídicos en las materias de su competencia, y lleva el control administrativo de los mismos;
XXII. Expedir, cuando proceda, previo pago de los derechos que correspondan, certificaciones de documentos que obren en los archivos de la dirección general a su cargo;	Expide, cuando proceda, previo pago de los derechos que correspondan, certificaciones de documentos que obren en los archivos de la dirección general a su cargo;
XXIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación, encomienda o les correspondan por suplencia;	Suscribe los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación, encomienda o les correspondan por suplencia;
XXIV. Expedir los oficios mediante los cuales se comisione al personal que realice las diligencias que ordene el Titular de la Secretaría, su superior jerárquico o aquellas que les competan;	Expide los oficios mediante los cuales se comisione al personal que realice las diligencias que ordene el Titular de la Procuraduría, su superior jerárquico o aquellas que les competan;
XXV. Resolver los asuntos sobre autorizaciones, licencias, permisos, cesión de derechos y obligaciones, registros y demás actos relativos a sus atribuciones;	Resuelve los asuntos sobre autorizaciones, licencias, permisos, cesión de derechos y obligaciones, registros y demás actos relativos a sus atribuciones;
XXVI. Proponer a la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, cuando proceda, la formulación y ejecución de programas de restauración ecológica y, en su caso, de proyectos de declaratoria de zonas de restauración en aquellas áreas que presenten procesos de degradación, desertificación o graves desequilibrios ecológicos;	Propone a la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, cuando proceda, la formulación y ejecución de programas de restauración ecológica y, en su caso, de proyectos de declaratoria de zonas de restauración en aquellas áreas que presenten procesos de degradación, desertificación o graves desequilibrios ecológicos;
XXVII. Participar, en el ámbito de su competencia, en la formulación de proyectos legislativos y reglamentarios competencia de la Secretaría;	Participa, en el ámbito de su competencia, en la formulación de proyectos legislativos y reglamentarios competencia de la Secretaría;
XXVIII. Proporcionar a la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos toda la información, documentación, argumentación y en general todos los elementos necesarios para la defensa de los actos de autoridad que se reclamen en los juicios de amparo en que sea designado como autoridad responsable o intervenga como quejoso o tercero perjudicado, así como en aquellos en que la autoridad responsable sea el Presidente de la República o el Secretario, y	Proporciona a la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos toda la información, documentación, argumentación y en general todos los elementos necesarios para la defensa de los actos de autoridad que se reclamen en los juicios de amparo en que sea designado como autoridad responsable o intervenga como quejoso o tercero perjudicado, así como en aquellos en que la autoridad responsable sea el Presidente de la República o el Secretario, y
XXIX. Las demás que les confiera expresamente el Titular de la Secretaría y las que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias relativas.	Las demás que les confiera expresamente el Titular de la Secretaría y las que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias relativas.
ARTÍCULO 47. Las subprocuradurías, así como las direcciones generales con atribuciones de inspección y vigilancia, tendrán la competencia que les confiere el presente Reglamento, en sus respectivas materias, en todo el territorio nacional, así como en las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción.	
Asimismo, dichos inspectores federales tendrán facultades para determinar e imponer las medidas de seguridad previstas en las disposiciones legales aplicables cuya vigilancia y aplicación compete a la Procuraduría.	

PROFEPA

RELACIÓN ATRIBUCIÓN FUNCIONES PARA EL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA PROFEPA

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA TÉCNICA INDUSTRIAL

ARTÍCULOs: 19,47,53 y 56	
ATRIBUCIÓN NUEVO REGLAMENTO INTERIOR 26 DE NOVIEMBRE 2012	**FUNCION PROPUESTA** **(Describir las funciones que se deriven de cada una de las atribuciones)**
Los subprocuradores, directores generales y delegados se auxiliarán, en el ejercicio de las atribuciones que al efecto les confiere el presente Reglamento, de los directores de área, subdelegados, subdirectores, jefes de departamento y demás servidores públicos de la Procuraduría, que les estén jerárquicamente adscritos	
La Procuraduría podrá auxiliarse para el ejercicio de sus funciones por el personal de las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y municipios que, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y de los convenios que al efecto se celebren, sea acreditado como inspector federal.	
ARTÍCULO 53. Al frente de cada dirección general habrá un director general quien tendrá las facultades genéricas a que se refiere el artículo 19 del presente Reglamento.	
ARTÍCULO 56. La Dirección General de Asistencia Técnica Industrial tendrá las siguientes atribuciones:	
I. Formular, someter a consideración del superior jerárquico, aplicar y coordinar las políticas y lineamientos internos de dictaminación técnica de la Procuraduría, así como prestar asesoría y apoyo técnico a las unidades administrativas en materia de actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, suelos contaminados por materiales o residuos peligrosos, emisiones y transferencia de contaminantes y descarga de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, e impacto ambiental;	Formula, somete a consideración del superior jerárquico, aplica y coordina las políticas y lineamientos internos de dictaminación técnica de la Procuraduría, así como presta asesoría y apoyo técnico a las unidades administrativas en materia de actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, suelos contaminados por materiales o residuos peligrosos, emisiones y transferencia de contaminantes y descarga de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, e impacto ambiental;
II. Formular, y aplicar los criterios e instrumentos para la imposición de medidas técnicas correctivas, de urgente aplicación correspondientes a las infracciones de las disposiciones jurídicas y establecer los plazos para su cumplimiento, en las materias señaladas en la fracción anterior;	Formula, y aplica los criterios e instrumentos para la imposición de medidas técnicas correctivas, de urgente aplicación correspondientes a las infracciones de las disposiciones jurídicas y establece los plazos para su cumplimiento, en las materias señaladas en la fracción anterior;
III. Formular lineamientos internos de carácter técnico científico para determinar el grado de riesgo al ambiente o a los ecosistemas asociados con las posibles infracciones a la normatividad en materia de industria, con el fin de apoyar a las delegaciones en la adecuada motivación de las sanciones;	Formula lineamientos internos de carácter técnico científico para determinar el grado de riesgo al ambiente o a los ecosistemas asociados con las posibles infracciones a la normatividad en materia de industria, con el fin de apoyar a las delegaciones en la adecuada motivación de las sanciones;
IV. Formular y actualizar los manuales de procedimiento para la dictaminación y asesoría técnica, en su caso, en las materias a que se refiere la fracción I de este artículo;	Formula y actualiza los manuales de procedimiento para la dictaminación y asesoría técnica, en su caso, en las materias a que se refiere la fracción I de este artículo;
V. Evaluar y elaborar dictámenes técnicos en apoyo a las delegaciones, en los casos que determine el Subprocurador de Inspección Industrial, así como los solicitados por la Dirección General de Inspección de Fuentes de Contaminación;	Evalua y elabora dictámenes técnicos en apoyo a las delegaciones, en los casos que determine el Subprocurador de Inspección Industrial, así como los solicitados por la Dirección General de Inspección de Fuentes de Contaminación;
VI. Instrumentar mecanismos y procedimientos para dar apoyo técnico a las delegaciones y a la Dirección General de Inspección de Fuentes de Contaminación, durante las diligencias de inspección, en el análisis de situaciones de riesgo de las actividades altamente riesgosas, en el muestreo de residuos, suelos contaminados por materiales o residuos peligrosos, así como en la evaluación de emisiones de contaminantes a la atmósfera;	Instrumenta mecanismos y procedimientos para dar apoyo técnico a las delegaciones y a la Dirección General de Inspección de Fuentes de Contaminación, durante las diligencias de inspección, en el análisis de situaciones de riesgo de las actividades altamente riesgosas, en el muestreo de residuos, suelos contaminados por materiales o residuos peligrosos, así como en la evaluación de emisiones de contaminantes a la atmósfera;
VII. Verificar que los procedimientos de muestreo se realicen de acuerdo a las especificaciones establecidas en las normas oficiales mexicanas, para el adecuado monitoreo de las emisiones contaminantes a la atmósfera y el muestreo de residuos y suelos contaminados;	Verifica que los procedimientos de muestreo se realicen de acuerdo a las especificaciones establecidas en las normas oficiales mexicanas, para el adecuado monitoreo de las emisiones contaminantes a la atmósfera y el muestreo de residuos y suelos contaminados;
VIII. Orientar a los operadores de las fuentes de contaminación y riesgo sobre el cumplimiento de la normatividad ambiental en las materias a que hace referencia la fracción I de este artículo, con el apoyo de instituciones públicas y privadas;	Orienta a los operadores de las fuentes de contaminación y riesgo sobre el cumplimiento de la normatividad ambiental en las materias a que hace referencia la fracción I de este artículo, con el apoyo de instituciones públicas y privadas;
IX. Planear, coordinar y/o ejecutar las acciones de muestreo y análisis de emisiones a la atmósfera, residuos peligrosos y suelos contaminados por materiales o residuos peligrosos, derivados del programa de inspección y vigilancia industrial, de atención a denuncias y peritajes solicitados;	Planea, coordina y/o ejecutar las acciones de muestreo y análisis de emisiones a la atmósfera, residuos peligrosos y suelos contaminados por materiales o residuos peligrosos, derivados del programa de inspección y vigilancia industrial, de atención a denuncias y peritajes solicitados;
X. Formular políticas y lineamientos para el desarrollo, coordinación, operación, acreditación y certificación de la red de laboratorios de la Procuraduría, así como de los programas de control de calidad;	Formula políticas y lineamientos para el desarrollo, coordinación, operación, acreditación y certificación de la red de laboratorios de la Procuraduría, así como de los programas de control de calidad;
XI. Llevar a cabo las acciones necesarias para evaluar la competencia técnica y dictaminar sobre la procedencia de la aprobación de laboratorios de prueba, unidades de verificación y organismos de certificación para evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas en materia industrial;	Lleva a cabo las acciones necesarias para evaluar la competencia técnica y dictamina sobre la procedencia de la aprobación de laboratorios de prueba, unidades de verificación y organismos de certificación para evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas en materia industrial;

PROFEPA

RELACIÓN ATRIBUCIÓN FUNCIONES PARA EL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA PROFEPA

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA TÉCNICA INDUSTRIAL

ARTÍCULOs: 19,47,53 y 56	
ATRIBUCIÓN NUEVO REGLAMENTO INTERIOR 26 DE NOVIEMBRE 2012	**FUNCION PROPUESTA** **(Describir las funciones que se deriven de cada una de las atribuciones)**
XII. Someter a consideración de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, los análisis de procedencia técnica de la emisión de declaratoria de remediación de sitios contaminados, en el ámbito de su competencia y derivado del ejercicio de las atribuciones de la Procuraduría;	**Somete a consideración de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, los análisis de procedencia técnica de la emisión de declaratoria de remediación de sitios contaminados, en el ámbito de su competencia y derivado del ejercicio de las atribuciones de la Procuraduría;**
XIII. Atender directamente o coadyuvar con las autoridades correspondientes, en la realización de dictámenes técnicos y periciales que le requieran en el ámbito de su competencia, las unidades administrativas de la Procuraduría, órganos jurisdiccionales y el ministerio público federal, de conformidad con la legislación aplicable y, en su caso, solicitar el apoyo e información a las unidades administrativas de la Secretaría, dependencias de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y de los municipios, e instituciones de educación superior e investigación científica, así como realizar los muestreos necesarios de suelos o residuos, y determinar la peligrosidad de estos últimos, con el fin de dar apoyo a las solicitudes que realice la Procuraduría General de la República;	**Atiende directamente o coadyuva con las autoridades correspondientes, en la realización de dictámenes técnicos y periciales que le requieran en el ámbito de su competencia, las unidades administrativas de la Procuraduría, órganos jurisdiccionales y el ministerio público federal, de conformidad con la legislación aplicable y, en su caso, solicita el apoyo e información a las unidades administrativas de la Secretaría, dependencias de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y de los municipios, e instituciones de educación superior e investigación científica, así como supervisar que se realicen los muestreos necesarios de suelos o residuos, determina la peligrosidad de estos últimos, con el fin de dar apoyo a las solicitudes que realice la Procuraduría Gener la República;**
XIV. Participar, a solicitud de las unidades administrativas de la Secretaría, en los grupos de trabajo que se integren para la elaboración, revisión y modificación de las normas oficiales mexicanas o normas mexicanas y proyectos regulatorios y demás normatividad, en las materias de su competencia, coordinándose para ello con la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta;	**Participa, a solicitud de las unidades adm rativas de la Secretaría, en los grupos de trabajo que se integren para la elaboración, revisión y modificación de las normas oficiales mexicanas o normas mexicanas y proyectos regulatorios y demás normatividad, en las materias de su competencia, coordinándose para ello con la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta;**
XV. Elaborar y aplicar los lineamientos internos para la dictaminación técnica;	**Elabora y supervisa la aplicación de los lineamientos internos para la dictaminación técnica;**
XVI. Evaluar y dar seguimiento a los programas, procedimientos y acciones operativas instauradas por las delegaciones en las materias de emisiones y transferencia de contaminantes, contaminación atmosférica, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, realización de actividades altamente riesgosas e impacto ambiental;	**Supervisa la evaluación y el seguimiento a los programas, procedimientos y acciones operativas instauradas por las delegaciones en las materias de emisiones y transferencia de contaminantes, contaminación atmosférica, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, realización de actividades altamente riesgosas e impacto ambiental;**
XVII. Solicitar información a las unidades administrativas de la Secretaría, dependencias de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y de los municipios, e instituciones de educación superior e investigación científica, cuando así lo requiera para el desempeño de sus funciones;	**Coordina la solicitud de información a las unidades administrativas de la Secretaría, dependencias de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y de los municipios, e instituciones de educación superior e investigación científica, cuando así lo requiera para el desempeño de sus funciones;**
XVIII. Participar en los Comités y Subcomités de las entidades de acreditación, de conformidad con la legislación aplicable, y	**Participa en los Comités y Subcomités de las entidades de acreditación, de conformidad con la legislación aplicable, y**
XIX. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y las encomendadas por el Procurador para el cumplimiento de sus fines.	**Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y las encomendadas por el Procurador para el cumplimiento de sus fines.**

DGN: 2013000325

6

SEMARNAT
PROFEPA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Subprocuraduría de Inspección Industrial
Dirección General de Inspección de Fuentes de Contaminación

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
( ) DIR. GRAL. ADJUNTA DE ADMON
( ) DIR. GRAL. ADJUNTA DE ESTADISTICA E INFORMATICA
( ) DIR. DE RECURSOS MATS. Y SERVICIOS GRALES.
( ) DIR. DE ORGANIZACION Y PROGRAMACION PRESUPUESTAL
(✓) DIRECCION DE PROFESIONALIZACION
DIRECCION

"La Ley al Servicio de la Naturaleza"

Oficio No. PFPA/3.2/8C.17.3/0289-13
Expediente No. PFPA/3.2/8C.17.3/00002-13

C.P. Vicente A. Mercado Zúñiga
Director General de Administración
P r e s e n t e

México, D. F., a 13 de febrero de 2013.

En atención a la circular No. 6/3C.12.3/0004/13, de fecha 29 de enero de 2013, por el que hizo referencia a la fracción IV del artículo 66 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a sus modificaciones; y por el que tuvo a bien solicitar a las Direcciones Generales de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, enunciar las funciones, conforme a las atribuciones establecidas en el citado Reglamento Interior, a fin de estar en condiciones de elaborar e integrar el Manual de Organización General de este Órgano Desconcentrado.

Al respecto, anexo al presente un disco compacto que contiene el archivo electrónico del documento denominado "RELACIÓN DE ATRIBUCIÓN Y FUNCIONES PARA EL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA PROFEPA", solicitado por Usted, debidamente requisitado, mismo que fue enviado por correo electrónico a las direcciones que en la circular de referencia se indican.

Lo anterior, para los efectos administrativos a que haya lugar.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
El Director General

Lic. Arturo Estrada Rangel

Anexo: lo que se indica

c.c.p. Abogado Francisco Moreno Merino.- Procurador Federal de Protección al Ambiente.- Para su superior conocimiento.
Mtro. Fernando Reina Inglesias.- Director General de Coordinación de Delegaciones.- Presente.
Oficina de la Subprocuraduría de Inspección Industrial.- Para su conocimiento.
Mtro. Jesús Muñoz Rey.- Director General Adjunto de Administración.- Presente.

MBB

RECIBIDO PROFEPA 15 FEB 2013 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION 17:05 Con CD

RECIBIDO PROFEPA 15 FEB. 2013 DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE PROFESIONALIZACION

DISCO

Respuesta SGA=2013000203 1

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Subprocuraduría de Inspección Industrial
Dirección General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras

Oficio No. PFPA/ 3.3/8C.17.3/049/2013
Exp. No. PFPA/ 3.3 /8C.17.3/0001-13.

México, D.F., a 14 de febrero de 2013.

C.P. VICENTE A. MERCADO ZUÑIGA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
P R E S E N T E.

Me refiero a su Oficio Circular No. 6/3C.12.3/0004, de fecha 29 de enero del año en curso, mediante el cual hace alusión a las modificaciones del Reglamento Interior de la SEMARNAT, así como a lo dispuesto en el artículo 66 fracción del mismo, enviándonos en archivo magnético las atribuciones de esta Unidad Administrativa, a fin de enunciar las funciones que conforme Reglamento Interior vigente para la elaboración e integración del Manual de Organización General de la PROFEPA.

Sobre el particular, adjunto al presente archivo electrónico en formato Excel, con las funciones que competen a esta Dirección General, para los efectos administrativos a que haya lugar.

Sin otro particular, quedo de Usted y le envío un saludo.

(√) DIR. GRAL. ADJUNTA DE ADMON
( ) DIR. GRAL. ADJUNTA DE ESTADISTICA E INFORMATICA
( ) DIR. DE RECURSOS MATS. Y SERVICIOS GRALES.
( ) DIR. DE ORGANIZACION Y NORMATIVIDAD PRESUPUESTAL
( ) DIRECCION DE PROFESIONALIZACION
DIRECCION

A T E N T A M E N T E
La Directora General

Lic. Karla Isabel Acosta Resendi.

SE ANEXA: LO INDICADO

C.C.P. ABOGADO FRANCISCO ALEJANDRO MORENO MERINO.-PROCURADOR FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE. PRESENTE.
LIC. MANUEL MERCADO BÉJAR.- SUBPROCURADOR JURÍDICO. PRESENTE
SUBPROCURADURÍA DE INSPECCIÓN INDUSTRIAL.- PRESENTE.

5:55 pm.
RECIBIDO PROFEPA 14 FEB. 2013 DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE PROFESIONALIZACION

RECIBIDO PROFEPA 14 FEB 2013 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION 12:44hrs

KIAR/FJOO/PDA

Respuesta DGA-2013000203

9

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Subprocuraduría de Recursos Naturales
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre

( ) DIR. GRAL. ADJUNTA DE ADMON
( ) DIR. GRAL. ADJUNTA DE ESTADISTICA E INFORMATICA
( ) DIR. DE RECURSOS MATS. Y SERVICIOS GRALES.
( ) DIR. DE ORGANIZACION Y NORMATIVIDAD PRESUPUESTAL
(✓) DIRECCION DE PROFESIONALIZACION
DIRECCION _____

México D.F., a 14 de febrero de 2013.

Oficio: PFPA/4.1/8C.17.3/054/2013.

RECIBIDO PROFEPA 15 FEB. 2013 DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE PROFESIONALIZACION

LIC. VICENTE A. MERCADO ZÚÑIGA
Director General de Administración
P R E S E N T E.

Hago referencia a la Circular No. **6/3C.12.3/0004/13** del 29 de enero de 2013, mediante el cual conforme a las modificaciones que se realizaron al Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, solicita se enuncien las funciones para la elaboración e integración del Manual de Organización General de la PROFEPA.

Al respecto, se adjunta archivo electrónico que contiene la alineación de las funciones de esta Unidad Administrativa conforme a las atribuciones conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT,

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. JOEL G. VÁZQUEZ RODRÍGUEZ

RECIBIDO PROFEPA 1 FEB. 2013 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION HAM 9:30

C.c.p. **L.A.E. ALEJANDRO DEL MAZO MAZA.-** Subprocurador de Recursos Naturales de la PROFEPA.
Minutario de la DGIAZ. C.-R. 048

GSH

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

RELACIÓN ATRIBUCIÓN FUNCIONES PARA EL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA PROFEPA

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO AMBIENTAL Y ZOFEMAT

ARTÍCULOS: 19, 47, 53, 58 y 62	
ATRIBUCIÓN **NUEVO REGLAMENTO INERIOR 26 DE NOVIEMBRE 2012**	**FUNCIÓN PROPUESTA** **(Describir las funciones que se deriven de cada una de las atribuciones)**
ARTÍCULO 19. Los directores generales tendrán las facultades genéricas siguientes:	
I. Programar, organizar, dirigir y evaluar el desarrollo de los programas y el desempeño de las atribuciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo	Programa, organiza, dirige y evalúa el desarrollo de los programas y el desempeño de las atribuciones de las Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre.
II. Acordar con su superior jerárquico inmediato la resolución de los asuntos relevantes cuya tramitación se encuentre dentro del ámbito de su competencia y mantenerlo informado con relación a los actos de autoridad que emita;	Acuerda con el Subprocurador de Recursos Naturales la resolución de los asuntos relevantes cuya tramitación se encuentre en la Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre y mantenerlo informado con relación a los actos de autoridad que emita.
III. Formular estudios, dictámenes, opiniones e informes que les sean encomendados por la superioridad en aquellos asuntos que sean de su competencia;	Emite estudios, dictámenes, opiniones e informes encomendados por la superioridad en asuntos de su competencia.
IV. Nombrar, previo acuerdo con su superior jerárquico, y remover a los servidores públicos de confianza bajo su cargo, en los términos de la legislación aplicable;	Acuerda con el Subprocurador de Recursos Naturales para nombrar y remover a los servidores públicos de confianza de la Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre, en los términos de la legislación aplicable.
V. Intervenir en el desarrollo, capacitación, promoción y adscripción del personal a su cargo, así como en la contratación del servicio externo que fuese necesario; autorizar licencias dentro del ámbito de su competencia, de conformidad con las necesidades del servicio y participar directamente en los casos de sanciones, remoción y cese del personal de su responsabilidad, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;	Intervenir en el desarrollo, capacitación, promoción y adscripción del personal a su cargo, así como en la contratación del servicio externo que fuese necesario; autorizar licencias dentro del ámbito de su competencia, de conformidad con las necesidades del servicio y participar directamente en los casos de sanciones, remoción y cese del personal de su responsabilidad, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
VI. Elaborar proyectos sobre la creación, modificación, organización, fusión o extinción de las unidades administrativas a su cargo;	Elabora proyectos sobre la creación, modificación, organización, fusión o extinción de las unidades administrativas a su cargo;
VII. Asesorar y asistir técnicamente, en asuntos de su competencia, a las demás unidades administrativas de la Secretaría, cuando así lo requieran en el ejercicio de sus atribuciones;	Asesora y asiste técnicamente, a las demás unidades administrativas de la Procuraduría y Secretaría, cuando así lo requieran en el ejercicio de sus atribuciones;
VIII. Coordinarse con los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría, cuando así se requiera para su mejor funcionamiento e integrarse, bajo los lineamientos que establezca la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia, a los órganos de participación ciudadana que determine el Secretario;	Atiende cuando así se requiera coordinarse con titulares de unidades administrativas de la Secretaría, para su mejor funcionamiento e integrarse, bajo los lineamientos que establezca la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia, a los órganos de participación ciudadana que determine el Secretario;
IX. Formular el programa operativo anual y el anteproyecto de presupuesto, en base a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, relativos a la unidad administrativa a su cargo, conforme a las normas establecidas por la Oficialía Mayor, así como ejercer el presupuesto autorizado;	Propone y somete a consideración del Subprocurador de Recursos Naturales el proyecto de líneas generales para la cuantificación de las acciones de inspección, verificación y operativos, principalmente, que conformarán el Programa Operativo Anual (POA), de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en las Entidades Federativas, así como de la Dirección General en el ámbito de su competencia.
X. Formular, conforme a los lineamientos establecidos por la Oficialía Mayor, los proyectos de manuales de organización, procedimientos y servicios correspondientes a la unidad administrativa a su cargo;	Apoya en la formulación, conforme a los lineamientos establecidos por la Oficialía Mayor, los proyectos de manuales de organización, procedimientos y servicios correspondientes a la Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre.
XI. Analizar y compilar el marco normativo que regule el ejercicio de sus atribuciones y proponer a la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos, cuando se requiera, la creación o modificación de las disposiciones jurídicas conducentes;	Analiza y compila el marco normativo que regule el cumplimiento de la legislación en las materias de impacto ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre y proponer a la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos, cuando se requiera, la creación o modificación de las disposiciones jurídicas conducentes.
XII. Proponer a la unidad administrativa competente de la Secretaría, los anteproyectos de normas oficiales mexicanas que procedan en la materia de su competencia, así como participar y, en su caso, presidir, cuando sean designados para ello, los comités, subcomités y grupos de trabajo en donde se analicen y elaboren las normas oficiales mexicanas responsabilidad de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones aplicables;	Propone a la Subprocuraduría Jurídica las propuestas, los anteproyectos de normas oficiales mexicanas que procedan en la materia de su competencia, así como participar cuando es designado para ello, los comités, subcomités y grupos de trabajo en donde se analicen y elaboren las normas oficiales mexicanas responsabilidad de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones aplicables;
XIII. Apoyar las políticas de planeación regional del territorio nacional, que podrá establecerse por regiones hidrogeográficas determinadas por la existencia de uno o varios ecosistemas o cuencas, en el ámbito de su competencia, así como la adopción de medidas y la ejecución de las mismas;	Apoya las políticas de planeación regional del territorio nacional, que podrá establecerse por regiones hidr determinadas por la existencia de uno o varios ecosistemas o cuencas, en el su competencia, así como la adopción de medidas y la ejecución de las mismas;

XIV. Proponer, conforme a su competencia, al subsecretario de su adscripción, la participación de la Secretaría en foros internacionales, así como los mecanismos para cumplir las [illegible]aciones derivadas de los instrumentos jurídicos de los que el país sea parte, y los programas y proyectos d[illegible]peración técnica con países, organismos internacionales y entidades extranjeras con los que se suscriban convenios en materias de la competencia de la Dependencia, de acuerdo a las políticas y lineamientos que establezcan las subsecretarías competentes y la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales;	Define y aplica los mecanismos y los medios de coordinación para la obtención periódica, de las Direcciones Generales de la Subsecretaría [illegible]stión para la Protección al Ambiente, los Listados de los Actos de Autoridad emitidos en su ámbito de comp[illegible]ia, así como la información que se identifique y que apoye en las acciones de inspección y vigilancia emitidos por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.
XV. Participar en la coordinación de acciones con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, así como en la concertación e inducción con los sectores social y privado para la realización de las actividades de su competencia;	Participa en la coordinación de acciones con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, así como en la concertación e inducción con los sectores social y privado para la realización de las actividades de su competencia;
XVI. Apoyar al Subsecretario de su adscripción en la formulación de las políticas, lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos que se requieran para el ejercicio de las atribuciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo, así como para el diseño, ejecución y evaluación de los programas del Sector, de los programas y proyectos estratégicos que de ellos deriven y de los correspondientes programas operativos anuales;	Propone al Subprocurador de Recursos Naturales políticas, lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos el ejercicio de las atribuciones, así como para el diseño, ejecución y evaluación de los programas del Sector, de los programas y proyectos estratégicos que de ellos deriven y de los correspondientes programas operativos anuales;
XVII. Supervisar y evaluar el cumplimiento de las facultades a su cargo, cuando sean objeto de desconcentración o delegación;	Supervisa y evalúa el cumplimiento de las facultades en materia de inspección, verificación y vigilancia en las materias de impacto ambiental y zona federal marítimo terrestre, cuando sean objeto de desconcentración o delegación.
XVIII. Recibir en acuerdo ordinario a los directores, subdirectores y jefes de departamento o su equivalente y, en acuerdo extraordinario, a cualquier otro servidor público subalterno, y conceder audiencia al público;	Recibe en acuerdo ordinario a los directores, subdirectores y jefes de departamento y, en acuerdo extraordinario, a cualquier otro servidor público subalterno, y conceder audiencia al público.
XIX. Proporcionar la información, datos o cooperación técnica que les sean requeridos internamente o por otras dependencias, de acuerdo con las políticas y normas que establezca el Secretario;	Proporciona la información, datos o cooperación técnica que les sean requeridos internamente o por otras dependencias, de acuerdo con las políticas y normas que establezca el Secretario.
XX. Aplicar los sistemas de información para el cumplimiento de sus funciones y para proporcionar la información ambiental al público, conforme a los lineamientos que establezca la Dirección General de Estadística e Información Ambiental, así como designar peritos a solicitud de autoridades judiciales y administrativas, quienes podrán elaborar los dictámenes técnicos que les hayan sido requeridos;	Aplicar los sistemas de información para el cumplimiento de sus funciones y para proporcionar la información ambiental al público, conforme a los lineamientos que establezca la Dirección General de Estadística e Información Ambiental, así como designar peritos a solicitud de autoridades judiciales y administrativas, quienes podrán elaborar los dictámenes técnicos que les hayan sido requeridos.
XXI. Elaborar, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y someter a consideración del Subsecretario al que se encuentren adscritos, los lineamientos de carácter técnico administrativo para la expedición, suspensión, otorgamiento, modificación, nulidad, anulabilidad, ineficacia o revocación de los actos jurídicos en las materias de su competencia, y llevar el control administrativo de los mismos;	No aplica
XXII. Expedir, cuando proceda, previo pago de los derechos que correspondan, certificaciones de documentos que obren en los archivos de la dirección general a su cargo;	Expide, cuando proceda, previo pago de los derechos que correspondan, certificaciones de documentos que obren en los archivos de la dirección general a su cargo.
XXIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación, encomienda o les correspondan por suplencia;	Suscribe los documentos relativos al ejercicio de las atribuciones de la Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre y aquellos que por delegación, se le encomiende o le corresponda por suplencia;
XXIV. Expedir los oficios mediante los cuales se comisione al personal que realice las diligencias que ordene el Titular de la Secretaría, su superior jerárquico o aquellas que les competan;	Expide los oficios por los que comisione al personal que realice las diligencias que ordene el Titular de la Secretaría, su superior jerárquico o aquellas que les competan;
XXV. Resolver los asuntos sobre autorizaciones, licencias, permisos, cesión de derechos y obligaciones, registros y demás actos relativos a sus atribuciones;	No aplica
XXVI. Proponer a la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, cuando proceda, la formulación y ejecución de programas de restauración ecológica y, en su caso, de proyectos de declaratoria de zonas de restauración en aquellas áreas que presenten procesos de degradación, desertificación o graves desequilibrios ecológicos;	No aplica
XXVII. Participar, en el ámbito de su competencia, en la formulación de proyectos legislativos y reglamentarios competencia de la Secretaría;	Participa, en la formulación de proyectos legislativos y reglamentarios en las materias de impacto ambiental y zona federal marítimo terrestre, de competencia de la Secretaría;
XXVIII. Proporcionar a la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos toda la información, documentación, argumentación y en general todos los elementos necesarios para la defensa de los actos de autoridad que se reclamen en los juicios de amparo en que sea designado como autoridad responsable o intervenga como quejoso o tercero perjudicado, así como en aquellos en que la autoridad responsable sea el Presidente de la República o el Secretario, y	Proporcionar a la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos toda la información, documentación, argumentación y en general todos los elementos necesarios para la defensa de los actos de autoridad que se reclamen en los juicios de amparo en que sea designado como autoridad responsable o intervenga como quejoso o tercero perjudicado, así como en aquellos en que la autoridad responsable sea el Presidente de la República o el Secretario, y
XXIX. Las demás que les confiera expresamente el Titular de la Secretaría y las que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias relativas.	
ARTÍCULO 47. Las subprocuradurías, así como las direcciones generales con atribuciones de inspección y vigilancia, tendrán la competencia que les confiere el presente Reglamento, en sus respectivas materias, en todo el territorio nacional, así como en las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción.	
La Procuraduría contará con inspectores federales, quienes tendrán las facultades para actuar en los asuntos que, el Procurador, subprocuradores, delegados de la Procuraduría y los directores generales que cuenten con atribuciones de inspección y vigilancia, les ordenen y comisionen, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.	
Asimismo, dichos inspectores federales tendrán facultades para determinar e imponer las medidas de seguridad previstas en las disposiciones legales aplicables cuya vigilancia y aplicación compete a la Procuraduría.	

Los subprocuradores, directores generales y delegados se auxiliarán, en el ejercicio de las atribuciones que al efecto les confiere el presente Reglamento, de los directores de área, subdele[illegible] subdirectores, jefes de departamento y demás servidores públicos de la Procuraduría, que les estén jerárquican[illegible] adscritos.	
La Procuraduría podrá auxiliarse para el ejercicio de sus funciones por el personal de las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y municipios que, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y de los convenios que al efecto se celebren, sea acreditado como inspector federal.	
ARTÍCULO 53. Al frente de cada dirección general habrá un director general quien tendrá las facultades genéricas a que se refiere el artículo 19 del presente Reglamento.	
ARTÍCULO 58. La Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre tendrá las atribuciones siguientes:	
I. Formular y conducir la política de inspección, vigilancia y verificación del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y programas ambientales de competencia federal, del uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marinas, en materia de impacto ambiental, cuando las obras o actividades puedan afectar o afecten los recursos naturales competencia de la Secretaría y en materia de ordenamiento ecológico de conformidad con las disposiciones aplicables;	Establece e instrumenta estrategias y mecanismos de inspección, vigilancia y verificación del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y programas ambientales de competencia federal, del uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, en materia de impacto ambiental, cuando las obras o actividades pueden afectar o afectan los recursos naturales competencia de la Secretaría, y en materia de ordenamiento ecológico.
II. Coadyuvar con las instancias correspondientes en la emisión de opiniones técnicas para formular los programas de ordenamiento ecológico del territorio;	Emite opiniones técnicas en coordinación con otras instancias para formular los programas de ordenamiento ecológico del territorio.
III. Inspeccionar, vigilar y verificar el cumplimiento de las medidas de prevención, control, mitigación, restauración o compensación señaladas en las resoluciones y autorizaciones, derivadas de las disposiciones jurídicas sobre impacto ambiental, cuando las obras o actividades puedan afectar o afecten los recursos naturales competencia de la Secretaría;	Instrumenta estrategias y mecanismos para inspeccionar, vigilar y verificar el cumplimiento de las medidas de prevención, control, mitigación, restauración o compensación señaladas en las resoluciones y autorizaciones, derivadas de las disposiciones jurídicas sobre impacto ambiental, cuando las obras o actividades pueden afectar o afectan los recursos naturales competencia de la Secretaría.
IV. Verificar que las obras y actividades que deban someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental cuenten y cumplan con la autorización correspondiente en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, cuando las obras y actividades puedan afectar o afecten los recursos naturales competencia de la Secretaría;	Instrumenta estrategias y mecanismos para verificar que las obras o actividades que deben someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, cuenten y cumplan con la autorización correspondiente en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, cuando las obras o actividades pueden afectar o afectan los recursos naturales competencia de la Secretaría.
V. Contribuir en el ámbito de su competencia a la instrumentación de medidas para la prevención y atención de emergencias ambientales;	Instrumenta en el ámbito de su competencia, medidas para prevención y atención de emergencias ambientales.
VI. Elaborar, someter a consideración del superior jerárquico y aplicar las reglas y metodologías para determinar el grado de afectación ambiental ocasionado o que pudiera ocasionarse por la realización de obras y actividades que requieran someterse al procedimiento de evaluación del impacto ambiental y no cuenten con la autorización correspondiente;	Elabora y somete a consideración del Subprocurador de Recursos Naturales y aplica las reglas y metodología para determinar el grado de afectación ambiental ocasionado o que pudiera ocasionarse por la realización de obras y actividades que requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y no cuenten con la autorización correspondiente.
VII. Elaborar dictámenes técnicos y evaluaciones que sirvan de base para establecer las medidas técnicas correctivas, de urgente aplicación, de seguridad y las acciones para subsanar irregularidades, en las materias competencia de la Dirección General;	Dirige las acciones encaminadas a elaborar dictámenes técnicos y evaluaciones que sirvan de base para establecer medidas técnicas correctivas, de urgente aplicación de seguridad y las acciones para subsanar irregularidades en las materias competencia de esta Dirección General.
VIII. Inspeccionar, vigilar y verificar que la ocupación, uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, de playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marinas, de cayos y arrecifes, se efectúe al amparo de los títulos de concesión, permisos, autorizaciones y acuerdos de destino, así como verificar que tal uso o aprovechamiento se realice en los términos del título o acuerdo correspondiente;	Instrumenta estrategias y mecanismos para inspeccionar, vigilar y verificar que la ocupación, uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, de playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marinas, de cayos y arrecifes, se efectúa al amparo de los títulos de concesión, permisos, autorizaciones y acuerdos de destino, verifica que tal uso o aprovechamiento se realiza en los términos del título o acuerdo correspondiente.
IX. Vigilar y verificar el cumplimiento de las acciones de administración, protección y restauración que se dicten en materia de zona federal marítimo-terrestre, de playas marítimas, terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marinas, así como brindar los elementos informativos necesarios en las acciones de recuperación de los bienes señalados;	Instrumentar estrategias y mecanismos para vigilar y verificar el cumplimiento de las acciones de administración, protección, restauración que se dictan en materia de zona federal marítima terrestre, de playas marítimas, terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marinas, brinda los elementos informativos necesarios en las acciones de recuperación de los bienes señalados.
X. Vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de impacto ambiental y de zona federal marítimo terrestre, así como promover la participación en dicha vigilancia de las autoridades federales, estatales, municipales o del Distrito Federal, de universidades, centros de investigación y demás organizaciones de los sectores público, social y privado;	Instrumenta estrategias y mecanismos para vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de impacto ambiental y en la zona federal marítimo terrestre, promueve la participación en dicha vigilancia de las autoridades federales, estatales y municipales, de universidades, centros de investigación y demás organizaciones de los sectores público, social y privado.
XI. Solicitar a las unidades administrativas competentes de la Secretaría, el inicio de los procedimientos de revocación, nulidad, modificación, caducidad y declaratoria de rescate de los bienes sujetos al dominio público de la Federación por incumplimiento a la legislación que regula su uso y aprovechamiento;	Solicita a las unidades administrativas competentes de la Secretaría, el inicio de los procedimientos de revocación, nulidad, modificación, caducidad y declaratoria de rescate de los bienes sujetos al dominio público de la Federación por incumplimiento a la legislación que regula su uso y aprovechamiento.
XII. Elaborar y someter a consideración del Subprocurador de Recursos Naturales, los lineamientos internos de carácter técnico para la atención de los asuntos de su competencia, previa dictaminación y validación de la Subprocuraduría Jurídica, así como los criterios técnicos para la realización de inspecciones en las materia de su	Elabora y somete a consideración del Subprocurador de Recursos Naturales, los lineamientos internos de carácter técnico para la atención de los asuntos de su competencia, previa dictaminación y validación de la Subprocuraduría Jurídica, así como los criterios técnicos para la realización de inspecciones en las materias de su competencia y

competencia y difundirlos;	difundirlos.
XIII. Supervisar los actos de inspección que en las materias previstas e[illegible]cción I de este artículo sean llevados a cabo por las delegaciones de la Procuraduría;	Supervisa los actos de inspecci[illegible] en las materias previstas en la fracción I de este artículo sean llevados a cabo por las delegaciones de la Procu[illegible]a.
XIV. Asesorar y apoyar técnicamente a las Delegaciones durante las diligencias de inspección, en los casos que lo soliciten, valorando la importancia, trascendencia o relevancia del asunto;	Asesora y apoyar técnicamente a las Delegaciones durante las diligencias de inspección, en los casos que lo soliciten, valorando la importancia, trascendencia o relevancia del asunto.
XV. Acceder a la información contenida en los registros y bases de datos de las unidades administrativas de la Secretaría a efecto de contribuir, en el ámbito de su competencia, en la investigación y detección de posibles infracciones por los particulares a la normatividad ambiental, y	Instrumenta acciones para acceder a la información contenida en los registros y bases de datos de las unidades administrativas de la Secretaría a efecto de contribuir, en el ámbito de su competencia, en la investigación y detección de posibles infracciones por los particulares a la normatividad ambiental.
XVI. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y las encomendadas por el Procurador para el cumplimiento de sus fines.	
ARTÍCULO 62. Las Direcciones Generales de Inspección de Fuentes de Contaminación; de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre; de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras; de Inspección y Vigilancia Forestal y de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros, en las materias de su respectiva competencia, tendrán además las siguientes atribuciones genéricas:	
I. Programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables, así como para requerir la presentación de documentación e información necesaria;	Programa, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables, así como para requerir la presentación de documentación e información necesaria;
II. Substanciar el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia, proveyendo conforme a derecho;	Substancia el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia, proveyendo conforme a derecho en las materias de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre.
III. Determinar las infracciones a las leyes, reglamentos, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables;	Determina las infracciones a las leyes, reglamentos, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables en las materias de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre.
IV. Ordenar e imponer las medidas técnicas correctivas, de urgente aplicación que correspondan, de acuerdo a la normatividad aplicable, señalando los plazos para su cumplimiento y darles seguimiento, así como las medidas de seguridad procedentes, proveyendo lo necesario para obtener la ejecución de estas últimas, indicando, en su caso, las acciones necesarias para subsanar las irregularidades que motivaron la imposición de las medidas de seguridad y los plazos para su realización, a fin de que una vez cumplidas se ordene el retiro de las mismas;	Ordena e imponer las medidas técnicas correctivas, de urgente aplicación que correspondan, de acuerdo a la normatividad aplicable a la materia de Impacto Ambiental, señalando los plazos para su cumplimiento y darles seguimiento, así como las medidas de seguridad procedentes, proveyendo lo necesario para obtener la ejecución de estas últimas, indicando, en su caso, las acciones necesarias para subsanar las irregularidades que motivaron la imposición de las medidas de seguridad y los plazos para su realización, a fin de que una vez cumplidas se ordene el retiro de las mismas;
V. Emitir los acuerdos y resoluciones correspondientes al procedimiento administrativo de inspección y vigilancia, imponiendo las medidas técnicas correctivas o de urgente aplicación y sanciones, que en su caso procedan, así como verificar el cumplimiento de dichas medidas y proveer lo necesario para la ejecución de las sanciones;	Emite los acuerdos y resoluciones correspondientes al procedimiento administrativo de inspección y vigilancia, imponiendo las medidas técnicas correctivas o de urgente aplicación y sanciones, que en su caso procedan, así como verificar el cumplimiento de dichas medidas y proveer lo necesario para la ejecución de las sanciones en las materias de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre.
VI. Expedir certificaciones en los asuntos de su competencia;	Expide certificaciones en los asuntos de su competencia;
VII. Acordar, cuando sea procedente, la admisión de los recursos de revisión que se interpongan en contra de los actos que emitan, así como la presentación de las solicitudes de revocación, modificación o conmutación de multas y, en su caso otorgar o denegar la petición de suspensión, turnándolos a la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta, para su substanciación y elaboración de la resolución correspondiente;	Acuerda, cuando sea procedente, la admisión de los recursos de revisión que se interpongan en contra de los actos que emitan, así como la presentación de las solicitudes de revocación, modificación o conmutación de multas y, en su caso otorgar o denegar la petición de suspensión, turnándolos a la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta, para su substanciación y elaboración de la resolución correspondiente;
VIII. Requerir, por conducto de la Subprocuraduría Jurídica, a las autoridades competentes de la Secretaría la revocación o suspensión de autorizaciones, permisos, licencias, y concesiones en los casos en que se haya impuesto como sanción; así como:	Requiere por conducto de la Subprocuraduría Jurídica, a las autoridades competentes de la Secretaría la revocación o suspensión de autorizaciones, permisos, licencias, y concesiones en los casos en que se haya impuesto como sanción.
a) Solicitar a otras dependencias federales, estatales o municipales que, conforme a las disposiciones jurídicas que apliquen en el ámbito de su competencia, inicien los procedimientos administrativos para la revocación, modificación, suspensión o cancelación de las que hayan otorgado para la realización de actividades comerciales, industriales o de servicios o para el aprovechamiento de recursos naturales que hubieren dado lugar a la infracción de la legislación ambiental, sancionada por la Procuraduría, cuando la gravedad de la infracción lo amerite, y	Solicita a otras dependencias federales, estatales o municipales que, conforme a las disposiciones jurídicas que apliquen en el ámbito de su competencia, inicien los procedimientos administrativos para la revocación, modificación, suspensión o cancelación de las que hayan otorgado para la realización de actividades comerciales, industriales o de servicios o para el aprovechamiento de recursos naturales que hubieren dado lugar a la infracción de la legislación ambiental, sancionada por la Procuraduría, cuando la gravedad de la infracción lo amerite, y
b) Promover ante las autoridades federales, estatales o municipales competentes la ejecución de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en otros ordenamientos jurídicos cuando exista riesgo inminente de desequilibrio ecológico, o de daño o deterioro grave a los recursos naturales, casos de contaminación con repercusiones;	Promueve ante las autoridades federales, estatales o municipales competentes la ejecución de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en otros ordenamientos jurídicos cuando exista riesgo inminente de desequilibrio ecológico, o de daño o deterioro grave a los recursos naturales, casos de contaminación con repercusiones;
IX. Resolver las oposiciones a los actos de trámite en el procedimiento de inspección que se aleguen por los interesados durante dicho procedimiento;	Resuelve las oposiciones a los actos de trámite en el procedimiento de inspección que se aleguen por los interesados durante dicho procedimiento;
X. Atender directamente y coadyuvar con las autoridades correspondientes, en la realización de dictámenes técnicos y periciales que le requieran en el ámbito de su competencia, las unidades administrativas de la Procuraduría, órganos jurisdiccionales y el ministerio público federal, de conformidad con la legislación aplicable y, en su caso, solicitar apoyo e información a las unidades administrativas de la Secretaría, dependencias de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y de los municipios, e instituciones de investigación y científicas para atender dichas peticiones; así como solicitar informes u opiniones a otros órganos administrativos y la elaboración de estudios, dictámenes o peritajes a las instituciones académicas, centros de investigación y organismos del sector público, social y privado, sobre cuestiones que deban ser consideradas o valoradas en la tramitación de los asuntos de su competencia;	Atiende y coadyuva con las autoridades correspondientes, en la realización de dictámenes técnicos y periciales que le requieran en el ámbito de su competencia, de conformidad con la legislación aplicable y, en su caso, solicita apoyo e información a las unidades administrativas de la Secretaría, dependencias de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y de los municipios, e instituciones de investigación y científicas para atender dichas peticiones; así como solicita informes u opiniones a otros órganos administrativos y la elaboración de estudios, dictámenes o peritajes a las instituciones académicas, centros de investigación y organismos del sector público, social y privado, sobre cuestiones que deban ser consideradas o valoradas en la tramitación de los asuntos de su competencia;
XI. Suscribir los convenios que tengan por objeto la realización de las acciones de restauración o compensación de	Suscribe los convenios que tengan por objeto la realización de las acciones de restauración o compensación de daños,

daños, previa aprobación de la Subprocuraduría Jurídica, así como verificar el cumplimiento de las obligaciones comprometidas;	previa aprobación de la Subprocuraduría Jurídica, así como verificar el cumplimiento de las obligaciones comprometidas;
XII. Proponer al Subprocurador de su adscripción, la atracción de aquellos procedimientos administrativos iniciados por las delegaciones de la Procuraduría en las entidades federativas que por su importancia, trascendencia o relevancia ameriten sustanciarse y resolverse por las direcciones generales a que se refiere este artículo;	Propone al Subprocurador de Recursos Naturales, la atracción de aquellos procedimientos administrativos iniciados por las delegaciones de la Procuraduría en las entidades federativas que por su importancia, trascendencia o relevancia ameriten sustanciarse y resolverse por la Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre.
XIII. Investigar y en su caso realizar visitas de inspección para verificar los hechos materia de denuncia, en el ámbito de su competencia;	Investiga y en su caso realizar visitas de inspección para verificar los hechos materia de denuncia, en las materias de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre.
XIV. Investigar y atender los hechos relacionados con contingencias ambientales en la materia de su competencia;	Investiga y atiende los hechos relacionados con contingencias ambientales en la Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre.
XV. Promover cursos de capacitación y actualización al personal de la Procuraduría en las materias de su competencia;	Promueve cursos de capacitación y actualización al personal de la Procuraduría en las materias Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre.
XVI. Ejecutar los operativos en las zonas críticas, prioritarias o de interés en materia de su competencia, bajo la coordinación de quien designe el Procurador, en cualquier parte del territorio nacional;	Ejecuta los operativos en las zonas críticas, prioritarias o de interés en las materias Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre, bajo la coordinación de quien designe el Procurador, en cualquier parte del territorio nacional.
XVII. Llevar a cabo la recepción, registro, custodia, conservación y supervisión de los bienes asegurados que se encuentren en sus instalaciones y de los bienes decomisados; así como registrar y dar seguimiento a los bienes asegurados que tengan un depositario distinto, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y los lineamientos internos emitidos para tal efecto, informando de lo actuado a la Dirección General de Administración;	Lleva a cabo la recepción, registro, custodia, conservación y supervisión de los bienes asegurados que se encuentren en sus instalaciones y de los bienes decomisados; así como registrar y dar seguimiento a los bienes asegurados que tengan un depositario distinto, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y los lineamientos internos emitidos para tal efecto, informando de lo actuado a la Dirección General de Administración;
XVIII. Determinar o dar el destino final a los bienes asegurados y a los decomisados, conforme a la normatividad aplicable y los lineamientos internos emitidos para tal efecto, informando de lo actuado a la Dirección General de Administración;	Propone los lineamientos para el destino final a los bienes asegurados y a los decomisados, conforme a la normatividad aplicable y los lineamientos internos emitidos para tal efecto, informando de lo actuado a la Dirección General de Administración.
XIX. Expedir credenciales o constancias de identificación de inspector federal, al personal adscrito a las diferentes unidades administrativas que conforman la Procuraduría, así como designar, habilitar o autorizar a dicho personal para la práctica de manera conjunta o separada, de los actos que le sean ordenados o para los que sea comisionado, relacionados con el ejercicio de sus facultades;	Expide credenciales de inspector federal, al personal adscrito a la Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre, así como designar, habilitar o autorizar a dicho personal para la práctica de manera conjunta o separada, de los actos que le sean ordenados o para los que sea comisionado, relacionados con el ejercicio de sus facultades.
XX. Participar, a solicitud de las unidades administrativas de la Secretaría, en los grupos de trabajo que se integren para la elaboración, revisión y modificación de las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, proyectos regulatorios y demás normatividad, en las materias de su competencia, coordinándose para ello con la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta;	Participa, a solicitud de las unidades administrativas de la Secretaría, en los grupos de trabajo que se integren para la elaboración, revisión y modificación de las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, proyectos regulatorios y demás normatividad, en las materias de su competencia, coordinándose para ello con la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta;
XXI. Auxiliar, cuando así lo solicite, a la Dirección General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social, en la investigación de los hechos relacionados con denuncias ambientales que le sean remitidas para su atención;	Auxilia, cuando así lo solicite, a la Dirección General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social, en la investigación de los hechos relacionados con denuncias ambientales que le sean remitidas para su atención.
XXII. Promover y coordinar la suscripción de convenios o acuerdos de coordinación con las entidades federativas o los municipios con el objeto de que asuman funciones de inspección y vigilancia en las materias de su competencia;	Promover y coordinar la suscripción de convenios o acuerdos de coordinación con las entidades federativas o los municipios con el objeto de que asuman funciones de inspección y vigilancia en las materias de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre.
XXIII. Formular y ejecutar, respecto de su unidad administrativa, los programas anuales de inspección y vigilancia, en las materias de su competencia;	Formula y ejecutar, respecto de la Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre., los programas anuales de inspección y vigilancia, en las materias de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre.
XXIV. Implementar y ejecutar, en el ámbito de su competencia, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico, a efecto de investigar y detectar posibles infracciones a la normatividad ambiental, con el objeto de iniciar el procedimiento administrativo y/o denunciar penalmente lo correspondiente;	Implementa y ejecutar, en el ámbito de su competencia, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico, a efecto de investigar y detectar posibles infracciones a la normatividad ambiental, con el objeto de iniciar el procedimiento administrativo y/o denunciar penalmente lo correspondiente;
XXV. Formular, de conformidad con los lineamientos internos emitidos para tal efecto, informando previamente a la Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio, las denuncias o querellas ante el ministerio público por actos u omisiones delictuosas en los que la Procuraduría resulte afectada o se afecte al medio ambiente, los recursos naturales, la vida silvestre, los recursos genéticos, las cuencas, los ecosistemas o la gestión ambiental, así como solicitar la coadyuvancia al ministerio público y al órgano jurisdiccional en el procedimiento penal, y otorgar el perdón, previa autorización a que se refiere la fracción XII del artículo 63 de este Reglamento, en caso de los delitos perseguibles por querella, y	Formula, de conformidad con los lineamientos internos emitidos para tal efecto, informando previamente a la Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio, las denuncias o querellas ante el ministerio público por actos u omisiones delictuosas en los que la Procuraduría resulte afectada o se afecte al medio ambiente, los recursos naturales, la vida silvestre, los recursos genéticos, las cuencas, los ecosistemas o la gestión ambiental, así como solicita la coadyuvancia al ministerio público y al órgano jurisdiccional en el procedimiento penal, y otorgar el perdón, previa autorización a que se refiere la fracción XII del artículo 63 de este Reglamento, en caso de los delitos perseguibles por querella.
XXVI. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y las encomendadas por el Procurador para el cumplimiento de sus fines.	

Respuesta-DGA-2013000203

10

Lic. Dunna Delgado

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Subprocuraduría de Recursos Naturales
Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal
Regn 2013000034

PROFEPA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DIRECCION DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO
HORA: 11:15
FECHA: RECIBIDO 13 FEB 2013

(√) DIR. GRAL. ADJUNTA DE ADMON
( ) DIR. GRAL. ADJUNTA DE ESTADISTICA E INFORMATICA
( ) DIR. DE RECURSOS MATE. Y SERVICIOS GRALES.
( ) DIR. DE ORGANIZACION Y NORMATIVIDAD PRESUPUESTAL
( ) DIRECCION DE PROFESIONALIZACION
DIRECCION

México D.F., a 11 de febrero de 2013.

Oficio: PFPA/4.2/8C.17.3/ 113/2013.
Expediente: PFPA/4.2/8C.17.3/0001/2013.

C.P. VICENTE A. MERCADO ZUNIGA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE
P R E S E N T E.

En referencia a su circular No.- 6/3C.12.3/0004/13 de fecha 29 de enero del año en curso, recibida por esta Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal a mi cargo, en fecha 01 de febrero del año corriente, mediante la cual conforme a las modificaciones que se realizaron en el Reglamento Interior de la SEMARNAT y lo dispuesto en el artículo 66 fracción IV del mismo, al que anexa archivo magnético de las atribuciones que se tienen registradas en el Reglamento en comento, así como los artículos correspondientes al área a mi cargo.

Lo anterior, a efecto de que se enuncien las funciones conforme a las atribuciones del Reglamento Interior vigente y lo remita a esa Dirección General a su cargo, toda vez que se realizara la elaboración e integración del Manual de Organización General de la PROFEPA.

Sobre el particular y en respuesta al rubro de su solicitud, me permito enviar en archivo magnético y de forma impresa el documento de referencia, por lo que anexo al presente sírvase encontrar el mismo.

Sin otro particular por el momento y atento a las acciones de seguimiento al presente asunto, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN Y
VIGILANCIA FORESTAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
DIRECCION GENERAL DE INSPECCION Y VIGILANCIA FORESTAL

BIOL. IGNACIO MILLAN TOVAR

RECIBIDO PROFEPA 12 FEB 2013 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

C.c.p. ABOGADO FRANCISCO MORENO MERINO.- PROCURADOR FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE.- Para su superior conocimiento.
LIC. ALEJANDRO DEL MAZO MAZA.- SUBPROCURADOR DE RECURSOS NATURALES.- Para su conocimiento.
MTRO. FERNANDO REINA IGLESIAS.- DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN DE DELEGACIONES.- Para su conocimiento.
MTRO. JEUS MUÑOZ REY.- DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN.- Para su conocimiento.

TURNO.- DGIVF 31
SIGAD.- 2013000034.
IMT/RCSL/jmac/maac.

RECIBIDO PROFEPA 12 FEB 2013 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION c/anexos 4 CD

HAM 9:42hrs

DISCO

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

RELACIÓN ATRIBUCIÓN FUNCIONES PARA EL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA PROFEPA

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA FORESTAL

ARTÍCULOs: 19,47,53 ,59 y 62	
ATRIBUCIÓN NUEVO REGLAMENTO INTERIOR 26 DE NOVIEMBRE 2012	**FUNCIÓN PROPUESTA** **(Describir las funciones que se deriven de cada una de las atribuciones)**
ARTÍCULO 19. Los directores generales tendrán las facultades genéricas siguientes:	
I. Programar, organizar, dirigir y evaluar el desarrollo de los programas y el desempeño de las atribuciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo;	Establece e instrumenta estrategias y mecanismos de inspección y vigilancia en materia forestal
II. Acordar con su superior jerárquico inmediato la resolución de los asuntos relevantes cuya tramitación se encuentre dentro del ámbito de su competencia y mantenerlo informado con relación a los actos de autoridad que emita;	
III. Formular estudios, dictámenes, opiniones e informes que les sean encomendados por la superioridad en aquellos asuntos que sean de su competencia;	Sustenta las medidas correctivas de urgente aplicación, mitigación, restauración o compensación, procedentes mediante opiniones, criterios, evaluaciones, dictámenes que elabora el personal competente o en su caso, solicita a instituciones de educación superior, de investigación científica o a expertos reconocidos la información necesaria.
IV. Nombrar, previo acuerdo con su superior jerárquico, y remover a los servidores públicos de confianza bajo su cargo, en los términos de la legislación aplicable;	
V. Intervenir en el desarrollo, capacitación, promoción y adscripción del personal a su cargo, así como en la contratación del servicio externo que fuese necesario; autorizar licencias dentro del ámbito de su competencia, de conformidad con las necesidades del servicio y participar directamente en los casos de sanciones, remoción y cese del personal de su responsabilidad, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;	
VI. Elaborar proyectos sobre la creación, modificación, organización, fusión o extinción de las unidades administrativas a su cargo;	
VII. Asesorar y asistir técnicamente, en asuntos de su competencia, a las demás unidades administrativas de la Secretaría, cuando así lo requieran en el ejercicio de sus atribuciones;	Participa con las Unidades Administrativas competentes de la Secretaria en la definicion de los lineamientos de carácter tecnico y administrativo para el trámite, revisión y verificación de la documentacion relativa al aprovechamiento, transporte, almacemaniento y control de actividades forestales Participa con las Unidades Administrativas Competentes de la Secretaria, en la elaboracion de los programas de restauracion ecológica.
VIII. Coordinarse con los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría, cuando así se requiera para su mejor funcionamiento e integrarse, bajo los lineamientos que establezca la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia, a los órganos de participación ciudadana que determine el Secretario;	Implementa e instrumenta mecanismos que permiten la participación social en acciones de vigilancia del cumplimiento de la normatividad en materia forestal y en áreas naturales protegidas, la participación de autoridades federales, de las entidades federativas y municipios, instituciones de educación superior, de investigación, comunidades indígenas, comités u organismos técnicos auxiliares de vigilancia ambiental participativa y demás organizaciones del sector social y privado interesadas en la protección de los recursos forestales y áreas naturales protegidas.
IX. Formular el programa operativo anual y el anteproyecto de presupuesto, en base a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, relativos a la unidad administrativa a su cargo, conforme a las normas establecidas por la Oficialía Mayor, así como ejercer el presupuesto autorizado;	
X. Formular, conforme a los lineamientos establecidos por la Oficialía Mayor, los proyectos de manuales de organización, procedimientos y servicios correspondientes a la unidad administrativa a su cargo;	Conducir en coordinación con las unidades administrativas competentes de la SEMARNAT, la ejecución de los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo para la expedición, trámite y revisión de la documentación para el control de las actividades forestales en cumplimiento de la normatividad forestal y ambiental.
XI. Analizar y compilar el marco normativo que regule el ejercicio de sus atribuciones y proponer a la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos, cuando se requiera, la creación o modificación de las disposiciones jurídicas conducentes;	
XII. Proponer a la unidad administrativa competente de la Secretaría, los anteproyectos de normas oficiales mexicanas que procedan en la materia de su competencia, así como participar y, en su caso, presidir, cuando sean designados para ello, los comités, subcomités y grupos de trabajo en donde se analicen y elaboren las normas oficiales mexicanas responsabilidad de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones aplicables;	

XIII. Apoyar las políticas de planeación regional del territorio nacional, que podrá establecerse por regiones hidrogeográficas determinadas por la existencia de uno o varios ecosistemas o cuencas, en el ámbito de su competencia, así como la adopción de medidas y la ejecución de las mismas;	
XIV. Proponer, conforme a su competencia, al subsecretario de su adscripción, la participación de la Secretaría en foros internacionales, así como los mecanismos para cumplir las obligaciones derivadas de los instrumentos jurídicos de los que el país sea parte, y los programas y proyectos de cooperación técnica con países, organismos internacionales y entidades extranjeras con los que se suscriban convenios en materias de la competencia de la Dependencia, de acuerdo a las políticas y lineamientos que establezcan las subsecretarías competentes y la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales;	
XV. Participar en la coordinación de acciones con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, así como en la concertación e inducción con los sectores social y privado para la realización de las actividades de su competencia;	Supervisar y verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia forestal, así como coordinar la participación de las autoridades federales, estatales y municipales, de universidades y centros de investigación y demás organizaciones del sector público, privado y social en las acciones de inspección y vigilancia en materia forestal y ambiental.
XVI. Apoyar al Subsecretario de su adscripción en la formulación de las políticas, lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos que se requieran para el ejercicio de las atribuciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo, así como para el diseño, ejecución y evaluación de los programas del Sector, de los programas y proyectos estratégicos que de ellos deriven y de los correspondientes programas operativos anuales;	
XVII. Supervisar y evaluar el cumplimiento de las facultades a su cargo, cuando sean objeto de desconcentración o delegación;	
XVIII. Recibir en acuerdo ordinario a los directores, subdirectores y jefes de departamento o su equivalente y, en acuerdo extraordinario, a cualquier otro servidor público subalterno, y conceder audiencia al público;	
XIX. Proporcionar la información, datos o cooperación técnica que les sean requeridos internamente o por otras dependencias, de acuerdo con las políticas y normas que establezca el Secretario;	Integrara y canalizar las peticiones de dictamenes tecnicos a la sunidades administrativas de la SEMARNAT, dependencias de la Administración Pública Federal, estatales y municipales e instituciones de investigación y científicas
XX. Aplicar los sistemas de información para el cumplimiento de sus funciones y para proporcionar la información ambiental al público, conforme a los lineamientos que establezca la Dirección General de Estadística e Información Ambiental, así como designar peritos a solicitud de autoridades judiciales y administrativas, quienes podrán elaborar los dictámenes técnicos que les hayan sido requeridos;	Instrumenta estrategias y mecanismos que permiten aplicar los Procedimientos Administrativos de inspección y vigilancia y contribuye con las autoridades correspondientes, en la realización de dictámenes técnicos y periciales que requieran las Unidades Administrativas de la Procuraduría, órganos jurisdiccionales y el Ministerio Público Federal, en materia forestal.
XXI. Elaborar, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y someter a consideración del Subsecretario al que se encuentren adscritos, los lineamientos de carácter técnico administrativo para la expedición, suspensión, otorgamiento, modificación, nulidad, anulabilidad, ineficacia o revocación de los actos jurídicos en las materias de su competencia, y llevar el control administrativo de los mismos;	Participa con las Unidades Administrativas competentes de la Secretaría en la definición de los lineamientos de carácter técnico y administrativo para el trámite, revisión y verificación de la documentación relativa al aprovechamiento, transporte, almacenamiento y control de las actividades forestales.
XXII. Expedir, cuando proceda, previo pago de los derechos que correspondan, certificaciones de documentos que obren en los archivos de la dirección general a su cargo;	
XXIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación, encomienda o les correspondan por suplencia;	
XXIV. Expedir los oficios mediante los cuales se comisione al personal que realice las diligencias que ordene el Titular de la Secretaría, su superior jerárquico o aquellas que les competan;	
XXV. Resolver los asuntos sobre autorizaciones, licencias, permisos, cesión de derechos y obligaciones, registros y demás actos relativos a sus atribuciones;	Dirige mecanismos que permiten requerir a las autoridades competentes, la revocacion o suspension de autorizaciones, permisos, asignaciones, licencias o concesiones, conforme a la legislacion aplicable materia forestal
XXVI. Proponer a la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, cuando proceda, la formulación y ejecución de programas de restauración ecológica y, en su caso, de proyectos de declaratoria de zonas de restauración en aquellas áreas que presenten procesos de degradación, desertificación o graves desequilibrios ecológicos;	Conducir en coordinación con las unidades administrativas competentes de la SEMARNAT, la ejecución de los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo para la expedición, trámite y revisión de la documentación para el control de las actividades forestales en cumplimiento de la normatividad forestal y ambiental. Participa con las Unidades Administrativas competentes de la Secretaría, en la elaboración de los programas de restauración ecológica
XXVII. Participar, en el ámbito de su competencia, en la formulación de proyectos legislativos y reglamentarios competencia de la Secretaría;	

XXVIII. Proporcionar a la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos toda la información, documentación, argumentación y en general todos los elementos necesarios para la defens e los actos de autoridad que se reclamen en los juicios de amparo en que sea designado como autorida ponsable o intervenga como quejoso o tercero perjudicado, así como en aquellos en que la autoridad responsable sea el Presidente de la República o el Secretario, y	
XXIX. Las demás que les confiera expresamente el Titular de la Secretaría y las que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias relativas.	
ARTÍCULO 47. Las subprocuradurías, así como las direcciones generales con atribuciones de inspección y vigilancia, tendrán la competencia que les confiere el presente Reglamento, en sus respectivas materias, en todo el territorio nacional, así como en las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción.	
Asimismo, dichos inspectores federales tendrán facultades para determinar e imponer las medidas de seguridad previstas en las disposiciones legales aplicables cuya vigilancia y aplicación compete a la Procuraduría.	Identificar y proponer las medidas correctivas y, en su caso, preventivas necesarias para mitigar los daños ambientales por incumplimiento a la normatividad en materia forestal.
Los subprocuradores, directores generales y delegados se auxiliarán, en el ejercicio de las atribuciones que al efecto les confiere el presente Reglamento, de los directores de área, subdelegados, subdirectores, jefes de departamento y demás servidores públicos de la Procuraduría, que les estén jerárquicamente adscritos	
La Procuraduría podrá auxiliarse para el ejercicio de sus funciones por el personal de las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y municipios que, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y de los convenios que al efecto se celebren, sea acreditado como inspector federal.	
ARTÍCULO 53. Al frente de cada dirección general habrá un director general quien tendrá las facultades genéricas a que se refiere el artículo 19 del presente Reglamento.	
ARTÍCULO 59. La Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal tendrá las atribuciones siguientes:	
I. Formular y conducir la política de inspección y vigilancia en materia forestal, en las áreas naturales protegidas, así como en materia de bioseguridad de organismos genéticamente modificados;	Establece e instrumenta estrategias y mecanismos de inspección y vigilancia en materia forestal, en áreas naturales protegidas, en materia de bioseguridad de organismos genéticamente modificados.
II. Inspeccionar, vigilar y verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia forestal, en las áreas naturales protegidas y en materia de bioseguridad de organismos genéticamente modificados;	Instrumenta las estrategias para inspeccionar, vigilar y verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia forestal, áreas naturales protegidas y en materia de bioseguridad de organismos genéticamente modificados.
III. Inspeccionar, vigilar y verificar el cumplimiento de condicionantes, medidas de prevención, control, mitigación, restauración o compensación, señaladas en las resoluciones, autorizaciones y convenios, que deriven de las disposiciones jurídicas en materia forestal, cuando las obras o actividades puedan afectar los recursos forestales o las áreas naturales protegidas;	Instrumenta las estrategias para inspeccionar, vigilar y verificar el cumplimiento de condicionantes, medidas de prevención, control, mitigación, restauración o compensación, señaladas en las resoluciones autorizaciones y convenios, que derivan de las disposiciones jurídicas en materia forestal, cuando las obras o actividades pueden afectar los recursos forestales o las áreas naturales protegidas.
IV. Inspeccionar, verificar y vigilar el cumplimiento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, por lo que respecta a los recursos forestales, incluyendo los de las áreas naturales protegidas;	Instrumenta las estrategias para inspeccionar, vigilar y verificar el cumplimiento de la Ley de Organismos Genéticamente Modificados, por lo que respecta a los recursos forestales, incluyendo los de las áreas naturales protegidas.
V. Elaborar o, en su caso, solicitar a instituciones de educación superior, de investigación científica o a expertos reconocidos, las opiniones, criterios, evaluaciones, dictámenes e información necesaria para cumplir con sus atribuciones para, en su caso, sustentar las medidas correctivas, de urgente aplicación, así como de mitigación, restauración y compensación procedentes;	Sustenta las medidas correctivas de urgente aplicación, mitigación, restauración o compensación, procedentes mediante opiniones, criterios, evaluaciones, dictámenes que elabora el personal competente o en su caso, solicita a instituciones de educación superior, de investigación científica o a expertos reconocidos la información necesaria.
VI. Coadyuvar en la aplicación de las medidas necesarias para atender y controlar los efectos de las contingencias ambientales, en el ámbito de su competencia y, en su caso, instaurar los procedimientos administrativos a que haya lugar;	Determina en el ámbito de su competencia, la aplicación de las medidas necesarias para prevenir y en su caso, atender las contingencias ambientales, instaurando los Procedimientos Administrativos a que haya lugar.
VII. Promover y coordinar la participación social en acciones de vigilancia del cumplimiento de la normatividad en materia forestal y en áreas naturales protegidas, así como la participación de autoridades federales, de las entidades federativas y municipios, de instituciones de educación superior, instituciones de investigación, comunidades indígenas, comités u organismos técnicos auxiliares de vigilancia ambiental participativa y demás organizaciones del sector social y privado interesadas en la protección de los recursos forestales y las áreas naturales protegidas;	Implementa e instrumenta mecanismos que permiten la participación social en acciones de vigilancia del cumplimiento de la normatividad en materia forestal y en áreas naturales protegidas, la participación de autoridades federales, de las entidades federativas y municipios, instituciones de educación superior, de investigación, comunidades indígenas, comités u organismos técnicos auxiliares de vigilancia ambiental participativa y demás organizaciones del sector social y privado interesadas en la protección de los recursos forestales y áreas naturales protegidas.
VIII. Inspeccionar y vigilar el cumplimiento de las vedas forestales para asegurar el cuidado y protección de los recursos forestales, incluyendo los de las áreas naturales protegidas, así como coadyuvar con la unidad administrativa competente de la Secretaría en el establecimiento de vedas forestales, su modificación o levantamiento;	Instrumenta las estrategias para inspeccionar y vigilar el cumplimiento de las vedas forestales para asegurar el cuidado y protección de los recursos forestales, incluyendo los de las áreas naturales protegidas, participa con la Unidad Administrativa competente de la Secretaría en el establecimiento de de vedas forestales, su modificación o levantamiento.

IX. Inspeccionar, verificar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al aprovechamiento de las plantaciones forestales comerciales y a los programas de forestación y reforestación;	Instrumenta las estrategias para inspeccionar, verificar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al aprovechamiento de las plantaciones forestales comerciales y a los programas de forestación y reforestación.
X. Inspeccionar, verificar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan los cambios de uso del suelo en terrenos forestales, los programas de manejo forestal, así como lo relativo al registro y desarrollo de actividades de aprovechamiento de recursos forestales maderables y no maderables, centros de almacenamiento o transformación; así como el transporte de materias primas forestales, productos y subproductos;	Instrumenta las estrategias para inspeccionar, verificar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan los cambios, uso del suelo en terrenos forestales, los programas de manejo forestal, lo relativo al registro y desarrollo de actividades de aprovechamiento de recursos forestales maderables y no maderables, centros de almacenamiento o transformación y el transporte de materias primas forestales.
XI. Participar con las unidades administrativas competentes de la Secretaría en la definición de los lineamientos de carácter técnico y administrativo para el trámite, revisión y verificación de la documentación relativa al aprovechamiento, transporte, almacenamiento y control de las actividades forestales;	Participa con las Unidades Administrativas competentes de la Secretaría en la definición de los lineamientos de carácter técnico y administrativo para el trámite, revisión y verificación de la documentación relativa al aprovechamiento, transporte, almacenamiento y control de las actividades forestales.
XII. Participar con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, en la elaboración de los programas de restauración ecológica;	Participa con las Unidades Administrativas competentes de la Secretaría, en la elaboración de los programas de restauración ecológica.
XIII. Acceder a la información contenida en los registros y bases de datos de las unidades administrativas de la Secretaría a efecto de contribuir, en el ámbito de su competencia, en la investigación y detección de posibles infracciones por los particulares a la normatividad ambiental;	Determina acciones encaminadas a contribuir, en el ámbito de su competencia, en la investigación y detección de posibles infracciones por los particulares a la normatividad ambiental con base a la información contenida en los registros y bases de datos de las Unidades Administrativas de la Secretaría.
XIV. Coadyuvar en la integración, actualización y mejora de los sistemas de información de la Procuraduría en materia forestal y de las áreas naturales protegidas;	Instrumenta estrategias y mecanismos que permiten contribuir en la integración, actualización y mejora de los sistemas de información de la Procuraduría en materia forestal y de las áreas naturales protegidas.
XV. Inspeccionar y vigilar, dentro del territorio nacional, el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en materia fitosanitaria relacionada con recursos forestales;	
XVI. Inspeccionar y vigilar dentro del territorio nacional, el cumplimiento de las disposiciones jurídicas correspondientes a las autorizaciones para aplicar tratamientos fitosanitarios al embalaje que se utiliza en el comercio internacional;	
XVII. Inspeccionar y vigilar dentro del territorio nacional, el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la importación de árboles de navidad;	
XVIII. Dar asesoría y apoyo técnico a las delegaciones durante las diligencias de inspección, en los casos que lo soliciten, valorando la importancia, trascendencia o relevancia del asunto, y	
XIX. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y las encomendadas por el Procurador para el cumplimiento de sus fines.	
ARTICULO 62. Las Direcciones Generales de Inspección de Fuentes de Contaminación; de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre; de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras; de Inspección y Vigilancia Forestal y de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros, en las materias de su respectiva competencia, tendrán además las siguientes	
I. Programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables, así como para requerir la presentación de documentación e información necesaria;	
II. Substanciar el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia, proveyendo conforme a derecho;	Determina en el ámbito de su competencia, la aplicación de las medidas necesarias para prevenir y en su caso, atender las contingencias ambientales, instaurando los Procedimientos Administrativos a que haya lugar.
III. Determinar las infracciones a las leyes, reglamentos, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables;	Determina acciones encaminadas a contribuir, en el ámbito de su competencia, en la investigación y detección de posibles infracciones por los particulares a la normatividad ambiental con base a la información contenida en los registros y bases de datos de las Unidades Administrativas de la Secretaría.
IV. Ordenar e imponer las medidas técnicas correctivas, de urgente aplicación que correspondan, de acuerdo a la normatividad aplicable, señalando los plazos para su cumplimiento y darles seguimiento, así como las medidas de seguridad procedentes, proveyendo lo necesario para obtener la ejecución de estas últimas, indicando, en su caso, las acciones necesarias para subsanar las irregularidades que motivaron la imposición de las medidas de seguridad y los plazos para su realización, a fin de que una vez cumplidas se ordene el retiro de las mismas;	Sustenta las medidas correctivas de urgente aplicación, mitigación, restauración o compensación, procedentes mediante opiniones, criterios, evaluaciones, dictámenes que elabora el personal competente o en su caso, solicita a instituciones de educación superior, de investigación científica o a expertos reconocidos la información necesaria. Identificar y proponer las medidas correctivas y, en su caso, preventivas necesarias para mitigar los daños ambientales por incumplimiento a la normatividad en materia forestal.

V. Emitir los acuerdos y resoluciones correspondientes al procedimiento administrativo de inspección y vigilancia, imponiendo las medidas técnicas correctivas o de urgente aplicación y sanciones, que en su caso procedan, así como verificar el cumplimiento de dichas medidas y proveer lo necesario para la ejecución de las sanciones;	
VI. Expedir certificaciones en los asuntos de su competencia;	
VII. Acordar, cuando sea procedente, la admisión de los recursos de revisión que se interpongan en contra de los actos que emitan, así como la presentación de las solicitudes de revocación, modificación o conmutación de multas y, en su caso otorgar o denegar la petición de suspensión, turnándolos a la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta, para su substanciación y elaboración de la resolución correspondiente;	
VIII. Requerir, por conducto de la Subprocuraduría Jurídica, a las autoridades competentes de la Secretaría la revocación o suspensión de autorizaciones, permisos, licencias, y concesiones en los casos en que se haya impuesto como sanción; así como:	Dirige mecanismos que permiten requerir a las autoridades competentes, la revocación o suspensión de autorizaciones, permisos, asignaciones, licencias o concesiones, conforme a la legislación aplicable en materia forestal.
a) Solicitar a otras dependencias federales, estatales o municipales que, conforme a las disposiciones jurídicas que apliquen en el ámbito de su competencia, inicien los procedimientos administrativos para la revocación, modificación, suspensión o cancelación de las que hayan otorgado para la realización de actividades comerciales, industriales o de servicios o para el aprovechamiento de recursos naturales que hubieren dado lugar a la infracción de la legislación ambiental, sancionada por la Procuraduría, cuando la gravedad de la infracción lo amerite, y	
b) Promover ante las autoridades federales, estatales o municipales competentes la ejecución de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en otros ordenamientos jurídicos cuando exista riesgo inminente de desequilibrio ecológico, o de daño o deterioro grave a los recursos naturales, casos de contaminación con repercusiones;	
IX. Resolver las oposiciones a los actos de trámite en el procedimiento de inspección que se aleguen por los interesados durante dicho procedimiento;	
X. Atender directamente y coadyuvar con las autoridades correspondientes, en la realización de dictámenes técnicos y periciales que le requieran en el ámbito de su competencia, las unidades administrativas de la Procuraduría, órganos jurisdiccionales y el ministerio público federal, de conformidad con la legislación aplicable y, en su caso, solicitar apoyo e información a las unidades administrativas de la Secretaría, dependencias de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y de los municipios, e instituciones de investigación y científicas para atender dichas peticiones; así como solicitar informes u opiniones a otros órganos administrativos y la elaboración de estudios, dictámenes o peritajes a las instituciones académicas, centros de investigación y organismos del sector público, social y privado, sobre cuestiones que deban ser consideradas o valoradas en la tramitación de los asuntos de su competencia;	Instrumenta estrategias y mecanismos que permiten aplicar los Procedimientos Administrativos de inspección y vigilancia y contribuye con las autoridades correspondientes, en la realización de dictámenes técnicos y periciales que requieran las Unidades Administrativas de la Procuraduría, órganos jurisdiccionales y el Ministerio Público Federal, en materia forestal.
XI. Suscribir los convenios que tengan por objeto la realización de las acciones de restauración o compensación de daños, previa aprobación de la Subprocuraduría Jurídica, así como verificar el cumplimiento de las obligaciones comprometidas;	
XII. Proponer al Subprocurador de su adscripción, la atracción de aquellos procedimientos administrativos iniciados por las delegaciones de la Procuraduría en las entidades federativas que por su importancia, trascendencia o relevancia ameriten sustanciarse y resolverse por las direcciones generales a que se refiere este artículo;	
XIII. Investigar y en su caso realizar visitas de inspección para verificar los hechos materia de denuncia, en el ámbito de su competencia;	
XIV. Investigar y atender los hechos relacionados con contingencias ambientales en la materia de su competencia;	Determina en el ámbito de su competencia, la aplicación de las medidas necesarias para prevenir y en su caso, atender las contingencias ambientales, instaurando los Procedimientos Administrativos a que haya lugar.
XV. Promover cursos de capacitación y actualización al personal de la Procuraduría en las materias de su competencia;	Coordinar la realización de eventos de capacitación en materia de inspección y vigilancia de ANP´s y dar el seguimiento que permita evaluar sus resultados.
XVI. Ejecutar los operativos en las zonas críticas, prioritarias o de interés en materia de su competencia, bajo la coordinación de quien designe el Procurador, en cualquier parte del territorio nacional;	

XVII. Llevar a cabo la recepción, registro, custodia, conservación y supervisión de los bienes asegurados que se encuentren en sus instalaciones y de los bienes decomisados; así como registrar y dar seguimiento a los bienes asegurados que tengan un depositario distinto, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y los lineamientos internos emitidos para tal efecto, informando de lo actuado a la Dirección General de Administración;	
XVIII. Determinar o dar el destino final a los bienes asegurados y a los decomisados, conforme a la normatividad aplicable y los lineamientos internos emitidos para tal efecto, informando de lo actuado a la Dirección General de Administración;	
XIX. Expedir credenciales o constancias de identificación de inspector federal, al personal adscrito a las diferentes unidades administrativas que conforman la Procuraduría, así como designar, habilitar o autorizar a dicho personal para la práctica de manera conjunta o separada, de los actos que le sean ordenados o para los que sea comisionado, relacionados con el ejercicio de sus facultades;	
XX. Participar, a solicitud de las unidades administrativas de la Secretaría, en los grupos de trabajo que se integren para la elaboración, revisión y modificación de las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, proyectos regulatorios y demás normatividad, en las materias de su competencia, coordinándose para ello con la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta;	
XXI. Auxiliar, cuando así lo solicite, a la Dirección General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social, en la investigación de los hechos relacionados con denuncias ambientales que le sean remitidas para su atención;	
XXII. Promover y coordinar la suscripción de convenios o acuerdos de coordinación con las entidades federativas o los municipios con el objeto de que asuman funciones de inspección y vigilancia en las materias de su competencia;	
XXIII. Formular y ejecutar, respecto de su unidad administrativa, los programas anuales de inspección y vigilancia, en las materias de su competencia;	
XXIV. Implementar y ejecutar, en el ámbito de su competencia, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico, a efecto de investigar y detectar posibles infracciones a la normatividad ambiental, con el objeto de iniciar el procedimiento administrativo y/o denunciar penalmente lo correspondiente;	
XXV. Formular, de conformidad con los lineamientos internos emitidos para tal efecto, informando previamente a la Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio, las denuncias o querellas ante el ministerio público por actos u omisiones delictuosas en los que la Procuraduría resulte afectada o se afecte al medio ambiente, los recursos naturales, la vida silvestre, los recursos genéticos, las cuencas, los ecosistemas o la gestión ambiental, así como solicitar la coadyuvancia al ministerio público y al órgano jurisdiccional en el procedimiento penal, y otorgar el perdón, previa autorización a que se refiere la fracción XII del artículo 63 de este Reglamento, en caso de los delitos perseguibles por querella, y	
XXVI. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y las encomendadas por el Procurador para el cumplimiento de sus fines.	

Respuesta DGA: 201300203

Lic Ingrid Quiñones

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Subprocuraduría de Recursos Naturales
Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre
Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros

México D.F. a 08 de febrero de 2013.

Oficio No. PFPA/4.3/8C.17.3/0085/2013.
Exp: PFPA/4.3/8C.17.3/0001-13.

LIC. VICENTE A. MERCADO ZÚÑIGA.
Director General de Administración.
P R E S E N T E.

11/02/13

Me refiero a la circular número 6/3C.12.3/0004/13, de fecha veintinueve de enero del presente año, dirigido a los Directores Generales de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente; mediante el cual conforme a las modificaciones que se realizaron en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y lo dispuesto en el artículo 66 fracción IV del mismo, se anexó en archivo magnético las atribuciones que se tienen registradas en el Reglamento en comento, así como los artículos correspondientes al área a mi cargo; por lo cual esa Dirección General a su digno cargo, solicitó a esta Unidad Administrativa, que se enuncien las funciones conforme a las atribuciones del Reglamento Interior Vigente, para que le sean remitidas antes del 14 de febrero del presente año, para la elaboración e integración del Manual de Organización General de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

En virtud de lo anterior, me permito remitirle a Usted, en archivo magnético, la propuesta de enunciados conforme al Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para la elaboración del Manual de Organización General de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mis distinguidas consideraciones.

(√) DIR. GRAL. ADJUNTA DE ADMON
( ) DIR. GRAL. ADJUNTA DE ESTADISTICA E INFORMATICA
( ) DIR. DE RECURSOS MARS. Y SERVICIOS GRALES.
( ) DIR. DE ORGAN... PRESUPUESTAL
( ) DIRECCION DE PROFESIONALIZACION
DIRECCION

ATENTAMENTE

ING. JOEL GONZÁLEZ MORENO.
EL DIRECTOR GENERAL.

C.c.p.- Abogado Francisco Moreno Merino.- Procurador Federal de Protección al Ambiente.-*eguarneros@profepa.gob.mx* Para su superior conocimiento
Lic. Alejandro del Mazo Maza.- Subprocurador de Recursos Naturales. *adelmazo@profepa.gob.mx.*- Para su conocimiento
Lic. Manuel Mercado Béjar.- Subprocurador Jurídico.-*mmercado@profepa.gob.mx.*- Para su conocimiento
Mtro. Jesús Muñoz Rey.- Director General Adjunto de Administración.-*jmunoz@profepa.gob.mx.*-Para su conocimiento

Anexo: Disco CD.

SIGAD: 201300078

PRA/FXM/VGNC

RECIBIDO PROFEPA
11 FEB 2013
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

1 Disco

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

SIGAD 2013000111

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Subprocuraduría Jurídica

OFICIO No. PFPA/5.2./ 8C.17.3/ 01633
EXPEDIENTE: PFPA/8C.17.3/00002/13.
REGISTRO: 13-01960.

( ) DIR. GRAL. ADJUNTA DE ADMON
( ) DIR. GRAL. ADJUNTA DE ESTADISTICA E INFORMATICA
( ) DIR. DE RECURSOS MATS. Y SERVICIOS GRALES.
( ) DIR. DE ORGANIZACION Y NORMATIVIDAD PRESUPUESTAL
(✓) DIRECCION DE PROFESIONALIZACION
DIRECCION

C.P. VICENTE A. MERCADO ZÚÑIGA.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

P R E S E N T E

México, Distrito Federal, a 15 FEB 2013

Me refiero su circular número 6/3C.12.3/0004/13 de fecha veintinueve de enero de dos mil trece, a través de la cual solicita la elaboración y remisión de las funciones de la Subprocuraduría a mi cargo, para su integración al Manual de Organización General de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Al respecto y a efecto de dar cumplimiento, adjunto al presente remito a Usted la información solicitada.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

A T E N T A M E N T E
EL SUBPROCURADOR JURÍDICO

RECIBIDO PROFEPA 15 FEB. 2013 DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE PROFESIONALIZACION

RECIBIDO PROFEPA 15 FEB 2013 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

LICENCIADO MANUEL MERCADO BÉJAR.

C.c.p. Abogado Francisco Moreno Merino.-. Procurador Federal de Protección al Ambiente.- Para su conocimiento.- Presente.

MLHM/AHRV/MECC.

PROFEPA

RELACIÓN ATRIBUCIÓN FUNCIONES PARA EL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA PROFEPA

UNIDAD ADMINISTRATIVA: SUBPROCURADURÍA JURÍDICA

ARTÍCULO: 47, 48 Y 52	
ATRIBUCIÓN **NUEVO REGLAMENTO INTERIOR 26 DE NOVIEMBRE 2012**	**FUNCIÓN PROPUESTA** **(Describir las funciones que se deriven de cada una de las atribuciones)**
ARTÍCULO 47. Las subprocuradurías, así como las direcciones generales con atribuciones de inspección y vigilancia, tendrán la competencia que les confiere el presente Reglamento, en sus respectivas materias, en todo el territorio nacional, así como en las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción. **La Procuraduría contará con inspectores federales, quienes tendrán las facultades para actuar en los asuntos que, el Procurador, subprocuradores, delegados de la Procuraduría y los directores generales que cuenten con atribuciones de inspección y vigilancia, les ordenen y comisionen, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.** **Asimismo, dichos inspectores federales tendrán facultades para determinar e imponer las medidas de seguridad previstas en las disposiciones legales aplicables cuya vigilancia y aplicación compete a la Procuraduría.** **La Procuraduría podrá auxiliarse para el ejercicio de sus funciones por el personal de las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y municipios que, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y de los convenios que al efecto se celebren, sea acreditado como inspector federal.**	
ARTÍCULO 48. Al frente de cada una de las subprocuradurías de la Procuraduría habrá un subprocurador, quien tendrá las atribuciones genéricas siguientes:	
I. Representar los intereses de la sociedad y brindarle asesoría en asuntos competencia de las unidades administrativas de su adscripción;	**Orientar a la sociedad para la defensa de sus derechos y asesorar respecto de los asuntos competencia de las unidades administrativas de la Subprocuraduría Jurídica.**
II. Acordar con el Procurador la ejecución y atención de los programas relativos a las materias de su competencia, así como el despacho de los asuntos que correspondan a las unidades administrativas de su adscripción;	**Instrumentar, previo acuerdo con el Procurador, la ejecución y atención de los programas de su competencia; así como la atención de los asuntos que le correspondan a las unidades administrativas de su adscripción.**
III. Desempeñar las funciones y comisiones que el Procurador les delegue o encomiende, informándolo sobre el cumplimiento de las mismas, y representar a la Procuraduría en los actos que su Titular determine;	**Intervenir en los asuntos que le delegue o encomiende el Procurador, informando de su cumplimiento y representar a la Procuraduría**
IV. Someter a consideración del Procurador, previa aprobación de la Subprocuraduría Jurídica, los proyectos de convenios, acuerdos de coordinación, de colaboración administrativa, así como los convenios de concertación y demás instrumentos jurídicos, en las materias de su competencia;	**Revisar los proyectos de convenios, acuerdos de coordinación, de colaboración administrativa; así como los convenios de concertación y demás instrumentos para firma del Procurador.**
V. Proponer proyectos de recomendaciones a las autoridades federales, estatales, municipales o del Distrito Federal, para el cumplimiento de la legislación ambiental y coadyuvar en el seguimiento a las mismas;	**Instrumentar un sistema para determinar los asuntos que requieran emitir una recomendación a las autoridades federales, estatales, municipales o del Distrito Federal, para el cumplimiento de la legislación ambiental y coadyuvar con el seguimiento de las mismas.**
VI. Proponer al Procurador, la expedición de lineamientos internos, que en las materias de su competencia, y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, sean elaborados por las direcciones generales de su adscripción y revisar los criterios que en dichas materias emitan las mismas; así como establecer políticas, sistemas y procedimientos de carácter técnico en esas materias, y darles seguimiento. Los lineamientos de carácter técnico con contenido jurídico se elaborarán con la participación de la Subprocuraduría Jurídica;	**Elaborar los lineamientos internos en las materias de su competencia, para proponerlos a firma del Procurador.** **Determinar las políticas, sistemas y procedimientos de caracter técnico en las materias de su competencia.** **Revisar los lineamientos de caracter técnico con contenido jurídico.**
VII. Apoyar técnicamente la desconcentración y la delegación de facultades en las unidades administrativas bajo su responsabilidad;	**Implementar mecanismos para la desconcentración y delegación de facultades en las unidades administrativas bajo su responsabilidad.**

VIII. Nombrar, previo acuerdo con su superior jerárquico, y remover a los servidores públicos de nivel inmediato inferior, en los términos de la legislación aplicable, así como planear, programar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas adscritas a la subprocuraduría correspondiente y proponer su reorganización fusión o extinción conforme a las políticas que determine el Procurador, y con apego a las disposiciones jurídicas aplicables;	Designar, previo acuerdo con su superior jerárquico, y remover a servidores públicos de nivel inmediato inferior. Establecer mecanismos para planear, programar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas adscritas.
IX. Coordinar a las unidades administrativas a su cargo y establecer mecanismos de integración e interrelación para el correcto desempeño de sus atribuciones;	Concertar con las unidades administrativas a su cargo, mecanismos de integración e interrelación para el correcto desempeño de sus funciones.
X. Someter a la consideración del Procurador, los manuales de organización, de procedimientos y de trámites de las unidades administrativas a su cargo, de conformidad con los lineamientos expedidos para tal efecto;	Elaborar los manuales de organización, de procedimientos y de trámites de las unidades adminsitrativas a su cargo, conforme a los lineamientos que se hayan expedido para tal efecto.
XI. Proponer al Procurador la delegación de facultades en servidores públicos subalternos;	Acordar con el Procurador la delegación de facultades en servidores públicos subalternos.
XII. Formular los anteproyectos del programa de presupuesto que les correspondan, verificando su correcta y oportuna ejecución por parte de las unidades administrativas de su adscripción;	Elaborar los anteproyectos del programa de presupuesto correspondiente, verificando su correcta y oportuna ejecución por las unidades administrativas de su adscripción.
XIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como los que les sean otorgados por delegación o les correspondan por suplencia, y expedir la certificación de los documentos que obren en los archivos de la subprocuraduría a su cargo;	Suscribir los documentos relacionados al ejercicio de sus atribuciones, así como aquellos que le sean delegados o que le correspondan por suplencia. Expedir las certificaciones de los documentos que obren en los archivos de la unidad administrativa a su cargo.
XIV. Recibir en acuerdo ordinario a los directores generales de su adscripción y en acuerdo extraordinario a cualquier otro servidor público subalterno, así como conceder audiencias al público;	Acordar con los Directores Generales de su adscripción de manera ordinaria la atención de los asuntos, así como de manera extraordinaria con otros subalternos. Implementar en su agenda espacios para la atención y asesoria a la ciudadanía.
XV. Proporcionar la información, datos y cooperación técnica requerida por otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, así como por otras unidades administrativas de la Secretaría;	Rendir los informes, datos y en su caso opiniones técnicas requeridas por otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, así como por otras unidades adminsitrativas de la Secretaría.
XVI. Suscribir los actos jurídicos, entre ellos, convenios y contratos relacionados con las materias de su competencia y que se requieran para el ejercicio de las atribuciones conferidas a las unidades administrativas de su adscripción, de conformidad con la legislación aplicable; y previa revisión de la Subprocuraduría Jurídica, y en su caso, de la Dirección General de Administración;	Firmar los convenios y contratos relacionados con las materias de su competencia y que se requieran para el ejercicio de las atribuciones conferidas a las unidades admisnitrativas de su adscripción. Revisar los actos jurídicos, entre ellos los convenios y contratos emitidos por las unidades administrativas de la Procuraduría.
XVII. Promover, desarrollar y, en su caso, participar con la subprocuraduría correspondiente, en la realización de programas dirigidos a la profesionalización, actualización y generación de capacidades técnicas de los servidores públicos de la Procuraduría, en las materias competencia de la misma, con la intervención que corresponda a la Dirección General de Administración y a la Dirección General de Coordinación de Delegaciones;	Instrumentar los programas para la profesionalización, actualización y generación de capacidades técnicas de los servidores públicos de la Procuraduría, en las materias de su competencia con intervención de la Dirección General de Administración y la Dirección General de Coordinación de Delegaciones.
XVIII. Formular, evaluar, supervisar y dar seguimiento en las materias de su competencia, a los programas, procedimientos y acciones operativas llevadas a cabo por las delegaciones;	Instrumentar mecanismos para evaluar, supervisar y dar seguimiento a los porgramas, procedimientos y acciones que en materia jurídica lleven a cabo las delegaciones.
XIX. Ejercer todas y cada una de las facultades conferidas a las direcciones generales de su adscripción, cuando así lo considere pertinente;	Ejercer las facultades de los directores generales de su adscripción cuando lo estime pertinente.
XX. Vigilar que las unidades administrativas a su cargo den cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental;	Determinar mecanismos para que se dé cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental por las unidades a su cargo.
XXI. Emitir las resoluciones a los recursos administrativos presentados en contra de los actos emitidos por las unidades administrativas de su adscripción, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, previa substanciación del recurso por la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta;	Firmar las resoluciones a los recursos administrativos presentados respecto de actos de las unidades adscritas conforme a las disposiciones legales aplicables, previa substanciación del recurso por la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta.
XXII. Suscribir documentos en ausencia del Procurador, en relación con los asuntos de su competencia;	Firmar en ausencia del Procurador los documentos de su competencia.
XXIII. Solicitar informes u opiniones a otros órganos administrativos, así como la elaboración de estudios, dictámenes o peritajes a las instituciones académicas, centros de investigación y organismos del sector público, social y privado, sobre cuestiones que deban ser consideradas o valoradas en la tramitación de los asuntos de su competencia;	

XXIV. Proporcionar a la Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio toda la información, documentación, argumentación y en general todos los elementos necesarios para la defensa de los actos de autoridad que se reclamen en los juicios de amparo en que intervenga como autoridad responsable o intervenga como quejoso o tercero perjudicado, así como en aquellos en que la autoridad responsable sea el Procurador Federal de Protección al Ambiente, y	Facilitar a la Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio la información, documentación, argumentación y en general todos los elementos para la defensa de los actos de autoridad que se reclamen en los juicios de amparo en que intervenga.
XXV. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables, así como las encomendadas por el Procurador para el cumplimiento de sus fines.	
ARTÍCULO 52. La Subprocuraduría Jurídica tendrá como atribuciones, además de las señaladas en el artículo 48 del presente Reglamento, las siguientes: I. Revisar, aprobar y, en su caso, expedir los lineamientos, manuales y reglas que las unidades administrativas de la Procuraduría, le remitan respecto del ejercicio de sus atribuciones, coordinándose con dichas áreas cuando los mismos tengan contenido técnico; así como aquellos que le sean propuestos por las direcciones generales de su adscripción;	Aprobar y expedir los lineamientos, manuales y reglas que las unidades administrativas de la Procuraduría le remitan respecto del ejercicio de sus atribuciones, coordinándose con dichas áreas cuando sean de carácter técnico. Aprobar y expedir los lineamientos, manuales y reglas de las direcciones generales de su adscripción.
II. Unificar y difundir los criterios de interpretación y aplicación de las leyes y otras disposiciones jurídicas que normen el funcionamiento y actividades de la Procuraduría, coordinándose, en su caso, con la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos;	Emitir circulares con los criterios de la interpretación y aplicación de leyes y otras disposiciones jurídicas para el cumplimiento de las atribuciones de la Procuraduría.
III. Promover los programas jurídicos de capacitación, actualización y profesionalización en materia jurídica, para el personal de la Procuraduría y participar en su desarrollo, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes;	Difundir los contenidos jurídicos de los programas de capacitación, actualización y profesionalización de la Procuraduría y participar en su desarrollo.
IV. Validar los proyectos de recomendaciones que serán sometidas a consideración del Procurador, para el cumplimiento de la legislación ambiental dirigidas a las autoridades federales, estatales, municipales o del Distrito Federal;	Revisar los proyectos de recomendaciones para el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de protección al medio ambiente y los recursos naturales dirigidas a las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y municipales que serán sometidas a firma del Procurador.
V. Emitir las opiniones que sobre la legislación ambiental le soliciten otras dependencias del gobierno federal y los gobiernos de las entidades federativas y municipios y remitir a la Secretaría de Gobernación, a través del Enlace Institucional de la Secretaría, las opiniones que el Congreso de la Unión le solicite respecto a la legislación ambiental en general;	Dictar las opiniones sobre legislación ambiental solicitadas por otras dependencias del gobierno federal, los gobiernos locales y muncipales. Remitir a la Secretaría de Gobernación, a través del enlace institucional de la Secretaría las opiniones solicitadas por el Congreso de la Unión sobre la legislación ambiental.
VI. Resolver los recursos administrativos presentados en contra de las delegaciones y unidades administrativas de la Procuraduría, previa substanciación de la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta;	Firmar los recursos administrativos presentados en contra de los actos emitidos por las Unidades Administrativas de la Procuraduría.
VII. Resolver las solicitudes de revocación, modificación y conmutación de multas, que sean substanciados por la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta;	Firmar las solicitudes de revocación, modificación y conmutación de multa, susbtanciadas por la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta.
VIII. Requerir a las autoridades correspondientes de la Secretaría, a solicitud de las unidades administrativas de la Procuraduría, la revocación o suspensión de autorizaciones, permisos, licencias, concesiones o cancelación de inscripciones en los registros de la Dependencia, que se hayan impuesto como sanción por parte de la Procuraduría;	Solicitar ante las autoridades competentes, en lo que corresponda a las Unidades Administrativas de su adscripción, la revocación, suspensión de autorizaciones, permisos, licencias o concesiones cuando las actividades autorizadas se convierten en un riesgo para el equilibrio ecológico, lo perturban significativamente o contravienen las disposiciones jurídicas aplicables.
IX. Supervisar la operación del sistema de denuncia popular;	Instrumentar y dar seguimiento al sistema para la presentación de la denuncia popular.
X. Asesorar al Procurador, así como a las unidades administrativas que lo soliciten, respecto del seguimiento y cumplimiento a los compromisos derivados de los instrumentos jurídicos internacionales de los que México es parte, en las materias competencia de la Procuraduría;	Asesorar al Procurador y a las unidades administrativas de la Procuraduría que lo soliciten, con relación al seguimiento y cumplimiento de los compromisos derivados de los instrumentos juridicos internacionales en materia ambiental de los que México sea parte.
XI. Proponer al Procurador la participación en foros internacionales, en las materias competencia de la Procuraduría, de acuerdo a las políticas y lineamientos que determine la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales;	Proponer al Procurador la participación en foros internacionales relativos a las materias competencia de la Procuraduría conforme a las determinaciones de la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales.
XII. Celebrar, de conformidad con la normatividad aplicable, convenios con instituciones académicas o de investigación científica para la realización de peritajes y dictámenes en las materias competencia de la Procuraduría;	Celebrar convenios con instituciones académicas o de investigación científica para la realización de peritajes y dictámenes en materias competencia de la Procuraduría.
XIII. Establecer las formalidades que deberán observarse en la emisión de los dictámenes técnicos y peritajes que se requieran para la substanciación de los procedimientos civiles, penales y administrativos, así como aprobar los lineamientos que daban observar las unidades administrativas de la Procuraduría para la elaboración y presentación de denuncias y querellas;	Definir y dictar las formalidades que deberán observarse en la emisión de los dictámenes técnicos y peritajes que se requieran para el desarrollo de los procedimientos civiles, penales y administrativos, a través de los correspondientes lineamientos o manuales.
XIV. Unificar y difundir los criterios de interpretación y aplicación de las leyes y otras disposiciones jurídicas que normen el funcionamiento y actividades de la Procuraduría, emitidos por los Tribunales, los órganos jurisdiccionales y la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, en su caso, coordinarse con la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos;	Emitir circulares con la finalidad de dar a conocer los criterios sobre interpretación y aplicación de las leyes o disposiciones relativos al funcionamiento y atribuciones de la Procuraduría, que hayan emitido los Tribunales, órganos jurisdiccionales y la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

XV. Aprobar los convenios, contratos, acuerdos, bases de coordinación, colaboración, concertación, restauración o compensación de daños y demás instrumentos jurídicos que suscriba el Procurador, así como aquellos que pretendan celebrar las unidades administrativas de la Procuraduría;	Validar los convenios, contratos, acuerdos, bases de coordinación, colaboración, concertación, restauración o compensación de daños y demás instrumentos jurídicos suscritos por el Procurador, así como los que celebren otras unidades administrativas de la Procuraduría.
XVI. Suscribir documentos en ausencia del Procurador, de los Subprocuradores de Auditoría Ambiental, de Inspección Industrial y de Recursos Naturales y de los directores generales de la Procuraduría y desahogar los trámites que correspondan a los casos urgentes, rendición de informes previos y justificados, interposición de recursos y recepción de toda clase de notificaciones;	Emitir documentos en ausencia del Procurador, subprocuradores y directores generales de la Procuraduría y desahogar los trámites que correspondan a los casos urgentes, rendición de informes previos y justificados, interposición de recursos. Recibir de toda clase de notificaciones.
XVII. Aprobar los casos relacionados con el ejercicio de las acciones necesarias ante los órganos judiciales correspondientes, a efecto de obtener la reparación de los daños ambientales;	Revisar y validar las acciones necesarias ante los órganos judiciales correspondientes a efecto de obtener la reparación de los daños ambientales.
XVIII. Representar al Procurador y los Subprocuradores, en todos los trámites dentro de los juicios de amparo en los términos del artículo 19 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pudiendo acreditar delegados conforme a dicho precepto;	Representar al Procurador y subprocuradores, en los juicios de amparo en que sean parte; designar a los delegados conforme al artículo 19 de la Ley de Amparo.
XIX. Denunciar ante el ministerio público los actos, hechos u omisiones que impliquen la probable comisión de los delitos contra el ambiente y, en su caso, otorgar el perdón o autorizar que lo otorguen las direcciones generales con facultades de inspección y delegaciones de la Procuraduría lo otorguen, previa petición que en cada caso formule la Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio;	Aprobar la presentación de denuncias o querellas ante el ministerio público por actos, hechos u omisiones delictuosos en los que la Procuraduría. Otorgar el perdón o aprobar que lo otorguen las direcciones generales con facultades de inspección y delegaciones de la Procuraduría
XX. Ejercer la acción colectiva, de conformidad con lo dispuesto en el Libro Quinto del Código Federal de Procedimientos Civiles;	Autorizar y ejercer la presentación de la acción colectiva de conformidad con lo dispuesto en el Libro Quinto del Código Federal de Procedimientos Civiles.
XXI. Solicitar se le reconozca la coadyuvancia al ministerio público y al órgano jurisdiccional en el procedimiento penal; así como proporcionar todos los datos o elementos de prueba con que cuente para la procedencia y monto de la reparación del daño;	Formular la coadyuvancía al ministerio público y al órgano jurisdiccional en el procedimiento penal.
XXII. Representar legalmente al Procurador y a las unidades administrativas de la Procuraduría a que se refieren las fracciones II a XIX del artículo 46 del presente Reglamento, así como a los servidores públicos de dichas unidades, en los procedimientos judiciales y administrativos en que se requiera su intervención y ejercitar todas las acciones inherentes, designar en estos casos a los servidores públicos de la Procuraduría como delegados autorizados, para que hagan promociones, concurran a las audiencias, rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y dirigirlos en los juicios o procedimientos conforme a la ley; así como realizar las actuaciones que resulten necesarias para la tramitación de juicios en línea;	Representar legalmente al Procurador y a las unidades administrativas de la Procuraduría y de los servidores públicos de dichas unidades, a que se refieren las fracciones II a XIX del artículo 46 del presente Reglamento, en los procedimientos judiciales y administrativos en que se requiera su intervención y ejercitar todas las acciones inherentes, designar en estos casos a los servidores públicos de la Procuraduría como delegados autorizados. Designar a los servidores públicos de la Procuraduría como delegados autorizados, para que hagan promociones, concurran a las audiencias, rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y dirigirlos en los juicios o procedimientos conforme a la ley; así como realizar las actuaciones que resulten necesarias para la tramitación de juicios en línea.
XXIII. Representar a la Secretaría, en coordinación con la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos, en los asuntos laborales que se substancien ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, y en las Juntas Locales y Federales de Conciliación y Arbitraje o tribunales laborales equivalentes de las entidades federativas y del Distrito Federal, cuando se trate de servidores públicos adscritos a la Procuraduría, formulando dictámenes, demandas de cese de la relación laboral, contestando demandas, formulando y absolviendo posiciones, formulando desistimientos, o allanamientos y, en general, realizar toda clase de promociones que se requieran en el curso del procedimiento;	Instrumentar la representación legal de la Secretaría, en coordinación con la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos, en asuntos laborales que se substancien ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, y en las Juntas Locales y Federales de Conciliación y Arbitraje o tribunales laborales equivalentes de las entidades federativas y del Distrito Federal, cuando se trate de servidores públicos adscritos a la Procuraduría.
XXIV. Participar, en su caso, con las Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, de Inspección Industrial y de Recursos Naturales, las direcciones generales adscritas a éstas y las delegaciones de la Procuraduría en los operativos y diligencias en donde intervengan sus servidores públicos en apoyo del ministerio público, y	Autorizar y designar a personal de la Dirección General para participar en los operativos y diligencias en donde intervengan servidores públicos las subprocuradurías, direcciones generales y delegaciones de la Procuraduría en apoyo del ministerio público.
XXV. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables, así como las encomendadas por el Procurador para el cumplimiento de sus fines.	

• 20130001170

DGA/2013000292
DGAR/20130003.89.

13
4.1

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Subprocuraduría Jurídica
Dirección General de Delitos Federales Contra el Ambiente y Litigio

EXPEDIENTE: PFPA/5.1/8C.17.3/00003-13

Oficio No. PFPA/5.1/8C.17.3/ 01227 **/2013**

ASUNTO: SE REMITE LISTADO DE FUNCIONES DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DELITOS FEDERALES CONTRA EL AMBIENTE Y LITIGIO, CONTEMPLADAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEMARNAT.

Registro:

México, D. F. a 12 FEB 2013

(✓) DIR. GRAL. ADJUNTA DE ADMON
( ) DIR. GRAL. ADJUNTA DE ESTADISTICA E INFORMATICA
( ) DIR. DE RECURSOS MATS. Y SERVICIOS GRALES.
( ) DIR. DE ORGANIZACION Y NORMATIVIDAD PRESUPUESTAL
( ) DIRECCION DE PROFESIONALIZACION
DIRECCION _____

C.P. VICENTE A. MERCADO ZÚÑIGA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.
P R E S E N T E.

Me refiero a su circular número 6/3C.12.3/0004/13 mediante el cual solicita a esta Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio, que conforme a las modificaciones que se realizaron en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se enuncien las funciones que realiza ésta a mi cargo, a partir de las atribuciones correspondientes contenidas en el citado Reglamento.

Sobre el particular, y para los efectos administrativos correspondientes, sírvase encontrar anexo al presente el listado de funciones de esta Dirección General, mismo que fue remitido en archivo electrónico por SIGAD, y a las siguientes direcciones: *rserrano@profepa.gob.mx* y *mdelgado@profepa.gob.mx*.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

PROFEPA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DIRECCION DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO
HORA: 11:29
FECHA: 13-02-13

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL DE DELITOS FEDERALES CONTRA EL AMBIENTE Y LITIGIO.

RECIBIDO PROFEPA 1708 12 FEB 2013 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Con Anexos

LIC. LUIS MANUEL BARRETO TRUJANO.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 12 FEB 2013 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN C/Anexo. 17:43

C.P.P. **Lic. Manuel Mercado Béjar.**- Subprocurador Jurídico.- Para su superior conocimiento.- Presente.
Lic. Gilberto Miranda Gama.- Director de Delitos Federales Contra el Ambiente.- Para su conocimiento.- Presente.

GMG/TAR.

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

RELACIÓN ATRIBUCIÓN FUNCIONES PARA EL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA PROFEPA

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE DELITOS FEDERALES CONTRA EL AMBIENTE Y LITIGIO

ARTÍCULOS: 19, 53 Y 63	
ATRIBUCIÓN **NUEVO REGLAMANETO INTERIOR 26 DE NOVIEMBRE DE 2012**	**FUNCIÓN PROPUESTA**
ARTÍCULO 19. Los directores generales tendrán las facultades genéricas siguientes:	**Implementar en caso necesario el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 19 en sus XXIX fracciones.**
I. Programar, organizar, dirigir y evaluar el desarrollo de los programas y el desempeño de las atribuciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo;	
II. Acordar con su superior jerárquico inmediato la resolución de los asuntos relevantes cuya tramitación se encuentre dentro del ámbito de su competencia y mantenerlo informado con relación a los actos de autoridad que emita;	
III. Formular estudios, dictámenes, opiniones e informes que les sean encomendados por la superioridad en aquellos asuntos que sean de su competencia;	
IV. Nombrar, previo acuerdo con su superior jerárquico, y remover a los servidores públicos de confianza bajo su cargo, en los términos de la legislación aplicable;	
V. Intervenir en el desarrollo, capacitación, promoción y adscripción del personal a su cargo, así como en la contratación del servicio externo que fuese necesario; autorizar licencias dentro del ámbito de su competencia, de conformidad con las necesidades del servicio y participar directamente en los casos de sanciones, remoción y cese del personal de su responsabilidad, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;	
VI. Elaborar proyectos sobre la creación, modificación, organización, fusión o extinción de las unidades administrativas a su cargo;	
VII. Asesorar y asistir técnicamente, en asuntos de su competencia, a las demás unidades administrativas de la Secretaría, cuando así lo requieran en el ejercicio de sus atribuciones;	
VIII. Coordinarse con los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría, cuando así se requiera para su mejor	

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE DELITOS FEDERALES CONTRA EL AMBIENTE Y LITIGIO

funcionamiento e integrarse, bajo los lineamientos que establezca la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia, a los órganos de participación ciudadana que determine el Secretario;	
IX. Formular el programa operativo anual y el anteproyecto de presupuesto, en base a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, relativos a la unidad administrativa a su cargo, conforme a las normas establecidas por la Oficialía Mayor, así como ejercer el presupuesto autorizado;	
X. Formular, conforme a los lineamientos establecidos por la Oficialía Mayor, los proyectos de manuales de organización, procedimientos y servicios correspondientes a la unidad administrativa a su cargo;	
XI. Analizar y compilar el marco normativo que regule el ejercicio de sus atribuciones y proponer a la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos, cuando se requiera, la creación o modificación de las disposiciones jurídicas conducentes;	
XII. Proponer a la unidad administrativa competente de la Secretaría, los anteproyectos de normas oficiales mexicanas que procedan en la materia de su competencia, así como participar y, en su caso, presidir, cuando sean designados para ello, los comités, subcomités y grupos de trabajo en donde se analicen y elaboren las normas oficiales mexicanas responsabilidad de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones aplicables;	
XIII. Apoyar las políticas de planeación regional del territorio nacional, que podrá establecerse por regiones hidrogeográficas determinadas por la existencia de uno o varios ecosistemas o cuencas, en el ámbito de su competencia, así como la adopción de medidas y la ejecución de las mismas;	
XIV. Proponer, conforme a su competencia, al subsecretario de su adscripción, la participación de la Secretaría en foros internacionales, así como los mecanismos para cumplir las obligaciones derivadas de los instrumentos jurídicos de los que el país sea parte, y los programas y proyectos de cooperación técnica con países, organismos internacionales y entidades extranjeras con los que se suscriban convenios en materias de la	

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE DELITOS FEDERALES CONTRA EL AMBIENTE Y LITIGIO

competencia de la Dependencia, de acuerdo a las políticas y lineamientos que establezcan las subsecretarías competentes y la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales;	
XV. Participar en la coordinación de acciones con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, así como en la concertación e inducción con los sectores social y privado para la realización de las actividades de su competencia;	
XVI. Apoyar al Subsecretario de su adscripción en la formulación de las políticas, lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos que se requieran para el ejercicio de las atribuciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo, así como para el diseño, ejecución y evaluación de los programas del Sector, de los programas y proyectos estratégicos que de ellos deriven y de los correspondientes programas operativos anuales;	
XVII. Supervisar y evaluar el cumplimiento de las facultades a su cargo, cuando sean objeto de desconcentración o delegación;	
XVIII. Recibir en acuerdo ordinario a los directores, subdirectores y jefes de departamento o su equivalente y, en acuerdo extraordinario, a cualquier otro servidor público subalterno, y conceder audiencia al público;	
XIX. Proporcionar la información, datos o cooperación técnica que les sean requeridos internamente o por otras dependencias, de acuerdo con las políticas y normas que establezca el Secretario;	
XX. Aplicar los sistemas de información para el cumplimiento de sus funciones y para proporcionar la información ambiental al público, conforme a los lineamientos que establezca la Dirección General de Estadística e Información Ambiental, así como designar peritos a solicitud de autoridades judiciales y administrativas, quienes podrán elaborar los dictámenes técnicos que les hayan sido requeridos;	
XXI. Elaborar, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y someter a consideración del Subsecretario al que se encuentren	

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE DELITOS FEDERALES CONTRA EL AMBIENTE Y LITIGIO

adscritos, los lineamientos de carácter técnico administrativo para la expedición, suspensión, otorgamiento, modificación, nulidad, anulabilidad, ineficacia o revocación de los actos jurídicos en las materias de su competencia, y llevar el control administrativo de los mismos;	
XXII. Expedir, cuando proceda, previo pago de los derechos que correspondan, certificaciones de documentos que obren en los archivos de la dirección general a su cargo;	
XXIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación, encomienda o les correspondan por suplencia;	
XXIV. Expedir los oficios mediante los cuales se comisione al personal que realice las diligencias que ordene el Titular de la Secretaría, su superior jerárquico o aquellas que les competan;	
XXV. Resolver los asuntos sobre autorizaciones, licencias, permisos, cesión de derechos y obligaciones, registros y demás actos relativos a sus atribuciones;	
XXVI. Proponer a la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, cuando proceda, la formulación y ejecución de programas de restauración ecológica y, en su caso, de proyectos de declaratoria de zonas de restauración en aquellas áreas que presenten procesos de degradación, desertificación o graves desequilibrios ecológicos;	
XXVII. Participar, en el ámbito de su competencia, en la formulación de proyectos legislativos y reglamentarios competencia de la Secretaría;	
XXVIII. Proporcionar a la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos toda la información, documentación, argumentación y en general todos los elementos necesarios para la defensa de los actos de autoridad que se reclamen en los juicios de amparo en que sea designado como autoridad responsable o intervenga como quejoso o tercero perjudicado, así como en aquellos en que la autoridad responsable sea el Presidente de la República o el Secretario, y	
XXIX. Las demás que les confiera expresamente el Titular de la	

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE DELITOS FEDERALES CONTRA EL AMBIENTE Y LITIGIO

Secretaría y las que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias relativas.	
ARTÍCULO 53. Al frente de cada dirección general habrá un director general quien tendrá las facultades genéricas a que se refiere el artículo 19 del presente Reglamento.	**Implementar en caso necesario el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 19 en sus XXIX fracciones.**
ARTÍCULO 63. La Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio tendrá las siguientes atribuciones:	
I. Expedir la certificación de la documentación que obre en los archivos de la Procuraduría;	**Ordenar la verificación de la documentación que obre en los archivos de la Procuraduría, con la copia de la misma a fin de expedir la certificación de la misma.**
II. Establecer las formalidades que deberán observarse en la emisión de los dictámenes técnicos y peritajes que se requieran para la substanciación de los procedimientos civiles, penales y administrativos;	**Definir y dictar las formalidades que deberán observarse en la emisión de los dictámenes técnicos y peritajes que se requieran para la aplicación de los procedimientos civiles, penales y administrativos, a través de los correspondientes lineamientos o manuales.**
III. Representar legalmente al Procurador y a las unidades administrativas de la Procuraduría a que se refieren las fracciones II a XIX del artículo 46 del presente Reglamento, así como a los servidores públicos de dichas unidades, en los procedimientos judiciales y administrativos en que se requiera su intervención y ejercitar todas las acciones inherentes, designar en estos casos a los servidores públicos de la Procuraduría como delegados autorizados, para que hagan promociones, concurran a las audiencias, rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y dirigirlos en los juicios o procedimientos conforme a la ley, en los asuntos de su competencia y, en su caso, por conducto de su titular, actuar en los mismos términos; así como realizar las actuaciones que resulten necesarias para la tramitación de juicios en línea;	**Implementar la representación legal del Procurador y a las unidades administrativas de la Procuraduría y de los servidores públicos de dichas unidades, a que se refieren las fracciones II a XIX del artículo 46 del presente Reglamento, en los procedimientos judiciales y administrativos en que se requiera su intervención y ejercitar todas las acciones inherentes, designar en estos casos a los servidores públicos de la Procuraduría como delegados autorizados.** **Designar a los servidores públicos de la Procuraduría como delegados autorizados, para que hagan promociones, concurran a las audiencias, rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y dirigirlos en los juicios o procedimientos conforme a la ley; así como realizar las actuaciones que resulten necesarias para la tramitación de juicios en línea.**
IV. Representar legalmente al Comité de Información y a la Unidad de Enlace de la Procuraduría en los juicios derivados de las solicitudes de información relativas a las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública	**Instrumentar la representación legal del Comité de Información y la Unidad de Enlace de la Procuraduría en los juicios derivados de las solicitudes de información relativas a las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.**

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE DELITOS FEDERALES CONTRA EL AMBIENTE Y LITIGIO

gubernamental;	
V. Actuar como unidad encargada de la defensa jurídica de las unidades administrativas y servidores públicos a que se refiere la fracción III de este artículo, para efecto de la interposición de los recursos de revisión fiscal en contra de las resoluciones o sentencias del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa;	**Implementar la defensa jurídica de las unidades administrativas y servidores públicos a que se refiere la fracción III de este artículo, para efecto de la interposición de los recursos de revisión fiscal en contra de las resoluciones o sentencias del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.** **Dictaminar la procedencia de la interposición de los recursos de revisión fiscal en contra de las resoluciones o sentencias del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.**
VI. Elaborar y proponer los informes previos y justificados que en materia de amparo deban rendir las unidades administrativas y los servidores públicos de la Procuraduría señalados como autoridades responsables; o en su caso, rendir dichos informes en representación del Procurador y las unidades administrativas de la Procuraduría a que se refieren las fracciones II a XIX del artículo 46 del presente Reglamento, y en representación de los servidores públicos de dichas unidades, en términos del primer párrafo del artículo 19 de la Ley de Amparo Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; acreditar delegados conforme a dicho precepto; intervenir en los juicios de amparo cuando la Procuraduría tenga el carácter de tercero perjudicado; formular todo tipo de promociones y, en general, efectuar todas aquellas actuaciones necesarias para la defensa de los intereses de la Procuraduría, incluyendo la interposición de recursos y la formulación de incidentes;	**Emitir los informes previos y justificados que en materia de amparo deban rendir las unidades administrativas y los servidores públicos de la Procuraduría señalados como autoridades responsables** **Suscribir los informes previos y justificados en representación del Procurador y las unidades administrativas de la Procuraduría a que se refieren las fracciones II a XIX del artículo 46 del presente Reglamento.** **Acreditar delegados conforme la Ley de Amparo.** **Intervenir en los juicios de amparo cuando la Procuraduría tenga el carácter de tercero perjudicado.** **Interponer recursos y la formulación de incidentes.**
VII. Suscribir documentos en ausencia del Procurador, subprocuradores y directores generales de la Procuraduría y desahogar los trámites que correspondan a los casos urgentes relativos a términos, rendición de informes previos y justificados, interposición de recursos y recepción de toda clase de notificaciones;	**Emitir documentos en ausencia del Procurador, subprocuradores y directores generales de la Procuraduría y desahogar los trámites que correspondan a los casos urgentes relativos a términos rendición de informes previos y justificados, interposición de recursos.** **Recibir de toda clase de notificaciones dirigidas al Procurador,**

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE DELITOS FEDERALES CONTRA EL AMBIENTE Y LITIGIO

	subprocuradores y directores generales de la Procuraduría.
VIII. Representar a la Secretaría, en coordinación con la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos, en asuntos laborales que se substancien ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, y en las Juntas Locales y Federales de Conciliación y Arbitraje o tribunales laborales equivalentes de las entidades federativas y del Distrito Federal, cuando se trate de servidores públicos adscritos a la Procuraduría, formulando dictámenes, demandas de cese de la relación laboral, contestando demandas, formulando absolución de posiciones, desistimientos, o allanamientos y, en general, realizar toda clase de promociones que se requieran en el curso del procedimiento;	**Instrumentar la representación legal de la Secretaría, en asuntos laborales que se substancien ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, y en las Juntas Locales y Federales de Conciliación y Arbitraje o tribunales laborales equivalentes de las entidades federativas y del Distrito Federal, cuando se trate de servidores públicos adscritos a la Procuraduría.** **Formular dictámenes.** **Formular demandas de cese de la relación laboral.** **Elaborar y suscribir contestaciones de demandas** **Absolver posiciones.** **Elaborar y presentar toda clase de promociones que se requieran en el curso del procedimiento y en su caso, desistimientos o allanamientos.**
IX. Iniciar, en el ámbito de las atribuciones de la Procuraduría, las acciones que procedan, ante las autoridades jurisdiccionales competentes, cuando conozca de actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones a la legislación administrativa o penal;	**Promover las acciones que procedan, ante las autoridades jurisdiccionales competentes, cuando conozca de actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones a la legislación administrativa o penal.**
X. Ejercitar las acciones necesarias ante los órganos judiciales correspondientes, a efecto de obtener la reparación de los daños ambientales, de conformidad con las disposiciones jurídicas y someter a consideración del superior jerárquico los lineamientos internos que para lo anterior deberán observar las delegaciones de la Procuraduría;	**Promover las acciones necesarias ante los órganos judiciales correspondientes a efecto de obtener la reparación de los daños ambientales.** **Elaborar y someter a consideración del superior jerárquico los lineamientos internos que deberán observar las delegaciones de la Procuraduría, a efecto de obtener la reparación de los daños ambientales.**
XI. Formular, organizar y desarrollar programas de capacitación y actualización en materia de atención de ilícitos ambientales y de atención y criterios de defensa jurídica en procedimientos, procesos o juicios en materia laboral, de procedimientos contenciosos administrativos, de juicios de amparo, o juicios	**Elaborar y organizar programas de capacitación y actualización en materia de atención de ilícitos ambientales y de atención y criterios de defensa jurídica en procedimientos, procesos o juicios en materia laboral, de procedimientos contenciosos administrativos, de juicios de amparo, o juicios civiles o de cualquier otro orden en los que la**

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE DELITOS FEDERALES CONTRA EL AMBIENTE Y LITIGIO

civiles o de cualquier otro orden en los que la Procuraduría sea parte;	**Procuraduría sea parte.**
XII. Formular denuncias o querellas ante el ministerio público por actos u omisiones delictuosos en los que la Procuraduría resulte afectada o se afecte al ambiente, los recursos naturales, la vida silvestre, los recursos genéticos, las cuencas, los ecosistemas, o la gestión ambiental, y solicitar la coadyuvancia al ministerio público y al órgano jurisdiccional en el procedimiento penal, así como someter a consideración del superior jerárquico los lineamientos que para lo anterior deberán observar las unidades administrativas de la Procuraduría y, previo acuerdo del Subprocurador Jurídico, otorgar discrecionalmente el perdón en caso de los delitos perseguibles por querella, así como autorizar el otorgamiento de éste a las direcciones generales y delegaciones de la Procuraduría;	**Elaborar denuncias o querellas ante el ministerio público por actos u omisiones delictuosos en los que la Procuraduría resulte afectada o se afecte al ambiente, los recursos naturales, la vida silvestre, los recursos genéticos, las cuencas, los ecosistemas, o la gestión ambiental.** **Formular la coadyuvancía al ministerio público y al órgano jurisdiccional en el procedimiento penal.** **Elaborar y someter a consideración del superior jerárquico los lineamientos que deberán observar las unidades administrativas de la Procuraduría, con relación a la formulación de denuncias o querellas, el seguimiento de estas y la coadyuvancia.** **Previo acuerdo del superior jerárquico otorgar discrecionalmente el perdón en caso de los delitos perseguibles por querella, así como autorizar el otorgamiento de éste a las direcciones generales y delegaciones de la Procuraduría.**
XIII. Fungir como enlace entre las unidades administrativas de la Procuraduría y la Procuraduría General de la República;	**Determinar e implementar las acciones tendientes al ejercicio de la función de enlace entre las unidades administrativas de la Procuraduría y la Procuraduría General de la República**
XIV. Coadyuvar en el procedimiento penal, proporcionando todos los datos o elementos de prueba con que cuente, que conduzcan a acreditar los elementos para el ejercicio de la acción penal y de la sentencia condenatoria y a establecer la probable o plena responsabilidad del inculpado, según el caso, y la procedencia y monto de la reparación del daño;	**Determinar e implementar las acciones de Coadyuvancía en atención a requerimientos ministeriales o judiciales, o con la finalidad de establecer la probable responsabilidad del inculpado y la reparación del daño.**
XV. Participar con las subprocuradurías, direcciones generales y delegaciones en las entidades federativas, en los operativos y diligencias en donde intervengan servidores públicos de la Procuraduría en apoyo del ministerio público, en su caso;	**Autorizar y designar a personal de la Dirección General para participar en los operativos y diligencias en donde intervengan servidores públicos las subprocuradurías, direcciones generales y delegaciones de la Procuraduría en apoyo del ministerio público.**
XVI. Formular y proponer al Subprocurador Jurídico los lineamientos y/o manuales para la presentación y/o seguimiento de denuncias y querellas de la Procuraduría;	**Definir el contenido y alcances de los lineamientos que deberán observar las unidades administrativas de la Procuraduría, con relación a la formulación de denuncias o querellas y el seguimiento de estas.**

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE DELITOS FEDERALES CONTRA EL AMBIENTE Y LITIGIO

	Disponer que los lineamientos sean puestos a consideración del Subprocurador Jurídico, y una vez aprobados; **Emitir y establecer la obligatoriedad de los mismos para las unidades administrativas de la Procuraduría.**
XVII. Acceder y analizar la información contenida en los registros y base de datos de las unidades administrativas de la Secretaría, a efecto de investigar y detectar posibles infracciones por parte de los particulares a la normatividad ambiental;	**Determinar la solicitud de información a las unidades administrativas de la Secretaría.**
XVIII. Formular y proponer al Subprocurador Jurídico y, en su caso, elaborar los manuales de operación para detectar y denunciar las actividades y operaciones dolosas que afecten o puedan afectar al medio ambiente, los recursos naturales, la vida silvestre, las cuencas o los ecosistemas;	**Definir el contenido y alcances de los manuales de operación para detectar y denunciar las actividades y operaciones dolosas que afecten o puedan afectar al medio ambiente, los recursos naturales, la vida silvestre, las cuencas o los ecosistemas.** **Disponer que los manuales sean puestos a consideración del Subprocurador Jurídico, y una vez aprobados;** **Emitir y establecer la obligatoriedad de los mismos para las unidades administrativas de la Procuraduría.**
XIX. Solicitar a las Direcciones Generales con facultades de inspección y vigilancia de la Procuraduría, que ejerciten de manera directa sus atribuciones en materia de denuncias o querella respecto de aquellos hechos, actos u omisiones que se ejecuten dentro de la circunscripción territorial de las Delegaciones Federales de la Procuraduría y que puedan ser constitutivos de delitos ambientales, previa validación que realice sobre su importancia, trascendencia o relevancia; y en su caso solicitar a dichas unidades administrativas la realización de visitas de inspección para detectar tales hechos, actos u omisiones;	**Definir con base en los lineamientos para la presentación y seguimiento de denuncias y/o querellas de la Procuraduría Federal de Protección al ambiente, en qué casos las Direcciones Generales con facultades de inspección y vigilancia de este Órgano Desconcentrado, ejercitaran sus atribuciones en materia de denuncias y/o querella y la** coadyuvancía **en las averiguaciones previas y procesos penales.** **Solicitar en su caso a las Direcciones Generales con facultades de inspección y vigilancia realización de visitas de inspección para detectar hechos, actos u omisiones que se ejecuten dentro de la circunscripción territorial de las Delegaciones Federales de la Procuraduría y que puedan ser constitutivos de delitos ambientales (delitos contra el ambiente).**
XX. Compilar y difundir al interior de las unidades administrativas de la Procuraduría, la jurisprudencia, tesis jurisprudenciales, así como los criterios y razonamientos jurídicos de los Tribunales, los órganos jurisdiccionales y la Suprema Corte de Justicia de la	**Establecer una base de datos que contenga jurisprudencia, tesis jurisprudenciales, así como los criterios y razonamientos jurídicos de los Tribunales, los órganos jurisdiccionales y la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las materias competencia de la Procuraduría**

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE DELITOS FEDERALES CONTRA EL AMBIENTE Y LITIGIO

Nación, en las materias competencia de la Procuraduría o en los juicios en que haya sido parte;	**o en los juicios en que haya sido parte.** **Disponer que se haga del conocimiento de las unidades administrativas de la Procuraduría, la existencia de la base de datos sobre jurisprudencia, tesis jurisprudenciales, así como los criterios y razonamientos jurídicos y que tengan acceso a ella para consulta.**
XXI. Someter a consideración del Subprocurador Jurídico, los lineamientos, manuales y reglas de carácter jurídico que deberán observarse respecto de procedimientos, procesos o juicios en los que la Procuraduría es parte;	**Definir el contenido y alcances de los lineamientos, manuales y reglas de carácter jurídico que deberán observarse respecto de procedimientos, procesos o juicios en los que la Procuraduría es parte** **Disponer que los lineamientos manuales y reglas de carácter jurídico sean puestos a consideración del Subprocurador Jurídico, y una vez aprobados;** **Emitir y establecer la obligatoriedad de los mismos para las unidades administrativas de la Procuraduría.**
XXII. Informar a las delegaciones de la Procuraduría en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, a la Dirección de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros y a la Dirección General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, respecto de la existencia y estado que guarden los procesos jurisdiccionales iniciados por los interesados respecto de las determinaciones tomadas en los procedimientos administrativos en materia de vida silvestre;	**Establecer una base de datos que contenga el registro y estado que guarden los procesos jurisdiccionales (juicios de amparo y de nulidad), iniciados en contra de las determinaciones tomadas en los procedimientos administrativos en materia de vida silvestre.** **Mantener informadas a las delegaciones de la Procuraduría en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, y a la Dirección de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros y a la Dirección General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, sobre la existencia de procesos jurisdiccionales relacionados procedimientos administrativos en materia de vida silvestre y el estado que guardan los mismos.**
XXIII. Ejercitar la acción colectiva de conformidad con lo dispuesto en el Libro Quinto del Código Federal de Procedimientos Civiles, y	**Asesorar, autorizar y establecer la implementación de la acción colectiva de conformidad con lo dispuesto en el Libro Quinto del Código Federal de Procedimientos Civiles.**
XXIV. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables, así como las encomendadas por el Procurador para el cumplimiento de sus fines.	**Implementar en caso necesario el ejercicio de las atribuciones que confieren las disposiciones jurídicas aplicables, así como las encomendadas por el Procurador para el cumplimiento de sus fines.**

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

SIGAD 2013000111

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Subprocuraduría Jurídica
Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta

14
U.2

( ) DTR. GRAL. ADJUNTA DE ADMÓN
( ) DIR. GRAL. ADJUNTA DE ESTADISTICA E INFORMATICA
( ) DIR. DE RECURSOS MATS. Y SERVICIOS GRALES.
( ) DIR. DE ORGANIZACION Y NORMATIVIDAD PRESUPUESTAL
(✓) DIRECCION DE PROFESIONALIZACION
DIRECCION

OFICIO No. PFPA/5.2./ 8C.17.3/ 01653
EXPEDIENTE: PFPA/8C.17.3/00001-13.
SIGAD: 2013000109-DGCPAC.

C.P. VICENTE A. MERCADO ZÚÑIGA.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

P R E S E N T E

México, D, F., a 15 FEB 2013

Me refiero su circular número 6/3C.12.3/0004/13 de fecha veintinueve de enero de dos mil trece, a través de la cual solicita la elaboración y remisión de las funciones de la Dirección General a mi cargo, para su integración al Manual de Organización General de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Al respecto y a efecto de dar cumplimiento, adjunto al presente remito a Usted la información solicitada.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

A T E N T A M E N T E
LA DIRECTORA GENERAL

RECIBIDO PROFEPA 15 FEB. 2013 DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE PROFESIONALIZACION

RECIBIDO PROFEPA 15 FEB 2013 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

LIC. MARÍA DE LOURDES HERNÁNDEZ MEZA

C.c.p. Abogado Francisco Moreno Merino.-. Procurador Federal de Protección al Ambiente.- Para su conocimiento.- Presente.
C.c.p. Abogado Manuel Mercado Béjar.-. Subprocurador Jurídico.- Para su conocimiento.- Presente.

AHRV/MECC.

PROFEPA

RELACIÓN ATRIBUCIÓN FUNCIONES PARA EL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA PROFEPA

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSULTA

ARTÍCULO: 19,53, 64	
ATRIBUCIÓN **NUEVO REGLAMENTO INTERIOR 26 DE NOVIEMBRE 2012**	**FUNCIÓN PROPUESTA** **(Describir las funciones que se deriven de cada una de las atribuciones)**
ARTÍCULO 19. Los directores generales tendrán las facultades genéricas siguientes: **I. Programar, organizar, dirigir y evaluar el desarrollo de los programas y el desempeño de las atribuciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo;**	**Instrumentar en la unidad administrativa a su cargo los programas para el desempeño de sus atribuciones.**
II. Acordar con su superior jerárquico inmediato la resolución de los asuntos relevantes cuya tramitación se encuentre dentro del ámbito de su competencia y mantenerlo informado con relación a los actos de autoridad que emita;	**Concertar con el Subprocurador Jurídico, la resolución de los asuntos relevantes de su competencia y mantenerlo informado respecto de los actos que se emitan.**
III. Formular estudios, dictámenes, opiniones e informes que les sean encomendados por la superioridad en aquellos asuntos que sean de su competencia;	**Elaborar los estudios, dictámenes, opiniones e informes respecto de asuntos de su competencia que le sean encomendado por la superioridad.**
IV. Nombrar, previo acuerdo con su superior jerárquico, y remover a los servidores públicos de confianza bajo su cargo, en los términos de la legislación aplicable;	**Designar y remover a los servidores públicos de confianza a su cargo, previo acuerdo con el Subprocurador Jurídico conforme a la legislación aplicable.**
V. Intervenir en el desarrollo, capacitación, promoción y adscripción del personal a su cargo, así como en la contratación del servicio externo que fuese necesario; autorizar licencias dentro del ámbito de su competencia, de conformidad con las necesidades del servicio y participar directamente en los casos de sanciones, remoción y cese del personal de su responsabilidad, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;	**Instrumentar en la Unidad Administrativa a su cargo los programas para el desarrollo, capacitación, promoción y adscripción del personal, así como para la contratación de servicio externo cuando fuese necesario.** **Autorizar en el ámbito de su competencia, las licencias del personal de conformidad con las necesidades del servicio y participar en los procedimientos de sanción, remoción y cese del personal de su responsabilidad, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.**
VI. Elaborar proyectos sobre la creación, modificación, organización, fusión o extinción de las unidades administrativas a su cargo;	**Plantear proyectos sobre la creación, modificación, organización, fusión o extinción de las unidades administrativas a su cargo.**
VII. Asesorar y asistir técnicamente, en asuntos de su competencia, a las demás unidades administrativas de la Secretaría, cuando así lo requieran en el ejercicio de sus atribuciones;	**Orientar técnicamente, en asuntos de su competencia, a las demás Unidades Administrativas de la Procuraduría para el ejercicio de sus funciones.**
VIII. Coordinarse con los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría, cuando así se requiera para su mejor funcionamiento e integrarse, bajo los lineamientos que establezca la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia, a los órganos de participación ciudadana que determine el Secretario;	**Concertar con los titulares de las Unidades Administrativas de la Procuraduría y en su caso de la Secretaría, cuando así se requiera para su mejor funcionamiento e integrarse, bajo lineamientos que establezca la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia, a los órganos de participación ciudadana que determine el Secretario o el Procurador.**
IX. Formular el programa operativo anual y el anteproyecto de presupuesto, con base a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, relativos a la unidad administrativa a su cargo, conforme a las normas establecidas por la Oficialía Mayor, así como ejercer el presupuesto autorizado;	**Elaborar el programa operativo anual y el anteproyecto de presupuesto, con base a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, relativo a la Direccción General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta.**
X. Formular, conforme a los lineamientos establecidos por la Oficialía Mayor, los proyectos de manuales de organización, procedimientos y servicios correspondientes a la unidad administrativa a su cargo;	**Elaborar, conforme a los lineamientos establecidos por la Oficilía Mayor, los proyectos de manuales de organización, procedimientos y servicios correspondientes a la Dirección General de Control de Procedimientos Adminsitrativos y Consulta.**
XI. Analizar y compilar el marco normativo que regule el ejercicio de sus atribuciones y proponer a la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos, cuando se requiera, la creación o modificación de las disposiciones jurídicas conducentes;	**Determinar el marco normativo que regule el ejercicio de sus atribuciones y proponer a la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos, cuando se requiera, la creación o modificación de las disposiciones jurídicas conducentes.**
XII. Proponer a la unidad administrativa competente de la Secretaría, los anteproyectos de normas oficiales mexicanas que procedan en la materia de su competencia, así como participar y, en su caso, presidir, cuando sean designados para ello, los comités, subcomités y grupos de trabajo en donde se analicen y elaboren las normas oficiales mexicanas responsabilidad de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones aplicables;	**Elaborar los anteproyectos de normas oficiales mexicanas que procedan en la materia de su competencia, así como participar, y en su caso, presidir, cuando sean designados para ello, los comités, subcomités y grupos de trabajo en donde se analicen y elaboren las normas oficiales mexicanas responsabilidad de la Secretaría a través de la Procuraduría, de conformidad con las disposiciones aplicables.**
XIII. Apoyar las políticas de planeación regional del territorio nacional, que podrá establecerse por regiones hidrogeográficas determinadas por la existencia de uno o varios ecosistemas o cuencas, en el ámbito de su competencia, así como la adopción de medidas y la ejecución de las mismas;	

XIV. Proponer, conforme a su competencia, al subsecretario de su adscripción, la participación de la Secretaría en foros internacionales, así como los mecanismos para cumplir las obligaciones derivadas de los instrumentos jurídicos de los que el país sea parte, y los programas y proyectos de cooperación técnica con países, organismos internacionales y entidades extranjeras con los que se suscriban convenios en materias de la competencia de la Dependencia, de acuerdo a las políticas y lineamientos que establezcan las subsecretarías competentes y la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales;	Proponer al Subprocurador Jurídico, la participación de la Procuraduría en foros internacionales; así como los mecanismos para cumplir obligaciones derivadas de los instrumentos jurídicos de los que el país sea parte, y los programas y proyectos de cooperación técnica con países, organismos internacionales y entidades extranjeras con los que se suscriban convenios en materias de la competencia de la Procuraduría, de acuerdo a las políticas y lineamientos que establezcan las subsecretarías competentes y la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales.
XV. Participar en la coordinación de acciones con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, así como en la concertación e inducción con los sectores social y privado para la realización de las actividades de su competencia;	
XVI. Apoyar al Subsecretario de su adscripción en la formulación de las políticas, lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos que se requieran para el ejercicio de las atribuciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo, así como para el diseño, ejecución y evaluación de los programas del Sector, de los programas y proyectos estratégicos que de ellos deriven y de los correspondientes programas operativos anuales;	Proponer al Subprocurador Jurídico la formulación de las políticas, lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos que se requieran para el ejercicio de las atribuciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo, así como para el diseño, ejecución y evaluación de los programas del Sector, de los programas y proyectos estratégicos que de ellos deriven y de los correspondientes programas operativos anuales.
XVII. Supervisar y evaluar el cumplimiento de las facultades a su cargo, cuando sean objeto de desconcentración o delegación;	Instrumentar sistemas para la supervisión y evaluación del cumplimiento de las facultades a su cargo, cuando sean objeto de desconcentración o delegación.
XVIII. Recibir en acuerdo ordinario a los directores, subdirectores y jefes de departamento o su equivalente y, en acuerdo extraordinario, a cualquier otro servidor público subalterno, y conceder audiencia al público;	Acordar con los directores, subdirectores y jefes de departamento de su adscripción de manera ordinaria la atención de los asuntos, así como de manera extraordinaria con otros subalternos. Implementar en su agenda espacios para la atención a la ciudadanía.
XIX. Proporcionar la información, datos o cooperación técnica que les sean requeridos internamente o por otras dependencias, de acuerdo con las políticas y normas que establezca el Secretario;	Rendir la información, datos y cooperación técnica que les sean requeridos internamente o por otras dependencias, de acuerdo con las políticas y normas que establezca el Procurador.
XX. Aplicar los sistemas de información para el cumplimiento de sus funciones y para proporcionar la información ambiental al público, conforme a los lineamientos que establezca la Dirección General de Estadística e Información Ambiental, así como designar peritos a solicitud de autoridades judiciales y administrativas, quienes podrán elaborar los dictámenes técnicos que les hayan sido requeridos;	Instrumentar los sistemas de información para el cumplimiento de sus funciones para proporcionar la información ambiental al público, conforme a los lineamientos correspondientes.
XXI. Elaborar, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y someter a consideración del Subsecretario al que se encuentren adscritos, los lineamientos de carácter técnico administrativo para la expedición, suspensión, otorgamiento, modificación, nulidad, anulabilidad, ineficacia o revocación de los actos jurídicos en las materias de su competencia, y llevar el control administrativo de los mismos;	Proponer al Subprocurador Jurídico los lineamientos para la expedición, suspensión, otorgamiento, modificación, nulidad, anulabilidad, ineficacia o revocación de actos jurídicos de su competencia.
XXII. Expedir, cuando proceda, previo pago de los derechos que correspondan, certificaciones de documentos que obren en los archivos de la dirección general a su cargo;	Expedir, cuando proceda, previo pago de los derechos que correspondan, certificaciones de documentos que obren en los archivos de la Dirección General a su cargo.
XXIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación, encomienda o les correspondan por suplencia;	Suscribir documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como aquellos que le correspondan por delegación, encomienda o suplencia.
XXIV. Expedir los oficios mediante los cuales se comisione al personal que realice las diligencias que ordene el Titular de la Secretaría, su superior jerárquico o aquellas que les competan;	Expedir los oficios de comisión para que el personal de su Dirección realice las diligencias que le competan.
XXV. Resolver los asuntos sobre autorizaciones, licencias, permisos, cesión de derechos y obligaciones, registros y demás actos relativos a sus atribuciones;	
XXVI. Proponer a la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, cuando proceda, la formulación y ejecución de programas de restauración ecológica y, en su caso, de proyectos de declaratoria de zonas de restauración en aquellas áreas que presenten procesos de degradación, desertificación o graves desequilibrios ecológicos;	
XXVII. Participar, en el ámbito de su competencia, en la formulación de proyectos legislativos y reglamentarios competencia de la Secretaría;	Participar en la elaboración de opiniones y análisis de proyectos y reformas legislativas.
XXVIII. Proporcionar a la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos toda la información, documentación, argumentación y en general todos los elementos necesarios para la defensa de los actos de autoridad que se reclamen en los juicios de amparo en que sea designado como autoridad responsable o intervenga como quejoso o tercero perjudicado, así como en aquellos en que la autoridad responsable sea el Presidente de la República o el Secretario, y	
XXIX. Las demás que les confiera expresamente el Titular de la Secretaría y las que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias relativas.	
ARTÍCULO 53. Al frente de cada dirección general habrá un director general quien tendrá las facultades genéricas a que se refiere el artículo 19 del presente Reglamento.	

ARTÍCULO 64. La Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta tendrá las siguientes atribuciones:	
I. Suscribir documentos en ausencia del Procurador, subprocuradores y directores generales de la Procuraduría, en relación con la substanciación de procedimientos administrativos;	Suscribir documentos en ausencia del Procurador, Subprocuradores y Directores Generales de la Procuraduría, en relación con la aplicación de procedimientos administrativos.
II. Elaborar a solicitud de las unidades administrativas de la Procuraduría, el requerimiento para la revocación o suspensión de autorizaciones, permisos, licencias, concesiones, que se hayan impuesto como sanción en las materias competencia de aquéllas y someterlo a consideración del superior jerárquico;	Requerir a solicitud de las unidades administrativas competentes, la revocación, suspensión de autorizaciones, permisos, licencias, concesiones que se hayan impuesto como sanción, previo acuerdo con el Subprocurador.
III. Coadyuvar con las unidades administrativas competentes de la Procuraduría, en la formulación de las recomendaciones que procedan a las autoridades federales, estatales, municipales o del Distrito Federal para promover el cumplimiento de la legislación ambiental;	
IV. Apoyar a las unidades administrativas competentes de la Procuraduría en la realización de inspecciones, así como en cualquier actividad procesal dirigida al esclarecimiento y acreditación de violaciones a la normatividad ambiental;	Instrumentar acciones y mecanismos que permitan apoyar a las Unidades Administrativas competentes de la Procuraduría en la realización de inspecciones y cualquier actividad procesal dirigida al esclarecimiento y acreditación de violaciones a la normatividad ambiental.
V. Someter a consideración del Subprocurador Jurídico, los lineamientos, manuales y reglas de carácter jurídico que deberán observarse en la realización de inspecciones, auditorías ambientales, tramitación de procedimientos, emisión y ejecución de resoluciones, determinación de las sanciones, recursos administrativos, actos jurídicos, convenios y contratos, así como respecto de bienes asegurados y decomisados, y participar con las unidades administrativas correspondientes, en la elaboración de lineamientos técnicos con contenido jurídico;	Proponer al Subprocurador Jurídico, los lineamientos internos de carácter jurídico que deben observarse en la realización de inspecciones y auditorías ambientales, en la emisión y ejecución de resoluciones y determinación de las sanciones que proceden, actos jurídicos, convenios y contratos, así como respecto de bienes decomisados. Participar con otras unidades administrativas en la elaboración de lineamientos técnicos con contenido jurídico.
VI. Substanciar los procedimientos administrativos y, en general todos los recursos establecidos en los diversos ordenamientos jurídicos cuya aplicación competa a la Procuraduría, elaborar las resoluciones respectivas, y someter a firma del superior jerárquico correspondiente; así como coadyuvar en la representación legal a la Procuraduría en la atención de los recursos de revisión seguidos ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos;	Analizar y substanciar los procedimientos administrativos y en general todos los recursos establecidos en los diversos ordenamientos jurídicos, cuya aplicación corresponde a la Procuraduría y en su caso, proponer la resolución que procede al superior jerárquico previo acuerdo del Subprocurador Jurídico.
VII. Substanciar, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, el procedimiento para la revocación o modificación de sanciones administrativas, y proponer al Subprocurador Jurídico la resolución correspondiente;	Analizar y substanciar conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, el procedimiento para la revocación o modificación de sanciones administrativas y propone al superior jerárquico la resolución correspondiente.
VIII. Substanciar, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, el procedimiento para la emisión de resoluciones de solicitudes de conmutación de multas, sometiendo el proyecto de inversión, así como la resolución correspondiente a consideración del Subprocurador Jurídico;	Analizar y substanciar conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, el procedimiento para la atención de la conmutación de multa; someter el proyecto de inversión a consideración del Subprocurador Jurídico..
IX. Llevar el seguimiento de los actos y procedimientos administrativos que realicen las delegaciones y las direcciones generales con atribuciones de inspección y vigilancia de la Procuraduría para verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental, así como someter a la consideración del Subprocurador Jurídico el dictamen para la validación de la importancia, trascendencia o relevancia de los procedimientos administrativos, a cargo de las delegaciones federales de la Procuraduría, cuando las direcciones generales soliciten a la Subprocuraduría de su adscripción la atracción de dichos procedimientos para su resolución;	Instrumentar un sistema para el seguimiento de los actos y procedimientos realizados por las Delegaciones y Direcciones Generales con atribuciones de inspección y vigilancia, para verificar el cumplimiento de la legislación ambiental. Analizar y proponer al Subprocurador Jurídico los dictamenes para la atracción de procedimientos en atención a la importancia, trascendencia o relevancia de los procedimientos administrativos a cargo de Delegaciones, cuando así lo soliciten.
X. Solicitar a la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos el trámite ante el Diario Oficial de la Federación para la publicación de los actos competencia de la Procuraduría, y expedir la certificación de la documentación que obre en los archivos de ésta;	Supervisar la formulación de los diversos instrumentos jurídicos que suscribe el Titular de la Procuraduría, con el fin de enviarlos para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y así asegurar el cumplimiento de las disposiciones aplicables de acuerdo a la materia del instrumento y expedir la certificación de la documentación que obre en los archivos de ésta.
XI. Determinar los contenidos jurídicos de los programas de capacitación, actualización y profesionalización de la Procuraduría, y participar en su desarrollo;	Establecer los contenidos jurídicos de los programas de capacitación, actualización y profesionalización de la Procuraduría y participar en su desarrollo.
XII. Asesorar jurídicamente a todas las unidades administrativas de la Procuraduría, así como establecer, sistematizar y difundir los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas que normen el funcionamiento de la misma y, en su caso, coordinarse con la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos;	Asesorar jurídicamente a todas las Unidades Administrativas de la Procuraduría y actuar como órgano de consulta, respecto de los criterios de intereptación y aplicación de las disposiciones jurídicas que normen el funcionamiento de la misma.
XIII. Proponer para firma del Subprocurador Jurídico, las opiniones que sobre la legislación ambiental soliciten las dependencias del Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas y municipios;	Emitir opinión respecto de los proyectos que soliciten las Secretarías o los Gobiernos de los Estados y municipios en materia ambiental, las cuales se llevan a cabo en coordinación con áreas técnicas de la propia Procuraduría.
XIV. Proponer y participar con la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos, en la elaboración de anteproyectos de disposiciones jurídicas que se realicen dentro de la competencia de la Procuraduría;	Dictaminar y elaborar los anteproyectos de disposiciones jurídicas de la competencia de Procuraduría, coadyuvando y participando con la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos.

XV. Someter a consideración del superior jerárquico, los lineamientos, manuales y reglas a que deban sujetarse los acuerdos, convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos competencia de la Procuraduría, así como intervenir a petición de las unidades administrativas competentes de la misma, en el estudio, formulación, otorgamiento, terminación, rescisión o modificación de dichos actos jurídicos;	Instrumentar acciones y procedimientos para elaborar propuestas a las Unidades Administrativas competentes de la Procuraduría bases y requisitos legales a que deben sujetarse los acuerdos, convenios, contratos y actos, competencia de la Procuraduría, intervenir en su estudio, formulación, otorgamiento, revocación, rescisión o modificación. Proponer al Subprocurador Jurídico, los instrumentos jurídicos a los cuales deben establecerse los acuerdos, convenios, contratos y demás instrumentos que celebren los servidores públicos de la PROFEPA, verificando su viabilidad a efecto de someterlos a la aprobación y firma correspondiente.
XVI. Dictaminar y registrar los convenios, contratos y demás actos jurídicos que suscriba el Procurador, así como los convenios y contratos de adquisiciones, servicios, obra pública y arrendamientos, de conformidad con la normatividad aplicable;	Analizar y registrar los convenios, contratos y actos jurídicos que suscribe el Procurador, relativos a adquisiciones, servicios, obra pública y arrendamientos, u obra pública que deriven de los procedimientos de contratación que se lleven a cabo por licitaciones públicas, invitaciones a cuando menos tres personas o adjudicaciones directas.
XVII. Asesorar jurídicamente a todas las unidades administrativas de la Procuraduría y actuar como órgano de consulta, realizando estudios e investigaciones jurídicas y de derecho comparado que requiera el desarrollo de las atribuciones de la misma;	Emitir criterios de aplicación e interpretación de disposiciones jurídicas y asesorar a las diversas unidades administrativas de la Procuraduría, así como de las Delegaciones en las entidades federativas sobre la aplicación de las leyes y los reglamentos en materia ambiental. Realizar estudios e investigaciones jurídicas que se requieran para el desarrollo de las atribuciones de la Procuraduría.
XVIII. Participar, en representación de la Procuraduría, con las autoridades competentes en la elaboración, revisión y modificación de las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, y proyectos regulatorios, así como en estudios, programas y proyectos para la protección, defensa y restauración del medio ambiente y los recursos naturales;	Participar en los Comités de normalización a nivel federal y sectorial en representación de la PROFEPA, así como dictaminar y dar seguimiento a los proyectos de Normas Oficiales Mexicanas y proyectos regulatorios.
XIX. Definir y someter a consideración del superior jerárquico, los lineamientos jurídicos respecto de la determinación de las sanciones económicas de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;	Definir los criterios respecto de la determinación de las sanciones económicas de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, para apobación del Subprocurador Jurídico.
XX. Dictaminar, someter a aprobación del Subprocurador Jurídico y registrar los convenios que pretendan celebrar las delegaciones para la realización de las acciones de restauración o compensación de daños, y registrar los que celebren las direcciones generales con facultades de inspección y vigilancia;	Dictaminar y registrar los convenios que pretenden celebrar las Delegaciones y las Direcciones Generales con facultades de inspección y vigilancia, en materia de restauración y compensación de daños y otros instrumentos que dan por terminados los Procedimientos Administrativos que tienen por objeto satisfacer el interés público.
XXI. Integrar la información aportada por las delegaciones de la Procuraduría en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, la Dirección General de Inspección y Vigilancia de la Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros y la Dirección General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, a fin de implementar el Padrón de Infractores de Vida Silvestre;	Concentrar, analizar y dar seguimiento a la información proporcionada por las Delegaciones y Direcciones Generales de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros y de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, con el objeto de inscribir en el Padrón de Infractores de la PROPEPA a aquellas personas que infrinjan la ley en materia de vida silvestre.
XXII. Informar a las delegaciones de la Procuraduría en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, la Dirección General de Inspección y Vigilancia de la Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros y la Dirección General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, respecto de la existencia y estado que guarden las solicitudes de conmutación, modificación o revocación de multa o la substanciación del recurso de revisión, en materia de vida silvestre;	Emisión del informe de validez en materia de vida silvestre, en relación a la inexistencia de recursos de revisión solicitudes de conmutación, modificación o revocación de multa. Proporcionar la información respecto al estado que guardan las solicitudes de conmutación, modificación o revocación de multa o la substanciación del recurso de revisión, a fin de que las Delegaciones y Direcciones Generales, den continuidad a los actos relativos para la inscripción de los infractores en Padrón de la Procuraduría.
XXIII. Informar a la Dirección General de Vida Silvestre sobre la incorporación de una persona al padrón de infractores, y	Suscribir el oficio por medio del cual se informa a la Dirección General de Vida Silvestre sobre la incorporación de una persona al padrón de infractores.
XXIV. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y las encomendadas por el Procurador para el cumplimiento de sus fines.	

Respuesta DGA-2013000203 15

4.3

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Subprocuraduría Jurídica
Dirección General de Denuncias Ambientales,
Quejas y Participación Social

OFICIO: PFPA/5.3/8C.17.2/ 01606
EXP: PFPA/5.3/8C.17.2/00001-13
México D.F., a 14 FEB 2013

C.P. VICENTE A. MERCADO ZÚÑIGA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
PRESENTE.

Me refiero a la Circular número 6/3C.12.3/0004/13 de fecha 29 de enero del presente año, a través de la cual solicita, se enuncien las funciones de esta Dirección General conforme a las atribuciones del Reglamento Interior Vigente, siendo remitido a esa Dirección General a su cargo con el objeto de elaborar e integrar el Manual de Organización General de esta Procuraduría.

Al respecto me permito remitir anexo el formato de Relación Atribución-Función para la elaboración del Manual citado en el párrafo que antecede, de acuerdo a las atribuciones de esta Dirección General a mi cargo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA DIRECTORA GENERAL

LIC. MA. GUADALUPE ARMINDA GARCÍA CORONEL.

RECIBIDO PROFEPA 15 FEB 2013 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROFESIONALIZACIÓN

C.c.p- ABOGADO FRANCISCO A. MORENO MERINO.- Procurador Federal de Protección al Ambiente.- Para su superior conocimiento.
C.c.p. LIC. MANUEL MERCADO BÉJAR.- Subprocurador Jurídico de la PROFEPA.- Para su superior conocimiento.
C.c.p. MTRO. JESÚS MUÑOZ REY.- Director General Adjunto de Administración.- Para su conocimiento.

MACM/ifs

( ) DIR. GRAL. ADJUNTA DE ADMON.
( ) DIR. GRAL. ADJUNTA DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
( ) DIR. DE RECURSOS MAT.S. Y SERVICIOS GRALES.
( ) DIR. DE ORGANIZ[illegible] NORMATIVIDAD PRESUPUESTAL
(√) DIRECCION DE PROFESIONALIZACION
DIRECCIÓN _____

RECIBIDO PROFEPA 15 FEB. 2013 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MAM 10:02

Camino al Ajusco No.200, 5° Piso, Ala Norte, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, México Distrito Federal. C.P.14210.
Teléfonos (55)5449-6300 Extensiones 16414/16315, Correo Electrónico marminda@profepa.gob.mx

XIV. Proponer, conforme a su competencia, al subsecretario de su adscripción, la participación de la Secretaría en foros internacionales, así como los mecanismos para cumplir las obligaciones derivadas de los instrumentos jurídicos de los que el país sea parte, y los programas y proyectos de cooperación técnica con países, organismos internacionales y entidades extranjeras con los que se suscriban convenios en materias de la competencia de la Dependencia, de acuerdo a las políticas y lineamientos que establezcan las subsecretarías competentes y la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales;	Propone al superior jerarquico la participación de la Procuraduría en los foros internacionales, así como la aplicación de los mecanismos para cumplir las obligaciones derivadas de los instrumentos jurídicos internacionales en donde el país sea parte y en los demás programas y proyectos de cooperación técnica de la comunidad internacional y organismos internacionales en donde se suscriban convenios en materia de competencia de la Dependencia, de conformidad a las políticas y lineamientos que establezcan las subsecretarías competentes y la unidad coordinadora de asuntos internacionales.
XV. Participar en la coordinación de acciones con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, así como en la concertación e inducción con los sectores social y privado para la realización de las actividades de su competencia;	Participa con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con los gobiernos y municipios de los Estados y con los sectores social y privado para la realización de las actividades correspondientes dentro de la competencia de la unidad administrativa.
XVI. Apoyar al Subsecretario de su adscripción en la formulación de las políticas, lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos que se requieran para el ejercicio de las atribuciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo, así como para el diseño, ejecución y evaluación de los programas del Sector, de los programas y proyectos estratégicos que de ellos deriven y de los correspondientes programas operativos anuales;	Apoya al superior jerarquico para la formulación de las políticas, lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos que se requieran para el buen ejercicio de las atribuciones encomendadas a la unidad administrativa, así como para diseñar, ejecutar y evaluar los programas del sector, de los programas y proyectos estratégicos que de ello deriven y de los correspondientes programas operativos anuales.
XVII. Supervisar y evaluar el cumplimiento de las facultades a su cargo, cuando sean objeto de desconcentración o delegación;	Supervisa y comprueba el cumplimiento de las facultades a cargo que son objeto de desconcentración o delegación.
XVIII. Recibir en acuerdo ordinario a los directores, subdirectores y jefes de departamento o su equivalente y, en acuerdo extraordinario, a cualquier otro servidor público subalterno, y conceder audiencia al público;	Atende en acuerdo ordinario a los directores, subdirectores y jefes de departamento o su equivalente y en acuerdo extraordinario a cualquier otro servidor público subalterno además de conceder audiencia al público.
XIX. Proporcionar la información, datos o cooperación técnica que les sean requeridos internamente o por otras dependencias, de acuerdo con las políticas y normas que establezca el Secretario;	Proporciona la información, datos o cooperación técnica que sea requerida internamente o por otras dependencias, de acuerdo con las políticas y normas que establezca el Secretario.
XX. Aplicar los sistemas de información para el cumplimiento de sus funciones y para proporcionar la información ambiental al público, conforme a los lineamientos que establezca la Dirección General de Estadística e Información Ambiental, así como designar peritos a solicitud de autoridades judiciales y administrativas, quienes podrán elaborar los dictámenes técnicos que les hayan sido requeridos;	Aplica los sistemas de información para el cumplimiento de las funciones además de la correcta proporción de la información al público, conforme a los lineamientos que establezca la Dirección General de Estadística e Información Ambiental.
XXI. Elaborar, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y someter a consideración del Subsecretario al que se encuentren adscritos, los lineamientos de carácter técnico administrativo para la expedición, suspensión, otorgamiento, modificación, nulidad, anulabilidad, ineficacia o revocación de los actos jurídicos en las materias de su competencia, y llevar el control administrativo de los mismos;	Elabora o modificaca, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y a consideración del Superior jerarquico, los lineamientos de carácter técnico administrativo para expedir, suspender, otorgar, modificar, anular, reformar o declarar la ineficacia o revocación de los actos jurídicos en las materias de competencia y llevar el control de los mismos.
XXII. Expedir, cuando proceda, previo pago de los derechos que correspondan, certificaciones de documentos que obren en los archivos de la dirección general a su cargo;	Expide, cuando sea procedente y previo pago de los derechos que correspondan, las certificaciones de documentos que obren en los archivos de la dirección general.
XXIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación, encomienda o les correspondan por suplencia;	Suscribe los documentos relativos al ejercicio de las atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegaciones, encomienda o por suplencia.
XXIV. Expedir los oficios mediante los cuales se comisione al personal que realice las diligencias que ordene el Titular de la Secretaría, su superior jerárquico o aquellas que les competan;	Expide los oficios mediante los cuales se comisione al personal que realice las diligencias que ordene la cadena jerarquica en la medida de su competencia.
XXV. Resolver los asuntos sobre autorizaciones, licencias, permisos, cesión de derechos y obligaciones, registros y demás actos relativos a sus atribuciones;	Dirime los asuntos sobre autorizaciones, licencias, permisos, cesión de derechos y obligaciones, registros y demás actos relativos a las funciones correspondientes.
XXVI. Proponer a la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, cuando proceda, la formulación y ejecución de programas de restauración ecológica y, en su caso, de proyectos de declaratoria de zonas de restauración en aquellas áreas que presenten procesos de degradación, desertificación o graves desequilibrios ecológicos;	Formula cuando sea procedente, la creación y ejecución de programas de restauración ecológica y en su caso de proyectos de declaratoria de zonas de restauración en áreas que presenten procesos de degradación, desertificación o graves desequilibrios ecológicos ante la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
XXVII. Participar, en el ámbito de su competencia, en la formulación de proyectos legislativos y reglamentarios competencia de la Secretaría;	Participa, en el ambito competencial en la formulación y creación de proyectos legislativos y reglamentarios competencia de la Secretaría.
XXVIII. Proporcionar a la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos toda la información, documentación, argumentación y en general todos los elementos necesarios para la defensa de los actos de autoridad que se reclamen en los juicios de amparo en que sea designado como autoridad responsable o intervenga como quejoso o tercero perjudicado, así como en aquellos en que la autoridad responsable sea el Presidente de la República o el Secretario, y	Participa y colabora con la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos en cuanto a proporcionar la información, documentación, argumentación y en general de todos los elementos necesarios para la defensa de los actos de autoridad reclamados vía amparo en donde sea designado como autoridad ordenadora o ejecutora, quejoso o tercero perjudicado, así como en los que aparezca como aurotidad responsable el Presidente de la República o el Secretario del ramo.

XXIX. Las demás que les confiera expresamente el Titular de la Secretaría y las que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias relativas.	Las demás funciones que sean conferidas expresamente por el Titular de la Secretaría y las que señalen las disposiciones legales y reglamentarias relativas.
ARTÍCULO 53. Al frente de cada dirección general habrá un director ge[illegible] quien tendrá las facultades genéricas a que se refiere el artículo 19 del presente Reglamento.	
ARTÍCULO 65. La Dirección General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social tendrá las atribuciones siguientes:	
I. Orientar y asesorar a la ciudadanía y a los diversos grupos de la sociedad en lo relativo a la protección y defensa del ambiente, en coordinación, en su caso, con la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia;	Orienta y asesora a la ciudadanía y grupos sociales ya sean organizaciones o asociaciones civiles relativas a la protección y defensa del ambiente, en coordinación con la Unidad Coordinadora de Participación Social y Tranparencia.
II. Establecer, operar y evaluar el sistema de denuncia popular en coordinación con las subprocuradurías, la Dirección General de Coordinación de Delegaciones y las delegaciones de la Procuraduría en las entidades federativas;	Establece, opera y evalua el sistema de denuncia popular en coordinación con las subprocuradurías, la Dirección General de Delegaciones y las delegaciones de la Procuraduría en las entidades federativas.
III. Recibir, atender e investigar las denuncias en las materias competencia de la Procuraduría y, en su caso, realizar en términos de la normatividad aplicable, las diligencias necesarias para determinar la existencia de los actos, hechos u omisiones motivo de las denuncia o bien, canalizar dichas denuncias ante las autoridades que resulten competentes;	Recibe, atiende e investiga las denuncias, en materia de la competencia de la Procuraduría y en su caso realizar las diligencias en términos de la normatividad aplicable para determinar la existencia de actos, hechos u omisiones que infringan la normatividad ambiental, canalizando dichas denuncias ante las autoridades que resulten competentes.
IV. Solicitar a las instituciones académicas, centros de investigación y organismos del sector público, social y privado, opiniones, estudios, dictámenes o peritajes, sobre cuestiones planteadas en las denuncias que le sean presentadas, y recabar información de las autoridades federales, estatales, municipales o del Distrito Federal, así como de particulares, para el seguimiento y conclusión de las mismas;	Solicita la intervención y participación de instituciones académicas y de investigación del sector público, privado y social para la creación de referentes, estudios, dictamenes o peritajes, sobre cuentiones planteadas en las denuncias presentadas además que recaba la información de las autoridades de los diferentes ambitos de gobierno, así como de particulares para el seguimiento y conclusión de las mismas.
V. Promover y procurar, cuando proceda, la conciliación de intereses entre particulares y en sus relaciones con las autoridades, en asuntos derivados del ejercicio de las disposiciones jurídicas aplicables en las materias competencia de la Secretaría;	Busca implementar, promover y procurar la conciliación de intereses entre particulares y autoridades, en los asuntos derivados del ejercicio de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de competencia de la Secretaría.
VI. Solicitar la intervención de las autoridades administrativas competentes para la realización prioritaria de inspecciones, verificaciones y dictámenes para resolver las denuncias ambientales;	Requiere la intervención de las autoridades administrativas competentes para la realización prioritaria de inspecciones, verificaciones y dictámenes para resolver las denuncias ambientales.
VII. Preparar y difundir informes respecto de denuncias ambientales y programas de participación social, competencia de la Procuraduría;	Elabora y difunde los informes respecto de las denuncias ambientales y los programas de participación social, competencia de la Procuraduría.
VIII. Emitir los acuerdos correspondientes al procedimiento de denuncia ambiental;	Elabora y publica los acuerdos correspondientes al procedimiento de denuncia ambiental.
IX. Expedir la certificación de la documentación que obre en los archivos de la Procuraduría;	Expide, previo pago de derechos, la certificación de la documentación que obre en los archivos de la Procuraduría.
X. Fomentar la participación de la población en el cumplimiento de las disposiciones jurídicas ambientales;	Fomenta mediante al implementación de programas, la participación de la población en el cumplimiento de las disposiciones jurídicas ambientales.
XI. Canalizar al Órgano Interno de Control, las quejas e información que esté contenida en las denuncias competencia de la Procuraduría, en las cuales se impute a los servidores públicos presuntas irregularidades en el ejercicio de sus funciones en contra del ambiente o de los recursos naturales, para que se proceda conforme a la legislación aplicable;	Remite al Órgano Interno de control, las quejas e información que obren dentro de las denuncias competencia de la Procuraduría, en las cuales se imputen presuntas irregularidades en las funciones de los servidores públicos, en contra del medio ambiente o recursos naturales, para que se instaure el procedimiento de responsabilidad correspondiente.
XII. Remitir las quejas ante las autoridades federales, de las entidades federativas y de los municipios, conforme al ámbito de su competencia, que se presenten por irregularidades en que incurran los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, en contra del ambiente o los recursos naturales, para que se proceda conforme a la legislación aplicable;	Canaliza las quejas ante las autoridades federales, de las entidades federativas y de los municipios, conforme al ámbito de su competencia contra servidores públicos por presuntas irregularidades en el ejercicio de sus funciones conforme al ambito de competencias y los distintos órdenes de gobierno.
XIII. Recibir, atender y canalizar las quejas e información en materia de derechos humanos, así como dar seguimiento a las resoluciones y recomendaciones que emita la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;	Establece e instrumenta los mecanismos necesarios para recibir, atender y canalizar las quejas en materia de derechos humanos, así como da seguimiento e implementa las resoluciones y recomendaciones que emite la Comisíon Nacional de Derechos Humanos.
XIV. Solicitar a las unidades administrativas de la Procuraduría la información sobre los hechos relacionados con denuncias populares y quejas para su atención;	Requiere a las unidades administrativas de la Procuraduría la información relativa a los hechos relacionados con las denuncias populares para su atención.
XV. Coadyuvar en el combate a la corrupción y fungir como enlace ante la Secretaría de la Función Pública;	Coadyuva para el combate a la corrupción y funge como enlace con la Secretaría de la Función Pública (próxima a desaparecer y sus funciones serán ejercidas por la Secretaría de Gobernación).

XVI. Fungir como Titular de la Unidad de Enlace en materia de acceso a la información pública y como Secretario Técnico del Comité de Información de la Procuraduría, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;	Realiza funciones como titular de la Unidad de Enlace en materia de acceso a la información pública como Secretario Técnico del Comité de Información de la Procuraduría, en términos de la Ley Federal de Trasparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
XVII. Proponer al Procurador, previa validación de la Subprocuraduría Jurídica, proyectos de recomendaciones para el cumplimiento de la legislación ambiental a las autoridades federales, estatales, municipales o del Distrito Federal, y dar seguimiento a las mismas;	Propone propuestas para proyectos de recomendaciones para el cumplimiento de la legislación ambiental, en los distintos órdenes de gobierno, previa validación de la Subprocuraduría Jurídica para ser presentados al Procurador.
XVIII. Atraer para su resolución, previa aprobación del Subprocurador Jurídico, aquellos procedimientos de denuncias populares iniciados por las delegaciones de la Procuraduría en las entidades federativas, en los casos que por su importancia, trascendencia o relevancia debidamente justificada, sea necesario continuar su substanciación y concluirlos, así como solicitar a las direcciones generales con facultades de inspección y vigilancia de la Procuraduría, la realización de visitas de inspección para comprobar los hechos, actos u omisiones objeto de la denuncia popular de que se trate, y	Ejerce facultad de atracción, previa aprobación del Subprocurador Jurídico, en cuanto a los procedimientos de denuncia popular aperturados en las delegaciones de la Procuraduría en los casos en que por su importancia, trascendencia o relevancia debidamente justificada sea necesario continuar su substanciación y concluirlos, así como solicitar a las direcciones generales con facultades de inspección y vigilancia de la Procuraduría, la realización de visitas de inspección para comprobar los hechos, actos u omisiones objeto de la denuncia popular de que se trate.
XIX. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables, así como las encomendadas expresamente por el Procurador para el cumplimiento de sus fines.	Las demás funciones que sean conferidas expresamente por el Titular de la Secretaría y las que señalen las disposiciones legales y reglamentarias relativas.

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Dirección General de Coordinación de Delegaciones
No. Oficio PFPA/7/8C.17.3 /0073/2013
No. Exp. PFPA/7/8C.17.3/00001-13

17

C.P. VICENTE MERCADO ZÚÑIGA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
P R E S E N T E.

México, D.F., a 11 de febrero de 2013

Me refiero a la circular No. 6/3C.12.3/0004/13 de fecha 29 de enero del presente, donde informa de las modificaciones que se realizaron en el Reglamento Interior de la SEMARNAT y solicita se enuncien las funciones conforme a las atribuciones del Reglamento Interior Vigente de los artículos correspondientes a esta Dirección General a mi cargo.

Lo anterior para la elaboración e integración del Manual de Organización General de esta Institución.

Al respecto, se adjunta al presente vía SIGAD el archivo electrónico con las funciones que desempeña esta Dirección General de Coordinación de Delegaciones conforme las atribuciones del RISEMARNAT en su Artículo 67 correspondiente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

RECIBIDO PROFEPA 20 MAY 2013 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROFESIONALIZACIÓN

A T E N T A M E N T E

( ) DIR. GRAL. ADJUNTA DE ADMON
( ) DIR. GRAL. ADJUNTA DE ESTADISTICA E INFORMATICA
( ) DIR. DE RECURSOS MATS. Y SERVICIOS GRALES.
( ) DIR. DE ORGANIZACION Y NORMATIVIDAD PRESUPUESTAL
(X) DIRECCION DE PROFESIONALIZACION

PROFEPA
13 MAYO 2013
RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

MTRO. FERNANDO REINA IGLESIAS.
EL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN DE DELEGACIONES

C.c. p. Abogado. Francisco A. Moreno Merino.- Procurador Federal de Protección al Ambiente.- Para su superior conocimiento.

VFM/RIA/JPF

SIGAD: 20130000088
Copio: 20130001140

SEMARNAT
PROFEPA

UNIDAD ADMINISTRATIVA: ...IÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE DELEGACIONES

RELACIÓN ATRIBUCIÓN FUNCIONES PARA EL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA PROFEPA

ARTÍCULOS: 67

ATRIBUCIÓN NUEVO REGLAMENTO INTERIOR 26 DE NOVIEMBRE 2012	FUNCIÓN PROPUESTA (Describir las funciones que se derivan de cada una de las atribuciones)
ARTÍCULO 67. Corresponde a la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, en el ámbito de competencia de la Procuraduría, ejercer las atribuciones siguientes:	
I. Coordinar, en los términos que acuerde el Procurador, las acciones operativas de la Procuraduría en las entidades federativas a través de sus delegaciones;	Fungir como enlace entre las Delegaciones y las Subprocuradurías para dar seguimiento a los operativos definidos por éstas últimas y sus resultados.
II. Coadyuvar con los funcionarios de las unidades administrativas centrales de la Procuraduría en sus relaciones con las delegaciones conforme a los criterios establecidos por las áreas;	Diseñar, proponer, aplicar y dar seguimiento a los canales de comunicación y esquemas de coordinación entre las Unidades Administrativas de Oficinas Centrales con las Delegaciones de la PROFEPA en las Entidades Federativas, así como, evaluar y canalizar las solicitudes de asesoría de las Delegaciones de la PROFEPA en las Entidades Federativas de conformidad al área facultada para su atención.
III. Supervisar y evaluar a las delegaciones respecto de la aplicación de criterios y lineamientos internos, para una adecuada operación de las delegaciones y emitir, en su caso, las recomendaciones respectivas, en coordinación con las unidades administrativas centrales competentes;	Participar en la evaluación de los proyectos y programas de trabajo operativos anuales de las Delegaciones de la PROFEPA en las Entidades Federativas; así como de la aplicación de lineamientos para su cumplimiento.
IV. Programar, concertar y apoyar las giras del Procurador, así como conocer de las que realicen los titulares de las unidades administrativas centrales en las entidades federativas y coadyuvar en las mismas;	Programar y concertar las giras que el Procurador y otros servidores públicos del desconcentrado realizan en las entidades federativas.
V. Coadyuvar con la Dirección General de Administración, en la formulación y actualización de los manuales de organización y de procedimientos de las delegaciones;	Instrumentar acciones para contribuir con la Dirección General de Administración, en la formulación y actualización de los Manuales de Organización y de Procedimientos de las Delegaciones.
VI. Apoyar a las delegaciones ante las unidades administrativas centrales de la Procuraduría, respecto de las solicitudes de nombramientos del personal y suministro de recursos materiales, financieros e informáticos requeridos para el mejor desempeño de sus atribuciones;	Recibir, analizar, evaluar y canalizar las solicitudes de apoyo de las Delegaciones de la PROFEPA en las Entidades Federativas ante las Unidades Administrativas de Oficinas Centrales respecto a las necesidades de recursos informáticos y de sistemas de información, así como de recursos materiales, humanos y financieros, para el mejor desempeño de sus funciones.
VII. Coadyuvar con la Dirección General de Administración en la coordinación, entre ésta y las delegaciones, en la operación del Servicio Profesional de Carrera y sus subsistemas;	Establecer y evaluar el desempeño anual de las delegaciones conforme a la meta colectiva de las 32 delegaciones en el sistema implementado por el Servicio Profesional de Carrera (IGR), y gestionar los trámites administrativos de las delegaciones con relación al Servicio Profesional de Carrera.
VIII. Promover y coordinar las acciones de desconcentración y simplificación administrativa en las delegaciones;	Implementar y coordinar las acciones de desconcentración y simplificación administrativa de los servicios que prestan las Delegaciones.
IX. Promover y coordinar el sistema de gestión de calidad en las delegaciones y la aplicación de programas dirigidos a incorporar nuevas políticas y lineamientos que contribuyan al mejor desempeño del personal y de la Procuraduría en su funcionamiento y operación;	Establecer e instrumentar el sistema de gestión de calidad en las Delegaciones y la aplicación de programas dirigidos a incorporar nuevas políticas y lineamientos que contribuyen al mejor desempeño del personal y de la Procuraduría en su funcionamiento y operación.
X. Proponer al Procurador, las modificaciones a la estructura y funcionamiento de las delegaciones, coordinando su estudio, diseño y aplicación con la Dirección General de Administración;	Proponer las modificaciones a la estructura y funcionamiento de las Delegaciones, coordinando su estudio, diseño y aplicación con la Dirección General de Administración.
XI. Coordinarse con la Subprocuraduría Jurídica, para proporcionar a las delegaciones la información sobre modificaciones o adiciones a la legislación aplicable y, en su caso, proporcionarles los lineamientos y criterios internos que emitan las unidades administrativas centrales;	Diseñar y aplicar los esquemas de comunicación necesarios con la Subprocuraduría Jurídica que permitan y aseguren que las Delegaciones de la PROFEPA en las Entidades Federativas tengan acceso a las interpretaciones que aquélla emita sobre las modificaciones a la normativa ambiental.
XII. Apoyar a las delegaciones, en la formulación de sus programas de trabajo, con la participación de las unidades administrativas centrales, considerando las características de cada entidad;	Participar en coordinación con las áreas sustantivas en los programas de trabajo de las Delegaciones de la PROFEPA en las Entidades Federativas.
XIII. Proponer al Procurador, y participar en el diseño, instrumentación y seguimiento de normas, programas y disposiciones de carácter interno que corresponda aplicar a las delegaciones, en el ámbito de su competencia y emitir, en su caso, las recomendaciones respectivas en coordinación con la Subprocuraduría Jurídica;	Definir e instrumentar en coordinación con la Subprocuraduría Jurídica normas, programas y disposiciones de aplicación general de carácter interno, que corresponde ejecutar a las Delegaciones en el ámbito de su competencia.
XIV. Coadyuvar en la evaluación, supervisión y seguimiento respecto de los programas, procedimientos y acciones operativas que se instauren en las delegaciones, en los términos solicitados por las subprocuradurías, así como por las direcciones generales a ellas adscritas;	Diseñar, instrumentar y actualizar permanentemente esquemas de información y estadística que permitan dar seguimiento al cumplimiento de programas, procedimientos y metas en las Delegaciones de la PROFEPA en las Entidades Federativas.
XV. Realizar el diagnóstico de la operación de las delegaciones, a través de visitas de supervisión, con el fin de evaluar su funcionamiento y apoyar a su mejor desempeño, proponiendo al Procurador acciones estratégicas;	Establecer e instrumentar un sistema de diagnóstico funcional en apoyo de las Delegaciones de la Procuraduría a través de las visitas y supervisión para evaluar el funcionamiento y operación, así como, coordinar y vigilar la operación de los sistemas institucionales con el fin de diagnosticar su funcionamiento al interior de las Delegaciones de la PROFEPA en las Entidades Federativas.
XVI. Coordinarse con las unidades administrativas centrales competentes de la Procuraduría, para apoyar a las delegaciones en la realización de acciones de inspección y vigilancia en las entidades federativas;	Coordinar con las Unidades Administrativas Centrales competentes de la Procuraduría, la realización de acciones de inspección y vigilancia en las entidades federativas.
XVII. Participar en los sistemas de información e informática que operen las delegaciones de la Procuraduría, en apoyo de la Dirección General de Administración;	Participar en la identificación de áreas de oportunidad para el mejoramiento de los sistemas de información e informática que operen las Delegaciones de la PROFEPA en las Entidades Federativas, en apoyo de la Dirección General de Administración.
XVIII. Coadyuvar con las delegaciones y las unidades administrativas centrales, en la realización de eventos orientados al estudio, difusión y capacitación para la aplicación de la normatividad ambiental en coordinación con la Subprocuraduría Jurídica;	Promover a través de las Delegaciones, la realización de eventos orientados al estudio, difusión y capacitación para la aplicación de la normatividad ambiental, en coordinación con la Subprocuraduría Jurídica.
XIX. Formular y aplicar, en coordinación con las unidades administrativas de la Procuraduría, las políticas y lineamientos de carácter técnico y administrativo para que las delegaciones cumplan con el Sistema Nacional de Planeación Democrática, así como supervisar el cumplimiento de las políticas, objetivos, estrategias y metas contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo y en el Programa de Procuración de Justicia Ambiental;	Formular y aplicar en coordinación con las Unidades Administrativas de la Procuraduría, las políticas y lineamientos de carácter técnico y administrativo para que las Delegaciones cumplan con el Sistema Nacional de Planeación Democrática, mismo que supervisa el cumplimiento de las políticas, objetivos, estrategias y metas contenidas el Plan Nacional de Desarrollo y en el Programa de Procuración de Justicia Ambiental.
XX. Analizar la información derivada de las acciones de la Procuraduría, a fin de identificar prioridades y áreas de oportunidad para el fortalecimiento de la operación de las delegaciones;	Establecer en coordinación con las Unidades Administrativas de Oficinas Centrales, esquemas de evaluación de resultados de las Delegaciones de la PROFEPA en las Entidades Federativas.
XXI. Establecer y proponer al Procurador, en coordinación con las subprocuradurías, los lineamientos, criterios, políticas, proyectos y reglas de operación de los programas de la Dependencia;	Diseñar y proponer en coordinación con las Subprocuradurías los lineamientos, criterios y programas de las Delegaciones de la PROFEPA.
XXII. Organizar y establecer, en coordinación con las unidades administrativas centrales programas de capacitación técnica vinculados con las metas institucionales para la actualización y profesionalización del personal de la Procuraduría;	Establecer e instrumentar en coordinación con la Dirección General de Administración los programas de capacitación técnica vinculados con las metas institucionales para la actualización y profesionalización del personal de la Procuraduría.
XXIII. Concentrar y dar seguimiento a los asuntos internacionales relacionados con la competencia de la Procuraduría que lleven a cabo las unidades administrativas;	Dar seguimiento a los asuntos internacionales de la PROFEPA para su atención en tiempo y forma bajo un esquema de comunicación constante y una perspectiva integral de participación de las áreas sustantivas, a fin de fortalecer la coordinación transversal interna y con la UCAI de la SEMARNAT.
XXIV. Promover mecanismos de comunicación y coordinación con autoridades federales, de las entidades federativas y de los municipios, que coadyuven en materia de procuración de justicia ambiental;	Fijar criterios y lineamientos para una adecuada coordinación de las Delegaciones con las representaciones federales en las entidades federativas, municipales y con los sectores público, social y privado.
XXV. Coadyuvar en el seguimiento y cumplimiento por parte de las delegaciones a las observaciones determinadas por los órganos fiscalizadores;	Establecer estrategias y mecanismos para dar seguimiento al cumplimiento de las Delegaciones respecto a las observaciones determinadas por los órganos fiscalizadores.
XXVI. Diseñar, coordinar y evaluar los programas y mecanismos que generen condiciones de equidad de género en la Procuraduría, de conformidad con la normatividad aplicable;	Implementar, mantener y evaluar los programas y normas que generen condiciones de equidad de género en la Procuraduría, así como coordinar la capacitación para los servidores públicos de la PROFEPA, fortaleciendo la equidad e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en la institución.
XXVII. Dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, a los asuntos prioritarios en las delegaciones, así como a las actuaciones que se hayan realizado al respecto, y	Atender las acciones relevantes y de impacto en las Delegaciones, así como de sus resultados en el ámbito de competencia.
XXVIII. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y las encomendadas expresamente por el Procurador para el cumplimiento de sus fines.	Recibir, analizar, canalizar y en su caso atender todas aquellas solicitudes de información o apoyo de asuntos concernientes a la Dirección General de Coordinación de Delegaciones por parte de las dependencias gubernamentales y organizaciones privadas y/o sociales, así como de las Unidades Administrativas de la PROFEPA.

D.S.

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Oficina del C. Procurador

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

OF. No. PFPA/1.1/4C.28.4/0029/2013
Exp. No. PFPA/1.6/4C.28.4/00001-13

LIC. AMÍLCAR GORDILLO CASTRO
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROFESIONALIZACION
PRESENTE

México, D.F., a 15 de Agosto de 2013.

En seguimiento al oficio No. PFPA/6/4C.28.1/1866/13 de fecha 29 de julio del presente año, en el cual solicita se valide o se modifique la información relativa a las atribuciones que tiene la Oficina del C. Procurador. Me permito remitir en archivos electrónicos las modificaciones correspondientes a dichas atribuciones.

Sin otro particular, le envío saludos cordiales.

A T E N T A M E N T E
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA DEL C. PROCURADOR

OSCAR CUEVAS ORTEGA

RECIBIDO PROFEPA
16 AGO. 2013
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE PROFESIONALIZACION
c/c. REBECA C.P.

C.c.p.-Abogado Francisco A. Moreno Merino.-Procurador Federal de Protección al Ambiente.-Para su conocimiento
Lic. Manuel mercado Bejar.-Subprocurador Jurídico.-Para su conocimiento

No hay comentarios o modificaciones
26-08-13.
LUPITA CASAS.

Siged 2013000147

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Subprocuraduría de Inspección Industrial
Dirección General de Asistencia Técnica Industrial

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

Oficio No. PFPA/3.1/8C.17.2/309-13
Expediente No. PFPA/3.1/8C.17.2/0003-13

Sigad: 2013000174

LIC. AMÍLCAR GORDILLO CASTRO
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROFESIONALIZACIÓN
PRESENTE

México, D. F., a 15 de Agosto de 2013.

Por instrucciones del Ing. Arturo Rodríguez Abitia, Subprocurador de Inspección Industrial y en atención a su oficio No. PFPA/6/0359/13, de fecha 30 de julio de 2013, en el que hace referencia a los trabajos realizados por el Instituto Nacional de Administración Pública encaminados a la actualización de los Manuales de Organización General y Específicos, y donde solicita se valide o modifique la información relativa a las atribuciones de la Subprocuraduría de Inspección Industrial y sus Direcciones Generales.

Al respecto, anexo me permito enviar en archivo electrónico y en forma impresa la información relativa a las atribuciones de esta Subprocuraduría y de las Direcciones Generales que la comprenden, misma que fue revisada, validada y modificada de acuerdo a los requerimientos realizados por la Dirección General de Administración.

Asimismo, le envío el archivo electrónico que contiene la estructura funcional con la que trabaja la Subprocuraduría de Inspección Industrial, donde se indican las plazas que no se encuentran dentro de las Subprocuraduría, así como los movimientos internos realizados.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

RECIBIDO PROFEPA 15 AGO. 2013 DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE PROFESIONALIZACION

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

H.B. JAIME EDUARDO GARCÍA SEPÚLVEDA

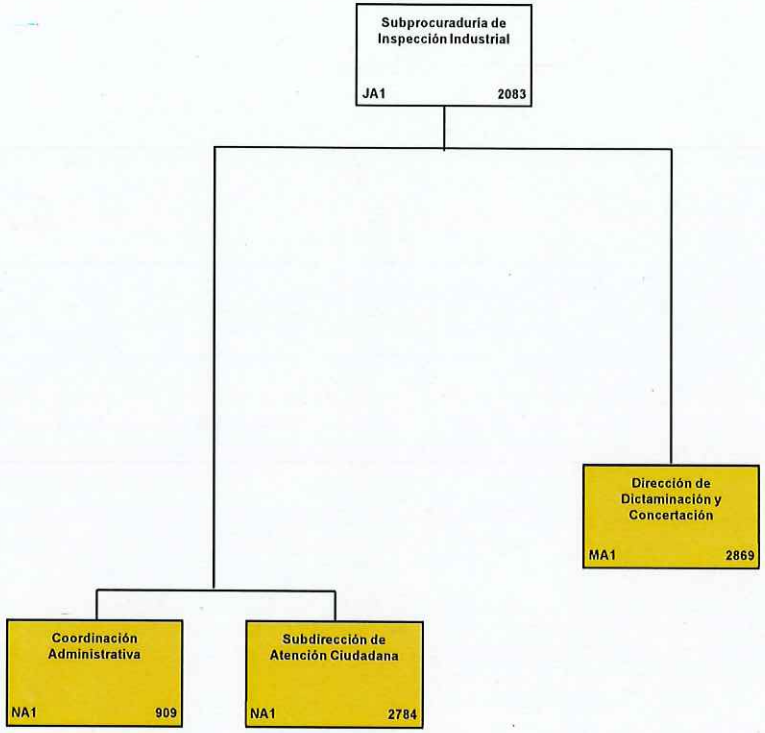
c.c.p. Abogado Francisco A. Moreno Merino.- Procurador Federal de Protección al Ambiente.- Para su superior conocimiento.
Ing. Arturo Rodríguez Abitia.- Subprocurador de Inspección Industrial.- En atención al Turno **No. SIGAD 2013000564.**
C.P. Vicente A. Mercado Zúñiga.- Director General de Administración.- Para su conocimiento.
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación.- Para su conocimiento.
Lic. Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- Para su conocimiento
Oficina de la Dirección General de Asistencia Técnica Industrial.- En atención al Turno de Trabajo **No. SIGAD 2013000363.**

JEGS/JDMM/oec

16159 Domingo Morales. Piso 4º

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
ESTRUCTURA NO BASICA DE LA
SUBPROCURADURÍA DE INSPECCIÓN INDUSTRIAL



B

C

D

E

F

G

H

Plazas que no se encuentran en la Subprocuraduría de Inspección Industrial

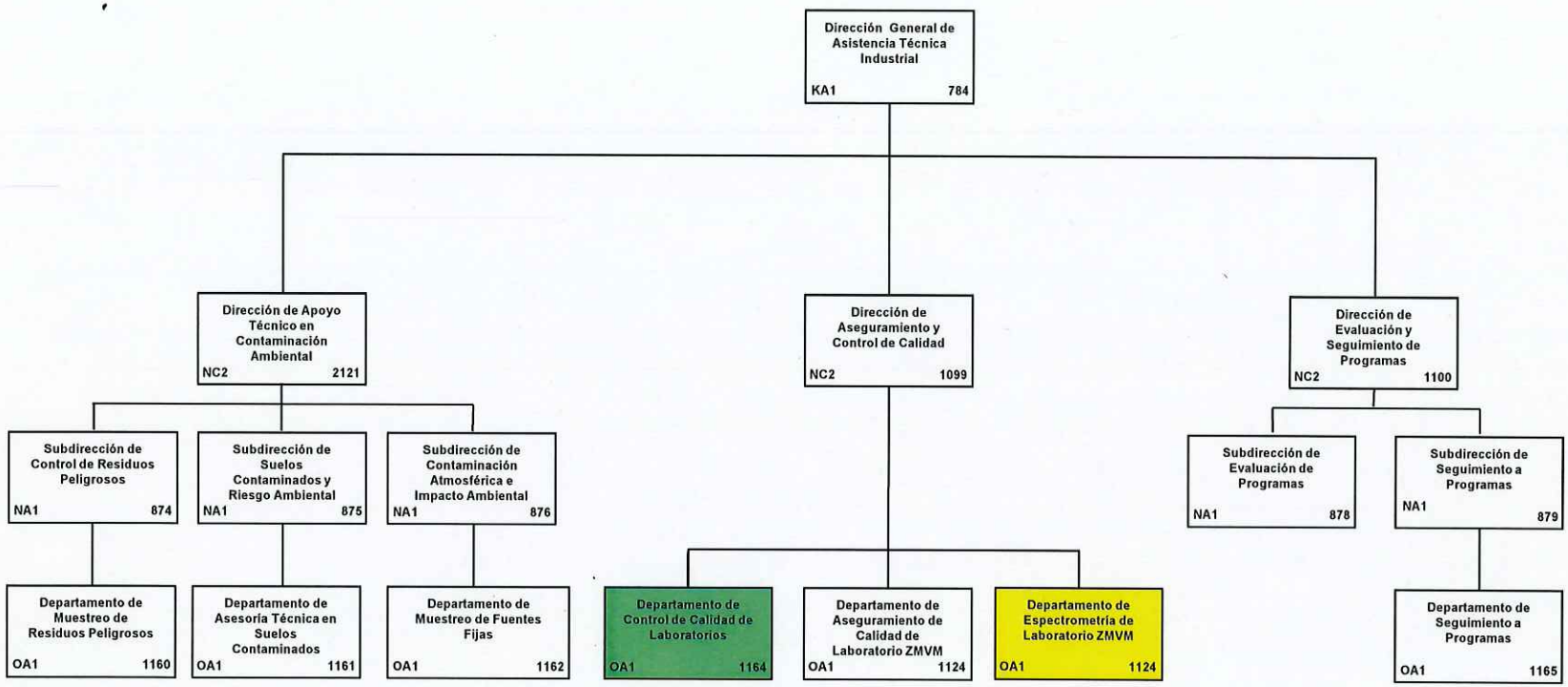
Vo. Bo.

Vigencia: 01/01/2013

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROFESIONALIZACION
AMÍLCAR GORDILLO CASTRO

PROFEPA
PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
ESTRUCTURA NO BASICA DE LA
DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA TÉCNICA INDUSTRIAL



C D E F G H

Plaza Comisionada a la Dirección General de Inspección de Fuentes de Contaminación

Plaza atraída del estado de Tabasco

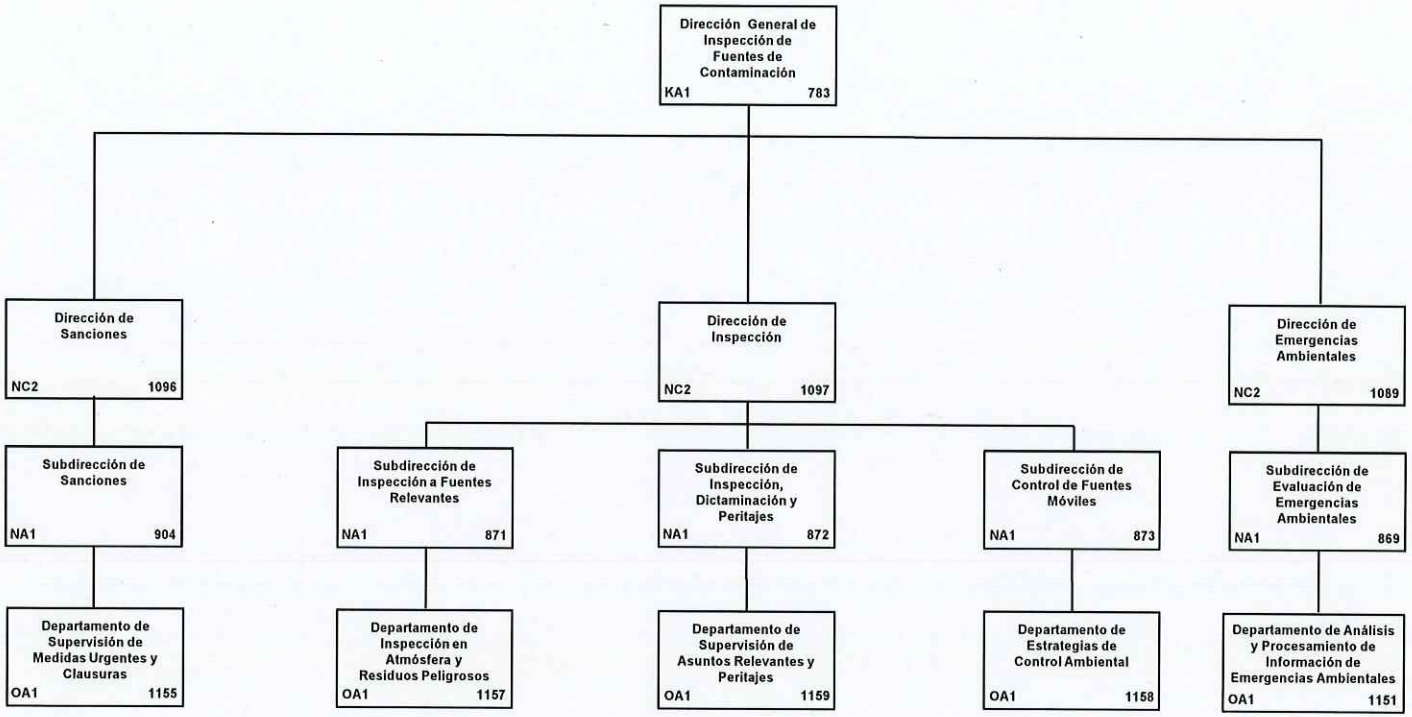
Vo. Bo.

Vigencia: 01/01/2013

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROFESIONALIZACION
AMÍLCAR GORDILLO CASTRO

PROFEPA
PROCURADURIA FEDERAL
DE PROTECCION AL AMBIENTE

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
ESTRUCTURA NO BASICA DE LA
DIRECCION GENERAL DE INSPECCIÓN DE FUENTES
DE CONTAMINACIÓN



C

D

E

F

G

H

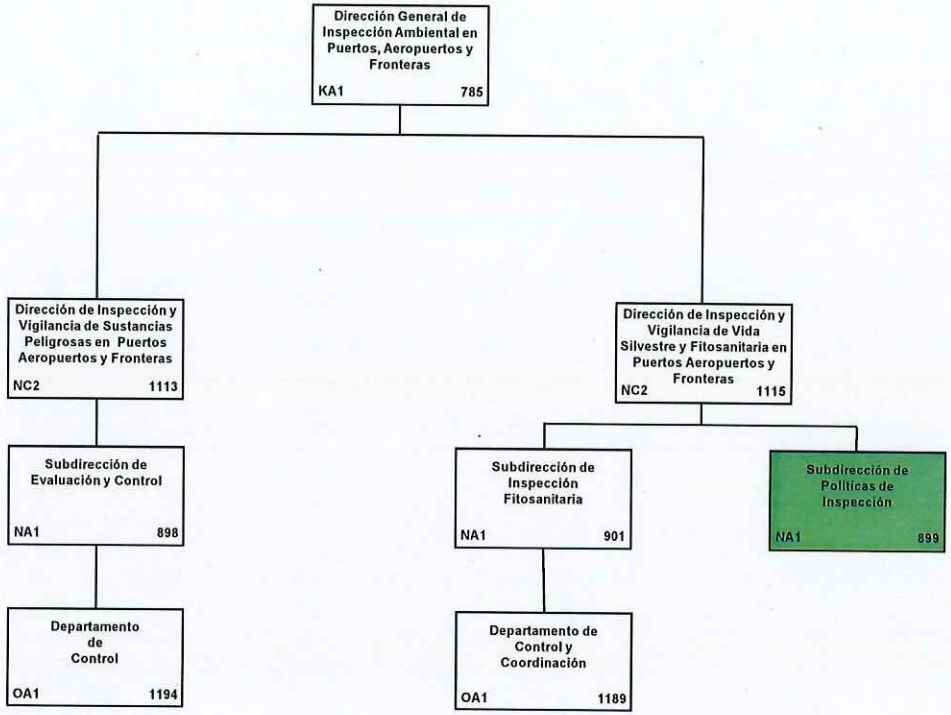
Vo. Bo.

Vigencia: 01/01/2013

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROFESIONALIZACION
AMÍLCAR GORDILLO CASTRO

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
ESTRUCTURA NO BASICA DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN AMBIENTAL EN PUERTOS, AEROPUERTOS Y FRONTERAS



C

D

E

F

G

H

Plaza Comisionada a la Dirección General de Inspección de Fuentes de Contaminación

Vo. Bo.

Vigencia: 01/01/2013

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROFESIONALIZACION
AMÍLCAR GORDILLO CASTRO

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
SUBPROCURADURIA DE INSPECCION INDUSTRIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN AMBIENTAL EN PUERTOS, AEROPUERTOS Y FRONTERAS
"La Ley al Servicio de la Naturaleza"

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

"2011, Año del Turismo en México"

RECIBIDO
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
28 JUN 2011

ATENTA NOTA No. PFPA/3.3/10C.17.1/0034/11
EXPEDIENTE No. PFPA/3.3/10C.17.1/00001-11

México, D.F. a 24 de junio de 2011.

RECIBIDO
PROFEPA
24 JUN. 2011
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROCURADURÍA

Para: **C.P. Juan Martín López Buitrón**
Director General Adjunto de Profesionalización

De: **Karla I. Acosta Resendi**
Directora General

Asunto: Se solicita modificación a la denominación de puestos.

Como es de su conocimiento, a esta Dirección General a mi cargo le fue practicada la Auditoría No. 032/2010, clave 700 durante el periodo del 18 de octubre al 21 de diciembre del 2010, por el Órgano Interno de Control en la SEMARNAT, de la cual se derivó la siguiente observación:

a) A la Subdirección de Evaluación y Control, a cargo del Lic. Arturo Arriela Valdivia y con número de Código 16-E00-1-CFNA001-0000898-E-C-D, no le corresponden las funciones, ni la línea de mando que para ella se señala en el Manual de Organización Específico de esta Dirección General.

El nombre correcto de dicha Subdirección, es el de Subdirección de Inspección Fitosanitaria, que es su nombre correcto.

Asimismo, es necesario realizar el cambio de líneas de mando de la Dirección de Inspección y Vigilancia de Sustancias Peligrosas en PAF a la Dirección de Inspección y Vigilancia en Vida Silvestre y Fitosanitaria en PAF.

b) A la Subdirección de Inspección Fitosanitaria, a cargo del Ing. Esteban Amigón Ramírez y con número de Código 16-E00-1-CFNA001-0000901-E-C-D, no le corresponden las funciones, ni la línea de mando que para ella se señala en el Manual de Organización Específico de esta Dirección General.

El nombre correcto de dicha Subdirección es el de Subdirección de Evaluación y Control, que es su nombre correcto.

Asimismo, es necesario realizar el cambio de líneas de mando de la Dirección de Inspección y Vigilancia en Vida Silvestre y Fitosanitaria en PAF a la Dirección de Inspección y Vigilancia de Sustancias Peligrosas en PAF.

Por lo anterior, solicito a usted atentamente se sirva llevar a cabo los trámites necesarios a efecto de que los cambios que se solicitan sean realizados a la brevedad posible, con el objeto de poder cumplir con los plazos acordados en el programa de trabajo, el cual fue establecido mediante oficio No. PFPA/3.3/10.C.17.1/0058/2011, de fecha 22 de febrero del año en curso, y estar en posibilidad de informar al OIC sobre las acciones que se han realizado para solventar la observación correspondiente.

Sin otro particular, le envío un saludo.

Atentamente

PROFEPA

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE PROFESIONALIZACION

SFC

SOLICITUD DE MODIFICACION A LA DESCRIPCION Y/O PERFIL DE PUESTOS

Código a 30 posiciones del puesto: 16-E00-1-CFNA001-0000901-E-C-D No.- de solicitud _____ Fecha 23/06/2011

Denominación del puesto: Subdirección de Inspección Fitosanitaria

I. DESCRIPCION DEL PUESTO

De acuerdo al Manual de Organización Específico la denominación del puesto no corresponde a las funciones ni a la línea de mando.

Por lo que se requiere que el nombre que actualmente tiene la plaza sea cambiado por el de Subdirección de Evaluación y Control.

Asimismo, realizar el cambio de líneas de mando de la Dirección de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre y Fitosanitaria en Puertos, Aeropuertos y Fronteras con Código de Puesto 16-E00-1-CFNC002-0001115-E-C-D por la Dirección de Inspección y Vigilancia de Sustancias Peligrosas en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, con Código de Puesto 16-E00-1-CFNC002-0001113-E-C-D

II. PERFIL DEL PUESTO

Escriba los argumentos que justifican los cambios que solicita al perfil (años de experiencia, nivel y/o grado de avance de estudios, agregar y/o eliminar carreras y/o áreas de experiencia) del puesto.

PROFEPA

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE PROFESIONALIZACION

SPC

ESCRIBA SOLAMENTE LA INFORMACION QUE SOLICITA MODIFICAR:

Nombre del puesto: Subdirección de Evaluación y Control

Misión

Objetivo: 1

Funciones: 1

2

3

4

Objetivo: 2

Funciones: 1

2

3

4

Tipo de relación: (elija sólo una opción) Internas ( ) Externas ( ) Ambas ( )

Explicar la relación seleccionada

Características de la información: (elija sólo una opción)

La información que se maneja no repercute en el interior del área de adscripción ni en el exterior de la dependencia ( )

La información que se maneja repercute hacia el interior del área de adscripción ( )

La información que se maneja repercute hacia el interior de la dependencia ( )

La información que se maneja y su difusión puede tener efecto en la opinión pública ( )

La información que se maneja afecta a otras dependencias / órganos desconcentrados / entidades paraestatal ( )

La información que se maneja afecta a ciudadanos en su sector ( )

PROFEPA

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE PROFESIONALIZACION

SPC

Nivel de estudios: (elija sólo una opción)					
Primaria	( )	Secundaria	( )	Preparatoria o bachillerato	( )
Bachillerato técnico o especializado	( )	Normal	( )	Carrera técnica o comercial	( )
Técnico Superior o universitario	( )	Licenciatura o profesional	( )	Diplomado	( )
Posgrado	( )	Maestría	( )	Doctorado	( )

Grado de avance: (elija sólo una opción)	Pasante y carrera terminada	( )	Titulado ( )

Escriba las carreras que solicita eliminar:	Escriba las carreras que solicita agregar:
1	1
2	2
3	3
4	4
5	5
6	6

Años de experiencia:

Escriba las áreas de experiencia que solicita eliminar:	Escriba las áreas de experiencia que solicita agregar:
1	1
2	2
3	3
4	4
5	5
6	6

Es indispensable adjuntar a la presente solicitud el formato de Descripción y Perfil de Puestos con los cambios señalados, a fin de someterlo a validación del Comité Técnico de Profesionalización, con fundamento en el Artículo 22 del Capítulo II del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Ocupante del Puesto

Firma:

Nombre: Esteban Amigón Ramírez

Valuación del puesto:

Jefe Inmediato

Firma:

Nombre: Felipe de Jesús Olmedo Octaviano

Puesto: Director de Inspección y Vigilancia de Sustancias Peligrosas en Puertos, Aeropuertos y Fronteras

PROFEPA

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE PROFESIONALIZACION

SOLICITUD DE MODIFICACION A LA DESCRIPCION Y/O PERFIL DE PUESTOS

Código a 30 posiciones del puesto: 18-E00-1-CFNA001-0000808-E-C-D | No.- de solicitud: | Fecha: 17/06/2011

Denominación del puesto: Subdirección de Evaluación y Control

I. DESCRIPCION DEL PUESTO

De acuerdo al Manual de Organización Específico la denominación del puesto no corresponde a las funciones ni a la línea de mando.

Por lo que se requiere que el nombre que actualmente tiene la plaza sea cambiado por el de Subdirección de Inspección Fitosanitaria.

Asimismo, realizar el cambio de líneas de mando de la Dirección de Inspección y Vigilancia de Sustancias Peligrosas en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, con Código de Puesto 18-E00-1-CFNC002-0001113-E-C-D por la Dirección de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre y Fitosanitaria en Puertos, Aeropuertos y Fronteras con Código de Puesto 18-E00-1-CFNC002-0001115-E-C-D

II. PERFIL DEL PUESTO

Escriba los argumentos que justifican los cambios que solicita al perfil (años de experiencia, nivel y/o grado de avance de estudios, agregar y/o eliminar carreras y/o áreas de experiencia) del puesto.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE PROFESIONALIZACION

ESCRIBA SOLAMENTE LA INFORMACION QUE SOLICITA MODIFICAR:

Nombre del puesto: Subdirección de Inspección Fitosanitaria.

Misión		
Objetivo:	1	
Funciones:	1	
	2	
	3	
	4	
Objetivo:	2	
Funciones:	1	
	2	
	3	
	4	

Tipo de relación: (elija sólo una opción) Internas ( ) Externas ( ) Ambas ( )

Explicar la relación seleccionada

Características de la información: (elija sólo una opción)

La información que se maneja no repercute en el interior del área de adscripción ni en el exterior de la dependencia ( )

La información que se maneja repercute hacia el interior del área de adscripción ( )

La información que se maneja repercute hacia el interior de la dependencia ( )

La información que se maneja y su difusión puede tener efecto en la opinión pública ( )

La información que se maneja afecta a otras dependencias / órganos desconcentrados / entidades paraestatal ( )

La información que se maneja afecta a ciudadanos en su sector ( )

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE PROFESIONALIZACION

Nivel de estudios: (elija sólo una opción)					
Primaria	( )	Secundaria	( )	Preparatoria o bachillerato	( )
Bachillerato técnico o especializado	( )	Normal	( )	Carrera técnica o comercial	( )
Técnico Superior o universitario	( )	Licenciatura o profesional	( )	Diplomado	( )
Posgrado	( )	Maestría	( )	Doctorado	( )

Grado de avance: (elija sólo una opción)	Pasante y carrera terminada	( )	Titulado	( )

Escriba las carreras que solicita eliminar:	Escriba las carreras que solicita agregar:
1	1
2	2
3	3
4	4
5	5
6	6

Años de experiencia:

Escriba las áreas de experiencia que solicita eliminar:	Escriba las áreas de experiencia que solicita agregar:
1	1
2	2
3	3
4	4
5	5
6	6

Es indispensable adjuntar a la presente solicitud el formato de Descripción y Perfil de Puestos con los cambios señalados, a fin de someterlo a validación del Comité Técnico de Profesionalización, con fundamento en el Artículo 22 del Capítulo 8 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Ocupante del Puesto

Firma:

Nombre: Arturo Arrieta Valdivia

Jefe Inmediato

Firma:

Nombre: Francisco Javier Navarrete Estrada

Puesto: Director de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre y Fitosanitaria en Puertos, Aeropuertos y Fronteras

Validación del puesto:

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Subprocuraduría de Inspección Industrial
Dirección General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras

"La Ley al Servicio de la Naturaleza"

"2010. Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución"

OFICIO No. PFPA/3.3/8C.17.3/0111/10
EXPEDIENTE No. PFPA/3.3/8.C.17.3/00001-10

L.A.E. Carlos Ponce Martínez
Director General de Administración
Presente

SEMARNAT

México, D. F., a 24 de junio de 2010

Me refiero al Acta de Entrega-Recepción de la Dirección General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, medio por el cual que suscribe recibe dicha unidad administrativa por parte del Biól. Felipe de Jesús Olmedo Octaviano. Al respecto, me permito comentarle que el Anexo correspondiente a la estructura organizacional (organigrama autorizado) contenido en la citada Acta, refleja una inconsistencia entre el organigrama autorizado y el funcional.

La inconsistencia a la que me refiero, es la relativa al perfil de puesto y la denominación de puesto para las Subdirecciones de Evaluación y Control y la de Inspección Fitosanitaria, las cuales no son coincidentes con las personas que las ocupan.

En este sentido, el Lic. Arturo Arrieta Valdivia, quien funge como Subdirector de Inspección Fitosanitaria, ocupa la Subdirección de Evaluación y Control (adscrita a la Dirección de Inspección y Vigilancia de Sustancias Peligrosas en PAF), mientras que el Ing. Esteban Amigón Ramírez, quien se desempeña como Subdirector de Evaluación y Control ocupa la Subdirección de Inspección Fitosanitaria (adscrita a la Dirección de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre y Fitosanitaria en PAF).

Al respecto, le solicito de la manera más atenta tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda con la finalidad de que dicha situación sea regularizada en los instrumentos respectivos, para lo que esta Dirección General a mi cargo está en la mejor disposición de colaborar para este fin.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
La Directora General

Karla Isabel Acosta Resendi

c.c.p. C. Patricio José Patrón Laviada, Procurador Federal de Protección al Ambiente.- Para su superior conocimiento.
Ing. Yanet G. Manzo Hernández, Subprocuradora de Inspección Industrial. Presente.
Biól. Francisco Javier Navarrete Estrada, Director de Área. Presente.
Biól. Felipe de Jesús Olmedo Octaviano, Director de Área. Presente.

FJNE/AAV

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Dirección General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras

"La Ley al Servicio de la Naturaleza"

2011 ENE 14 09 56

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

0016886

Oficio No.- PFPA/3.3/10.C.17.1/016-11
Expediente.-PFPA/3.3/3.3/10.C.17.1/00001-11

L.A.E. Carlos Ponce Martínez
Director General de Administración
Presente.

México, D.F., a 13 de enero de 2011

Me refiero a la Auditoria No. 32/2010, observación No. 2, clave 700, practicada a esta Dirección General por parte del Órgano Interno de Control de esta Secretaría, relativa a las Actividades Específicas Institucionales en la Dirección General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras (DGIAPAF) o en cualquier otra instalación de la misma, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos, metas y/o programas de la misma Unidad Administrativa., misma que se llevó a cabo del 18 de octubre al 21 de diciembre del año del 2010.

Derivado de lo anterior, dicha instancia fiscalizadora emitió la observación consistente en: **"FALTA DE GESTIONES EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA PLANTILLA Y ORGANIGRAMA DE PERSONAL DE LA DIRECCIÓN."**

Por lo que dicho OIC emitió la Recomendación, correctiva y preventiva, consistente en: **"La Dirección General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, deberá de realizar las gestiones correspondientes, a efecto de formalizar la Dirección General, en los rubros de estructura organizacional (actualizar la información de la plantilla y organigrama del personal), ..."**.

En razón del párrafo anterior, solicito a Usted de la manera más atenta informarnos sobre el estatus que guarda la solicitud formulada mediante Oficio No. PFAP/3.3/4C.28.2/0276-10, de fecha 11 de octubre de 2010 (anexo copia), respecto a los cambios en las líneas de mando y las descripciones a la nueva situación funcional de los puestos que ocupan los Servidores Públicos Esteban Amigón Ramírez y Arturo Arrieta Valdivia, con el objeto de poder dar cumplimiento a la observación del OIC, a más tardar el día 3 de febrero del año en curso.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL

Lic. Karla Isabel Acosta Resendi

Anexo: Lo indicado

C.c.p. Ing. Yanet G. Manzo Hernández.- Subprocuradora de Inspección Industrial.-Presente.
Lic. J. Saúl Gutiérrez Villarreal.- Titular del Órgano Interno de Control en la SEMARNAT.- Presente.
C.P. Juan Martín López Bultrón.- Dirección General Adjunta de Profesionalización.- Presente.
LEA. Ramón Ruiz Murillo.- Director de Organización y Normatividad Presupuestal.- Presente.

14 ENE 2011
OFICINA DEL C.I.

RECIBIDO PROFEPA
13 ENE 2011
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

16:32

KIARA/DO/EAR

"2013. Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

Oficio No. PFPA/ 3.3/8C.17.3/ 0327 /2013
Exp. No. PFPA/ 3.3/8C.17.3/ 00001-13.

C.P. VICENTE AGUSTIN MERCADO ZUÑIGA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

México D.F., a 0 7 ABR 2013

Me refiero a la Atenta Nota No. PFPA/ 3.3/10C.17.1/0034/11, de fecha 24 de abril de 2011, emitida por la Dirección General de Inspección Ambiental en Puertos Aeropuertos y Fronteras, por la que se solicitó a la Dirección General Adjunta de Profesionalización realizar los trámites necesarios para cambiar la denominación de los puestos ya que no les corresponden las funciones ni las líneas de mando que se señalan en Manual de Organización Específico, y las que a continuación se indican.

a) Subdirección de Evaluación y Control, a cargo del Lic. Arturo Arrieta Valdivia, con número de Código 16-E00-1-CFNA001-0000898-E-C-D, le corresponde el nombre de la Subdirección de Inspección Fitosanitaria.

b) Subdirección de Inspección Fitosanitaria, a cargo del Ing. Esteban Amigón Ramírez, con número de Código 16-E00-1-CFNA001-0000901-E-C-D, le corresponde el nombre de la Subdirección de Evaluación y Control.

Sobre el particular, requiero a Usted tenga a bien girar sus finas instrucciones a quien corresponda, con el fin de informarnos el estado que guarda los cambios solicitados, con el propósito de cumplir lo señalado en el Manual de Organización Específico

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Ing. Arturo Rodríguez Abitia

C.c.p. Abogado Francisco A. Moreno Merino.- Procurador Federal de Protección al Ambiente.- Presente.
Lic. María Isabel Acosta Rubalcava.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- Presente.
Lic. Ana María Gordillo Castro.- Directora General Adjunta de Profesionalización.- Presente.

RAG/JOD/FAR

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Subprocuraduría de Inspección Industrial
Dirección General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras

"La Ley al Servicio de la Naturaleza"

"2010, Año de la Patria, Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución"

Oficio No. PFPA/3.3/4C.28.2/0276-10
No. de Expediente: PFPA/3.3/4C.28.2/00001-10

Lic. Carlos Ponce Martínez
Director General de Administración
Presente.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
SEMARNAT

México, D. F., 11 de octubre de 2010.

Con el propósito de actualizar las líneas de mando y las descripciones a la nueva situación funcional de los puestos que ocupan los Servidores Públicos Esteban Amigón Ramírez y Arturo Arrieta Valdivia, solicito amablemente se realicen las gestiones pertinentes dentro del marco de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, a fin de que se gestione la aprobación y registro ante la Secretaría de la Función Pública, de la nueva situación organizacional de acuerdo a lo siguiente:

ACTUAL			
SERVIDOR PUBLICO	PUESTO	SERVIDOR PUBLICO	PUESTO
Esteban Amigón Ramírez	16-E00-1-CFNA001-0000001-E-C-D Subdirector de Inspección Fitosanitaria	Arturo Arrieta Valdivia	16-E00-1-CFNA001-0000898-E-C-D Subdirector de Evaluación y Control

PROPUESTA			
SERVIDOR PUBLICO	PUESTO	SERVIDOR PUBLICO	PUESTO
Esteban Amigón Ramírez	16-E00-1-CFNA001-0000898-E-C-D Subdirector de Evaluación y Control	Arturo Arrieta Valdivia	16-E00-1-CFNA001-0000001-E-C-D Subdirector de Inspección Fitosanitaria

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
La Directora General
Karla Isabel Acosta Rosendi
En ausencia por suplencia de conformidad con el artículo 154 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, firma el Director de Inspección y Vigilancia de Sustancias Peligrosas en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, Felipe de Jesús Olmedo Octaviano

11 OCT 2010
RECIBIDO
15:15

c.c.p.- Ing. Yanel G. Mena Hernández - Subprocurador de Inspección Industrial. Presente.
C.P. Juan Martín López Bueno - Director General Adjunto de Administración. Presente.

www.profepa.gob.mx

INAP INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEPA

Unidad Administrativa: Subprocuraduría de Inspección Industrial.

Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (Propuesta)
ARTÍCULO 50. La Subprocuraduría de Inspección Industrial tendrá como atribuciones, además de las señaladas en el artículo 48 del presente Reglamento, las siguientes:			
I. Supervisar y coordinar la ejecución de la política de inspección y vigilancia del cumplimiento de la normatividad ambiental en las materias de prevención y control de la contaminación de la atmósfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, así como en lo relativo a la importación, exportación y reexportación de recursos forestales incluyendo su control fitosanitario, de especímenes, partes y derivados de vida silvestre, de organismos genéticamente modificados; la importación, exportación y retorno de materiales y residuos peligrosos, y al cumplimiento de las restricciones no arancelarias de las mercancías sujetas a regulación por parte de la Secretaría;		Asegura el cumplimiento de las restricciones no arancelarias en las materias competencia de la Secretaría, emite el registro de verificación correspondiente. Implementa los lineamientos y directrices que regulan las acciones de inspección, vigilancia y verificación del cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de importación, exportación y reexportación de recursos forestales, especímenes, partes y derivados de vida silvestre, organismos genéticamente modificados, materiales, sustancias y residuos peligrosos.	Establece los mecanismos que permiten supervisar y coordinar la ejecución de la política de inspección y vigilancia sobre el cumplimiento de la normatividad ambiental en las materias de prevención y control de la contaminación de la atmósfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, así como en lo relativo a la importación, exportación y reexportación de recursos forestales incluyendo su control fitosanitario, de especímenes, partes y derivados de vida silvestre, de organismos genéticamente modificados; la importación, exportación y retorno de materiales y residuos peligrosos, y al cumplimiento de las restricciones no arancelarias de las mercancías sujetas a regulación por parte de la Secretaría;
II. Supervisar la atención a las solicitudes respecto de la formulación de dictámenes técnicos y periciales, en el ámbito de su competencia, que le requieran las unidades administrativas de la Procuraduría, los órganos jurisdiccionales y el ministerio público federal, de conformidad con la legislación aplicable;		Asegura la atención a las solicitudes de las autoridades competentes o de los particulares, respecto de la formulación de dictámenes técnicos de daños o perjuicios ocasionados por infracciones a la normatividad ambiental;	Instrumenta mecanismos para la atención de las solicitudes de dictámenes técnicos y periciales, en el ámbito de su competencia, que le requieran las unidades administrativas de la Procuraduría, los órganos jurisdiccionales y el ministerio público federal, de conformidad con la legislación aplicable;

INAP INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEPA

Unidad Administrativa: Subprocuraduría de Inspección Industrial.

Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (Propuesta)
III. Dirigir a las unidades administrativas de su adscripción, en la ejecución de las acciones necesarias para investigar y determinar las infracciones a la normatividad ambiental, en las materias señaladas en la fracción I de este artículo, o bien hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes los actos, hechos u omisiones detectados cuando no sean de su competencia;		Dirige los mecanismos y las acciones necesarias para investigar y determinar las infracciones a la normatividad ambiental y en su caso, hacerlas del conocimiento de las autoridades correspondientes cuando no son de su competencia.	Dispone que las unidades administrativas de su adscripción, ejecuten las acciones necesarias para investigar y determinar las infracciones a la normatividad ambiental, en la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, así como en lo relativo a la importación, exportación y reexportación de recursos forestales incluyendo su control fitosanitario, de especímenes, partes y derivados de vida silvestre, de organismos genéticamente modificados; la importación, exportación y retorno de materiales y residuos peligrosos, y al cumplimiento de las restricciones no arancelarias de las mercancías sujetas a regulación por parte de la Secretaría, o bien hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes los actos, hechos u omisiones detectados cuando no sean de su competencia;
IV. Instruir a las unidades administrativas de su adscripción para que efectúen visitas de inspección y verificación respecto del cumplimiento de la normatividad ambiental, en las materias de su competencia, y de verificación relativas al cumplimiento de las medidas técnicas correctivas, de urgente aplicación, así como de las acciones para subsanar irregularidades, a fin de que una vez cumplidas estas últimas se ordene el retiro de las medidas de seguridad impuestas;			Dispone que las unidades administrativas de su adscripción efectúen visitas de inspección y verificación respecto del cumplimiento de la normatividad ambiental, en las materias de su competencia, y de verificación relativas al cumplimiento de las medidas técnicas correctivas, de urgente aplicación, así como de las acciones para subsanar irregularidades, a fin de que una vez cumplidas estas últimas se ordene el retiro de las medidas de seguridad impuestas;
V. Instrumentar, en el ámbito de su competencia, la atención de contingencias y emergencias ambientales que afecten el medio ambiente y/o los recursos naturales, respecto de las materias señaladas en la fracción I de este artículo;		Instrumenta la atención de contingencias y emergencias ambientales o que afecten los recursos naturales y determina la participación de las demás autoridades federales, entidades federativas, municipales, del Distrito Federal y Delegaciones, cuando procede en el ejercicio de sus atribuciones.	Instrumenta, en el ámbito de su competencia, la atención de contingencias y emergencias ambientales que afecten el medio ambiente y/o los recursos naturales,

INAP INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEPA

Unidad Administrativa: Subprocuraduría de Inspección Industrial.

Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (Propuesta)
VI. Supervisar el proceso de aprobación y revisión de la operación de los laboratorios de prueba, unidades de verificación y organismos de certificación acreditados en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;		Aprueba y supervisa la operación de los laboratorios de prueba, acreditados en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.	~~Aprueba y s~~Supervisa el proceso de aprobación y revisión de la operación de los laboratorios de prueba, unidades de verificación y organismos de certificación acreditados en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
VII. Dar asesoría y apoyo técnico a las unidades administrativas de la Procuraduría que lo soliciten, en las materias de su competencia;		Determina los lineamientos de dictaminación técnica de la Procuraduría, prestar asesoría y apoyo técnico a las Unidades Administrativas en materia de actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, suelos contaminados por materiales o residuos peligrosos, emisiones a la atmósfera e impacto ambiental.	Determina los lineamientos de dictaminación técnica de la Procuraduría, prestar asesoría y apoyo técnico a las Unidades Administrativas en materia de actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, suelos contaminados por materiales o residuos peligrosos, emisiones a la atmósfera e impacto ambiental.
VIII. Proponer al Procurador la expedición de lineamientos para el desarrollo y certificación de la red de laboratorios de la Procuraduría y los programas de control de calidad;		Formula políticas y establece lineamientos para el desarrollo y certificación de la red de laboratorios de la Procuraduría y los programas de control de calidad.	Establece políticas y lineamientos para el desarrollo y certificación de la red de laboratorios de la Procuraduría y los programas de control de calidad.
IX. Supervisar la ejecución de los programas de inspección y vigilancia que realicen las direcciones generales de su adscripción, en las materias de su competencia;			Supervisar la ejecución de los programas de inspección y vigilancia que realicen las direcciones generales de su adscripción, en las materias de su competencia;
X. Aprobar la suscripción de los convenios que pretenda celebrar la Dirección General de Inspección de Fuentes de Contaminación para la realización de las acciones de restauración o compensación de daños, previa dictaminación y validación de la Subprocuraduría Jurídica;			~~Aprobar~~ Aprueba la suscripción de los convenios que pretenda celebrar la Dirección General de Inspección de Fuentes de Contaminación para la realización de las acciones de restauración o compensación de daños, previa dictaminación y validación de la Subprocuraduría Jurídica;
XI. Aprobar, previa validación de la Subprocuraduría Jurídica sobre la importancia, trascendencia o relevancia que las justifique, las propuestas que la Dirección General de Inspección de Fuentes de Contaminación y la Dirección General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras le formulen, para la atracción por parte de éstas de los procedimientos administrativos iniciados por las delegaciones de la Procuraduría en las entidades federativas, considerando criterios de importancia, trascendencia o relevancia;			~~Aprobar~~Aprueba, previa validación de la Subprocuraduría Jurídica sobre la importancia, trascendencia o relevancia que las justifique, las propuestas que la Dirección General de Inspección de Fuentes de Contaminación y la Dirección General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras le formulen, para la atracción por parte de éstas de los procedimientos administrativos iniciados por las delegaciones de la Procuraduría en las entidades federativas, considerando criterios de importancia, trascendencia o relevancia;

INAP INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEPA

Unidad Administrativa: Subprocuraduría de Inspección Industrial.

Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (Propuesta)
XII. Dirigir las acciones que tengan por objeto implementar y ejecutar, en el ámbito de su competencia, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico a efecto de investigar y detectar posibles infracciones a la normatividad ambiental, con el objeto de que las direcciones generales de su adscripción inicien el procedimiento administrativo respectivo o, en su caso, presenten la denuncia penal, correspondiente;			Implementar en el ámbito de su competencia, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico a efecto de investigar y detectar posibles infracciones a la normatividad ambiental, con el objeto de que las direcciones generales de su adscripción inicien el procedimiento administrativo respectivo o, en su caso, presenten la denuncia penal, correspondiente;
XIII. Expedir certificaciones a las personas físicas o morales que cumplan con las disposiciones jurídicas ambientales, así como supervisar el seguimiento de las mismas, y			~~Expedir~~ Expide certificaciones a las personas físicas o morales que cumplan con las disposiciones jurídicas ambientales, así como supervisar el seguimiento de las mismas,
XIV. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables, así como las encomendadas por el Procurador para el cumplimiento de sus fines.			Ejercer las demás atribuciones que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables, así como las encomendadas por el Procurador para el cumplimiento de sus fines.
Artículo 48: Al frente de cada una de las Subprocuradurías de la Procuraduría habrá un subprocurador quien tendrá las atribuciones genéricas siguientes:			
I. Representar los intereses de la sociedad y brindarle asesoría en asuntos competencia de las unidades administrativas de su adscripción;		Salvaguarda los intereses de la población y fomentar su participación en el estímulo y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas ambientales y participar en la solución de problemas causados por emergencias o contingencias ambientales y brindar asesoría en asuntos de protección y defensa del ambiente, la vida silvestre y recursos naturales competencia de la Secretaría.	Salvaguarda los intereses de la población y fomenta su participación en el estímulo y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas ambientales y participa en la solución de problemas causados por emergencias o contingencias ambientales y brinda asesoría en asuntos de protección y defensa del ambiente, la vida silvestre y recursos naturales competencia de la Secretaría.
II. Acordar con el Procurador la ejecución y atención de los programas relativos a las materias de su competencia, así como el despacho de los asuntos que correspondan a las unidades administrativas de su adscripción;			
III. Desempeñar las funciones y comisiones que el Procurador les delegue o encomiende, informándolo sobre el cumplimiento de las mismas, y representar a la Procuraduría en los actos que su Titular determine;			

INAP INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEPA

Unidad Administrativa: Subprocuraduría de Inspección Industrial.

Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (Propuesta)
IV. Someter a consideración del Procurador, previa aprobación de la Subprocuraduría Jurídica, los proyectos de convenios, acuerdos de coordinación, de colaboración administrativa, así como los convenios de concertación y demás instrumentos jurídicos, en las materias de su competencia;		Somete a la consideración del Procurador, los proyectos de acuerdos e instrumentos jurídicos de coordinación, de colaboración administrativa y los convenios de concertación en las materias competencia de las Unidades Administrativas de su adscripción.	Somete a la consideración del Procurador, los proyectos de acuerdos e instrumentos jurídicos de coordinación, de colaboración administrativa y los convenios de concertación en las materias competencia de las Unidades Administrativas de su adscripción.
V. Proponer proyectos de recomendaciones a las autoridades federales, estatales, municipales o del Distrito Federal, para el cumplimiento de la legislación ambiental y coadyuvar en el seguimiento a las mismas;			
VI. Proponer al Procurador, la expedición de lineamientos internos, que en las materias de su competencia, y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, sean elaborados por las direcciones generales de su adscripción y revisar los criterios que en dichas materias emitan las mismas; así como establecer políticas, sistemas y procedimientos de carácter técnico en esas materias, y darles seguimiento. Los lineamientos de carácter técnico con contenido jurídico se elaborarán con la participación de la Subprocuraduría Jurídica;			
VII. Apoyar técnicamente la desconcentración y la delegación de facultades en las unidades administrativas bajo su responsabilidad;			
VIII. Nombrar, previo acuerdo con su superior jerárquico, y remover a los servidores públicos de nivel inmediato inferior, en los términos de la legislación aplicable, así como planear, programar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas adscritas a la subprocuraduría correspondiente y proponer su reorganización fusión o extinción conforme a las políticas que determine el Procurador, y con apego a las disposiciones jurídicas aplicables;		Implementa mecanismos que permiten planear, controlar y evaluar el funcionamiento de las Unidades Administrativas a él adscritas para proponer su reorganización, fusión o extinción, conforme a las políticas emitidas por el Procurador y con apego a las disposiciones jurídicas aplicables.	Implementa mecanismos que permiten planear, controlar y evaluar el funcionamiento de las Unidades Administrativas a él adscritas para proponer su reorganización, fusión o extinción, conforme a las políticas emitidas por el Procurador y con apego a las disposiciones jurídicas aplicables.
IX. Coordinar a las unidades administrativas a su cargo y establecer mecanismos de integración e interrelación para el correcto desempeño de sus atribuciones;			

INAP INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEPA

Unidad Administrativa: Subprocuraduría de Inspección Industrial.

Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (Propuesta)
X. Someter a la consideración del Procurador, los manuales de organización, de procedimientos y de trámites de las unidades administrativas a su cargo, de conformidad con los lineamientos expedidos para tal efecto;		Somete a consideración del Procurador, los Manuales de Organización Interna, Procedimientos y Servicios de las Unidades Administrativas a su cargo.	Somete a consideración del Procurador, los Manuales de Organización Interna, Procedimientos y Servicios de las Unidades Administrativas a su cargo.
XI. Proponer al Procurador la delegación de facultades en servidores públicos subalternos;			
XII. Formular los anteproyectos del programa de presupuesto que les correspondan, verificando su correcta y oportuna ejecución por parte de las unidades administrativas de su adscripción;		Define los anteproyectos de programa presupuesto que les correspondan, verificando su correcta y oportuna ejecución por parte de las Unidades Administrativas de su adscripción.	Define el anteproyecto de programa de presupuesto que corresponda a la Subprocuraduria de Inspección Industrial, verificando la correcta y oportuna ejecución por parte de las Unidades Administrativas de su adscripción.
XIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como los que les sean otorgados por delegación o les correspondan por suplencia, y expedir la certificación de los documentos que obren en los archivos de la subprocuraduría a su cargo;			
XIV. Recibir en acuerdo ordinario a los directores generales de su adscripción y en acuerdo extraordinario a cualquier otro servidor público subalterno, así como conceder audiencias al público;			
XV. Proporcionar la información, datos y cooperación técnica requerida por otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, así como por otras unidades administrativas de la Secretaría;			Implementa mecanismos para coordinar las solicitudes de información, datos y cooperación técnica requerida por otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, así como por otras unidades administrativas de la Secretaría;
XVI. Suscribir los actos jurídicos, entre ellos, convenios y contratos relacionados con las materias de su competencia y que se requieran para el ejercicio de las atribuciones conferidas a las unidades administrativas de su adscripción, de conformidad con la legislación aplicable; y previa revisión de la Subprocuraduría Jurídica, y en su caso, de la Dirección General de Administración;		Concertá y suscribe convenios o en su caso, acuerdos con las autoridades federales de las entidades federativas y municipales y con institutos de investigación, de educación superior y demás organizaciones de los sectores público, privado y social, para el apoyo en el desempeño de sus atribuciones.	Concertá y suscribe convenios o en su caso, acuerdos con las autoridades federales de las entidades federativas y municipales y con institutos de investigación, de educación superior y demás organizaciones de los sectores público, privado y social, para el apoyo en el desempeño de sus atribuciones

INAP INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEPA

Unidad Administrativa: Subprocuraduría de Inspección Industrial.

Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (Propuesta)
XVII. Promover, desarrollar y, en su caso, participar con la subprocuraduría correspondiente, en la realización de programas dirigidos a la profesionalización, actualización y generación de capacidades técnicas de los servidores públicos de la Procuraduría, en las materias competencia de la misma, con la intervención que corresponda a la Dirección General de Administración y a la Dirección General de Coordinación de Delegaciones;			Promueve, desarrolla y, en su caso, participa con la subprocuraduría correspondiente, en la realización de programas dirigidos a la profesionalización, actualización y generación de capacidades técnicas de los servidores públicos de la Procuraduría, en las materias competencia de la misma, con la intervención que corresponda a la Dirección General de Administración y a la Dirección General de Coordinación de Delegaciones;
XVIII. Formular, evaluar, supervisar y dar seguimiento en las materias de su competencia, a los programas, procedimientos y acciones operativas llevadas a cabo por las delegaciones;			
XIX. Ejercer todas y cada una de las facultades conferidas a las direcciones generales de su adscripción, cuando así lo considere pertinente;			
XX. Vigilar que las unidades administrativas a su cargo den cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental;			
XXI. Emitir las resoluciones a los recursos administrativos presentados en contra de los actos emitidos por las unidades administrativas de su adscripción, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, previa substanciación del recurso por la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta;		Resuelve los recursos administrativos presentados en contra de los actos emitidos por las Unidades Administrativas de su adscripción, previa substanciación del recurso por la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta.	Resuelve los recursos administrativos presentados en contra de los actos emitidos por las Unidades Administrativas de su adscripción, previa substanciación del recurso por la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta.
XXII. Suscribir documentos en ausencia del Procurador, en relación con los asuntos de su competencia;			
XXIII. Solicitar informes u opiniones a otros órganos administrativos, así como la elaboración de estudios, dictámenes o peritajes a las instituciones académicas, centros de investigación y organismos del sector público, social y privado, sobre cuestiones que deban ser consideradas o valoradas en la tramitación de los asuntos de su competencia;			

INAP INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEPA

Unidad Administrativa: Subprocuraduría de Inspección Industrial.

Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (Propuesta)
XXIV. Proporcionar a la Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio toda la información, documentación, argumentación y en general todos los elementos necesarios para la defensa de los actos de autoridad que se reclamen en los juicios de amparo en que intervenga como autoridad responsable o intervenga como quejoso o tercero perjudicado, así como en aquellos en que la autoridad responsable sea el Procurador Federal de Protección al Ambiente, y			Proporciona a la Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio toda la información, documentación, argumentación y en general todos los elementos necesarios para la defensa de los actos de autoridad que se reclamen en los juicios de amparo en que intervenga como autoridad responsable o intervenga como quejoso o tercero perjudicado, así como en aquellos en que la autoridad responsable sea el Procurador Federal de Protección al Ambiente,
XXV. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables, así como las encomendadas por el Procurador para el cumplimiento de sus fines.			

Observaciones:

INAP INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEPA

Unidad Administrativa: Dirección General de Asistencia Técnica Industrial.

Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (Propuesta)
ARTÍCULO 56. La Dirección General de Asistencia Técnica Industrial tendrá las siguientes atribuciones:			
I. Formular, someter a consideración del superior jerárquico, aplicar y coordinar las políticas y lineamientos internos de dictaminación técnica de la Procuraduría, así como prestar asesoría y apoyo técnico a las unidades administrativas en materia de actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, suelos contaminados por materiales o residuos peligrosos, emisiones y transferencia de contaminantes y descarga de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, e impacto ambiental;	Formula,(3) somete (4) a consideración del superior jerárquico, aplica (1) y coordina (1) las políticas y lineamientos internos de dictaminación técnica de la Procuraduría, así como presta (3) asesoría y apoyo técnico a las unidades administrativas en materia de actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, suelos contaminados por materiales o residuos peligrosos, emisiones y transferencia de contaminantes y descarga de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, e impacto ambiental;	Determinar las políticas y lineamientos de dictaminación técnica de la Procuraduría, prestar asesoría y apoyo técnico a las Unidades Administrativas en materia de actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, suelos contaminados por materiales o residuos peligrosos, emisiones a la atmósfera e impacto ambiental.	Determinar previo acuerdo con el Subprocurador de Inspección Industrial, las políticas y lineamientos internos de dictaminación técnica de la Procuraduría, así como prestar asesoría y apoyo técnico a las unidades administrativas en materia de actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, suelos contaminados por materiales o residuos peligrosos, emisiones y transferencia de contaminantes y descarga de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, e impacto ambiental;
II. Formular, y aplicar los criterios e instrumentos para la imposición de medidas técnicas correctivas, de urgente aplicación correspondientes a las infracciones de las disposiciones jurídicas y establecer los plazos para su cumplimiento, en las materias señaladas en la fracción anterior;	Formula,(3) y aplicar (1) los criterios e instrumentos para la imposición de medidas técnicas correctivas, de urgente aplicación correspondientes a las infracciones de las disposiciones jurídicas y establece los plazos para su cumplimiento, en las materias señaladas en la fracción anterior;	Instrumentar las acciones necesarias para establecer y actualizar un catálogo de medidas correctivas correspondientes a las infracciones de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y fija los plazos para su cumplimiento.	Implementar los criterios e instrumentos para la imposición de medidas técnicas correctivas, de urgente aplicación correspondientes a las infracciones de las disposiciones jurídicas y ~~establece~~ sugiere los plazos para su cumplimiento, en las materias de su competencia;
III. Formular lineamientos internos de carácter técnico científico para determinar el grado de riesgo al ambiente o a los ecosistemas asociados con las posibles infracciones a la normatividad en materia de industria, con el fin de apoyar a las delegaciones en la adecuada motivación de las sanciones;	Formula (3) lineamientos internos de carácter técnico científico para determinar el grado de riesgo al ambiente o a los ecosistemas asociados con las posibles infracciones a la normatividad en materia de industria, con el fin de apoyar a las delegaciones en la adecuada motivación de las sanciones;	Establecer lineamientos de carácter técnico científico para determinar el grado de riesgo al ambiente o a los ecosistemas asociados con las posibles infracciones a la normatividad en materia de industria, con el fin de apoyar a las Delegaciones en la adecuada motivación de las sanciones.	Establecer lineamientos de carácter técnico científico para determinar el grado de riesgo al ambiente o a los ecosistemas asociados con las posibles infracciones a la normatividad en materia de industria, con el fin de apoyar a las Delegaciones en la adecuada motivación de las sanciones.

INAP INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEPA

Unidad Administrativa: Dirección General de Asistencia Técnica Industrial.

Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (Propuesta)
IV. Formular y actualizar los manuales de procedimiento para la dictaminación y asesoría técnica, en su caso, en las materias a que se refiere la fracción I de este artículo;	Formula (3) y actualiza (4) los manuales de procedimiento para la dictaminación y asesoría técnica, en su caso, en las materias a que se refiere la fracción I de este artículo;	Establecer los Manuales de Procedimientos para la dictaminación y asesoría técnica en las materias de actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, suelos contaminados por materiales o residuos peligrosos, emisiones a la atmósfera e impacto ambiental.	Establecer los Manuales de Procedimientos para la dictaminación y asesoría técnica en las materias de actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, suelos contaminados por materiales o residuos peligrosos, emisiones a la atmósfera e impacto ambiental.
V. Evaluar y elaborar dictámenes técnicos en apoyo a las delegaciones, en los casos que determine el Subprocurador de Inspección Industrial, así como los solicitados por la Dirección General de Inspección de Fuentes de Contaminación;	Evalúa (1) y elabora (4) dictámenes técnicos en apoyo a las delegaciones, en los casos que determine el Subprocurador de Inspección Industrial, así como los solicitados por la Dirección General de Inspección de Fuentes de Contaminación;		Ordena la elaboración de dictámenes técnicos en apoyo a las delegaciones, en los casos que determine el Subprocurador de Inspección Industrial, así como los solicitados por la Dirección General de Inspección de Fuentes de Contaminación;
VI. Instrumentar mecanismos y procedimientos para dar apoyo técnico a las delegaciones y a la Dirección General de Inspección de Fuentes de Contaminación, durante las diligencias de inspección, en el análisis de situaciones de riesgo de las actividades altamente riesgosas, en el muestreo de residuos, suelos contaminados por materiales o residuos peligrosos, así como en la evaluación de emisiones de contaminantes a la atmósfera;	Instrumenta mecanismos y procedimientos para dar apoyo técnico a las delegaciones y a la Dirección General de Inspección de Fuentes de Contaminación, durante las diligencias de inspección, en el análisis de situaciones de riesgo de las actividades altamente riesgosas, en el muestreo de residuos, suelos contaminados por materiales o residuos peligrosos, así como en la evaluación de emisiones de contaminantes a la atmósfera;	Instrumentar mecanismos y procedimientos para dar apoyo técnico a las Delegaciones y a la Dirección General de Inspección de Fuentes de Contaminación, durante las diligencias de inspección en el análisis de situaciones de riesgo de las actividades altamente riesgosas, en la caracterización de: residuos presuntamente peligrosos y suelos contaminados por materiales o residuos peligrosos, en la evaluación de las emisiones de contaminantes a la atmósfera e impacto ambiental.	Instrumenta mecanismos y procedimientos para dar apoyo técnico a las delegaciones y a la Dirección General de Inspección de Fuentes de Contaminación, durante las diligencias de inspección, en el análisis de situaciones de riesgo de las actividades altamente riesgosas, en el muestreo de residuos, suelos contaminados por materiales o residuos peligrosos, así como en la evaluación de emisiones de contaminantes a la atmósfera;
VII. Verificar que los procedimientos de muestreo se realicen de acuerdo a las especificaciones establecidas en las normas oficiales mexicanas, para el adecuado monitoreo de las emisiones contaminantes a la atmósfera y el muestreo de residuos y suelos contaminados;	Verifica (2) que los procedimientos de muestreo se realicen de acuerdo a las especificaciones establecidas en las normas oficiales mexicanas, para el adecuado monitoreo de las emisiones contaminantes a la atmósfera y el muestreo de residuos y suelos contaminados;	Instrumentar acciones para verificar que los procedimientos de muestreo se realicen de acuerdo a las especificaciones establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas, para el adecuado monitoreo de las emisiones contaminantes a la atmósfera y el muestreo de residuos y suelos contaminados.	Instrumentar acciones para verificar que los procedimientos de muestreo se realicen de acuerdo a las especificaciones establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas, para el adecuado monitoreo de las emisiones contaminantes a la atmósfera y el muestreo de residuos y suelos contaminados.

INAP INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEPA

Unidad Administrativa: Dirección General de Asistencia Técnica Industrial.

Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (Propuesta)
VIII. Orientar a los operadores de las fuentes de contaminación y riesgo sobre el cumplimiento de la normatividad ambiental en las materias a que hace referencia la fracción I de este artículo, con el apoyo de instituciones públicas y privadas;	Orienta a los operadores de las fuentes de contaminación y riesgo sobre el cumplimiento de la normatividad ambiental en las materias a que hace referencia la fracción I de este artículo, con el apoyo de instituciones públicas y privadas;	Asesorar a los operadores de las fuentes de contaminación y riesgo sobre el cumplimiento de la normatividad ambiental en las materias de: actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, suelos contaminados, emisiones a la atmósfera e impacto ambiental, con el apoyo de instituciones públicas y privadas.	Asesorar a los operadores de las fuentes de contaminación y riesgo sobre el cumplimiento de la normatividad ambiental en las materias de: actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, suelos contaminados, emisiones a la atmósfera e impacto ambiental, con el apoyo de instituciones públicas y privadas.
IX. Planear, coordinar y/o ejecutar las acciones de muestreo y análisis de emisiones a la atmósfera, residuos peligrosos y suelos contaminados por materiales o residuos peligrosos, derivados del programa de inspección y vigilancia industrial, de atención a denuncias y peritajes solicitados;	Planea, (1) coordina (1) y/o ejecuta (3) las acciones de muestreo y análisis de emisiones a la atmósfera, residuos peligrosos y suelos contaminados por materiales o residuos peligrosos, derivados del programa de inspección y vigilancia industrial, de atención a denuncias y peritajes solicitados;	Planear y coordinar las acciones de muestreo y análisis de: emisiones a la atmósfera, residuos peligrosos y suelos contaminados por materiales o residuos peligrosos, derivados del programa de inspección y vigilancia industrial y de atención a denuncias.	Instrumenta las acciones de muestreo y análisis de emisiones a la atmósfera, residuos peligrosos y suelos contaminados por materiales o residuos peligrosos, derivados del programa de inspección y vigilancia industrial, de atención a denuncias y peritajes solicitados;
X. Formular políticas y lineamientos para el desarrollo, coordinación, operación, acreditación y certificación de la red de laboratorios de la Procuraduría, así como de los programas de control de calidad;	Formula (3) políticas y lineamientos para el desarrollo, coordinación, operación, acreditación y certificación de la red de laboratorios de la Procuraduría, así como de los programas de control de calidad;	Formular políticas y establecer lineamientos para el desarrollo y certificación de la red de laboratorios de la Procuraduría y de los programas de control de calidad.	Establece políticas y lineamientos para el desarrollo, coordinación, operación, acreditación y certificación de la red de laboratorios de la Procuraduría, así como de los programas de control de calidad;
XI. Llevar a cabo las acciones necesarias para evaluar la competencia técnica y dictaminar sobre la procedencia de la aprobación de laboratorios de prueba, unidades de verificación y organismos de certificación para evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas en materia industrial;	Lleva (3) a cabo las acciones necesarias para evaluar la competencia técnica y dictamina (1) sobre la procedencia de la aprobación de laboratorios de prueba, unidades de verificación y organismos de certificación para evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas en materia industrial;	Dictaminar sobre la procedencia técnica de la aprobación de laboratorios de prueba acreditados, de conformidad con la legislación aplicable.	Dispone las acciones necesarias para evaluar la competencia técnica y dictamina sobre la procedencia de la aprobación de laboratorios de prueba, unidades de verificación y organismos de certificación para evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas en materia industrial;

INAP INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEPA

Unidad Administrativa: Dirección General de Asistencia Técnica Industrial.

Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (Propuesta)
XII. Someter a consideración de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, los análisis de procedencia técnica de la emisión de declaratoria de remediación de sitios contaminados, en el ámbito de su competencia y derivado del ejercicio de las atribuciones de la Procuraduría;	Somete (4) a consideración de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, los análisis de procedencia técnica de la emisión de declaratoria de remediación de sitios contaminados, en el ámbito de su competencia y derivado del ejercicio de las atribuciones de la Procuraduría;	Someter a consideración de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, los análisis de procedencia técnica de la petición de emisión de declaratoria de remediación de sitios contaminados, en el ámbito de su competencia y derivado del ejercicio de las atribuciones de la Procuraduría.	Somete a consideración de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, los análisis de procedencia técnica de la emisión de declaratoria de remediación de sitios contaminados, en el ámbito de su competencia y derivado del ejercicio de las atribuciones de la Procuraduría;

INAP INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEIA

Unidad Administrativa: Dirección General de Asistencia Técnica Industrial.

Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (Propuesta)
XIII. Atender directamente o coadyuvar con las autoridades correspondientes, en la realización de dictámenes técnicos y periciales que le requieran en el ámbito de su competencia, las unidades administrativas de la Procuraduría, órganos jurisdiccionales y el ministerio público federal, de conformidad con la legislación aplicable y, en su caso, solicitar el apoyo e información a las unidades administrativas de la Secretaría, dependencias de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y de los municipios, e instituciones de educación superior e investigación científica, así como realizar los muestreos necesarios de suelos o residuos, y determinar la peligrosidad de estos últimos, con el fin de dar apoyo a las solicitudes que realice la Procuraduría General de la República;	Atiende (3) directamente o coadyuva(4) con las autoridades correspondientes, en la realización de dictámenes técnicos y periciales que le requieran en el ámbito de su competencia, las unidades administrativas de la Procuraduría, órganos jurisdiccionales y el ministerio público federal, de conformidad con la legislación aplicable y, en su caso, solicita (3) el apoyo e información a las unidades administrativas de la Secretaría, dependencias de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y de los municipios, e instituciones de educación superior e investigación científica, así como realiza (3) los muestreos necesarios de suelos o residuos, y determina la peligrosidad de estos últimos, con el fin de dar apoyo a las solicitudes que realice la Procuraduría General de la República;	Dirigir los mecanismos y acciones encaminadas a atender directamente o participar con las autoridades correspondientes, en la realización de dictámenes técnicos y periciales que le requieran, en el ámbito de su competencia, las Unidades Administrativas de la Procuraduría, órganos jurisdiccionales y el Ministerio Público Federal, de conformidad con la legislación aplicable y en su caso, solicitar el apoyo e información a las Unidades Administrativas de la Secretaría, dependencias de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y de los municipios, instituciones de educación superior e investigación científica.	Instrumenta los mecanismos internos necesarios para atender directamente o en coadyuvancia con las autoridades correspondientes, la realización de dictámenes técnicos y periciales que le requieran en el ámbito de su competencia, las unidades administrativas de la Procuraduría, órganos jurisdiccionales y el ministerio público federal, de conformidad con la legislación aplicable y, en su caso, solicita el apoyo e información a las unidades administrativas de la Secretaría, dependencias de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y de los municipios, e instituciones de educación superior e investigación científica, así como ordena se realicen los muestreos necesarios de suelos o residuos, y determina la peligrosidad de estos últimos, con el fin de dar apoyo a las solicitudes que realice la Procuraduría General de la República;

INAP INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEPA

Unidad Administrativa: Dirección General de Asistencia Técnica Industrial.

Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (Propuesta)
XIV. Participar, a solicitud de las unidades administrativas de la Secretaría, en los grupos de trabajo que se integren para la elaboración, revisión y modificación de las normas oficiales mexicanas o normas mexicanas y proyectos regulatorios y demás normatividad, en las materias de su competencia, coordinándose para ello con la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta;	Participa, (4) a solicitud de las unidades administrativas de la Secretaría, en los grupos de trabajo que se integren para la elaboración, revisión y modificación de las normas oficiales mexicanas o normas mexicanas y proyectos regulatorios y demás normatividad, en las materias de su competencia, coordinándose para ello con la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta;	Instrumentar estrategias y mecanismos que permitan verificar que los procedimientos de muestreo se realizan de acuerdo a las especificaciones establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas, para el adecuado monitoreo de las emisiones contaminantes a la atmósfera y el muestreo de residuos y suelos contaminados.	A solicitud de las unidades administrativas de la Secretaría, ~~Representa~~ participaa ~~la Dirección~~, en los grupos de trabajo que se integren para la elaboración, revisión y modificación de las normas oficiales mexicanas o normas mexicanas y proyectos regulatorios y demás normatividad, en las materias de su competencia, coordinándose para ello con la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta;
XV. Elaborar y aplicar los lineamientos internos para la dictaminación técnica;	Elabora (4) y supervisa (2) la aplicación de los lineamientos internos para la dictaminación técnica;		Implementa la aplicación de los lineamientos internos para la dictaminación técnica;
XVI. Evaluar y dar seguimiento a los programas, procedimientos y acciones operativas instauradas por las delegaciones en las materias de emisiones y transferencia de contaminantes, contaminación atmosférica, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, realización de actividades altamente riesgosas e impacto ambiental;	Supervisa (2) la evaluación y el seguimiento a los programas, procedimientos y acciones operativas instauradas por las delegaciones en las materias de emisiones y transferencia de contaminantes, contaminación atmosférica, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, realización de actividades altamente riesgosas e impacto ambiental;		Instrumenta acciones tendientes a evaluar y supervisar los programas, procedimientos y acciones operativas instauradas por las delegaciones en las materias de emisiones y transferencia de contaminantes, contaminación atmosférica, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, realización de actividades altamente riesgosas e impacto ambiental;
XVII. Solicitar información a las unidades administrativas de la Secretaría, dependencias de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y de los municipios, e instituciones de educación superior e investigación científica, cuando así lo requiera para el desempeño de sus funciones;	Coordina (1) las solicitud de información a las unidades administrativas de la Secretaría, dependencias de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y de los municipios, e instituciones de educación superior e investigación científica, cuando así lo requiera para el desempeño de sus funciones;		~~Coordina~~ Solicitalas solicitudes de información a las unidades administrativas de la Secretaría, dependencias de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y de los municipios, e instituciones de educación superior e investigación científica, cuando así lo requiera para el desempeño de sus funciones;
XVIII. Participar en los Comités y Subcomités de las entidades de acreditación, de conformidad con la legislación aplicable, y	Participa (4) en los Comités y Subcomités de las entidades de acreditación, de conformidad con la legislación aplicable, y		~~Representa~~ Paricipa a la Dirección en los Comités y Subcomités de las entidades de acreditación, de conformidad con la legislación aplicable,

INAP INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEPA

Unidad Administrativa: Dirección General de Asistencia Técnica Industrial.

Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (Propuesta)
XIX. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y las encomendadas por el Procurador para el cumplimiento de sus fines.	Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y las encomendadas por el Procurador para el cumplimiento de sus fines.		Ejercer las demás atribuciones que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y las encomendadas por el Procurador para el cumplimiento de sus fines.
ARTÍCULO 19. Los directores generales tendrán las facultades genéricas siguientes:			
I. Programar, organizar, dirigir y evaluar el desarrollo de los programas y el desempeño de las atribuciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo;			Programa, organiza, dirige y evalua el desarrollo de los programas y el desempeño de las atribuciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo, previo acuerdo con el Subprocurador de Inspección Industrial
II. Acordar con su superior jerárquico inmediato la resolución de los asuntos relevantes cuya tramitación se encuentre dentro del ámbito de su competencia y mantenerlo informado con relación a los actos de autoridad que emita;			Acuerda con su superior jerárquico inmediato la resolución de los asuntos relevantes cuya tramitación se encuentre dentro del ámbito de su competencia y mantenerlo informado con relación a los actos de autoridad que emita;
III. Formular estudios, dictámenes, opiniones e informes que les sean encomendados por la superioridad en aquellos asuntos que sean de su competencia;			
IV. Nombrar, previo acuerdo con su superior jerárquico, y remover a los servidores públicos de confianza bajo su cargo, en los términos de la legislación aplicable;			
V. Intervenir en el desarrollo, capacitación, promoción y adscripción del personal a su cargo, así como en la contratación del servicio externo que fuese necesario; autorizar licencias dentro del ámbito de su competencia, de conformidad con las necesidades del servicio y participar directamente en los casos de sanciones, remoción y cese del personal de su responsabilidad, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;			Desarrolla y, en su caso, participa con la subprocuraduría correspondiente, en la realización de programas dirigidos a la profesionalización, actualización y generación de capacidades técnicas de los servidores públicos de la Procuraduría, en las materias competencia de la misma, con la intervención que corresponda a la Dirección General de Administración y a la Dirección General de Coordinación de Delegaciones;
VI. Elaborar proyectos sobre la creación, modificación, organización, fusión o extinción de las unidades administrativas a su cargo;			

INAP INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEPA

Unidad Administrativa: Dirección General de Asistencia Técnica Industrial.

Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (Propuesta)
VII. Asesorar y asistir técnicamente, en asuntos de su competencia, a las demás unidades administrativas de la Secretaría, cuando así lo requieran en el ejercicio de sus atribuciones;			
VIII. Coordinarse con los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría, cuando así se requiera para su mejor funcionamiento e integrarse, bajo los lineamientos que establezca la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia, a los órganos de participación ciudadana que determine el Secretario;			
IX. Formular el programa operativo anual y el anteproyecto de presupuesto, en base a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, relativos a la unidad administrativa a su cargo, conforme a las normas establecidas por la Oficialía Mayor, así como ejercer el presupuesto autorizado;			Establece y somete a consideración del subprocurador de inspección industrial el programa operativo anual y el anteproyecto de presupuesto que les correspondan, verificando su correcta y oportuna ejecución.
X. Formular, conforme a los lineamientos establecidos por la Oficialía Mayor, los proyectos de manuales de organización, procedimientos y servicios correspondientes a la unidad administrativa a su cargo;			Formula y somete a consideración del subprocurador de inspección industrial conforme a los lineamientos establecidos por la Oficialía Mayor, los proyectos de manuales de organización, procedimientos y servicios correspondientes a la unidad administrativa a su cargo;
XI. Analizar y compilar el marco normativo que regule el ejercicio de sus atribuciones y proponer a la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos, cuando se requiera, la creación o modificación de las disposiciones jurídicas conducentes;			Analiza y compila el marco normativo que regule el ejercicio de sus atribuciones y propone, por medio de la Subprocuraduría Jurídica, a la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos, cuando se requiera, la creación o modificación de las disposiciones jurídicas conducentes;

INAP INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEPA

Unidad Administrativa: Dirección General de Asistencia Técnica Industrial.

Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (Propuesta)
XII. Proponer a la unidad administrativa competente de la Secretaría, los anteproyectos de normas oficiales mexicanas que procedan en la materia de su competencia, así como participar y, en su caso, presidir, cuando sean designados para ello, los comités, subcomités y grupos de trabajo en donde se analicen y elaboren las normas oficiales mexicanas responsabilidad de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones aplicables;			Propone a la unidad administrativa competente de la Secretaría, los anteproyectos de normas oficiales mexicanas que procedan en la materia de su competencia, así como participa y, en su caso, preside, cuando sean designados para ello, los comités, subcomités y grupos de trabajo en donde se analicen y elaboren las normas oficiales mexicanas responsabilidad de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones aplicables;
XIII. Apoyar las políticas de planeación regional del territorio nacional, que podrá establecerse por regiones hidrogeográficas determinadas por la existencia de uno o varios ecosistemas o cuencas, en el ámbito de su competencia, así como la adopción de medidas y la ejecución de las mismas;			
XIV. Proponer, conforme a su competencia, al subsecretario de su adscripción, la participación de la Secretaría en foros internacionales, así como los mecanismos para cumplir las obligaciones derivadas de los instrumentos jurídicos de los que el país sea parte, y los programas y proyectos de cooperación técnica con países, organismos internacionales y entidades extranjeras con los que se suscriban convenios en materias de la competencia de la Dependencia, de acuerdo a las políticas y lineamientos que establezcan las subsecretarías competentes y la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales;			Propone, conforme a su competencia, al Subprocurador de Inspección Industrial, la participación de la Secretaría en foros internacionales, así como los mecanismos para cumplir las obligaciones derivadas de los instrumentos jurídicos de los que el país sea parte, y los programas y proyectos de cooperación técnica con países, organismos internacionales y entidades extranjeras con los que se suscriban convenios en materias de la competencia de la Dependencia, de acuerdo a las políticas y lineamientos que establezcan las subsecretarías competentes y la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales;
XV. Participar en la coordinación de acciones con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, así como en la concertación e inducción con los sectores social y privado para la realización de las actividades de su competencia;			Participa en la coordinación de acciones con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, así como en la concertación e inducción con los sectores social y privado para la realización de las actividades de su competencia;

INAP INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEPA

Unidad Administrativa: Dirección General de Asistencia Técnica Industrial.

Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (Propuesta)
XVI. Apoyar al Subsecretario de su adscripción en la formulación de las políticas, lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos que se requieran para el ejercicio de las atribuciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo, así como para el diseño, ejecución y evaluación de los programas del Sector, de los programas y proyectos estratégicos que de ellos deriven y de los correspondientes programas operativos anuales;			
XVII. Supervisar y evaluar el cumplimiento de las facultades a su cargo, cuando sean objeto de desconcentración o delegación;			
XVIII. Recibir en acuerdo ordinario a los directores, subdirectores y jefes de departamento o su equivalente y, en acuerdo extraordinario, a cualquier otro servidor público subalterno, y conceder audiencia al público;			
XIX. Proporcionar la información, datos o cooperación técnica que les sean requeridos internamente o por otras dependencias, de acuerdo con las políticas y normas que establezca el Secretario;			Proporciona la información, datos o cooperación técnica que les sean requeridos internamente o por otras dependencias, de acuerdo con las políticas y normas que establezca el Secretario
XX. Aplicar los sistemas de información para el cumplimiento de sus funciones y para proporcionar la información ambiental al público, conforme a los lineamientos que establezca la Dirección General de Estadística e Información Ambiental, así como designar peritos a solicitud de autoridades judiciales y administrativas, quienes podrán elaborar los dictámenes técnicos que les hayan sido requeridos;			Emplea los sistemas de información para el cumplimiento de sus funciones y para proporcionar la información ambiental al público, conforme a los lineamientos que establezca la Dirección General de Estadística e Información Ambiental

INAP INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEPA

Unidad Administrativa: Dirección General de Asistencia Técnica Industrial.

Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (Propuesta)
XXI. Elaborar, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y someter a consideración del Subsecretario al que se encuentren adscritos, los lineamientos de carácter técnico administrativo para la expedición, suspensión, otorgamiento, modificación, nulidad, anulabilidad, ineficacia o revocación de los actos jurídicos en las materias de su competencia, y llevar el control administrativo de los mismos;			
XXII. Expedir, cuando proceda, previo pago de los derechos que correspondan, certificaciones de documentos que obren en los archivos de la dirección general a su cargo;			Emite, cuando proceda, previo pago de los derechos que correspondan, certificaciones de documentos que obren en los archivos de la dirección general a su cargo.
XXIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación, encomienda o les correspondan por suplencia;			Emite los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación, encomienda o les correspondan por suplencia;
XXIV. Expedir los oficios mediante los cuales se comisione al personal que realice las diligencias que ordene el Titular de la Secretaría, su superior jerárquico o aquellas que les competan;			Expide los oficios mediante los cuales se comisione al personal que realice las diligencias que ordene el Titular de la Secretaría, su superior jerárquico o aquellas que les competan;
XXV. Resolver los asuntos sobre autorizaciones, licencias, permisos, cesión de derechos y obligaciones, registros y demás actos relativos a sus atribuciones;			
XXVI. Proponer a la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, cuando proceda, la formulación y ejecución de programas de restauración ecológica y, en su caso, de proyectos de declaratoria de zonas de restauración en aquellas áreas que presenten procesos de degradación, desertificación o graves desequilibrios ecológicos;			
XXVII. Participar, en el ámbito de su competencia, en la formulación de proyectos legislativos y reglamentarios competencia de la Secretaría;			

INAP INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEPA

Unidad Administrativa: Dirección General de Asistencia Técnica Industrial.

Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (Propuesta)
XXVIII. Proporcionar a la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos toda la información, documentación, argumentación y en general todos los elementos necesarios para la defensa de los actos de autoridad que se reclamen en los juicios de amparo en que sea designado como autoridad responsable o intervenga como quejoso o tercero perjudicado, así como en aquellos en que la autoridad responsable sea el Presidente de la República o el Secretario, y			
XXIX. Las demás que les confiera expresamente el Titular de la Secretaría y las que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias relativas.			

Observaciones:

(1) Verbo de Director de Área
(2) Verbo de Subdirector
(3) Verbo de Jefe de Departamento
(4) Verbo no especificado en lineamientos

INAP INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEPA

Unidad Administrativa: Dirección General de Inspección de Fuentes de Contaminación.

Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (Propuesta)
ARTÍCULO 57. La Dirección General de Inspección de Fuentes de Contaminación tendrá las atribuciones siguientes:			
I. Formular y conducir la política de inspección y vigilancia del cumplimiento de la normatividad ambiental en las materias de prevención y control de la contaminación de la atmosfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, manejo y disposición de materiales y residuos peligrosos, impacto ambiental, emisiones y transferencia de contaminantes y descarga de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales;	Formula (3) y conduce (1) la política de inspección y vigilancia del cumplimiento de la normatividad ambiental en las materias de prevención y control de la contaminación de la atmosfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, manejo y disposición de materiales y residuos peligrosos, impacto ambiental, emisiones y transferencia de contaminantes y descarga de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales.	Determinar e instrumentar estrategias y mecanismos de inspección y vigilancia del cumplimiento de la normatividad ambiental, en materia de contaminación atmosférica, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, manejo y disposición de materiales y residuos peligrosos, realización de actividades altamente riesgosas e impacto ambiental.	Conducir la política de inspección y vigilancia para verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental en las materias de prevención y control de la contaminación de la atmosfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, manejo y disposición de materiales y residuos peligrosos, impacto ambiental, emisiones y transferencia de contaminantes y descarga de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales.
II. Inspeccionar, vigilar y verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, programas ambientales, medidas de prevención, control, mitigación, restauración o compensación señaladas en las resoluciones, autorizaciones, permisos y licencias en las materias de prevención y control de la contaminación de la atmósfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, manejo y disposición de materiales y residuos peligrosos, impacto ambiental y emisiones y transferencia de contaminantes y descarga de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales en el ámbito de competencia de la Procuraduría;	Inspecciona,(3) vigila (2) y verifica (2) el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, programas ambientales, medidas de prevención, control, mitigación, restauración o compensación señaladas en las resoluciones, autorizaciones, permisos y licencias en las materias de prevención y control de la contaminación de la atmósfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, manejo y disposición de materiales y residuos peligrosos, impacto ambiental y emisiones y transferencia de contaminantes y descarga de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales en el ámbito de competencia de la Procuraduría.	Establecer e instrumentar el programa anual de inspección y vigilancia relativo al cumplimiento de la normatividad ambiental de las fuentes de contaminación. Determinar e instrumentar mecanismos y procedimientos para vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, programas ambientales, medidas de prevención, control, mitigación, restauración o compensación señaladas en las resoluciones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de contaminación atmosférica, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, manejo y disposición de materiales y residuos peligrosos y realización de actividades altamente riesgosas e impacto ambiental.	Instrumentar los mecanismos que permiten verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, programas ambientales, medidas de prevención, control, mitigación, restauración o compensación señaladas en las resoluciones, autorizaciones, permisos y licencias en las materias de prevención y control de la contaminación de la atmósfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, manejo y disposición de materiales y residuos peligrosos, impacto ambiental y emisiones y transferencia de contaminantes y descarga de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales en el ámbito de competencia de la Procuraduría;

Unidad Administrativa: Dirección General de Inspección de Fuentes de Contaminación.

Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (Propuesta)
III. Supervisar, evaluar y asesorar los procedimientos de inspección y verificación en las materias previstas en la fracción I de este artículo, instaurados por las delegaciones de la Procuraduría;	Supervisa,(2) evalúa (1) y asesora los procedimientos de inspección y verificación en las materias previstas en la fracción I de este artículo, instaurados por las delegaciones de la Procuraduría.	Instrumentar acciones encaminadas a supervisar y evaluar los procedimientos de inspección y verificación instaurados por las Delegaciones, en materia de contaminación atmosférica, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, manejo y disposición de materiales y residuos peligrosos, realización de actividades altamente riesgosas e impacto ambiental.	Instrumentar acciones encaminadas a supervisar y evaluar los procedimientos de inspección y verificación instaurados por las Delegaciones, en las materias de prevención y control de la contaminación de la atmosfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, manejo y disposición de materiales y residuos peligrosos, impacto ambiental, emisiones y transferencia de contaminantes y descarga de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales.
IV. Coordinar, de conformidad con la normatividad aplicable, la descentralización de funciones de inspección y vigilancia, en las materias de su competencia;	Coordina,(1) de conformidad con la normatividad aplicable, la descentralización de funciones de inspección y vigilancia, en las materias de su competencia.	Determinar e instrumentar la descentralización de funciones de inspección y vigilancia, en las materias a que se refiere la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.	Coordinar la descentralización de funciones de inspección y vigilancia, en las materias a que se refiere la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
V. Formular los manuales de procedimientos para la realización de inspecciones y verificaciones en las materias de su competencia;	Formula (3) los manuales de procedimientos para la realización de inspecciones y verificaciones en las materias de su competencia.	Dirigir las acciones para implementar Manuales de Procedimientos para la realización de inspecciones y verificaciones en las materias de su competencia.	Implementar Manuales de Procedimientos para la realización de inspecciones y verificaciones en las materias de su competencia.
VI. Investigar los hechos relacionados con denuncias ambientales que le sean remitidas para su atención por la Dirección General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social;	Investiga (3) los hechos relacionados con denuncias ambientales que le son remitidas para su atención por la Dirección General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social.	Ordenar la investigación de los hechos relacionados con denuncias ambientales que le son remitidas para su atención por la Dirección General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social.	Ordenar la investigación de los hechos relacionados con denuncias ambientales que le son remitidas para su atención por la Dirección General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social.

INAP INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEPA

Unidad Administrativa: Dirección General de Inspección de Fuentes de Contaminación.

Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (Propuesta)
VII. Acceder a la información contenida en los registros y bases de datos de las unidades administrativas de la Secretaría a efecto de contribuir, en el ámbito de su competencia, en la investigación y detección de posibles infracciones por los particulares a la normatividad ambiental;	Accede (4) a la información contenida en los registros y bases de datos de las unidades administrativas de la Secretaría a efecto de contribuir, en el ámbito de su competencia, en la investigación y detección de posibles infracciones por los particulares a la normatividad ambiental.	Determinar acciones encaminadas a contribuir en el ámbito de su competencia, en la investigación y detección de posibles infracciones por los particulares a la normatividad ambiental con base a la información contenida en los registros y bases de datos de las Unidades Administrativas de la Secretaría.	Determinar acciones encaminadas a contribuir en el ámbito de su competencia, en la investigación y detección de posibles infracciones por los particulares a la normatividad ambiental con base a la información contenida en los registros y bases de datos de las Unidades Administrativas de la Secretaría.
VIII. Recibir, analizar, asesorar y atender los reportes de emergencias ambientales asociadas con sustancias químicas, así como integrar una base de datos, con información estadística sobre las mismas;	Recibe,(3) analiza,(3) asesora y atiende (3) los reportes de emergencias ambientales asociadas con sustancias químicas, así como integra una base de datos, con información estadística sobre las mismas.		Analizar, asesorar e instrumentar lo necesario para atender los reportes de emergencias ambientales asociadas con sustancias químicas, así como integrar una base de datos, con información estadística sobre las mismas;
IX. Brindar la información técnica relacionada con el uso, manejo y transporte de materiales y residuos peligrosos, en caso de fugas, derrames, incendios y explosiones;	Brinda (4) la información técnica relacionada con el uso, manejo y transporte de materiales y residuos peligrosos, en caso de fugas, derrames, incendios y explosiones.	Instrumentar acciones para otorgar la información técnica relacionada con el uso, manejo y transporte de materiales y residuos peligrosos, en caso de fugas, derrames, incendios y explosiones.	Instrumentar acciones para otorgar la información técnica relacionada con el uso, manejo y transporte de materiales y residuos peligrosos, en caso de fugas, derrames, incendios y explosiones.
X. Apoyar a las delegaciones y, en su caso representar a la Procuraduría con las autoridades federales, de las entidades federativas y de los municipios, así como con los particulares, a fin de que participen en la solución de problemas ocasionados por emergencias o contingencias ambientales, y	Apoya (4) a las delegaciones y, en su caso representa a la Procuraduría con las autoridades federales, de las entidades federativas y de los municipios, así como con los particulares, a fin de que participen en la solución de problemas ocasionados por emergencias o contingencias ambientales, y	Representar a la Procuraduría con las autoridades federales de las entidades federativas, municipales y con los particulares, a fin de que participen en la solución de problemas ocasionados por emergencias o contingencias ambientales.	Coordinarse con la Delegaciones y en su caso, representar a la Procuraduría con las autoridades de los tres niveles de gobierno y con los particulares, a fin de que participen en la solución de problemas ocasionados por emergencias o contingencias ambientales.
XI. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y las encomendadas por el Procurador para el cumplimiento de sus fines.	NO APLICA		Ejercer las demás atribuciones que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y las encomendadas por el Procurador para el cumplimiento de sus fines.

INAP INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEPA

Unidad Administrativa: Dirección General de Inspección de Fuentes de Contaminación.

Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (Propuesta)
ARTÍCULO 62. Las Direcciones Generales de Inspección de Fuentes de Contaminación; de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre; de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras; de Inspección y Vigilancia Forestal y de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros, en las materias de su respectiva competencia, tendrán además las siguientes atribuciones genéricas:			
I. Programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables, así como para requerir la presentación de documentación e información necesaria;	Programa,(2) ordena (1) y realiza (3) visitas u operativos de inspección para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables, así como para requerir la presentación de documentación e información necesaria.		Instrumentar los mecanismos que permiten realizar visitas u operativos de inspección para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables, así como para requerir la presentación de documentación e información necesaria.
II. Substanciar el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia, proveyendo conforme a derecho;	Sustancia (4) el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia, proveyendo conforme a derecho.		Instrumentar los mecanismos que permiten substanciar el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia.
III. Determinar las infracciones a las leyes, reglamentos, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables;	Determina las infracciones a las leyes, reglamentos, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables.		Determinar e imponer las infracciones a las leyes, reglamentos, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables.

INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEPA

Unidad Administrativa: Dirección General de Inspección de Fuentes de Contaminación.

Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (Propuesta)
IV. Ordenar e imponer las medidas técnicas correctivas, de urgente aplicación que correspondan, de acuerdo a la normatividad aplicable, señalando los plazos para su cumplimiento y darles seguimiento, así como las medidas de seguridad procedentes, proveyendo lo necesario para obtener la ejecución de estas últimas, indicando, en su caso, las acciones necesarias para subsanar las irregularidades que motivaron la imposición de las medidas de seguridad y los plazos para su realización, a fin de que una vez cumplidas se ordene el retiro de las mismas;	Ordena (1) e impone (4) las medidas técnicas correctivas, de urgente aplicación que correspondan, de acuerdo a la normatividad aplicable, señalando los plazos para su cumplimiento y dando seguimiento, así como las medidas de seguridad procedentes, proveyendo lo necesario para obtener la ejecución de estas últimas, indicando, en su caso, las acciones necesarias para subsanar las irregularidades que motiven la imposición de las medidas de seguridad y los plazos para su realización, a fin de que una vez cumplidas se ordene el retiro de las mismas;	Ordenar e imponer medidas preventivas, correctivas o de urgente aplicación, señalar plazos para su cumplimiento y las medidas de seguridad que proceden.	Ordenar e imponer las medidas técnicas correctivas, de urgente aplicación que correspondan, de acuerdo a la normatividad aplicable, señalando los plazos para su cumplimiento y darles seguimiento, así como las medidas de seguridad procedentes, proveyendo lo necesario para obtener la ejecución de estas últimas, indicando, en su caso, las acciones necesarias para subsanar las irregularidades que motivaron la imposición de las medidas de seguridad y los plazos para su realización, a fin de que una vez cumplidas se ordene el retiro de las mismas.
V. Emitir los acuerdos y resoluciones correspondientes al procedimiento administrativo de inspección y vigilancia, imponiendo las medidas técnicas correctivas o de urgente aplicación y sanciones, que en su caso procedan, así como verificar el cumplimiento de dichas medidas y proveer lo necesario para la ejecución de las sanciones;	Emite acuerdos y resoluciones correspondientes al procedimiento administrativo de inspección y vigilancia, imponiendo (4) las medidas técnicas correctivas o de urgente aplicación y sanciones, que en su caso procedan, así como verifica (2) el cumplimiento de dichas medidas y provee (4) lo necesario para la ejecución de las sanciones.		Emitir los acuerdos y resoluciones correspondientes al procedimiento administrativo de inspección y vigilancia, imponiendo las medidas técnicas correctivas o de urgente aplicación y sanciones, que en su caso procedan, así como verificar el cumplimiento de dichas medidas y proveer lo necesario para la ejecución de las sanciones.
VI. Expedir certificaciones en los asuntos de su competencia;	Expide certificaciones en los asuntos de su competencia.		
VII. Acordar, cuando sea procedente, la admisión de los recursos de revisión que se interpongan en contra de los actos que emitan, así como la presentación de las solicitudes de revocación, modificación o conmutación de multas y, en su caso otorgar o denegar la petición de suspensión, turnándolos a la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta, para su substanciación y elaboración de la resolución correspondiente;	Acuerda (4) cuando sea procedente, la admisión de los recursos de revisión que se interpongan en contra de los actos que se emitan, así como la presentación de las solicitudes de revocación, modificación o conmutación de multas y, en su caso otorga o denega (4) la petición de suspensión, turnándolos a la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta, para su substanciación y elaboración de la resolución correspondiente.		Instrumentar los mecanismos que permitan admitir los recursos de revisión que se interpongan en contra de los actos que se emitan, así como la presentación de las solicitudes de revocación, modificación o conmutación de multas y, en su caso otorgar o denegar la petición de suspensión, turnándolos a la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta, para su substanciación y elaboración de la resolución correspondiente.

INAP INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEPA

Unidad Administrativa: Dirección General de Inspección de Fuentes de Contaminación.

Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (Propuesta)
VIII. Requerir, por conducto de la Subprocuraduría Jurídica, a las autoridades competentes de la Secretaría la revocación o suspensión de autorizaciones, permisos, licencias, y concesiones en los casos en que se haya impuesto como sanción; así como:	Requiere (3) por conducto de la Subprocuraduría Jurídica, a las autoridades competentes de la Secretaría la revocación o suspensión de autorizaciones, permisos, licencias, y concesiones en los casos en que se haya impuesto como sanción; así como:	Instrumentar mecanismos que permitan solicitar ante las autoridades competentes, la revocación o suspensión de autorizaciones, permisos, asignaciones, licencias o concesiones, conforme a la legislación aplicable en la materia.	
a) Solicitar a otras dependencias federales, estatales o municipales que, conforme a las disposiciones jurídicas que apliquen en el ámbito de su competencia, inicien los procedimientos administrativos para la revocación, modificación, suspensión o cancelación de las que hayan otorgado para la realización de actividades comerciales, industriales o de servicios o para el aprovechamiento de recursos naturales que hubieren dado lugar a la infracción de la legislación ambiental, sancionada por la Procuraduría, cuando la gravedad de la infracción lo amerite, y	a) Solicita (3) a otras dependencias federales, estatales o municipales que, conforme a las disposiciones jurídicas que apliquen en el ámbito de su competencia, inicien los procedimientos administrativos para la revocación, modificación, suspensión o cancelación de las que hayan otorgado para la realización de actividades comerciales, industriales o de servicios o para el aprovechamiento de recursos naturales que hubieren dado lugar a la infracción de la legislación ambiental, sancionada por la Procuraduría, cuando la gravedad de la infracción lo amerite, y		
b) Promover ante las autoridades federales, estatales o municipales competentes la ejecución de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en otros ordenamientos jurídicos cuando exista riesgo inminente de desequilibrio ecológico, o de daño o deterioro grave a los recursos naturales, casos de contaminación con repercusiones;	Promueve (4) ante las autoridades federales, estatales o municipales competentes, la ejecución de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en otros ordenamientos jurídicos cuando exista riesgo inminente de desequilibrio ecológico, o de daño o deterioro grave a los recursos naturales, casos de contaminación con repercusiones.		
IX. Resolver las oposiciones a los actos de trámite en el procedimiento de inspección que se aleguen por los interesados durante dicho procedimiento;	Resuelve las oposiciones a los actos de trámite en el procedimiento de inspección que se aleguen por los interesados durante dicho procedimiento.		

INAP INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEPA

Unidad Administrativa: Dirección General de Inspección de Fuentes de Contaminación.

Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (Propuesta)
X. Atender directamente y coadyuvar con las autoridades correspondientes, en la realización de dictámenes técnicos y periciales que le requieran en el ámbito de su competencia, las unidades administrativas de la Procuraduría, órganos jurisdiccionales y el ministerio público federal, de conformidad con la legislación aplicable y, en su caso, solicitar apoyo e información a las unidades administrativas de la Secretaría, dependencias de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y de los municipios, e instituciones de investigación y científicas para atender dichas peticiones; así como solicitar informes u opiniones a otros órganos administrativos y la elaboración de estudios, dictámenes o peritajes a las instituciones académicas, centros de investigación y organismos del sector público, social y privado, sobre cuestiones que deban ser consideradas o valoradas en la tramitación de los asuntos de su competencia;	Atiende (3) directamente y coadyuva (4) con las autoridades correspondientes en la realización de dictámenes técnicos y periciales que son requeridas en el ámbito de su competencia, las unidades administrativas de la Procuraduría, órganos jurisdiccionales y el ministerio público federal, de conformidad con la legislación aplicable y, en su caso, solicita (3) apoyo e información a las unidades administrativas de la Secretaría, dependencias de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y de los municipios, e instituciones de investigación y científicas para atender dichas peticiones; así como solicita (3) informes u opiniones a otros órganos administrativos y la elaboración de estudios, dictámenes o peritajes a las instituciones académicas, centros de investigación y organismos del sector público, social y privado, sobre cuestiones que deban ser consideradas o valoradas en la tramitación de los asuntos de su competencia.	Instrumentar estrategias y mecanismos que permitan aplicar el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia y contribuir con las autoridades correspondientes, en la realización de dictámenes técnicos y periciales que requieran las Unidades Administrativas de la Procuraduría, órganos jurisdiccionales y el Ministerio Público Federal, de conformidad con la legislación aplicable y en su caso, solicitar apoyo e información a las Unidades Administrativas de la Secretaría, dependencias de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y municipales, e instituciones de investigación científicas.	Realizar los dictámenes técnicos y periciales que se requieran en el ámbito de su competencia, por las unidades administrativas de la Procuraduría, órganos jurisdiccionales y el ministerio público federal, de conformidad con la legislación aplicable y, en su caso, solicitar apoyo e información a las unidades administrativas de la Secretaría, dependencias de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y de los municipios, e instituciones de investigación y científicas para atender dichas peticiones; así como solicitar informes u opiniones a otros órganos administrativos y la elaboración de estudios, dictámenes o peritajes a las instituciones académicas, centros de investigación y organismos del sector público, social y privado, sobre cuestiones que deban ser consideradas o valoradas en la tramitación de los asuntos de su competencia.
XI. Suscribir los convenios que tengan por objeto la realización de las acciones de restauración o compensación de daños, previa aprobación de la Subprocuraduría Jurídica, así como verificar el cumplimiento de las obligaciones comprometidas;	Suscribe los convenios que tengan por objeto la realización de las acciones de restauración o compensación de daños, previa aprobación de la Subprocuraduría Jurídica, así como verifica (2) el cumplimiento de las obligaciones comprometidas.		Suscribir los convenios que tengan por objeto la realización de las acciones de restauración o compensación de daños, previa aprobación de la Subprocuraduría Jurídica, así como verificar el cumplimiento de las obligaciones comprometidas.

INAP INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEPA

Unidad Administrativa: Dirección General de Inspección de Fuentes de Contaminación.

Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (Propuesta)
XII. Proponer al Subprocurador de su adscripción, la atracción de aquellos procedimientos administrativos iniciados por las delegaciones de la Procuraduría en las entidades federativas que por su importancia, trascendencia o relevancia ameriten sustanciarse y resolverse por las direcciones generales a que se refiere este artículo;	Propone (1) al Subprocurador de su adscripción, la atracción de aquellos procedimientos administrativos iniciados por las delegaciones de la Procuraduría en las entidades federativas que por su importancia, trascendencia o relevancia ameriten sustanciarse y resolverse por las direcciones generales a que se refiere este artículo.	Atraer, previa aprobación de la Subprocuraduría Jurídica, los Procedimientos Administrativos iniciados por las Delegaciones de la Procuraduría en las entidades federativas, considerando criterios de importancia y trascendencia que se justifican en cada caso, para continuar su aplicación y concluirlos.	Atraer aquellos procedimientos administrativos iniciados por las delegaciones de la Procuraduría en las entidades federativas que por su importancia, trascendencia o relevancia ameriten sustanciarse y resolverse por las direcciones generales.
XIII. Investigar y en su caso realizar visitas de inspección para verificar los hechos materia de denuncia, en el ámbito de su competencia;	Investiga (3) y en su caso realiza (3) visitas de inspección para verificar los hechos materia de denuncia, en el ámbito de su competencia.		Investigar los hechos materia de denuncia, en el ámbito de su competencia.
XIV. Investigar y atender los hechos relacionados con contingencias ambientales en la materia de su competencia;	Investiga (3) y atiende (3) los hechos relacionados con contingencias ambientales en la materia de su competencia.		
XV. Promover cursos de capacitación y actualización al personal de la Procuraduría en las materias de su competencia;	Promueve (4) cursos de capacitación y actualización al personal de la Procuraduría en las materias de su competencia.		
XVI. Ejecutar los operativos en las zonas críticas, prioritarias o de interés en materia de su competencia, bajo la coordinación de quien designe el Procurador, en cualquier parte del territorio nacional;	Ejecuta (3) los operativos en las zonas críticas, prioritarias o de interés en materia de su competencia, bajo la coordinación de quien designe el Procurador, en cualquier parte del territorio nacional.		Ejecutar los operativos en las zonas críticas, prioritarias o de interés en materia de su competencia, bajo la coordinación de quien designe el Procurador, en cualquier parte del territorio nacional.
XVII. Llevar a cabo la recepción, registro, custodia, conservación y supervisión de los bienes asegurados que se encuentren en sus instalaciones y de los bienes decomisados; así como registrar y dar seguimiento a los bienes asegurados que tengan un depositario distinto, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y los lineamientos internos emitidos para tal efecto, informando de lo actuado a la Dirección General de Administración;	Lleva (3) a cabo la recepción,(3) registro,(3) custodia,(4) conservación (3) y supervisión (2) de los bienes asegurados que se encuentren en sus instalaciones y de los bienes decomisados; así como registra (3) y da seguimiento (2) a los bienes asegurados que tengan un depositario distinto, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y los lineamientos internos emitidos para tal efecto, e informa (3) de lo actuado a la Dirección General de Administración.		

Unidad Administrativa: Dirección General de Inspección de Fuentes de Contaminación.

Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (Propuesta)
XVIII. Determinar o dar el destino final a los bienes asegurados y a los decomisados, conforme a la normatividad aplicable y los lineamientos internos emitidos para tal efecto, informando de lo actuado a la Dirección General de Administración;	Determina o da el destino final a los bienes asegurados y a los decomisados, conforme a la normatividad aplicable y los lineamientos internos emitidos para tal efecto, e informa (3) de lo actuado a la Dirección General de Administración.		
XIX. Expedir credenciales o constancias de identificación de inspector federal, al personal adscrito a las diferentes unidades administrativas que conforman la Procuraduría, así como designar, habilitar o autorizar a dicho personal para la práctica de manera conjunta o separada, de los actos que le sean ordenados o para los que sea comisionado, relacionados con el ejercicio de sus facultades;	Expide credenciales o constancias de identificación de inspector federal, al personal adscrito a las diferentes unidades administrativas que conforman la Procuraduría, así como designa, habilita (4) o autoriza a dicho personal para la práctica de manera conjunta o separada, de los actos que le sean ordenados o para los que sea comisionado, relacionados con el ejercicio de sus facultades.		
XX. Participar, a solicitud de las unidades administrativas de la Secretaría, en los grupos de trabajo que se integren para la elaboración, revisión y modificación de las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, proyectos regulatorios y demás normatividad, en las materias de su competencia, coordinándose para ello con la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta;	Participa,(4) a solicitud de las unidades administrativas de la Secretaría, en los grupos de trabajo que se integren para la elaboración, revisión y modificación de las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, proyectos regulatorios y demás normatividad, en las materias de su competencia, y se coordina (1) para ello con la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta.		Participar en los grupos de trabajo que se integren para la elaboración, revisión y modificación de las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, proyectos regulatorios y demás normatividad, en las materias de su competencia, coordinándose para ello con la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta.
XXI. Auxiliar, cuando así lo solicite, a la Dirección General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social, en la investigación de los hechos relacionados con denuncias ambientales que le sean remitidas para su atención;	Auxilia,(4) cuando así lo solicite, a la Dirección General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social, en la investigación de los hechos relacionados con denuncias ambientales que le sean remitidas para su atención.		Investigar los hechos relacionados con denuncias ambientales que le sean remitidas para su atención Auxiliar, cuando así lo solicite la Dirección General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social.

INAP | INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEPA

Unidad Administrativa: Dirección General de Inspección de Fuentes de Contaminación.

Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (Propuesta)
XXII. Promover y coordinar la suscripción de convenios o acuerdos de coordinación con las entidades federativas o los municipios con el objeto de que asuman funciones de inspección y vigilancia en las materias de su competencia;	Promueve (4) y coordina (1) la suscripción de convenios o acuerdos de coordinación con las entidades federativas o los municipios con el objeto de que asuman funciones de inspección y vigilancia en las materias de su competencia.	Promover y coordinar la suscripción de convenios o acuerdos de coordinación con las entidades federativas o los municipios con el objeto de que asuman funciones de inspección y vigilancia en las materias de su competencia.	Promover y coordinar la suscripción de convenios o acuerdos de coordinación con las entidades federativas o los municipios con el objeto de que asuman funciones de inspección y vigilancia en las materias de su competencia.
XXIII. Formular y ejecutar, respecto de su unidad administrativa, los programas anuales de inspección y vigilancia, en las materias de su competencia;	Formula (3) y ejecuta,(3) respecto de su unidad administrativa, los programas anuales de inspección y vigilancia, en las materias de su competencia.		Instrumentar mecanismos para llevar a cabo los programas anuales de inspección y vigilancia, en las materias de su competencia.
XXIV. Implementar y ejecutar, en el ámbito de su competencia, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico, a efecto de investigar y detectar posibles infracciones a la normatividad ambiental, con el objeto de iniciar el procedimiento administrativo y/o denunciar penalmente lo correspondiente;	Implementa y ejecuta,(3) en el ámbito de su competencia, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico, a efecto de investigar y detectar posibles infracciones a la normatividad ambiental, con el objeto de iniciar el procedimiento administrativo y/o denunciar penalmente lo correspondiente.		
XXV. Formular, de conformidad con los lineamientos internos emitidos para tal efecto, informando previamente a la Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio, las denuncias o querellas ante el ministerio público por actos u omisiones delictuosas en los que la Procuraduría resulte afectada o se afecte al medio ambiente, los recursos naturales, la vida silvestre, los recursos genéticos, las cuencas, los ecosistemas o la gestión ambiental, así como solicitar la coadyuvancia al ministerio público y al órgano jurisdiccional en el procedimiento penal, y otorgar el perdón, previa autorización a que se refiere la fracción XII del artículo 63 de este Reglamento, en caso de los delitos perseguibles por querella, y	Formula,(3) de conformidad con los lineamientos internos emitidos para tal efecto, e informa (3) previamente a la Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio, las denuncias o querellas ante el ministerio público por actos u omisiones delictuosas en los que la Procuraduría resulte afectada o se afecte al medio ambiente, los recursos naturales, la vida silvestre, los recursos genéticos, las cuencas, los ecosistemas o la gestión ambiental, así como solicita (3) la coadyuvancia al ministerio público y al órgano jurisdiccional en el procedimiento penal, y otorga el perdón, previa autorización a que se refiere la fracción XII del artículo 63 de este Reglamento, en caso de los delitos perseguibles por querella.		Instrumentar mecanismos que permitan formular, de conformidad con los lineamientos internos emitidos para tal efecto, las denuncias o querellas ante el ministerio público por actos u omisiones delictuosas en los que la Procuraduría resulte afectada o se afecte al medio ambiente, los recursos naturales, la vida silvestre, los recursos genéticos, las cuencas, los ecosistemas o la gestión ambiental, así como solicitar la coadyuvancia al ministerio público y al órgano jurisdiccional en el procedimiento penal, y otorgar el perdón, previa autorización a que se refiere la fracción XII del artículo 63 de este Reglamento, en caso de los delitos perseguibles por querella, informando previamente a la Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio.

INAP INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEPA

Unidad Administrativa: Dirección General de Inspección de Fuentes de Contaminación.

Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (Propuesta)
XXVI. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y las encomendadas por el Procurador para el cumplimiento de sus fines.	NO APLICA		
ARTÍCULO 19. Los directores generales tendrán las facultades genéricas siguientes:			
I. Programar, organizar, dirigir y evaluar el desarrollo de los programas y el desempeño de las atribuciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo;			
II. Acordar con su superior jerárquico inmediato la resolución de los asuntos relevantes cuya tramitación se encuentre dentro del ámbito de su competencia y mantenerlo informado con relación a los actos de autoridad que emita;			
III. Formular estudios, dictámenes, opiniones e informes que les sean encomendados por la superioridad en aquellos asuntos que sean de su competencia;			Establecer mecanismos para formular estudios, dictámenes, opiniones e informes que les sean encomendados por la superioridad en aquellos asuntos que sean de su competencia.
IV. Nombrar, previo acuerdo con su superior jerárquico, y remover a los servidores públicos de confianza bajo su cargo, en los términos de la legislación aplicable;			
V. Intervenir en el desarrollo, capacitación, promoción y adscripción del personal a su cargo, así como en la contratación del servicio externo que fuese necesario; autorizar licencias dentro del ámbito de su competencia, de conformidad con las necesidades del servicio y participar directamente en los casos de sanciones, remoción y cese del personal de su responsabilidad, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;			
VI. Elaborar proyectos sobre la creación, modificación, organización, fusión o extinción de las unidades administrativas a su cargo;			

INAP INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEPA

Unidad Administrativa: Dirección General de Inspección de Fuentes de Contaminación.

Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (Propuesta)
VII. Asesorar y asistir técnicamente, en asuntos de su competencia, a las demás unidades administrativas de la Secretaría, cuando así lo requieran en el ejercicio de sus atribuciones;			Asesorar y asistir a las demás unidades administrativas de la Secretaría, cuando así lo requieran en el ejercicio de sus atribuciones;
VIII. Coordinarse con los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría, cuando así se requiera para su mejor funcionamiento e integrarse, bajo los lineamientos que establezca la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia, a los órganos de participación ciudadana que determine el Secretario;			
IX. Formular el programa operativo anual y el anteproyecto de presupuesto, en base a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, relativos a la unidad administrativa a su cargo, conforme a las normas establecidas por la Oficialía Mayor, así como ejercer el presupuesto autorizado;			
X. Formular, conforme a los lineamientos establecidos por la Oficialía Mayor, los proyectos de manuales de organización, procedimientos y servicios correspondientes a la unidad administrativa a su cargo;			
XI. Analizar y compilar el marco normativo que regule el ejercicio de sus atribuciones y proponer a la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos, cuando se requiera, la creación o modificación de las disposiciones jurídicas conducentes;			
XII. Proponer a la unidad administrativa competente de la Secretaría, los anteproyectos de normas oficiales mexicanas que procedan en la materia de su competencia, así como participar y, en su caso, presidir, cuando sean designados para ello, los comités, subcomités y grupos de trabajo en donde se analicen y elaboren las normas oficiales mexicanas responsabilidad de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones aplicables;			Participar en los comités, subcomités y grupos de trabajo en donde se analicen y elaboren las normas oficiales mexicanas responsabilidad de la Secretaría;

INAP INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEPA

Unidad Administrativa: Dirección General de Inspección de Fuentes de Contaminación.

Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (Propuesta)
XIII. Apoyar las políticas de planeación regional del territorio nacional, que podrá establecerse por regiones hidrogeográficas determinadas por la existencia de uno o varios ecosistemas o cuencas, en el ámbito de su competencia, así como la adopción de medidas y la ejecución de las mismas;			
XIV. Proponer, conforme a su competencia, al subsecretario de su adscripción, la participación de la Secretaría en foros internacionales, así como los mecanismos para cumplir las obligaciones derivadas de los instrumentos jurídicos de los que el país sea parte, y los programas y proyectos de cooperación técnica con países, organismos internacionales y entidades extranjeras con los que se suscriban convenios en materias de la competencia de la Dependencia, de acuerdo a las políticas y lineamientos que establezcan las subsecretarías competentes y la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales;			
XV. Participar en la coordinación de acciones con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, así como en la concertación e inducción con los sectores social y privado para la realización de las actividades de su competencia;			
XVI. Apoyar al Subsecretario de su adscripción en la formulación de las políticas, lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos que se requieran para el ejercicio de las atribuciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo, así como para el diseño, ejecución y evaluación de los programas del Sector, de los programas y proyectos estratégicos que de ellos deriven y de los correspondientes programas operativos anuales;			

INAP INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEPA

Unidad Administrativa: Dirección General de Inspección de Fuentes de Contaminación.

Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (Propuesta)
XVII. Supervisar y evaluar el cumplimiento de las facultades a su cargo, cuando sean objeto de desconcentración o delegación;			
XVIII. Recibir en acuerdo ordinario a los directores, subdirectores y jefes de departamento o su equivalente y, en acuerdo extraordinario, a cualquier otro servidor público subalterno, y conceder audiencia al público;			
XIX. Proporcionar la información, datos o cooperación técnica que les sean requeridos internamente o por otras dependencias, de acuerdo con las políticas y normas que establezca el Secretario;			Establecer mecanismos para proporcionar la información, datos o cooperación técnica que les sean requeridos internamente o por otras dependencias, de acuerdo con las políticas y normas que establezca el Secretario.
XX. Aplicar los sistemas de información para el cumplimiento de sus funciones y para proporcionar la información ambiental al público, conforme a los lineamientos que establezca la Dirección General de Estadística e Información Ambiental, así como designar peritos a solicitud de autoridades judiciales y administrativas, quienes podrán elaborar los dictámenes técnicos que les hayan sido requeridos;			Elaborar los dictámenes técnicos que les hayan sido requeridos por las autoridades judiciales y administrativas.
XXI. Elaborar, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y someter a consideración del Subsecretario al que se encuentren adscritos, los lineamientos de carácter técnico administrativo para la expedición, suspensión, otorgamiento, modificación, nulidad, anulabilidad, ineficacia o revocación de los actos jurídicos en las materias de su competencia, y llevar el control administrativo de los mismos;			
XXII. Expedir, cuando proceda, previo pago de los derechos que correspondan, certificaciones de documentos que obren en los archivos de la dirección general a su cargo;			Certificar y expedir documentos que obren en los archivos de la dirección general a su cargo, cuando proceda, previo pago de los derechos que correspondan.

INAP | INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEPA

Unidad Administrativa: Dirección General de Inspección de Fuentes de Contaminación.

Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (Propuesta)
XXIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación, encomienda o les correspondan por suplencia;			
XXIV. Expedir los oficios mediante los cuales se comisione al personal que realice las diligencias que ordene el Titular de la Secretaría, su superior jerárquico o aquellas que les competan;			Coordinar al personal para que realice las diligencias que ordene el Titular de la Secretaría, su superior jerárquico o aquellas que les competan.
XXV. Resolver los asuntos sobre autorizaciones, licencias, permisos, cesión de derechos y obligaciones, registros y demás actos relativos a sus atribuciones;			
XXVI. Proponer a la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, cuando proceda, la formulación y ejecución de programas de restauración ecológica y, en su caso, de proyectos de declaratoria de zonas de restauración en aquellas áreas que presenten procesos de degradación, desertificación o graves desequilibrios ecológicos;			
XXVII. Participar, en el ámbito de su competencia, en la formulación de proyectos legislativos y reglamentarios competencia de la Secretaría;			
XXVIII. Proporcionar a la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos toda la información, documentación, argumentación y en general todos los elementos necesarios para la defensa de los actos de autoridad que se reclamen en los juicios de amparo en que sea designado como autoridad responsable o intervenga como quejoso o tercero perjudicado, así como en aquellos en que la autoridad responsable sea el Presidente de la República o el Secretario, y			
XXIX. Las demás que les confiera expresamente el Titular de la Secretaría y las que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias relativas.			

Observaciones:

INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEPA

Unidad Administrativa: Dirección General de Inspección de Fuentes de Contaminación.

Funciones:

(1) Verbo de Director de Área
(2) Verbo de Subdirector
(3) Verbo de Jefe de Departamento
(4) Verbo no especificado en lineamientos

Unidad Administrativa: Dirección General de Inspección Ambiental en Puertos Aeropuertos y Fronteras.

Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (propuesta)
ARTÍCULO 60. La Dirección General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras tendrá las atribuciones siguientes:			
I. Formular y conducir la política de inspección, vigilancia y verificación del cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de importación, exportación y reexportación de recursos forestales; y su control fitosanitario, especímenes, partes y derivados de vida silvestre, organismos genéticamente modificados, importación, exportación y retorno de materiales, sustancias y residuos peligrosos;	Implementa los lineamientos y directrices que regulan las acciones de inspección, vigilancia y verificación del cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de importación, exportación y reexportación de recursos forestales, especímenes, partes y derivados de vida silvestre, organismos genéticamente modificados, materiales, sustancias y residuos peligrosos.	Implementar los lineamientos y directrices que regulan las acciones de inspección, vigilancia y verificación del cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de importación, exportación y reexportación de recursos forestales, especímenes, partes y derivados de vida silvestre, organismos genéticamente modificados, materiales, sustancias y residuos peligrosos.	Implementar los lineamientos y directrices que regulan las acciones de inspección, vigilancia y verificación del cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de importación, exportación y reexportación de recursos forestales, especímenes, partes y derivados de vida silvestre, organismos genéticamente modificados, materiales, sustancias y residuos peligrosos.
II. Realizar los actos de inspección, verificación y vigilancia para el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de importación, exportación y reexportación de recursos forestales y su control fitosanitario; especímenes; partes y derivados de la vida silvestre; organismos genéticamente modificados; importación, exportación y retorno de materiales, sustancias y residuos peligrosos; así como las relativas al control fitosanitario; así como verificar el cumplimiento de las restricciones no arancelarias de aquellas mercancías sujetas a regulación por parte de la Secretaría, en términos de la legislación nacional e instrumentos jurídicos internacionales de los que México sea parte;	Instrumenta los mecanismos necesarios para inspeccionar, vigilar y verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de importación, exportación y reexportación de recursos forestales, especímenes, partes y derivados de vida silvestre, organismos genéticamente modificados, materiales, sustancias y residuos peligrosos, las relativas al control fitosanitario; verifica el cumplimiento de las restricciones no arancelarias de aquellas mercancías sujetas a regulación por parte de la Secretaría, en términos de la legislación nacional e instrumentos jurídicos internacionales de los que México es parte.	Instrumentar los mecanismos necesarios para inspeccionar, vigilar y verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de importación, exportación y reexportación de recursos forestales, especímenes, partes y derivados de vida silvestre, organismos genéticamente modificados, materiales, sustancias y residuos peligrosos, las relativas al control fitosanitario; verifica el cumplimiento de las restricciones no arancelarias de aquellas mercancías sujetas a regulación por parte de la Secretaría, en términos de la legislación nacional e instrumentos jurídicos internacionales de los que México es parte.	Instrumentar los mecanismos necesarios para inspeccionar, vigilar y verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de importación, exportación y reexportación de recursos forestales, especímenes, partes y derivados de vida silvestre, organismos genéticamente modificados, materiales, sustancias y residuos peligrosos, las relativas al control fitosanitario; verifica el cumplimiento de las restricciones no arancelarias de aquellas mercancías sujetas a regulación por parte de la Secretaría, en términos de la legislación nacional e instrumentos jurídicos internacionales de los que México es parte.

Unidad Administrativa: Dirección General de Inspección Ambiental en Puertos Aeropuertos y Fronteras.

Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (propuesta)
III. Coordinar, supervisar, asesorar y apoyar los actos de inspección, vigilancia y verificación que, en su caso, realicen las Delegaciones Federales de la Procuraduría, en las materias a que se refiere la fracción anterior;	Establece procedimientos y mecanismos para comprobar el cumplimiento de las restricciones no arancelarias en puertos, aeropuertos y fronteras, en el ámbito de competencia de la Secretaría y expedir la documentación de verificación que acredite el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídicas.	Establecer procedimientos y mecanismos para comprobar el cumplimiento de las restricciones no arancelarias en puertos, aeropuertos y fronteras, en el ámbito de competencia de la Secretaría y expedir la documentación de verificación que acredite el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídicas.	Establecer procedimientos y mecanismos para comprobar el cumplimiento de las restricciones no arancelarias en puertos, aeropuertos y fronteras, en el ámbito de competencia de la Secretaría y expedir la documentación de verificación que acredite el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídicas.
IV. Coadyuvar en la aplicación de las medidas necesarias para atender y controlar los efectos de las contingencias ambientales, en el ámbito de su competencia, en puertos, aeropuertos y fronteras, analizando las causas de origen y dictando las medidas técnicas que procedan;	Determina en el ámbito de su competencia, la aplicación de las medidas necesarias para prevenir y en su caso, atender (3) las contingencias ambientales, analizando las causas de origen y dictando las medidas técnicas que procedan.	Determinar en el ámbito de su competencia, la aplicación de las medidas necesarias para prevenir y en su caso, atender las contingencias ambientales, analizando las causas de origen y dictando las medidas técnicas que procedan.	Determinar en el ámbito de su competencia, los mecanismos para la aplicación de las medidas necesarias para prevenir y en su caso, atender las contingencias ambientales, analizando las causas de origen y dictando las medidas técnicas que procedan.
V. Formular, someter a consideración del superior jerárquico y difundir los criterios técnicos para la atención de los asuntos relacionados con el cumplimiento de las restricciones no arancelarias de las mercancías sujetas a regulación por parte de la Secretaría, así como coordinar, supervisar y evaluar su ejercicio por parte de las Delegaciones de la Procuraduría. En caso de que dichos criterios tengan contenido jurídico, los mismos se formularán con la participación de la Subprocuraduría Jurídica;			Implementar, previo acuerdo del Subprocurador de Inspección Industrial los criterios técnicos para la atención de los asuntos relacionados con el cumplimiento de las restricciones no arancelarias de las mercancías sujetas a regulación por parte de la Secretaría, así como coordina, supervisa y evalúa su ejercicio por parte de las Delegaciones de la Procuraduría. En caso de que dichos criterios tengan contenido jurídico, los mismos se formularán con la participación de la Subprocuraduría Jurídica;

Unidad Administrativa: Dirección General de Inspección Ambiental en Puertos Aeropuertos y Fronteras.

Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (propuesta)
VI. Supervisar, coordinar, evaluar y realizar la verificación del cumplimiento de las disposiciones relativas al comercio internacional de vida silvestre establecidas en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre y participar en los grupos de trabajo relacionados con el comercio internacional de vida silvestre y el combate al tráfico ilícito internacional, en coordinación con las unidades administrativas competentes;	Instrumenta procedimientos y mecanismos para verificar el cumplimiento de las disposiciones relativas al comercio internacional de vida silvestre establecidas en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre.	Instrumentar procedimientos y mecanismos para verificar el cumplimiento de las disposiciones relativas al comercio internacional de vida silvestre establecidas en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre.	Instrumentar procedimientos y mecanismos para verificar el cumplimiento de las disposiciones relativas al comercio internacional de vida silvestre establecidas en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre. y representar a la Subprocuraduría de Inspección Industrial en los grupos de trabajo relacionados con el comercio internacional de vida silvestre y el combate al tráfico ilícito internacional, en coordinación con las unidades administrativas competentes.
VII. Colaborar con las unidades administrativas competentes de la Secretaría y de otras dependencias, en la formulación de normas, manuales, lineamientos, criterios, acuerdos, convenios y demás instrumentos jurídicos para la atención de los asuntos de su competencia;	Colabora (4) con Unidades Administrativas competentes de la Secretaría y con otras dependencias en la formulación de normas, manuales, lineamientos, criterios, acuerdos, convenios y toda clase de instrumentos jurídicos para la atención de los asuntos de su competencia.	Colaborar con Unidades Administrativas competentes de la Secretaría y con otras dependencias en la formulación de normas, manuales, lineamientos, criterios, acuerdos, convenios y toda clase de instrumentos jurídicos para la atención de los asuntos de su competencia.	Representar a la Subprocuraduría de Inspección Industrial ante las Unidades Administrativas competentes de la Secretaría y con otras dependencias en la formulación de normas, manuales, lineamientos, criterios, acuerdos, convenios y toda clase de instrumentos jurídicos para la atención de los asuntos de su competencia.
VIII. Integrar y sistematizar la información derivada de los actos de inspección y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de importación, exportación y reexportación de recursos forestales y su control fitosanitario, especímenes, partes y derivados de vida silvestre, organismos genéticamente modificados; importación, exportación y retorno de materiales, sustancias y residuos peligrosos y las relativas al control fitosanitario de aquellas mercancías sujetas a regulación por parte de la Secretaría;	Establece e instrumenta mecanismos que permiten integrar y sistematizar la información derivada de las acciones realizadas por la Procuraduría referente a la inspección, vigilancia y verificación en materia de importación, exportación y reexportación de recursos forestales, especímenes, partes y derivados de vida silvestre, organismos genéticamente modificados, materiales, residuos peligrosos y control fitosanitario de las mercancías sujetas a regulación no arancelaria por parte de la Secretaría	Establecer e instrumentar mecanismos que permitan integrar y sistematizar la información derivada de las acciones realizadas por la Procuraduría referente a la inspección, vigilancia y verificación en materia de importación, exportación y reexportación de recursos forestales, especímenes, partes y derivados de vida silvestre, organismos genéticamente modificados, materiales, residuos peligrosos y control fitosanitario de las mercancías sujetas a regulación no arancelaria por parte de la Secretaría.	Establecer e instrumentar mecanismos que permiten integrar y sistematizar la información derivada de las acciones realizadas por la Procuraduría referente a la inspección, vigilancia y verificación en materia de importación, exportación y reexportación de recursos forestales, especímenes, partes y derivados de vida silvestre, organismos genéticamente modificados, materiales, residuos peligrosos y control fitosanitario de las mercancías sujetas a regulación no arancelaria por parte de la Secretaría

Unidad Administrativa: Dirección General de Inspección Ambiental en Puertos Aeropuertos y Fronteras.

Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (propuesta)
IX. Acceder a la información contenida en los registros y bases de datos de las unidades administrativas de la Secretaría a efecto de contribuir, en el ámbito de su competencia, en la investigación y detección de posibles infracciones por los particulares a la normatividad ambiental aplicable; así como solicitar información y coadyuvar con las demás dependencias de la administración pública federal, cuyas actividades se encuentren relacionadas con los movimientos transfronterizos de mercancías sujetas a regulación no arancelaria por parte de la Secretaría;		Determinar acciones encaminadas a contribuir, en el ámbito de su competencia, en la investigación y detección de posibles infracciones por los particulares a la normatividad ambiental con base a la información contenida en los registros y bases de datos de las Unidades Administrativas de la Secretaría.	Determinar acciones encaminadas a contribuir, en el ámbito de su competencia, en la investigación y detección de posibles infracciones por los particulares a la normatividad ambiental con base a la información contenida en los registros y bases de datos de las Unidades Administrativas de la Secretaría.
X. Coordinar y concertar convenios o, en su caso, acuerdos con las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, así como con institutos de investigación, institutos de educación superior y demás organizaciones de los sectores público, privado y social, para el apoyo en el desempeño de sus atribuciones, y	Coordina (1) y concerta convenios o en su caso, acuerdos con las autoridades federales de entidades federativas, municipales, de institutos de investigación, de educación superior y organizaciones de los sectores público, privado y social, para el apoyo en el desempeño de sus atribuciones; previa autorización de la Subprocuraduría Jurídica, suscribe convenios de restauración o compensación de daños y otros instrumentos que dan por terminados los Procedimientos Administrativos y que tienen por objeto satisfacer el interés público.	Coordinar y concertar convenios o en su caso, acuerdos con las autoridades federales de entidades federativas, municipales, de institutos de investigación, de educación superior y organizaciones de los sectores público, privado y social, para el apoyo en el desempeño de sus atribuciones; previa autorización de la Subprocuraduría Jurídica, suscribe convenios de restauración o compensación de daños y otros instrumentos que dan por terminados los Procedimientos Administrativos y que tienen por objeto satisfacer el interés público.	Coordinar y concertar convenios o en su caso, acuerdos con las autoridades federales de entidades federativas, municipales, de institutos de investigación, de educación superior y organizaciones de los sectores público, privado y social, para el apoyo en el desempeño de sus atribuciones; previa autorización de la Subprocuraduría Jurídica, suscribir convenios de restauración o compensación de daños y otros instrumentos que dan por terminados los Procedimientos Administrativos y que tienen por objeto satisfacer el interés público.
XI. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y las encomendadas por el Procurador para el cumplimiento de sus fines.			Ejercer las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y las encomendadas por el Procurador para el cumplimiento de sus fines.

Unidad Administrativa: Dirección General de Inspección Ambiental en Puertos Aeropuertos y Fronteras.

Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (propuesta)
ARTÍCULO 62. Las Direcciones Generales de Inspección de Fuentes de Contaminación; de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre; de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras; de Inspección y Vigilancia Forestal y de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros, en las materias de su respectiva competencia, tendrán además las siguientes atribuciones genéricas:			
I. Programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables, así como para requerir la presentación de documentación e información necesaria;	Programa,(2) ordena (1) y realiza (3) visitas u operativos de inspección para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables, así como para requerir la presentación de documentación e información necesaria.		Instrumentar los mecanismos que permitan realiza visitas u operativos de inspección para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables, así como para requerir la presentación de documentación e información necesaria.
II. Substanciar el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia, proveyendo conforme a derecho;	Sustancia (4) el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia, proveyendo conforme a derecho.		Establece los criterios técnicos para la sustanciación de los procedimientos administrativos de inspección y vigilancia.
III. Determinar las infracciones a las leyes, reglamentos, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables;	Determina las infracciones a las leyes, reglamentos, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables.		

Unidad Administrativa: Dirección General de Inspección Ambiental en Puertos Aeropuertos y Fronteras.

Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (propuesta)
IV. Ordenar e imponer las medidas técnicas correctivas, de urgente aplicación que correspondan, de acuerdo a la normatividad aplicable, señalando los plazos para su cumplimiento y darles seguimiento, así como las medidas de seguridad procedentes, proveyendo lo necesario para obtener la ejecución de estas últimas, indicando, en su caso, las acciones necesarias para subsanar las irregularidades que motivaron la imposición de las medidas de seguridad y los plazos para su realización, a fin de que una vez cumplidas se ordene el retiro de las mismas;	Ordena (1) e impone (4) las medidas técnicas correctivas, de urgente aplicación que correspondan, de acuerdo a la normatividad aplicable, señalando los plazos para su cumplimiento y dando seguimiento, así como las medidas de seguridad procedentes, proveyendo lo necesario para obtener la ejecución de estas últimas, indicando, en su caso, las acciones necesarias para subsanar las irregularidades que motiven la imposición de las medidas de seguridad y los plazos para su realización, a fin de que una vez cumplidas se ordene el retiro de las mismas;		
V. Emitir los acuerdos y resoluciones correspondientes al procedimiento administrativo de inspección y vigilancia, imponiendo las medidas técnicas correctivas o de urgente aplicación y sanciones, que en su caso procedan, así como verificar el cumplimiento de dichas medidas y proveer lo necesario para la ejecución de las sanciones;	Emite acuerdos y resoluciones correspondientes al procedimiento administrativo de inspección y vigilancia, imponiendo (4) las medidas técnicas correctivas o de urgente aplicación y sanciones, que en su caso procedan, así como verifica (2) el cumplimiento de dichas medidas y provee (4) lo necesario para la ejecución de las sanciones.		
VI. Expedir certificaciones en los asuntos de su competencia;	Expide certificaciones en los asuntos de su competencia.		
VII. Acordar, cuando sea procedente, la admisión de los recursos de revisión que se interpongan en contra de los actos que emitan, así como la presentación de las solicitudes de revocación, modificación o conmutación de multas y, en su caso otorgar o denegar la petición de suspensión, turnándolos a la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta, para su substanciación y elaboración de la resolución correspondiente;	Acuerda (4) cuando sea procedente, la admisión de los recursos de revisión que se interpongan en contra de los actos que se emitan, así como la presentación de las solicitudes de revocación, modificación o conmutación de multas y, en su caso otorga o denega (4) la petición de suspensión, turnándolos a la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta, para su substanciación y elaboración de la resolución correspondiente.		

Unidad Administrativa: Dirección General de Inspección Ambiental en Puertos Aeropuertos y Fronteras.

Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (propuesta)
VIII. Requerir, por conducto de la Subprocuraduría Jurídica, a las autoridades competentes de la Secretaría la revocación o suspensión de autorizaciones, permisos, licencias, y concesiones en los casos en que se haya impuesto como sanción; así como:	Requiere (3) por conducto de la Subprocuraduría Jurídica, a las autoridades competentes de la Secretaría la revocación o suspensión de autorizaciones, permisos, licencias, y concesiones en los casos en que se haya impuesto como sanción; así como:		
a) Solicitar a otras dependencias federales, estatales o municipales que, conforme a las disposiciones jurídicas que apliquen en el ámbito de su competencia, inicien los procedimientos administrativos para la revocación, modificación, suspensión o cancelación de las que hayan otorgado para la realización de actividades comerciales, industriales o de servicios o para el aprovechamiento de recursos naturales que hubieren dado lugar a la infracción de la legislación ambiental, sancionada por la Procuraduría, cuando la gravedad de la infracción lo amerite, y	a) Solicita (3) a otras dependencias federales, estatales o municipales que, conforme a las disposiciones jurídicas que apliquen en el ámbito de su competencia, inicien los procedimientos administrativos para la revocación, modificación, suspensión o cancelación de las que hayan otorgado para la realización de actividades comerciales, industriales o de servicios o para el aprovechamiento de recursos naturales que hubieren dado lugar a la infracción de la legislación ambiental, sancionada por la Procuraduría, cuando la gravedad de la infracción lo amerite, y		
b) Promover ante las autoridades federales, estatales o municipales competentes la ejecución de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en otros ordenamientos jurídicos cuando exista riesgo inminente de desequilibrio ecológico, o de daño o deterioro grave a los recursos naturales, casos de contaminación con repercusiones;	Promueve (4) ante las autoridades federales, estatales o municipales competentes, la ejecución de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en otros ordenamientos jurídicos cuando exista riesgo inminente de desequilibrio ecológico, o de daño o deterioro grave a los recursos naturales, casos de contaminación con repercusiones.		
IX. Resolver las oposiciones a los actos de trámite en el procedimiento de inspección que se aleguen por los interesados durante dicho procedimiento;	Resuelve las oposiciones a los actos de trámite en el procedimiento de inspección que se aleguen por los interesados durante dicho procedimiento.		

Unidad Administrativa: Dirección General de Inspección Ambiental en Puertos Aeropuertos y Fronteras.

Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (propuesta)
X. Atender directamente y coadyuvar con las autoridades correspondientes, en la realización de dictámenes técnicos y periciales que le requieran en el ámbito de su competencia, las unidades administrativas de la Procuraduría, órganos jurisdiccionales y el ministerio público federal, de conformidad con la legislación aplicable y, en su caso, solicitar apoyo e información a las unidades administrativas de la Secretaría, dependencias de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y de los municipios, e instituciones de investigación y científicas para atender dichas peticiones; así como solicitar informes u opiniones a otros órganos administrativos y la elaboración de estudios, dictámenes o peritajes a las instituciones académicas, centros de investigación y organismos del sector público, social y privado, sobre cuestiones que deban ser consideradas o valoradas en la tramitación de los asuntos de su competencia;	Atiende (3) directamente y coadyuva (4) con las autoridades correspondientes en la realización de dictámenes técnicos y periciales que son requeridas en el ámbito de su competencia, las unidades administrativas de la Procuraduría, órganos jurisdiccionales y el ministerio público federal, de conformidad con la legislación aplicable y, en su caso, solicita (3) apoyo e información a las unidades administrativas de la Secretaría, dependencias de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y de los municipios, e instituciones de investigación y científicas para atender dichas peticiones; así como solicita (3) informes u opiniones a otros órganos administrativos y la elaboración de estudios, dictámenes o peritajes a las instituciones académicas, centros de investigación y organismos del sector público, social y privado, sobre cuestiones que deban ser consideradas o valoradas en la tramitación de los asuntos de su competencia.		Realizar los dictámenes técnicos y periciales que se requieran en el ámbito de su competencia, las unidades administrativas de la Procuraduría, órganos jurisdiccionales y el ministerio público federal, de conformidad con la legislación aplicable y, en su caso, solicitar apoyo e información a las unidades administrativas de la Secretaría, dependencias de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y de los municipios; e instituciones de investigación y científicas para atender dichas peticiones; así como solicitar informes u opiniones a otros órganos administrativos y la elaboración de estudios, dictámenes o peritajes a las instituciones académicas, centros de investigación y organismos del sector público, social y privado, sobre cuestiones que deban ser consideradas o valoradas en la tramitación de los asuntos de su competencia;
XI. Suscribir los convenios que tengan por objeto la realización de las acciones de restauración o compensación de daños, previa aprobación de la Subprocuraduría Jurídica, así como verificar el cumplimiento de las obligaciones comprometidas;	Suscribe los convenios que tengan por objeto la realización de las acciones de restauración o compensación de daños, previa aprobación de la Subprocuraduría Jurídica, así como verifica (2) el cumplimiento de las obligaciones comprometidas.		

Unidad Administrativa: Dirección General de Inspección Ambiental en Puertos Aeropuertos y Fronteras.

Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (propuesta)
XII. Proponer al Subprocurador de su adscripción, la atracción de aquellos procedimientos administrativos iniciados por las delegaciones de la Procuraduría en las entidades federativas que por su importancia, trascendencia o relevancia ameriten sustanciarse y resolverse por las direcciones generales a que se refiere este artículo;	Propone (1) al Subprocurador de su adscripción, la atracción de aquellos procedimientos administrativos iniciados por las delegaciones de la Procuraduría en las entidades federativas que por su importancia, trascendencia o relevancia ameriten sustanciarse y resolverse por las direcciones generales a que se refiere este artículo.		
XIII. Investigar y en su caso realizar visitas de inspección para verificar los hechos materia de denuncia, en el ámbito de su competencia;	Investiga (3) y en su caso realiza (3) visitas de inspección para verificar los hechos materia de denuncia, en el ámbito de su competencia.		
XIV. Investigar y atender los hechos relacionados con contingencias ambientales en la materia de su competencia;	Investiga (3) y atiende (3) los hechos relacionados con contingencias ambientales en la materia de su competencia.		
XV. Promover cursos de capacitación y actualización al personal de la Procuraduría en las materias de su competencia;	Promueve (4) cursos de capacitación y actualización al personal de la Procuraduría en las materias de su competencia.		Instrumenta cursos de capacitación y actualización al personal de la Procuraduría en las materias de su competencia.
XVI. Ejecutar los operativos en las zonas críticas, prioritarias o de interés en materia de su competencia, bajo la coordinación de quien designe el Procurador, en cualquier parte del territorio nacional;	Ejecuta (3) los operativos en las zonas críticas, prioritarias o de interés en materia de su competencia, bajo la coordinación de quien designe el Procurador, en cualquier parte del territorio nacional.		Ejecuta los operativos en las zonas críticas, prioritarias o de interés en materia de su competencia, bajo la coordinación de quien designe el Procurador, en cualquier parte del territorio nacional
XVII. Llevar a cabo la recepción, registro, custodia, conservación y supervisión de los bienes asegurados que se encuentren en sus instalaciones y de los bienes decomisados; así como registrar y dar seguimiento a los bienes asegurados que tengan un depositario distinto, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y los lineamientos internos emitidos para tal efecto, informando de lo actuado a la Dirección General de Administración;	Lleva (3) a cabo la recepción,(3) registro,(3) custodia,(4) conservación (3) y supervisión (2) de los bienes asegurados que se encuentren en sus instalaciones y de los bienes decomisados; así como registra (3) y da seguimiento (2) a los bienes asegurados que tengan un depositario distinto, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y los lineamientos internos emitidos para tal efecto, e informa (3) de lo actuado a la Dirección General de Administración.		

Unidad Administrativa: Dirección General de Inspección Ambiental en Puertos Aeropuertos y Fronteras.

Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (propuesta)
XVIII. Determinar o dar el destino final a los bienes asegurados y a los decomisados, conforme a la normatividad aplicable y los lineamientos internos emitidos para tal efecto, informando de lo actuado a la Dirección General de Administración;	Determina o da el destino final a los bienes asegurados y a los decomisados, conforme a la normatividad aplicable y los lineamientos internos emitidos para tal efecto, e informa (3) de lo actuado a la Dirección General de Administración.		
XIX. Expedir credenciales o constancias de identificación de inspector federal, al personal adscrito a las diferentes unidades administrativas que conforman la Procuraduría, así como designar, habilitar o autorizar a dicho personal para la práctica de manera conjunta o separada, de los actos que le sean ordenados o para los que sea comisionado, relacionados con el ejercicio de sus facultades;	Expide credenciales o constancias de identificación de inspector federal, al personal adscrito a las diferentes unidades administrativas que conforman la Procuraduría, así como designa, habilita (4) o autoriza a dicho personal para la práctica de manera conjunta o separada, de los actos que le sean ordenados o para los que sea comisionado, relacionados con el ejercicio de sus facultades.		
XX. Participar, a solicitud de las unidades administrativas de la Secretaría, en los grupos de trabajo que se integren para la elaboración, revisión y modificación de las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, proyectos regulatorios y demás normatividad, en las materias de su competencia, coordinándose para ello con la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta;	Participa,(4) a solicitud de las unidades administrativas de la Secretaría, en los grupos de trabajo que se integren para la elaboración, revisión y modificación de las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, proyectos regulatorios y demás normatividad, en las materias de su competencia, y se coordina (1) para ello con la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta.		
XXI. Auxiliar, cuando así lo solicite, a la Dirección General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social, en la investigación de los hechos relacionados con denuncias ambientales que le sean remitidas para su atención;	Auxilia,(4) cuando así lo solicite, a la Dirección General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social, en la investigación de los hechos relacionados con denuncias ambientales que le sean remitidas para su atención.		
XXII. Promover y coordinar la suscripción de convenios o acuerdos de coordinación con las entidades federativas o los municipios con el objeto de que asuman funciones de inspección y vigilancia en las materias de su competencia;	Promueve (4) y coordina (1) la suscripción de convenios o acuerdos de coordinación con las entidades federativas o los municipios con el objeto de que asuman funciones de inspección y vigilancia en las materias de su competencia.		

Unidad Administrativa: Dirección General de Inspección Ambiental en Puertos Aeropuertos y Fronteras.

Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (propuesta)
XXIII. Formular y ejecutar, respecto de su unidad administrativa, los programas anuales de inspección y vigilancia, en las materias de su competencia;	Formula (3) y ejecuta,(3) respecto de su unidad administrativa, los programas anuales de inspección y vigilancia, en las materias de su competencia.		Instrumentar mecanismos para llevar a cabo los programas anuales de inspección y vigilancia, en las materias de su competencia.
XXIV. Implementar y ejecutar, en el ámbito de su competencia, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico, a efecto de investigar y detectar posibles infracciones a la normatividad ambiental, con el objeto de iniciar el procedimiento administrativo y/o denunciar penalmente lo correspondiente;	Implementa y ejecuta,(3) en el ámbito de su competencia, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico, a efecto de investigar y detectar posibles infracciones a la normatividad ambiental, con el objeto de iniciar el procedimiento administrativo y/o denunciar penalmente lo correspondiente.		
XXV. Formular, de conformidad con los lineamientos internos emitidos para tal efecto, informando previamente a la Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio, las denuncias o querellas ante el ministerio público por actos u omisiones delictuosas en los que la Procuraduría resulte afectada o se afecte al medio ambiente, los recursos naturales, la vida silvestre, los recursos genéticos, las cuencas, los ecosistemas o la gestión ambiental, así como solicitar la coadyuvancia al ministerio público y al órgano jurisdiccional en el procedimiento penal, y otorgar el perdón, previa autorización a que se refiere la fracción XII del artículo 63 de este Reglamento, en caso de los delitos perseguibles por querella, y	Formula,(3) de conformidad con los lineamientos internos emitidos para tal efecto, e informa (3) previamente a la Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio, las denuncias o querellas ante el ministerio público por actos u omisiones delictuosas en los que la Procuraduría resulte afectada o se afecte al medio ambiente, los recursos naturales, la vida silvestre, los recursos genéticos, las cuencas, los ecosistemas o la gestión ambiental, así como solicita (3) la coadyuvancia al ministerio público y al órgano jurisdiccional en el procedimiento penal, y otorga el perdón, previa autorización a que se refiere la fracción XII del artículo 63 de este Reglamento, en caso de los delitos perseguibles por querella.		
XXVI. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y las encomendadas por el Procurador para el cumplimiento de sus fines.	NO APLICA		
ARTÍCULO 19. Los directores generales tendrán las facultades genéricas siguientes:			

Unidad Administrativa: Dirección General de Inspección Ambiental en Puertos Aeropuertos y Fronteras.

Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (propuesta)
I. Programar, organizar, dirigir y evaluar el desarrollo de los programas y el desempeño de las atribuciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo;			Programa, organiza, dirige y evalua el desarrollo de los programas y el desempeño de las atribuciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo, previo acuerdo con el Subprocurador de Inspección Industrial
II. Acordar con su superior jerárquico inmediato la resolución de los asuntos relevantes cuya tramitación se encuentre dentro del ámbito de su competencia y mantenerlo informado con relación a los actos de autoridad que emita;			
III. Formular estudios, dictámenes, opiniones e informes que les sean encomendados por la superioridad en aquellos asuntos que sean de su competencia;			
IV. Nombrar, previo acuerdo con su superior jerárquico, y remover a los servidores públicos de confianza bajo su cargo, en los términos de la legislación aplicable;			
V. Intervenir en el desarrollo, capacitación, promoción y adscripción del personal a su cargo, así como en la contratación del servicio externo que fuese necesario; autorizar licencias dentro del ámbito de su competencia, de conformidad con las necesidades del servicio y participar directamente en los casos de sanciones, remoción y cese del personal de su responsabilidad, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;			Desarrolla y, en su caso; participa con la Subprocuraduría correspondiente, en la realización de programas dirigidos a la profesionalización, actualización y generación de capacidades técnicas de los servidores públicos de la Procuraduría en las materias de su competencia, con la intervención de la Dirección general de Administración.
VI. Elaborar proyectos sobre la creación, modificación, organización, fusión o extinción de las unidades administrativas a su cargo;			
VII. Asesorar y asistir técnicamente, en asuntos de su competencia, a las demás unidades administrativas de la Secretaría, cuando así lo requieran en el ejercicio de sus atribuciones;			

Unidad Administrativa: Dirección General de Inspección Ambiental en Puertos Aeropuertos y Fronteras.

Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (propuesta)
VIII. Coordinarse con los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría, cuando así se requiera para su mejor funcionamiento e integrarse, bajo los lineamientos que establezca la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia, a los órganos de participación ciudadana que determine el Secretario;			
IX. Formular el programa operativo anual y el anteproyecto de presupuesto, en base a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, relativos a la unidad administrativa a su cargo, conforme a las normas establecidas por la Oficialía Mayor, así como ejercer el presupuesto autorizado;			Establece y somete a consideración del Subprocurador de Inspección Industrial el programa operativo anual.
X. Formular, conforme a los lineamientos establecidos por la Oficialía Mayor, los proyectos de manuales de organización, procedimientos y servicios correspondientes a la unidad administrativa a su cargo;			Formula y somete a consideración del Subprocurador de Inspección Industrial, conforme a los lineamientos establecidos por la Oficialía Mayor, los proyectos de manuales de organización, procedimientos y servicios correspondientes a la unidad administrativa a su cargo;
XI. Analizar y compilar el marco normativo que regule el ejercicio de sus atribuciones y proponer a la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos, cuando se requiera, la creación o modificación de las disposiciones jurídicas conducentes;			
XII. Proponer a la unidad administrativa competente de la Secretaría, los anteproyectos de normas oficiales mexicanas que procedan en la materia de su competencia, así como participar y, en su caso, presidir, cuando sean designados para ello, los comités, subcomités y grupos de trabajo en donde se analicen y elaboren las normas oficiales mexicanas responsabilidad de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones aplicables;			

Unidad Administrativa: Dirección General de Inspección Ambiental en Puertos Aeropuertos y Fronteras.

Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (propuesta)
XIII. Apoyar las políticas de planeación regional del territorio nacional, que podrá establecerse por regiones hidrogeográficas determinadas por la existencia de uno o varios ecosistemas o cuencas, en el ámbito de su competencia, así como la adopción de medidas y la ejecución de las mismas;			
XIV. Proponer, conforme a su competencia, al subsecretario de su adscripción, la participación de la Secretaría en foros internacionales, así como los mecanismos para cumplir las obligaciones derivadas de los instrumentos jurídicos de los que el país sea parte, y los programas y proyectos de cooperación técnica con países, organismos internacionales y entidades extranjeras con los que se suscriban convenios en materias de la competencia de la Dependencia, de acuerdo a las políticas y lineamientos que establezcan las subsecretarías competentes y la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales;			
XV. Participar en la coordinación de acciones con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, así como en la concertación e inducción con los sectores social y privado para la realización de las actividades de su competencia;			
XVI. Apoyar al Subsecretario de su adscripción en la formulación de las políticas, lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos que se requieran para el ejercicio de las atribuciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo, así como para el diseño, ejecución y evaluación de los programas del Sector, de los programas y proyectos estratégicos que de ellos deriven y de los correspondientes programas operativos anuales;			

Unidad Administrativa: Dirección General de Inspección Ambiental en Puertos Aeropuertos y Fronteras.

Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (propuesta)
XVII. Supervisar y evaluar el cumplimiento de las facultades a su cargo, cuando sean objeto de desconcentración o delegación;			
XVIII. Recibir en acuerdo ordinario a los directores, subdirectores y jefes de departamento o su equivalente y, en acuerdo extraordinario, a cualquier otro servidor público subalterno, y conceder audiencia al público;			
XIX. Proporcionar la información, datos o cooperación técnica que les sean requeridos internamente o por otras dependencias, de acuerdo con las políticas y normas que establezca el Secretario;			Proporciona la información, datos o cooperación técnica que les sean requeridos internamente o por otras dependencias, de acuerdo con las políticas y normas que establezca el Secretario;
XX. Aplicar los sistemas de información para el cumplimiento de sus funciones y para proporcionar la información ambiental al público, conforme a los lineamientos que establezca la Dirección General de Estadística e Información Ambiental, así como designar peritos a solicitud de autoridades judiciales y administrativas, quienes podrán elaborar los dictámenes técnicos que les hayan sido requeridos;			Emplea los sistemas de información para el cumplimiento de sus funciones y para proporcionar la información ambiental al público, conforme a los lineamientos que establezca la Dirección General de Estadística e Información Ambiental
XXI. Elaborar, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y someter a consideración del Subsecretario al que se encuentren adscritos, los lineamientos de carácter técnico administrativo para la expedición, suspensión, otorgamiento, modificación, nulidad, anulabilidad, ineficacia o revocación de los actos jurídicos en las materias de su competencia, y llevar el control administrativo de los mismos;			
XXII. Expedir, cuando proceda, previo pago de los derechos que correspondan, certificaciones de documentos que obren en los archivos de la dirección general a su cargo;			Certificar y expedir, documentos que obren en los archivos de la dirección general a su cargo, cuando proceda, previo pago de los derechos que corresponda.
XXIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación, encomienda o les correspondan por suplencia;			

Unidad Administrativa: Dirección General de Inspección Ambiental en Puertos Aeropuertos y Fronteras.

Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (propuesta)
XXIV. Expedir los oficios mediante los cuales se comisione al personal que realice las diligencias que ordene el Titular de la Secretaría, su superior jerárquico o aquellas que les competan;			
XXV. Resolver los asuntos sobre autorizaciones, licencias, permisos, cesión de derechos y obligaciones, registros y demás actos relativos a sus atribuciones;			
XXVI. Proponer a la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, cuando proceda, la formulación y ejecución de programas de restauración ecológica y, en su caso, de proyectos de declaratoria de zonas de restauración en aquellas áreas que presenten procesos de degradación, desertificación o graves desequilibrios ecológicos;			
XXVII. Participar, en el ámbito de su competencia, en la formulación de proyectos legislativos y reglamentarios competencia de la Secretaría;			
XXVIII. Proporcionar a la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos toda la información, documentación, argumentación y en general todos los elementos necesarios para la defensa de los actos de autoridad que se reclamen en los juicios de amparo en que sea designado como autoridad responsable o intervenga como quejoso o tercero perjudicado, así como en aquellos en que la autoridad responsable sea el Presidente de la República o el Secretario, y			
XXIX. Las demás que les confiera expresamente el Titular de la Secretaría y las que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias relativas.			

Observaciones:

(1) Verbo de Director de Área
(2) Verbo de Subdirector
(3) Verbo de Jefe de Departamento
(4) Verbo no especificado en lineamientos

GPS. Casas

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Subprocuraduría de Recursos Naturales

Respuesta DGA: 2013001846
DGAP: 2013001684

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

Oficio: PFPA/4/8C.17.3/481/2013
Expediente: PFPA/4/8C.17.3/0001-13

México, D.F., a 9 de septiembre de 2013.

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN 17 SEP 2013 DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

C.P. VICENTE A. MERCADO ZÚÑIGA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
P R E S E N T E.

Me refiero al oficio número **PFPA/6/0358/13**, mediante el cual, solicitó la validación o modificación de las propuestas realizadas por el Instituto Nacional de Administración Pública (**INAP**) a los Manuales de Organización General y Específicos, correspondientes a esta Subprocuraduría de Recursos Naturales y sus Direcciones Generales.

Sobre el particular, me permito remitir a usted los archivos electrónicos del caso.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN 13 SEP 2013 DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

PROFEPA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
13 SET. 2013
RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

LIC. ALEJANDRO DEL MAZO MAZA
SUBPROCURADOR DE RECURSOS NATURALES

( ) DIRECCIÓN GRAL. ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN
( ) DIRECCIÓN GRAL. ADJUNTA DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
(✓) DIRECCIÓN GRAL. ADJUNTA DE PROFESIONALIZACIÓN
( ) DIRECCIÓN _____
( ) OTRA ÁREA _____

C.c.p.- **Abogado Francisco A. Moreno Merino.-** Procurador Federal de Protección al Ambiente.- Para su superior conocimiento.
Lic. Amílcar Gordillo Castro.- Director General Adjunto de Profesionalización.- Para su conocimiento y efectos.

RFL

INAP INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEPA

Unidad Administrativa: Subprocuraduría Recursos Naturales.
Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (propuesta del INAP)
ARTÍCULO 48. Al frente de cada una de las subprocuradurías de la Procuraduría habrá un subprocurador, quien tendrá las atribuciones genéricas siguientes:			
I. Representar los intereses de la sociedad y brindarle asesoría en asuntos competencia de las unidades administrativas de su adscripción;			
II. Acordar con el Procurador la ejecución y atención de los programas relativos a las materias de su competencia, así como el despacho de los asuntos que correspondan a las unidades administrativas de su adscripción;	Acordar con el Procurador la ejecución y atención que se dará por conducto de las Direcciones Generales de su adscripción, a los programas relativos a las materias de sus respectivas competencias, así como el despacho de los asuntos correspondientes;	VIII. Acuerda con el Procurador la atención de los programas y el despacho de los asuntos de las Unidades Administrativas de su adscripción.	
III. Desempeñar las funciones y comisiones que el Procurador les delegue o encomiende, informándolo sobre el cumplimiento de las mismas, y representar a la Procuraduría en los actos que su Titular determine;			
IV. Someter a consideración del Procurador, previa aprobación de la Subprocuraduría Jurídica, los proyectos de convenios, acuerdos de coordinación, de colaboración administrativa, así como los convenios de concertación y demás instrumentos jurídicos, en las materias de su competencia;	Revisar a través de sus áreas sustantivas y someter a consideración del Procurador los proyectos de convenios, acuerdos, convenciones con Organizaciones No Gubernamentales y otros instrumentos jurídicos de carácter internacional;	IX. Somete a la consideración del Procurador, los proyectos de acuerdos e instrumentos jurídicos de coordinación de colaboración administrativa y los convenios de concertación en las materias competencia de las Unidades Administrativas de su adscripción.	
V. Proponer proyectos de recomendaciones a las autoridades federales, estatales, municipales o del Distrito Federal, para el cumplimiento de la legislación ambiental y coadyuvar en el seguimiento a las mismas;	Proponer a través de sus áreas sustantivas las recomendaciones en materia ambiental a las autoridades Federales, Estatales, Municipales, del Distrito Federal y en materia internacional y darles seguimiento;	X. Propone proyectos de recomendaciones para el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de protección al medio ambiente y los recursos naturales. a las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y municipales.	
VI. Proponer al Procurador, la expedición de lineamientos internos, que en las materias de su competencia, y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, sean elaborados por las direcciones generales de su adscripción y revisar los criterios que en dichas materias emitan las mismas; así como establecer políticas, sistemas y procedimientos de carácter técnico en esas materias, y darles seguimiento. Los lineamientos de carácter técnico con contenido jurídico se elaborarán con la participación de la Subprocuraduría Jurídica;	Proponer al Procurador en coordinación con la Subprocuraduría Jurídica, las Delegaciones, y en materia internacional con las autoridades competentes, con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, a través de sus áreas sustantivas, la expedición de lineamientos y criterios aplicables en el ámbito de las respectivas competencias, así como las políticas, los sistemas y procedimientos de caracter técnico, dándoles seguimiento;	XII. Establece las políticas, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico que deben regir en las Unidades Administrativas de su adscripción.	

INAP INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEPA

Unidad Administrativa: Subprocuraduría Recursos Naturales.
Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (propuesta del INAP)
VII. Apoyar técnicamente la desconcentración y la delegación de facultades en las unidades administrativas bajo su responsabilidad;			
VIII. Nombrar, previo acuerdo con su superior jerárquico, y remover a los servidores públicos de nivel inmediato inferior, en los términos de la legislación aplicable, así como planear, programar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas adscritas a la subprocuraduría correspondiente y proponer su reorganización fusión o extinción conforme a las políticas que determine el Procurador, y con apego a las disposiciones jurídicas aplicables;			
IX. Coordinar a las unidades administrativas a su cargo y establecer mecanismos de integración e interrelación para el correcto desempeño de sus atribuciones;	Coordinarse con las unidades administrativas a su cargo para establecer los mecanismos de integración e interrelación que permitan el correcto desempeño de sus atribuciones	XIII. Implanta mecanismos que permiten planear, controlar y evaluar el funcionamiento de las Unidades Administrativas a él adscritas para proponer su reorganización, fusión o extinción, conforme a las políticas emitidas por el Procurador y con apego a las disposiciones jurídicas aplicables. XXVI. Establece mecanismos de coordinación con las Unidades Administrativas e cargo de la Subprocuraduría y diseña políticas de integración e interrelación para el correcto desempeño de sus responsabilidades.	
X. Someter a la consideración del Procurador, los manuales de organización, de procedimientos y de trámites de las unidades administrativas a su cargo, de conformidad con los lineamientos expedidos para tal efecto;	Supervisar a través de sus áreas sustantivas la realización de los Manuales de Organización, Procedimientos y Trámites en las Direcciones Generales de su adcripción y someterlos a la consideración del titular de la Procuraduría	XIV. Somete a consideración del Procurador, los Manuales de Organización Interna, Procedimientos y Servicios de las Unidades Administrativas a su cargo, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Dirección General de Administración.	
XI. Proponer al Procurador la delegación de facultades en servidores públicos subalternos;			

INAP INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEPA

Unidad Administrativa: Subprocuraduría Recursos Naturales.
Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (propuesta del INAP)
XII. Formular los anteproyectos del programa de presupuesto que les correspondan, verificando su correcta y oportuna ejecución por parte de las unidades administrativas de su adscripción;	Colaborar a través de sus Direcciones Generales en los anteproyectos del programa de presupuesto que les correspondan y vigilar de la misma forma su correcta y oportuna ejecución	XV. Define los anteproyectos de programa presupuesto que les corresponden, verificando su correcta y oportuna ejecución por parte de las Unidades Administrativas de su adscripción. XXVII. Instrumenta las acciones para formular los anteproyectos de programa presupuesto que les correspondan, verificando su correcta y oportuna ejecución por parte de las Unidades Administrativas de su adscripción.	
XIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como los que les sean otorgados por delegación o les correspondan por suplencia, y expedir la certificación de los documentos que obren en los archivos de la subprocuraduría a su cargo;			
XIV. Recibir en acuerdo ordinario a los directores generales de su adscripción y en acuerdo extraordinario a cualquier otro servidor público subalterno, así como conceder audiencias al público;			
XV. Proporcionar la información, datos y cooperación técnica requerida por otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, así como por otras unidades administrativas de la Secretaría;			
XVI. Suscribir los actos jurídicos, entre ellos, convenios y contratos relacionados con las materias de su competencia y que se requieran para el ejercicio de las atribuciones conferidas a las unidades administrativas de su adscripción, de conformidad con la legislación aplicable; y previa revisión de la Subprocuraduría Jurídica, y en su caso, de la Dirección General de Administración;	Revisar y suscribir a traves de sus Direcciones Generales los actos jurídicos relativos a convenios y contatos nacionales e internacionales en las materias de su competencia, requeridos para el ejercicio de las atribuciones conferidas	XVI. Suscribe los actos jurídicos, que se requieren para el ejercicio de las atribuciones conferidas a las Unidades Administrativas de su adscripción, de conformidad con la legislación aplicable y previa revisión de la Subprocuraduría Jurídica y en su caso, de la Dirección General de Administración.	
XVII. Promover, desarrollar y, en su caso, participar con la subprocuraduría correspondiente, en la realización de programas dirigidos a la profesionalización, actualización y generación de capacidades técnicas de los servidores públicos de la Procuraduría, en las materias competencia de la misma, con la intervención que corresponda a la Dirección General de Administración y a la Dirección General de Coordinación de Delegaciones;	Pormover, desarrollar y participar a través de sus Direcciones Generales con las autoridades competentes, para llevar a cabo la realización de programas dirigidos a la profesionalización, actualización y generación de capacidades técnicas de los servidores públicos de la Procuraduría, en las materias de competencias respectivas a cada Subprocuraduría	XVII. Instrumenta programas dirigidos a la profesionalización de los servidores públicos adscritos a la Procuraduría.	

INAP | INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEPA

Unidad Administrativa: Subprocuraduría Recursos Naturales.
Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (propuesta del INAP)
XVIII. Formular, evaluar, supervisar y dar seguimiento en las materias de su competencia, a los programas, procedimientos y acciones operativas llevadas a cabo por las delegaciones;	**Formular, evaluar, supervisar y dar seguimiento a través de las Direcciones Generales de cada Subprocuraduría a los programas, procedimientos y acciones operativas llevadas a cabo por las delegaciones**	**XVIII.** Establece mecanismos que permiten supervisar y dar seguimiento a los programas procedimientos y acciones operativas instaurados por las Delegaciones para evaluar su eficiencia y eficacia.	
XIX. Ejercer todas y cada una de las facultades conferidas a las direcciones generales de su adscripción, cuando así lo considere pertinente;			
XX. Vigilar que las unidades administrativas a su cargo den cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental;			
XXI. Emitir las resoluciones a los recursos administrativos presentados en contra de los actos emitidos por las unidades administrativas de su adscripción, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, previa substanciación del recurso por la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta;	**Resolver los recursos administrativos de su competencia interpuestos en contra de los actos de autoridad emitidos por las áreas sustantivas de su adscripción, previa substanciación de los mismos por la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta de la Subprocuraduría Jurídica**	**XIX.** Resuelve los recursos administrativos presentados en contra de los actos emitidos por las Unidades Administrativas de su adscripción, previa substanciación del recurso por la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta.	
XXII. Suscribir documentos en ausencia del Procurador, en relación con los asuntos de su competencia;			
XXIII. Solicitar informes u opiniones a otros órganos administrativos, así como la elaboración de estudios, dictámenes o peritajes a las instituciones académicas, centros de investigación y organismos del sector público, social y privado, sobre cuestiones que deban ser consideradas o valoradas en la tramitación de los asuntos de su competencia;	**Solicitar a través de sus áreas sustantivas informes u opiniones a órganismos nacionales e internacionales, así como la elaboración de estudios, dictámenes o peritajes a instituciones académicas, centros de investigación y organismos nacionales e internacionales sobre cuestiones que deban ser valoradas o consideradas en la tramitación de los asuntos de su competencia**	**XXV.** Promueve la participación de las autoridades federales, de entidades federativas, municipales, así como de institutos de educación superior, de investigación y demás organizaciones de los sectores público, privado y social, en las actividades relacionadas con la inspección y vigilancia en el aprovechamiento de la vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y actividades ambientales asociadas al aprovechamiento acuícola y pesquero.	
XXIV. Proporcionar a la Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio toda la información, documentación, argumentación y en general todos los elementos necesarios para la defensa de los actos de autoridad que se reclamen en los juicios de amparo en que intervenga como autoridad responsable o intervenga como quejoso o tercero perjudicado, así como en aquellos en que la autoridad responsable sea el Procurador Federal de Protección al Ambiente, y			

INAP | INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEPA

Unidad Administrativa: Subprocuraduría Recursos Naturales.
Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (propuesta del INAP)
XXV. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables, así como las encomendadas por el Procurador para el cumplimiento de sus fines.			
ARTÍCULO 51. La Subprocuraduría de Recursos Naturales tendrá como atribuciones, además de las señaladas en el artículo 48 del presente Reglamento las siguientes:			
I. Supervisar y coordinar la ejecución de la política de inspección y vigilancia del cumplimiento de la normatividad ambiental en materia de recursos forestales, vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, así como en materia de impacto ambiental, cuando las obras o actividades puedan afectar o afecten los recursos naturales competencia de la Secretaría o bien, en el caso de actividades pesqueras o acuícolas que puedan poner en peligro la preservación de una o más especies, o causar daños a los ecosistemas; y en materia de ordenamiento ecológico;	Supervisar y coordinar a través de sus Direcciones Generales la ejecución de la política de inspección y vigilancia del cumplimiento de la normatividad ambiental en materia de recursos forestales, vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marinas, las áreas naturales protegidas, así como en materia de impacto ambiental, cuando las obras o actividades puedan afectar o afecten los recursos naturales competencia de la Secretaría o bien, en el caso de actividades pesqueras o acuícolas que puedan poner en peligro la preservación de una o mas especies, causar daños a los ecosistemas; y en materia de ordenamiento ecológico	I. Establecer políticas y lineamientos administrativos para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en la prevención y control de la contaminación ambiental a la restauración de los recursos naturales, a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, así como en materia de impacto ambiental y ordenamiento ecológico de competencia federal y descargas residuales a cuerpos de aguas nacionales.	I. Establecer políticas y lineamientos administrativos para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en la prevención y control de la contaminación ambiental a la restauración de los recursos naturales, a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, así como en materia de impacto ambiental y ordenamiento ecológico de competencia federal y descargas residuales a cuerpos de aguas nacionales.
II. Supervisar la atención a las solicitudes respecto de la formulación de dictámenes técnicos de daños o perjuicios, ocasionados por infracciones a la normatividad ambiental en las materias señaladas en la fracción anterior;	Establecer los mecanismos a través de los cuales sus áreas sustantivas rindan los dictámenes técnicos de daños y perjuicios en materia ambiental que le sean requeridos en los términos legales	II. Asegurar la atención a las solicitudes de las autoridades competentes o de los particulares, respecto de la formulación de dictámenes técnicos de daños o perjuicios ocasionados por infracciones a la normatividad ambiental.	II. Establecer los mecanismos para asegurar la respuesta a las solicitudes presentadas por las autoridades competentes o de los particulares, en relación con la formulación de dictámenes técnicos de años o perjuicios ocasionados por infracciones a la normatividad ambiental.

Tabla con formato

INAP | INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEPA

Unidad Administrativa: Subprocuraduría Recursos Naturales.

Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (propuesta del INAP)
III. Supervisar a las unidades administrativas de su adscripción, en la ejecución de las acciones necesarias para investigar y determinar las infracciones a la normatividad ambiental en las materias señaladas en la fracción I de este artículo;	Supervisar a las áreas sustantivas de su adscripción en la ejecución de las acciones de investigación y determinación de las infracciones a la normatividad ambiental en las materias señaladas en la fracción I de este artículo	III. Determina e impone las medidas técnicas correctivas y de seguridad, así como las sanciones que son de su competencia en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables. IV. Dirige los mecanismos y las acciones necesarias para investigar y determinar las infracciones a la normatividad ambiental y en su caso, hacerlas del conocimiento de las autoridades correspondientes cuando no son de su competencia.	III. Dirige los mecanismos que permitan determinar las infracciones en materia de recursos forestales, vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, así como en materia de impacto ambiental, cuando las obras o actividades puedan afectar o afecten los recursos naturales competencia de la Secretaría o bien, en el caso de actividades pesqueras o acuícolas que puedan poner en peligro la preservación de una o más especies, o causar daños a los ecosistemas; y en materia de ordenamiento ecológico; e impone las medidas técnicas correctivas y de seguridad, así como las sanciones que son de su competencia en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
IV. Instruir a las unidades administrativas de su adscripción para que efectúen visitas de inspección, relativas al cumplimiento de la normatividad ambiental en las materias de su competencia, y de verificación relativas al cumplimiento de las medidas técnicas correctivas, de urgente aplicación, así como de las acciones para subsanar irregularidades, a fin de que una vez cumplidas estas últimas se ordene el retiro de las medidas de seguridad impuestas;	Instruir a las unidades administrativas de su adscripción para que efectúen visitas de inspección, relativas al cumplimiento de la normatividad ambiental en las materias de su competencia, y verificación relativas al cumplimiento de las medidas técnicas correctivas, de urgente aplicación , así como de las acciones para subsanar irregularidades, a fin de que una vez cumplidas estas últimas se ordene el retiro de las medidas de seguridad impuestas	XXIV. Instrumenta estrategias y mecanismos para inspeccionar, verificar y vigilar el cumplimiento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, por lo que respecta a la vida silvestre y los ecosistemas, los recursos marinos así como a los ecosistemas costeros.	IV. Establecer las estrategias necesarias para que las unidades administrativas de su adscripción efectúen visitas de inspección, relativas al cumplimiento de la normatividad ambiental en las materias de su competencia, y de verificación relativas al cumplimiento de las medidas técnicas correctivas, de urgente aplicación, así como de las acciones para subsanar irregularidades, a fin de que una vez cumplidas estas últimas se ordene el retiro de las medidas de seguridad impuestas,

INAP INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEPA

Unidad Administrativa: Subprocuraduría Recursos Naturales.
Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (propuesta del INAP)
V. Supervisar la ejecución por parte de las direcciones generales de su adscripción, de los programas anuales de inspección y vigilancia, en las materias de su competencia;	**Supervisar en conjunto con sus Direcciones Generales que los programas anuales de inspección y vigilancia sean cumplidos**		**V.** Vigilar la ejecución y resultados de los programas de trabajo de inspección y vigilancia relacionados con recursos forestales, vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, así como en materia de impacto ambiental, cuando las obras o actividades puedan afectar o afecten los recursos naturales competencia de la Secretaría o bien, en el caso de actividades pesqueras o acuícolas que puedan poner en peligro la preservación de una o más especies, o causar daños a los ecosistemas; y en materia de ordenamiento ecológico;
VI. Aprobar la suscripción de los convenios que pretendan celebrar las direcciones generales de su adscripción, para la realización de las acciones de restauración o compensación de daños previa dictaminación y validación de la Subprocuraduría Jurídica;	**Revisar y aprobar en colaboración con las Direcciones Generales de su adscripción los convenios que éstas pretendan suscribir en materia de restauración o compensación de daños, previo dictamen y validación de la Subprocuraduría Jurídica**		**VI.** Formular supervisar y coordinar la elaboración y la suscripción de convenios o acuerdos a celebrar por las direcciones generales de su adscripción, para la realización de acciones de restauración o compensación de daños previa dictaminación y validación de la Subprocuraduría Jurídica.
VII. Supervisar la asesoría y apoyo técnico, que las unidades administrativas de su adscripción otorguen, en las materias de su competencia, a las unidades administrativas de la Procuraduría, órganos jurisdiccionales y el ministerio público federal, de conformidad con la legislación aplicable;	**Asesorar y apoyar técnicamente en el ámbito de su competencia y a través de sus áreas sustantivas a las unidades administrativas de esta Procuraduría, órganos jurisdiccionales y el ministerio público federal**		**VII.** Autorizar y supervisar la asesoría y apoyo técnico, que dentro del ámbito de su competencia otorguen las unidades administrativas de su adscripción, a las diferentes áreas administrativas de la Procuraduría, órganos jurisdiccionales y el ministerio público federal, de conformidad con la legislación aplicable.

INAP | INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEPA

Unidad Administrativa: Subprocuraduría Recursos Naturales.
Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (propuesta del INAP)
VIII. Dirigir las acciones que tengan por objeto implementar y ejecutar, en el ámbito de su competencia, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico a efecto de investigar y detectar posibles infracciones a la normatividad ambiental, con el objeto de que las direcciones generales de su adscripción inicien el procedimiento administrativo respectivo o, en su caso, presenten la denuncia penal, correspondiente;	Dirigir a través de sus direcciones generales las acciones que tengan por objeto implementar y ejecutar, en el ámbito de su competencia, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico a efecto de investigar y detectar posibles infracciones a la normatividad ambiental, con el objeto de que las direcciones generales de su adscripción inicien el procedimiento administrativo respectivo o, en su caso, presenten la denuncia penal correspondiente a través de las instancias competentes	VI. Instrumenta los procesos y mecanismos que permiten denunciar ante el Ministerio Público federal los actos, hechos u omisiones que implican la probable comisión de delitos contra el ambiente.	VIII. Establecer dentro del ámbito de sus atribuciones las acciones que tengan por objeto implementar y ejecutar, en el ámbito de su competencia, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico a efecto de investigar y detectar posibles infracciones a la normatividad ambiental, con el objeto de que las direcciones generales de su adscripción inicien el procedimiento administrativo respectivo o, en su caso, presenten la denuncia penal, correspondiente.
IX. Participar, por conducto de las direcciones generales de su adscripción, y a solicitud de las unidades administrativas de la Secretaría, en los grupos de trabajo que se integren para la elaboración, revisión y/o modificación de las normas oficiales mexicanas y demás normatividad en las materias de su competencia, coordinándose para ello con la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta;	Participar, a través de sus unidades administrativas por solicitud de la Secretaría en los grupos de trabajo que se integren para la elaboración, revisión y/o modificación de las normas oficiales mexicanas y demás normatividad en las materias de su competencia, coordinándose para ello con la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta		IX. Coadyuvar por conducto de las Direcciones Generales de su adscripción dentro del ámbito de su competencia y a solicitud de las unidades administrativas de la Secretaría, en los grupos de trabajo que se integren para la elaboración, revisión y modificación de las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, proyectos regulatorios y demás normatividad, en las materias de su competencia, coordinándose para ello con la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta
X. Aprobar, previa validación de la Subprocuraduría Jurídica sobre la importancia, trascendencia o relevancia que las justifique, las propuestas que las direcciones generales de su adscripción le formulen, para la atracción por parte de éstas de los procedimientos administrativos iniciados por las delegaciones de la Procuraduría en las entidades federativas, y	Aprobar previa validación de sus áreas sustantivas y de la Subprocuraduría Jurídica, la atracción de procedimientos administrativos sustanciados en las Delegaciones Federales de esta Procuraduría		X. Determinar previa validación de la Subprocuraduría Jurídica, la atracción de aquellos procedimientos administrativos iniciados por las delegaciones de la Procuraduría en las entidades federativas que por su importancia, trascendencia o relevancia ameriten sustanciarse y resolverse por las Direcciones Generales adscritas.
XI. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables, así como las encomendadas por el Procurador para el cumplimiento de sus fines.	Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables, así como las encomendadas por el Procurador para el cumplimiento de sus fines		

INAP INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEPA

Unidad Administrativa: Subprocuraduría Recursos Naturales.
Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (propuesta del INAP)
		V. Instrumenta la atención de contingencias y emergencias ambientales o que afectan los recursos naturales y determina la participación de las demás autoridades federales, entidades federativas, municipales, del Distrito Federal y Delegaciones, cuando así procede en el ejercicio de sus atribuciones.	
		VII. Recibe, investiga y atiende, en forma coordinada con las autoridades competentes, los casos relacionados con las posibles infracciones derivadas de los informes de los observadores a que se refiere el Anexo 11 del Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines. Substanciar el procedimiento de inspección y vigilancia correspondiente.	
		VIII. Acuerda con el Procurador la atención de los programas y el despacho de los asuntos de las Unidades Administrativas de su adscripción.	
		IX. Somete a la consideración del Procurador, los proyectos de acuerdos e instrumentos jurídicos de coordinación, de colaboración administrativa y los convenios de concertación en las materias competencia de las Unidades Administrativas de su adscripción.	
		X. Propone proyectos de recomendaciones para el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de protección al medio ambiente y los recursos naturales, a las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y municipales.	
		XII. Solicita ante las autoridades competentes, en lo que corresponde a las Unidades Administrativas de su adscripción, la revocación, modificación, suspensión o cancelación de autorizaciones, permisos, asignaciones, licencias o concesiones cuando las actividades autorizadas se convierten en un riesgo para el equilibrio ecológico, lo perturben significativamente o contravengan las disposiciones jurídicas aplicables.	

INAP INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEPA

Unidad Administrativa: Subprocuraduría Recursos Naturales.
Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (propuesta del INAP)
		XX. Instrumenta estrategias y mecanismos para inspeccionar vigilar y verificar el cumplimiento de las medidas de prevención, control, mitigación, restauración o compensación señaladas en las resoluciones, autorizaciones, derivadas de las disposiciones jurídicas sobre Impacto ambiental, cuando las obras o actividades pueden afectar o afectan los recursos naturales competencia de la Secretaría.	
		XXI. Instrumenta estrategias y mecanismos para Inspeccionar, vigilar y verificar que la ocupación, uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, de playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marinas, de cayos y arrecifes, se efectúa al amparo de los títulos de concesión, permisos, autorizaciones y acuerdos de destino, así como verificar que tal uso o aprovechamiento se realiza en los términos del título o acuerdo correspondiente.	
		XXII. Establece e instrumenta estrategias y mecanismos de inspección y vigilancia en materia forestal, en las áreas naturales protegidas, así como en materia de bioseguridad de organismos genéticamente modificados.	

Observaciones:

(1) Verbo de Director de Área.
(2) Verbo de Subdirector.
(3) Verbo de Jefe de Departamento.
(4) Verbo no especificado en lineamientos.

PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

RELACIÓN ATRIBUCIÓN FUNCIONES PARA EL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA PROFEPA

UNIDAD ADMINISTRATIVA: SUBPROCURADURÍA DE RECURSOS NATURALES

ARTÍCULOs: 47,48 y 51	
ATRIBUCIÓN NUEVO REGLAMENTO INTERIOR 26 DE NOVIEMBRE 2012	FUNCIÓN PROPUESTA (Describir las funciones que se deriven de cada una de las atribuciones)
ARTÍCULO 47. Las subprocuradurías, así como las direcciones generales con atribuciones de inspección y vigilancia, tendrán la competencia que les confiere el presente Reglamento, en sus respectivas materias, en todo el territorio nacional, así como en las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción.	Las Subprocuradurías a través de sus áreas sustantivas tiene la facultad de inspeccionar y vigilar los asuntos que sean materia de su competencia y emitir las medidas de seguridad correspondientes
Asimismo, dichos inspectores federales tendrán facultades para determinar e imponer las medidas de seguridad previstas en las disposiciones legales aplicables cuya vigilancia y aplicación compete a la Procuraduría.	Las Subprocuradurías a través de los inspectores federales de sus áreas tendrán las facultades para determinar e imponer medidas de seguridad a que haya lugar, cuya vigilancia y aplicación es competencia de esta Procuraduría
Los subprocuradores, directores generales y delegados se auxiliarán, en el ejercicio de las atribuciones que al efecto les confiere el presente Reglamento, de los directores de área, subdelegados, subdirectores, jefes de departamento y demás servidores públicos de la Procuraduría, que les estén jerárquicamente adscritos	Los subprocuradores, directores generales y delegados se auxiliarán, en el ejercicio de las atribuciones que al efecto les confiere el presente Reglamento, de los directores de área, subdelegados, subdirectores, jefes de departamento y demás servidores públicos de la Procuraduría, que les estén jerárquicamente adscritos
La Procuraduría podrá auxiliarse para el ejercicio de sus funciones por el personal de las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y municipios que, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y de los convenios que al efecto se celebren, sea acreditado como inspector federal.	La Procuraduría podrá auxiliarse para el ejercicio de sus funciones por el personal de las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y municipios que, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y de los convenios que al efecto se celebren, sea acreditado como inspector federal.
ARTÍCULO 48. Al frente de cada una de las subprocuradurías de la Procuraduría habrá un subprocurador, quien tendrá las atribuciones genéricas siguientes:	ARTÍCULO 48. Al frente de cada una de las subprocuradurías de la Procuraduría habrá un subprocurador, quien tendrá las atribuciones genéricas siguientes:
I. Representar los intereses de la sociedad y brindarle asesoría en asuntos competencia de las unidades administrativas de su adscripción;	Las Subprocuradurías a través de sus áreas sustantivas tiene la facultad de brindar la asesoría en materia de recursos naturales, con el fin de representar los intereses de la sociedad
II. Acordar con el Procurador la ejecución y atención de los programas relativos a las materias de su competencia, así como el despacho de los asuntos que correspondan a las unidades administrativas de su adscripción;	La Subprocuradurías deberan acordar con el Procurador la ejecución y atención que se dara por conducto de sus Direcciones Generales a los programas relativos a las materias de su competencia, asi como el depacho de los asuntos correspondientes
III. Desempeñar las funciones y comisiones que el Procurador les delegue o encomiende, informándolo sobre el cumplimiento de las mismas, y representar a la Procuraduría en los actos que su Titular determine;	Atender a través de sus áreas sustantivas los asuntos que le encomiende el Procurador, para el desempeño de las funciones y comisiones que se deleguen o encomienden, informándolo sobre el cumplimiento de las mismas, y representar a la Procuraduría en los actos que su Titular determine;
IV. Someter a consideración del Procurador, previa aprobación de la Subprocuraduría Jurídica, los proyectos de convenios, acuerdos de coordinación, de colaboración administrativa, así como los convenios de concertación y demás instrumentos jurídicos, en las materias de su competencia;	Revisar a través de sus áreas sustantivas y someter a consideración del Procurador los proyectos de convenios, acuerdos, convenciones con ONG´s y otros instrumentos jurídicos de carácter internacional que lleven firma del Procurador
V. Proponer proyectos de recomendaciones a las autoridades federales, estatales, municipales o del Distrito Federal, para el cumplimiento de la legislación ambiental y coadyuvar en el seguimiento a las mismas;	Proponer a través de sus áreas sustantivas las recomendaciones en materia ambiental a las autoridades Federales, Estatales, Municipales, del Distrito Federal y en materia Internacional y darles seguimiento
VI. Proponer al Procurador, la expedición de lineamientos internos, que en las materias de su competencia, y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, sean elaborados por las direcciones generales de su adscripción y revisar los criterios que en dichas materias emitan las mismas; así como establecer políticas, sistemas y procedimientos de carácter técnico en esas materias, y darles seguimiento. Los lineamientos de carácter técnico con contenido jurídico se elaborarán con la participación de la Subprocuraduría Jurídica;	Proponer al Procurador en coordinación con la Subprocuraduría Jurídica, las Delegaciones, y en materia internacional con las autoridades competentes, con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, a través de sus áreas sustantivas, la expedición de lineamientos y criterios aplicables en el ámbito de las respectivas competencias, así como las políticas, los sistemas y procedimientos de caracter técnico, dándoles seguimiento.
VII. Apoyar técnicamente la desconcentración y la delegación de facultades en las unidades administrativas bajo su responsabilidad;	Delegar funciones a sus áreas sustantivas para el adecuado despacho de los asuntos de su competencia
VIII. Nombrar, previo acuerdo con su superior jerárquico, y remover a los servidores públicos de nivel inmediato inferior, en los términos de la legislación aplicable, así como planear, programar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas adscritas a la subprocuraduría correspondiente y proponer su reorganización fusión o extinción conforme a las políticas que determine el Procurador, y con apego a las disposiciones jurídicas aplicables;	Nombrar con acuerdo del Procurador y remover a los servidores públicos de nivel inmediato inferior, de conformidad con la normatividad aplicable y llevar a cabo junto con las unidades administrativas bajo su cargo la planeación, programación, dirección, control y la evaluación de las mismas, así como proponer la reestructuración de éstas al Procurador, de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables
IX. Coordinar a las unidades administrativas a su cargo y establecer mecanismos de integración e interrelación para el correcto desempeño de sus atribuciones;	Coordinarse con las unidades administrativas a su cargo para establecer los mecanismos de integración e interrelación que permitan el correcto desempeño de sus atribuciones

I. Supervisar y coordinar la ejecución de la política de inspección y vigilancia del cumplimiento de la normatividad ambiental en materia de recursos forestales, vida silvestre, [illegible]nios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo; sus ecosistemas y recursos genéticos, [illegible]oseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, así como en materia de impacto ambiental, cuando las obras o actividades puedan afectar o afecten los recursos naturales competencia de la Secretaría o bien, en el caso de actividades pesqueras o acuícolas que puedan poner en peligro la preservación de una o más especies, o causar daños a los ecosistemas; y en materia de ordenamiento ecológico;	Supervisar y coordinar a traves de sus Direcciones Generales la ejecución de la política de inspección y vigilancia del cumplimiento de la [illegible]natividad ambiental en materia de recursos forestales, vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y [illegible]pecies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, el uso y aprovechamiento de la zona federal maritimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marinas, las áreas naturales protegidas, así como en materia de impacto ambiental, cuando las obras o actividades puedan afectar o afecten los recursos naturales competencia de la Secretaría o bien, en el caso de actividades pesqueras o acuícolas que puedan poner en peligro la preservación de una o mas especies, causar daños a los ecosistemas; y en materia de ordenamiento ecológico
II. Supervisar la atención a las solicitudes respecto de la formulación de dictámenes técnicos de daños o perjuicios, ocasionados por infracciones a la normatividad ambiental en las materias señaladas en la fracción anterior;	Supervisar a través de sus áreas sustantivas los dictámenes técnicos de daños y perjuicios, en materia ambiental que le sean requeridos en los términos legales
III. Supervisar a las unidades administrativas de su adscripción, en la ejecución de las acciones necesarias para investigar y determinar las infracciones a la normatividad ambiental en las materias señaladas en la fracción I de este artículo;	Supervisar a las áreas sustantivas de su adscripción, en la ejecución de las acciones de investigación y determinación de las infracciones a la normatividad ambiental en las materias señaladas en la fracción I de este artículo
IV. Instruir a las unidades administrativas de su adscripción para que efectúen visitas de inspección, relativas al cumplimiento de la normatividad ambiental en las materias de su competencia, y verificación relativas al cumplimiento de las medidas técnicas correctivas, de urgente aplicación , así como de las acciones para subsanar irregularidades, a fin de que una vez cumplidas estas últimas se ordene el retiro de las medidas de seguridad impuestas;	Instruir a las unidades administrativas de su adscripción para que efectúen visitas de inspección, relativas al cumplimiento de la normatividad ambiental en las materias de su competencia, y verificación relativas al cumplimiento de las medidas técnicas correctivas, de urgente aplicación , así como de las acciones para subsanar irregularidades, a fin de que una vez cumplidas estas últimas se ordene el retiro de las medidas de seguridad impuestas
V. Supervisar la ejecución por parte de las direcciones generales de su adscripción, de los programas anuales de inspección y vigilancia, en las materias de su competencia;	Supervisar en conjunto con sus Direcciones Generales que los programas anuales de inspección y vigilancia sean cumplidos
VI. Aprobar la suscripción de los convenios que pretendan celebrar las direcciones generales de su adscripción, para la realización de las acciones de restauración o compensación de daños previa dictaminación y validación de la Subprocuraduría Jurídica;	Revisar y aprobar en colaboración con las Direcciones Generales de su adscripción los convenios que éstas pretendan suscribir en materia de restauración o compensación de daños, previo dictamen y validación de la Subprocuraduría Jurídica
VII. Supervisar la asesoría y apoyo técnico, que las unidades administrativas de su adscripción otorguen, en las materias de su competencia, a las unidades administrativas de la Procuraduría, órganos jurisdiccionales y el ministerio público federal, de conformidad con la legislación aplicable;	Asesorar y apoyar técnicamente en el ámbito de su competencia y a través de sus áreas sustantivas a las unidades administrativas de esta Procuraduría, órganos jurisdiccionales y el ministerio público federal
VIII. Dirigir las acciones que tengan por objeto implementar y ejecutar, en el ámbito de su competencia, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico a efecto de investigar y detectar posibles infracciones a la normatividad ambiental, con el objeto de que las direcciones generales de su adscripción inicien el procedimiento administrativo respectivo o, en su caso, presenten la denuncia penal, correspondiente;	Dirigir a través de sus direcciones generales las acciones que tengan por objeto implementar y ejecutar, en el ámbito de su competencia, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico a efecto de investigar y detectar posibles infracciones a la normatividad ambiental, con el objeto de que las direcciones generales de su adscripción inicien el procedimiento administrativo respectivo o, en su caso, presenten la denuncia penal, correspondiente
IX. Participar, por conducto de las direcciones generales de su adscripción, y a solicitud de las unidades administrativas de la Secretaría, en los grupos de trabajo que se integren para la elaboración, revisión y/o modificación de las normas oficiales mexicanas y demás normatividad en las materias de su competencia, coordinándose para ello con la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta;	Participar, por conducto de las direcciones generales de su adscripción, y a solicitud de las unidades administrativas de la Secretaría, en los grupos de trabajo que se integren para la elaboración, revisión y/o modificación de las normas oficiales mexicanas y demás normatividad en las materias de su competencia, coordinándose para ello con la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta
X. Aprobar, previa validación de la Subprocuraduría Jurídica sobre la importancia, trascendencia o relevancia que las justifique, las propuestas que las direcciones generales de su adscripción le formulen, para la atracción por parte de éstas de los procedimientos administrativos iniciados por las delegaciones de la Procuraduría en las entidades federativas, y	Aprobar previa validación de sus áreas sustantivas y de la Subprocuraduría Jurídica, la atracción de procedimientos administrativos sustanciados en las Delegaciones Federales de esta Procuraduría
XI. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables, así como las encomendadas por el Procurador para el cumplimiento de sus fines.	Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables, así como las encomendadas por el Procurador para el cumplimiento de sus fines

INAP INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEPA

Unidad Administrativa: Subprocuraduría Recursos Naturales.

Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (propuesta del INAP)
ARTÍCULO 61. La Subprocuraduría de Recursos Naturales tendrá como atribuciones, además de las señaladas en el artículo 48 del presente Reglamento, las siguientes:			
I. Supervisar y coordinar la ejecución de la política de inspección y vigilancia del cumplimiento de la normatividad ambiental en materia de recursos forestales, vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, así como en materia de impacto ambiental, cuando las obras o actividades puedan afectar o afecten los recursos naturales competencia de la Secretaría o bien, en el caso de actividades pesqueras o acuícolas que puedan poner en peligro la preservación de una o más especies, o causar daños a los ecosistemas; y en materia de ordenamiento ecológico;	**Supervisar y coordinar a través de sus Direcciones Generales la ejecución de la política de inspección y vigilancia del cumplimiento de la normatividad ambiental en materia de recursos forestales, vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marinas, las áreas naturales protegidas, así como en materia de impacto ambiental, cuando las obras o actividades puedan afectar o afecten los recursos naturales competencia de la Secretaría o bien, en el caso de actividades pesqueras o acuícolas que puedan poner en peligro la preservación de una o mas especies, causar daños a los ecosistemas; y en materia de ordenamiento ecológico**	I. Establecer políticas y lineamientos administrativos para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en la prevención y control de la contaminación ambiental a la restauración de los recursos naturales, a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, así como en materia de impacto ambiental y ordenamiento ecológico de competencia federal y descargas residuales a cuerpos de aguas nacionales.	I. ~~Establecer políticas y lineamientos administrativos para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en la prevención y control de la contaminación ambiental a la restauración de los recursos naturales, a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, así como en materia de impacto ambiental y ordenamiento ecológico de competencia federal y descargas residuales a cuerpos de aguas nacionales.~~ Supervisar y coordinar la ejecución de las inspecciones y vigilancias que permitan el cumplimiento de la normatividad ambiental en las materias de su competencia;
II. Supervisar la atención a las solicitudes respecto de la formulación de dictámenes técnicos de daños o perjuicios, ocasionados por infracciones a la normatividad ambiental en las materias señaladas en la fracción anterior;	**Supervisar a través de sus áreas sustantivas los dictámenes técnicos de daños y perjuicios, en materia ambiental que le sean requeridos en los términos legales**	II. Asegurar la atención a las solicitudes de las autoridades competentes o de los particulares, respecto de la formulación de dictámenes técnicos de daños o perjuicios ocasionados por infracciones a la normatividad ambiental.	II. ~~Establecer los mecanismos para asegurar la respuesta a las solicitudes presentadas por las autoridades competentes o de los particulares, en relación con la formulación de dictámenes técnicos de años o perjuicios ocasionados por infracciones a la normatividad ambiental.~~ Supervisar que se lleve a cabo la atención de las solicitudes de formulación de dictámenes técnicos de daños o perjuicios, ocasionados por infracciones a la normatividad ambiental;

Tabla con formato

Comentario [RPdL1]: *

Comentario [RPdL2]: *

INAP | INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEPA

Unidad Administrativa: Subprocuraduría Recursos Naturales.
Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (propuesta del INAP)
III. Supervisar a las unidades administrativas de su adscripción, en la ejecución de las acciones necesarias para investigar y determinar las infracciones a la normatividad ambiental en las materias señaladas en la fracción I de este artículo;	**Supervisar a las áreas sustantivas de su adscripción, en la ejecución de las acciones de investigación y determinación de las infracciones a la normatividad ambiental en las materias señaladas en la fracción I de este artículo**	III. Determina e impone las medidas técnicas correctivas y de seguridad, así como las sanciones que son de su competencia en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables. IV. Dirige los mecanismos y las acciones necesarias para investigar y determinar las infracciones a la normatividad ambiental y en su caso, hacerlas del conocimiento de las autoridades correspondientes cuando no son de su competencia.	III. ~~Dirige los mecanismos que permitan determinar las infracciones en materia de recursos forestales, vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, así como en materia de impacto ambiental, cuando las obras o actividades puedan afectar o afecten los recursos naturales competencia de la Secretaría o bien, en el caso de actividades pesqueras o acuícolas que puedan poner en peligro la preservación de una o más especies, o causar daños a los ecosistemas; y en materia de ordenamiento ecológico; e impone las medidas técnicas correctivas y de seguridad, así como las sanciones que son de su competencia en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.~~ **Supervisar con sus áreas sustantivas la ejecución de las acciones de investigación e infracciones a la normatividad ambiental en las materias de su competencia;**
IV. Instruir a las unidades administrativas de su adscripción para que efectúen visitas de inspección, relativas al cumplimiento de la normatividad ambiental en las materias de su competencia, y de verificación relativas al cumplimiento de las medidas técnicas correctivas, de urgente aplicación, así como de las acciones para subsanar irregularidades, a fin de que una vez cumplidas estas últimas se ordene el retiro de las medidas de seguridad impuestas;	**Instruir a las unidades administrativas de su adscripción para que efectúen visitas de inspección, relativas al cumplimiento de la normatividad ambiental en las materias de su competencia, y verificación relativas al cumplimiento de las medidas técnicas correctivas, de urgente aplicación , así como de las acciones para subsanar irregularidades, a fin de que una vez cumplidas estas últimas se ordene el retiro de las medidas de seguridad impuestas**	XXIV. Instrumenta estrategias y mecanismos para inspeccionar, verificar y vigilar el cumplimiento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, por lo que respecta a la vida silvestre y los ecosistemas, los recursos marinos así como a los ecosistemas costeros.	IV. Establecer las estrategias necesarias para que las unidades administrativas de su adscripción efectúen visitas de inspección, relativas al cumplimiento de la normatividad ambiental en las materias de su competencia, y de verificación relativas al cumplimiento de las medidas técnicas correctivas, de urgente aplicación, así como de las acciones para subsanar irregularidades, a fin de que una vez cumplidas estas últimas se ordene el retiro de las medidas de seguridad impuestas,

Comentario [RPdL3]: *

INAP INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEPA

Unidad Administrativa: Subprocuraduría Recursos Naturales.
Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (propuesta del INAP)
V. Supervisar la ejecución por parte de las direcciones generales de su adscripción, de los programas anuales de inspección y vigilancia, en las materias de su competencia;	**Supervisar en conjunto con sus Direcciones Generales que los programas anuales de inspección y vigilancia sean cumplidos**		~~V. Vigilar la ejecución y resultados de los programas de trabajo de inspección y vigilancia relacionados con recursos forestales, vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, así como en materia de impacto ambiental, cuando las obras o actividades puedan afectar o afecten los recursos naturales competencia de la Secretaría o bien, en el caso de actividades pesqueras o acuícolas que puedan poner en peligro la preservación de una o más especies, o causar daños a los ecosistemas; y en materia de ordenamiento ecológico;~~ **Supervisar con sus direcciones generales que los programas anuales de inspección y vigilancia sean cumplidos;**
VI. Aprobar la suscripción de los convenios que pretendan celebrar las direcciones generales de su adscripción, para la realización de las acciones de restauración o compensación de daños previa dictaminación y validación de la Subprocuraduría Jurídica;	**Revisar y aprobar en colaboración con las Direcciones Generales de su adscripción los convenios que éstas pretendan suscribir en materia de restauración o compensación de daños, previo dictamen y validación de la Subprocuraduría Jurídica**		~~VI. Formular supervisar y coordinar la elaboración y la suscripción de convenios o acuerdos a celebrar por las direcciones generales de su adscripción, para la realización de acciones de restauración o compensación de daños previa dictaminación y validación de la Subprocuraduría Jurídica.~~ **Aprobar en colaboración con las Direcciones Generales de su adscripción los convenios que éstas pretendan suscribir en materia de restauración o compensación de daños, previo dictamen y validación de la Subprocuraduría Jurídica;**

Comentario [RPdL4]: *

Comentario [RPdL5]: *

INAP | INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEPA

Unidad Administrativa: Subprocuraduría Recursos Naturales.

Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (propuesta del INAP)
VII. Supervisar la asesoría y apoyo técnico, que las unidades administrativas de su adscripción otorguen, en las materias de su competencia, a las unidades administrativas de la Procuraduría, órganos jurisdiccionales y el ministerio público federal, de conformidad con la legislación aplicable;	**Asesorar y apoyar técnicamente en el ámbito de su competencia y a través de sus áreas sustantivas a las unidades administrativas de esta Procuraduría, órganos jurisdiccionales y el ministerio público federal**		~~VII. Autorizar y supervisar la asesoría y apoyo técnico, que dentro del ámbito de su competencia otorguen las unidades administrativas de su adscripción, a las diferentes áreas administrativas de la Procuraduría, órganos jurisdiccionales y el ministerio público federal, de conformidad con la legislación aplicable.~~ **Supervisar que sus áreas sustantivas otorguen en las materias de su competencia, tanto a las unidades administrativas de la PROFEPA, órganos jurisdiccionales y ministerio público federal, la asesoría y el apoyo técnico requeridos;**
VIII. Dirigir las acciones que tengan por objeto implementar y ejecutar, en el ámbito de su competencia, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico a efecto de investigar y detectar posibles infracciones a la normatividad ambiental, con el objeto de que las direcciones generales de su adscripción inicien el procedimiento administrativo respectivo o, en su caso, presenten la denuncia penal, correspondiente;	**Dirigir a través de sus direcciones generales las acciones que tengan por objeto implementar y ejecutar, en el ámbito de su competencia, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico a efecto de investigar y detectar posibles infracciones a la normatividad ambiental, con el objeto de que las direcciones generales de su adscripción inicien el procedimiento administrativo respectivo o, en su caso, presenten la denuncia penal, correspondiente**	VI. Instrumenta los procesos y mecanismos que permiten denunciar ante el Ministerio Público federal los actos, hechos u omisiones que implican la probable comisión de delitos contra el ambiente.	~~VIII. Establecer dentro del ámbito de sus atribuciones las acciones que tengan por objeto implementar y ejecutar, en el ámbito de su competencia, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico a efecto de investigar y detectar posibles infracciones a la normatividad ambiental, con el objeto de que las direcciones generales de su adscripción inicien el procedimiento administrativo respectivo o, en su caso, presenten la denuncia penal, correspondiente.~~ **Dirigir dentro del ámbito de su competencia las acciones que tengan por objeto implementar y ejecutar criterios, sistemas y procedimientos técnicos para investigar y detectar la posibilidad de infracciones a la normatividad ambiental y que sus áreas sustantivas inicien los procedimientos administrativos del caso o por conducto de la Subprocuraduría Jurídica se realicen las denuncias penales a que haya lugar;**

Comentario [RPdL6]: *

Comentario [RPdL7]: *

INAP INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEPA

Unidad Administrativa: Subprocuraduría Recursos Naturales.

Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (propuesta del INAP)
IX. Participar, por conducto de las direcciones generales de su adscripción, y a solicitud de las unidades administrativas de la Secretaría, en los grupos de trabajo que se integren para la elaboración, revisión y/o modificación de las normas oficiales mexicanas y demás normatividad en las materias de su competencia, coordinándose para ello con la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta;	**Participar, por conducto de las direcciones generales de su adscripción, y a solicitud de las unidades administrativas de la Secretaría, en los grupos de trabajo que se integren para la elaboración, revisión y/o modificación de las normas oficiales mexicanas y demás normatividad en las materias de su competencia, coordinándose para ello con la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta**		~~IX. Coadyuvar por conducto de las Direcciones Generales de su adscripción dentro del ámbito de su competencia y a solicitud de las unidades administrativas de la Secretaría, en los grupos de trabajo que se integren para la elaboración, revisión y modificación de las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, proyectos regulatorios y demás normatividad, en las materias de su competencia, coordinándose para ello con la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta~~ Participar, a través de sus unidades administrativas por solicitud de la Secretaría en los grupos de trabajo que se integren para la elaboración, revisión y/o modificación de las normas oficiales mexicanas y demás normatividad en las materias de su competencia, coordinándose para ello con la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta;
X. Aprobar, previa validación de la Subprocuraduría Jurídica sobre la importancia, trascendencia o relevancia que las justifique, las propuestas que las direcciones generales de su adscripción le formulen, para la atracción por parte de éstas de los procedimientos administrativos iniciados por las delegaciones de la Procuraduría en las entidades federativas, y	**Aprobar previa validación de sus áreas sustantivas y de la Subprocuraduría Jurídica, la atracción de procedimientos administrativos sustanciados en las Delegaciones Federales de esta Procuraduría**		~~X. Determinar previa validación de la Subprocuraduría Jurídica, la atracción de aquellos procedimientos administrativos iniciados por las delegaciones de la Procuraduría en las entidades federativas que por su importancia, trascendencia o relevancia ameriten sustanciarse y resolverse por las Direcciones Generales adscritas.~~ Aprobar, previa validación de la Subprocuraduría Jurídica, la atracción de procedimientos administrativos sustanciados en las Delegaciones Federales de la PROFEPA;
XI. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables, así como las encomendadas por el Procurador para el cumplimiento de sus fines.	**Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables, así como las encomendadas por el Procurador para el cumplimiento de sus fines**		Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables, así como las encomendadas por el Procurador para el cumplimiento de sus fines

Comentario [RPdL8]: *

Comentario [RPdL9]: *

Comentario [RPdL10]: *

INAP INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEPA

Unidad Administrativa: Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre.
Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (propuesta del INAP)
ARTÍCULO 19. Los directores generales tendrán las facultades genéricas siguientes:			
I. Programar, organizar, dirigir y evaluar el desarrollo de los programas y el desempeño de las atribuciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo;	I. Programa, organiza, dirige y evalúa el desarrollo de los programas y el desempeño de las atribuciones de lasDirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre.		
II. Acordar con su superior jerárquico inmediato la resolución de los asuntos relevantes cuya tramitación se encuentre dentro del ámbito de su competencia y mantenerlo informado con relación a los actos de autoridad que emita;	II. Acuerda con el Subprocurador de Recursos Naturales la resolución de los asuntos relevantes cuya tramitación se encuentre en la Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre y mantenerlo informado con relación a los actos de autoridad que emita.		
III. Formular estudios, dictámenes, opiniones e informes que les sean encomendados por la superioridad en aquellos asuntos que sean de su competencia;	III. Emiteir estudios, dictámenes, opiniones e informes encomendados por la superioridad en asuntos de su competencia.		
IV. Nombrar, previo acuerdo con su superior jerárquico, y remover a los servidores públicos de confianza bajo su cargo, en los términos de la legislación aplicable;	IV. Acuerda con el Subprocurador de Recursos Naturales para nombrar y remover a los servidores públicos de confianza de la Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre, en los términos de la legislación aplicable.		
V. Intervenir en el desarrollo, capacitación, promoción y adscripción del personal a su cargo, así como en la contratación del servicio externo que fuese necesario; autorizar licencias dentro del ámbito de su competencia, de conformidad con las necesidades del servicio y participar directamente en los casos de sanciones, remoción y cese del personal de su responsabilidad, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;	V. Interviene en el desarrollo, capacitación, promoción y adscripción del personal a su cargo, así como en la contratación del servicio externo que fuese necesario; autorizar licencias dentro del ámbito de su competencia, de conformidad con las necesidades del servicio y participar directamente en los casos de sanciones, remoción y cese del personal de su responsabilidad, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.		

Comentario [RPdL1]: NO APLICA, FUNCIONES ESPECÍFICAS

INAP INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEPA

Unidad Administrativa: Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre.
Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (propuesta del INAP)
VI. Elaborar proyectos sobre la creación, modificación, organización, fusión o extinción de las unidades administrativas a su cargo;	**VI.** Elabora proyectos sobre la creación, modificación, organización, fusión o extinción de las unidades administrativas a su cargo.		
VII. Asesorar y asistir técnicamente, en asuntos de su competencia, a las demás unidades administrativas de la Secretaría, cuando así lo requieran en el ejercicio de sus atribuciones;	**VII.** Asesora y asiste técnicamente, a las demás unidades administrativas de la Secretaría, cuando así lo requieran en el ejercicio de sus atribuciones.		
VIII. Coordinarse con los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría, cuando así se requiera para su mejor funcionamiento e integrarse, bajo los lineamientos que establezca la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia, a los órganos de participación ciudadana que determine el Secretario;	**VIII.** Atiende cuando así se requiera coordinarse con titulares de unidades administrativas de la Secretaría, para su mejor funcionamiento e integrarse, bajo los lineamientos que establezca la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia, a los órganos de participación ciudadana que determine el Secretario.		
IX. Formular el programa operativo anual y el anteproyecto de presupuesto, en base a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, relativos a la unidad administrativa a su cargo, conforme a las normas establecidas por la Oficialía Mayor, así como ejercer el presupuesto autorizado;	**IX.** Propone y somete a consideración del Subprocurador de Recursos Naturales el proyecto de líneas generales para la cuantificación de las acciones de inspección, verificación y operativos, principalmente, que conformarán el Programa Operativo Anual (POA), de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de protección al Ambiente (PROFEPA) en las entidades Federativas, así como de la Dirección General en el ámbito de su competencia. **(no se menciona el presupuesto).**		
X. Formular, conforme a los lineamientos establecidos por la Oficialía Mayor, los proyectos de manuales de organización, procedimientos y servicios correspondientes a la unidad administrativa a su cargo;	**X.** Apoya en la formulación, conforme a los lineamientos establecidos por la Oficialía Mayor, los proyectos de manuales de organización, procedimientos y servicios correspondientes a la Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre.		

INAP INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEPA

Unidad Administrativa: Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre.
Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (propuesta del INAP)
XI. Analizar y compilar el marco normativo que regule el ejercicio de sus atribuciones y proponer a la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos, cuando se requiera, la creación o modificación de las disposiciones jurídicas conducentes;	**XI.** Analiza y compila el marco normativo que regule el cumplimiento de la legislación en las materias de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre y proponer a la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos, cuando se requiera, la creación o modificación de las disposiciones jurídicas conducentes.		
XII. Proponer a la unidad administrativa competente de la Secretaría, los anteproyectos de normas oficiales mexicanas que procedan en la materia de su competencia, así como participar y, en su caso, presidir, cuando sean designados para ello, los comités, subcomités y grupos de trabajo en donde se analicen y elaboren las normas oficiales mexicanas responsabilidad de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones aplicables;	**XII.** Propone a la unidad administrativa competente de la Secretaría, los anteproyectos de normas oficiales mexicanas que procedan en la materia de su competencia, así como participar y, en su caso, presidir, cuando sean designados para ello, los comités, subcomités y grupos de trabajo en donde se analicen y elaboren las normas oficiales mexicanas responsabilidad de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones aplicables.		
XIII. Apoyar las políticas de planeación regional del territorio nacional, que podrá establecerse por regiones hidrogeográficas determinadas por la existencia de uno o varios ecosistemas o cuencas, en el ámbito de su competencia, así como la adopción de medidas y la ejecución de las mismas;	**XIII.** Apoya las políticas de planeación regional del territorio nacional, que podrá establecerse por regiones hidrogeográficas determinadas por la existencia de uno o varios ecosistemas o cuencas, en el ámbito de su competencia, así como la adopción de medidas y la ejecución de las mismas.		

INAP INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEPA

Unidad Administrativa: Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre.
Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (propuesta del INAP)
XIV. Proponer, conforme a su competencia, al subsecretario de su adscripción, la participación de la Secretaría en foros internacionales, así como los mecanismos para cumplir las obligaciones derivadas de los instrumentos jurídicos de los que el país sea parte, y los programas y proyectos de cooperación técnica con países, organismos internacionales y entidades extranjeras con los que se suscriban convenios en materias de la competencia de la Dependencia, de acuerdo a las políticas y lineamientos que establezcan las subsecretarías competentes y la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales;	**XIV.** Define y aplica los mecanismos y los medios de coordinación para la obtención periódica, de las Direcciones Generales de las Subsecretaría de Gestión para la protección al Ambiente, los Listados los Actos de Autoridad emitidos en su ámbito de competencia, así como la información que se identifique y que apoye en las acciones de inspección y vigilancia emitidos por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.		
XV. Participar en la coordinación de acciones con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, así como en la concertación e inducción con los sectores social y privado para la realización de las actividades de su competencia;	**XV.** Participa en la coordinación de acciones con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, así como en la concertación e inducción con los sectores social y privado para la realización de las actividades de su competencia.		
XVI. Apoyar al Subsecretario de su adscripción en la formulación de las políticas, lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos que se requieran para el ejercicio de las atribuciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo, así como para el diseño, ejecución y evaluación de los programas del Sector, de los programas y proyectos estratégicos que de ellos deriven y de los correspondientes programas operativos anuales;	**XVI.** Propone al Subprocurador de Recursos Naturales políticas, lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos que se requieran para el ejercicio de las atribuciones, así como para el diseño, ejecución y evaluación de los programas del Sector, de los programas y proyectos estratégicos que de ellos deriven y de los correspondientes programas operativos anuales.		

INAP | INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEPA

Unidad Administrativa: Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre.
Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (propuesta del INAP)
XVII. Supervisar y evaluar el cumplimiento de las facultades a su cargo, cuando sean objeto de desconcentración o delegación;	**XVII.** Supervisa y evalúa el cumplimiento de las facultades en materia de inspección, verificación y vigilancia en las materias de impacto ambiental y zona federal marítimo terrestre, cuando sean objeto de desconcentración o delegación.		
XVIII. Recibir en acuerdo ordinario a los directores, subdirectores y jefes de departamento o su equivalente y, en acuerdo extraordinario, a cualquier otro servidor público subalterno, y conceder audiencia al público;	**XVIII.** Recibe en acuerdo ordinario a los directores, subdirectores y jefes de departamento y, en acuerdo extraordinario, a cualquier otro servidor público subalterno, y concede audiencia al público.		
XIX. Proporcionar la información, datos o cooperación técnica que les sean requeridos internamente o por otras dependencias, de acuerdo con las políticas y normas que establezca el Secretario;	**XIX.** Proporciona la información, datos o cooperación técnica que les sean requeridos internamente o por otras dependencias, de acuerdo con las políticas y normas que establezca el Secretario.		
XX. Aplicar los sistemas de información para el cumplimiento de sus funciones y para proporcionar la información ambiental al público, conforme a los lineamientos que establezca la Dirección General de Estadística e Información Ambiental, así como designar peritos a solicitud de autoridades judiciales y administrativas, quienes podrán elaborar los dictámenes técnicos que les hayan sido requeridos;	**XX.** Aplica los sistemas de información para el cumplimiento de sus funciones y para proporcionar la información ambiental al público, conforme a los lineamientos que establezca la Dirección General de Estadística e Información Ambiental, así como designar peritos a solicitud de autoridades judiciales y administrativas, quienes podrán elaborar los dictámenes técnicos que les hayan sido requeridos.		
XXI. Elaborar, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y someter a consideración del Subsecretario al que se encuentren adscritos, los lineamientos de carácter técnico administrativo para la expedición, suspensión, otorgamiento, modificación, nulidad, anulabilidad, ineficacia o revocación de los actos jurídicos en las materias de su competencia, y llevar el control administrativo de los mismos;	**NO APLICA.**		

INAP INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEPA

Unidad Administrativa: Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre.
Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (propuesta del INAP)
XXII. Expedir, cuando proceda, previo pago de los derechos que correspondan, certificaciones de documentos que obren en los archivos de la dirección general a su cargo;	**XXII.** Expide, cuando proceda, previo pago de los derechos que correspondan, certificaciones de documentos que obren en los archivos de la dirección general a su cargo.		
XXIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación, encomienda o les correspondan por suplencia;	**XXIII.** Suscribe los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones de la Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre y aquellos que por delegación, se le encomiende o le corresponda por suplencia.		
XXIV. Expedir los oficios mediante los cuales se comisione al personal que realice las diligencias que ordene el Titular de la Secretaría, su superior jerárquico o aquellas que les competan;	**XXIV.** Expide los oficios por los que comisione al personal que realice las diligencias que ordene el Titular de la Procuraduría, su superior jerárquico o aquellas que les competan.		
XXV. Resolver los asuntos sobre autorizaciones, licencias, permisos, cesión de derechos y obligaciones, registros y demás actos relativos a sus atribuciones;	**NO APLICA.**		
XXVI. Proponer a la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, cuando proceda, la formulación y ejecución de programas de restauración ecológica y, en su caso, de proyectos de declaratoria de zonas de restauración en aquellas áreas que presenten procesos de degradación, desertificación o graves desequilibrios ecológicos;	**NO APLICA.**		
XXVII. Participar, en el ámbito de su competencia, en la formulación de proyectos legislativos y reglamentarios competencia de la Secretaría;	**XXVII.** Participa, en la formulación de proyectos legislativos y reglamentarios en las materias de impacto ambiental y zona federal marítimo terrestre, de competencia de la Secretaría.		

INAP | INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEPA

Unidad Administrativa: Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre.
Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (propuesta del INAP)
XXVIII. Proporcionar a la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos toda la información, documentación, argumentación y en general todos los elementos necesarios para la defensa de los actos de autoridad que se reclamen en los juicios de amparo en que sea designado como autoridad responsable o intervenga como quejoso o tercero perjudicado, así como en aquellos en que la autoridad responsable sea el Presidente de la República o el Secretario, y	**XXVIII.** Proporciona a la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos toda la información, documentación, argumentación y en general todos los elementos necesarios para la defensa de los actos de autoridad que se reclamen en los juicios de amparo en que sea designado como autoridad responsable o intervenga como quejoso o tercero perjudicado, así como en aquellos en que la autoridad responsable sea el Presidente de la República o el Secretario, y		
XXIX. Las demás que les confiera expresamente el Titular de la Secretaría y las que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias relativas.	¿?		
ARTÍCULO 58. La Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre tendrá las siguientes atribuciones:			
I. Formular y conducir la política de inspección, vigilancia y verificación del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y programas ambientales de competencia federal, del uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marinas, en materia de impacto ambiental, cuando las obras o actividades puedan afectar o afecten los recursos naturales competencia de la Secretaría y en materia de ordenamiento ecológico de conformidad con las disposiciones aplicables;	**I.** Establecer e instrumentar mecanismos de inspección, vigilancia y verificación del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y programas ambientales de competencia federal, del uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marinas, en materia de impacto ambiental, cuando las obras o actividades puedan afectar o afecten los recursos naturales competencia de la Secretaría y en materia de ordenamiento ecológico.	**I.** Establece e instrumenta estrategias y mecanismos de inspección, vigilancia y verificación del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y programas ambientales en materia de ordenamiento ecológico del territorio competencia federal, del uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marinas, así como en materia de impacto ambiental, cuando las obras o actividades puedan afectar o afecten los recursos naturales competencia de la Secretaría.	**I.** Establecer e instrumentar estrategias y mecanismos de inspección, vigilancia y verificación del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y programas ambientales en materia de ordenamiento ecológico del territorio de competencia federal, del uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marinas, así como en materia de impacto ambiental, cuando las obras o actividades puedan afectar o afecten los recursos naturales competencia de la Secretaría de conformidad con las disposiciones aplicables.
II. Coadyuvar con las instancias correspondientes en la emisión de opiniones técnicas para formular los programas de ordenamiento ecológico del territorio;	**II.** Emiteir opiniones técnicas en coordinación con otras instancias para formular los programas de ordenamiento ecológico del territorio.	**II.** Emite opiniones técnicas en coordinación con otras instancias para formular los programas de ordenamiento ecológicodel territorio.	**II.** ~~Elaborar y e~~Emitir ~~Emite~~ opiniones técnicas en coordinación con otras instancias, para formular los programas de ordenamiento ecológico del territorio.

Comentario [GSH2]: Se agrega "de"

Comentario [RPdL3]: *

Comentario [RPdL4]: *

INAP INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEPA

Unidad Administrativa: Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre.
Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (propuesta del INAP)
III. Inspeccionar, vigilar y verificar el cumplimiento de las medidas de prevención, control, mitigación, restauración o compensación señaladas en las resoluciones y autorizaciones, derivadas de las disposiciones jurídicas sobre impacto ambiental, cuando las obras o actividades puedan afectar o afecten los recursos naturales competencia de la Secretaría;	**III.** Instrumentar estrategias y mecanismos para inspeccionar, vigilar y verificar el cumplimiento de las medidas de prevención, control, mitigación, restauración o compensación señaladas en las resoluciones y autorizaciones, derivadas de las disposiciones jurídicas sobre impacto ambiental, cuando las obras o actividades puedan afectar o afecten los recursos naturales competencia de la Secretaría.	**III.** Instrumenta estrategias y mecanismos para inspeccionar, vigilar y verificar el cumplimiento de las medidas de prevención, control, mitigación. restauración o compensación señaladas en las resoluciones y autorizaciones, derivadas de las disposiciones jurídicas sobre impacto ambiental, cuando las obras o actividades pueden afectar o afectan los recursos naturales competencia de la Secretaría	**III.** Instrumentar Implementar ~~estrategias y mecanismos que coadyuven en la~~ para inspeccionar, vigilavigilanciar y verificar ción del cumplimiento de las medidas de prevención, control, mitigación, restauración o compensación señaladas en las resoluciones y autorizaciones, derivadas de las disposiciones jurídicas sobre impacto ambiental, cuando las obras o actividades puedan afectar o afecten los recursos naturales competencia de la Secretaría.
IV. Verificar que las obras y actividades que deban someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental cuenten y cumplan con la autorización correspondiente en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, cuando las obras y actividades puedan afectar o afecten los recursos naturales competencia de la Secretaría;	**IV.** Instrumentar estrategias y mecanismos para verificar que las obras y actividades que deben someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, cuenten y cumplan con la autorización correspondiente en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, cuando las obras o actividades puedan afectar o afectan los recursos naturales competencia de la Secretaría.	**IV.** Instrumenta estrategias y mecanismos para verificar que las obras o actividades que deben someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, cuenten y cumplan con la autorización correspondiente en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, cuando las obras o actividades pueden afectar o afectan los recursos naturales competencia de la Secretaría.	**IV.** Instrumentar las estrategias y mecanismos de control para verificar que las obras y actividades que deben someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, cuenten y cumplan con la autorización correspondiente en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, cuando las obras o actividades puedan afectar o afectan los recursos naturales competencia de la Secretaría.
V. Contribuir en el ámbito de su competencia a la instrumentación de medidas para la prevención y atención de emergencias ambientales;	**V.** Instrumentar en el ámbito de su competencia, medidas para la prevención y atención de emergencias ambientales.	**V.** Instrumenta en el ámbito de su competencia, medidas para prevención y atención de emergencias ambientales.	**V.** Instrumentar dentro del ~~en~~ el ámbito de su competencia, las medidas que permitan la para prevención y atención oportuna de las emergencias ambientales.
VI. Elaborar, someter a consideración del superior jerárquico y aplicar las reglas y metodologías para determinar el grado de afectación ambiental ocasionado o que pudiera ocasionarse por la realización de obras y actividades que requieran someterse al procedimiento de evaluación del impacto ambiental y no cuenten con la autorización correspondiente;	**VI.** Elabora, somete a consideración del Subprocurador de Recursos Naturales y aplica las reglas y metodología para determinar el grado de afectación ambiental ocasionado o que pudiera ocasionarse por la realización de obras y actividades que requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y no cuenten con la autorización correspondiente.	**VI.** Define los criterios y metodologías para la evaluación de daños ambientales generados por obras o actividades que pueden afectar o afectan los recursos naturales competencia de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.	**VI.** Determinar la metodología y aplicación de las reglas que serán sometidas ~~Elabora, somete~~ a consideración del Subprocurador de Recursos Naturales ~~y aplica las reglas y metodología~~ para determinar el grado de afectación ambiental ocasionado o que pudiera ocasionarse por la realización de obras y actividades que requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y no cuenten con la autorización correspondiente.

Comentario [GYT5]: Se sugiere su eliminación, en virtud de que la presente es una atribución encomendada a la PROFEPA, por lo que no se podrían implementar estrategias y mecanismos que coadyuven, en todo caso, se pueden implementar éstos para la realización de las acciones directas de inspeccionar, vigilar y verificar el cumplimiento de las medidas ordenadas.

Comentario [RPdL6]: *

Comentario [RPdL7]: *

Comentario [RPdL8]: *

Comentario [RPdL9]: *

Comentario [RPdL10]: *

INAP INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEPA

Unidad Administrativa: Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre.
Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (propuesta del INAP)
VII. Elaborar dictámenes técnicos y evaluaciones que sirvan de base para establecer las medidas técnicas correctivas, de urgente aplicación, de seguridad y las acciones para subsanar irregularidades, en las materias competencia de la Dirección General;	**VII.** Dirige las acciones encaminadas a elaborar dictámenes técnicos y evaluaciones que sirvan de base para establecer las medidas técnicas correctivas, de urgente aplicación de seguridad y las acciones para subsanar irregularidades, en las materias competencia de esta Dirección General.	**VII.** Dirige las acciones encaminadas a elaborar dictámenes técnicos y evaluaciones que sirven de base para establecer medidas correctivas, de seguridad o de urgente aplicación en las materias competencia de esta Dirección General.	**VII.** ~~Dirige~~ Concertar las acciones encaminadas a para la ~~elaborar~~elaboración del dictámenes técnicos y evaluaciones que sirvan de base para establecer las medidas técnicas correctivas, de urgente aplicación de seguridad y las acciones para subsanar irregularidades, en las materias competencia de esta Dirección General.
VIII. Inspeccionar, vigilar y verificar que la ocupación, uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, de playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marinas, de cayos y arrecifes, se efectúe al amparo de los títulos de concesión, permisos, autorizaciones y acuerdos de destino, así como verificar que tal uso o aprovechamiento se realice en los términos del título o acuerdo correspondiente;	**VIII.** Instrumenta estrategias y mecanismos para inspeccionar, vigilar y verificar que la ocupación, uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, de playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marinas, de cayos y arrecifes, se efectúe al amparo de los títulos de concesión, permisos, autorizaciones y acuerdos de destino, así como verificar que tal uso o aprovechamiento se realice en los términos del título o acuerdo correspondiente.	**VIII.** Instrumenta estrategias y mecanismos para inspeccionar, vigilar y verificar que la ocupación, uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, de playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marinas, de cayos y arrecifes,se efectúa al amparo de los títulos de concesión, permisos, autorizaciones y acuerdos de destino, así como verificar que tal uso o aprovechamiento se realiza en los términos del título o acuerdo correspondiente.	**VIII.** Instrumentar las estrategias y mecanismos para inspeccionar, vigilar y verificar que la ocupación, uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, de playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marinas, de cayos y arrecifes,se efectúa al amparo de los títulos de concesión, permisos, autorizaciones y acuerdos de destino, así como verificar que tal uso o aprovechamiento se realiza en los términos del título o acuerdo correspondiente.
IX. Vigilar y verificar el cumplimiento de las acciones de administración, protección y restauración que se dicten en materia de zona federal marítimo-terrestre, de playas marítimas, terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marinas, así como brindar los elementos informativos necesarios en las acciones de recuperación de los bienes señalados;	**IX.** Instrumenta estrategias y mecanismos para vigilar y verificar el cumplimiento de las acciones de administración, protección y restauración que se dictan en materia de zona federal marítima terrestre, de playas marítimas, terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marinas, brindar los elementos informativos necesarios en las acciones de recuperación de los bienes señalados.	**IX.** Instrumenta estrategias y mecanismos para vigilar y verificar el cumplimiento de las acciones de administración, protección, restauración que se dictan en materia de zona federal marítima terrestre, de playas marítimas, terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marinas, así como brindar los elementos Informativos necesarios en las acciones de recuperación de los bienes señalados.	**IX.** ~~Instrumenta~~ Implantar Implementar las estrategias y mecanismos necesarios para vigilar y verificar el cumplimiento de las acciones de administración, protección y, restauración que se dictan en materia de zona federal marítima terrestre, de playas marítimas, terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marinas, así como brindar los elementos informativos necesarios en las acciones de recuperación de los bienes señalados.

Comentario [RPdL11]: *

Comentario [RPdL12]: *

Comentario [RPdL13]: *

Comentario [GYT14]: Debe quedar como verbo el Implementar.

INAP | INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEPA

Unidad Administrativa: Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre.
Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (propuesta del INAP)
X. Vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de impacto ambiental y de zona federal marítimo terrestre, así como promover la participación en dicha vigilancia de las autoridades federales, estatales, municipales o del Distrito Federal, de universidades, centros de investigación y demás organizaciones de los sectores público, social y privado;	**X.** Instrumenta estrategias y mecanismos para vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de impacto ambiental y en la zona federal marítimo terrestre, promueve la participación en dicha vigilancia de las autoridades federales, estatales y municipales, de universidades, centros de investigación y demás organizaciones de los sectores público, social y privado.	**X.** Instrumenta estrategias y mecanismos para vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de impacto ambiental y en la zona federal marítimo terrestre, así como promover la participación en dicha vigilancia de las autoridades federales, estatales y municipales, de universidades, centros de investigación y demás organizaciones de los sectores público, social y privado.	**X.** ~~Instrumenta~~ Implementar dentro del ámbito de su competencia las estrategias y mecanismos para vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de impacto ambiental y en la zona federal marítimo terrestre, así como promover la participación en dicha vigilancia de las autoridades federales, estatales y municipales, de universidades, centros de investigación y demás organizaciones de los sectores público, social y privado.
XI. Solicitar a las unidades administrativas competentes de la Secretaría, el inicio de los procedimientos de revocación, nulidad, modificación, caducidad y declaratoria de rescate de los bienes sujetos al dominio público de la Federación por incumplimiento a la legislación que regula su uso y aprovechamiento;	**XI.** Solicita a las unidades administrativas competentes de la Secretaría, el inicio de los procedimientos de revocación, nulidad, modificación, caducidad y declaratoria de rescate de los bienes sujetos al dominio público de la Federación por incumplimiento a la legislación que regula su uso y aprovechamiento.		**XI.** Solicitar a las unidades administrativas competentes de la Secretaría, el inicio de los procedimientos de revocación, nulidad, modificación, caducidad y declaratoria de rescate de los bienes sujetos al dominio público de la Federación por incumplimiento a la legislación que regula su uso y aprovechamiento.
XII. Elaborar y someter a consideración del Subprocurador de Recursos Naturales, los lineamientos internos de carácter técnico para la atención de los asuntos de su competencia, previa dictaminación y validación de la Subprocuraduría Jurídica, así como los criterios técnicos para la realización de inspecciones en las materias de su competencia y difundirlos;	**XII.** Elabora y someter a consideración del Subprocurador de Recursos Naturales, los lineamientos internos de carácter técnico para la atención de los asuntos de su competencia, previa dictaminación y validación de la Subprocuraduría Jurídica, así como los criterios técnicos para la realización de inspecciones en las materias de su competencia y difundirlos.		**XII.** ~~Elabora~~ Emitir y presentar ~~someter a~~ consideración del Subprocurador de Recursos Naturales, los lineamientos internos de carácter técnico para la atención de los asuntos de su competencia, previa dictaminación y validación de la Subprocuraduría Jurídica, así como los criterios técnicos para la realización de inspecciones en las materias de su competencia y difundirlos una vez formalizados.
XIII. Supervisar los actos de inspección que en las materias previstas en la fracción I de este artículo sean llevados a cabo por las delegaciones de la Procuraduría;	**XIII.** Supervisa los actos de inspección que en las materias previstas en la fracción I de este artículo sean llevados a cabo por las delegaciones de la Procuraduría.		**XIII.** Implementar los mecanismos de supervisión que permitan dar atención a los actos de inspección, vigilancia y verificación del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y programas ambientales de competencia federal, del uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marinas, en materia de impacto ambiental, cuando las obras o actividades puedan afectar o afecten los recursos naturales competencia de la Secretaría y en materia de ordenamiento ecológico.

Comentario [RPdL15]: *

Comentario [RPdL16]: *

Comentario [RPdL17]: *

Comentario [RPdL18]: *

INAP | INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEPA

Unidad Administrativa: Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre.
Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (propuesta del INAP)
XIV. Asesorar y apoyar técnicamente a las Delegaciones durante las diligencias de inspección, en los casos que lo soliciten, valorando la importancia, trascendencia o relevancia del asunto;	**XIV.** Asesora y apoya técnicamente a las Delegaciones durante las diligencias de inspección, en los casos que lo soliciten, valorando la importancia, trascendencia o relevancia del asunto.		**XIV.** Asesorar y apoyar técnicamente a las Delegaciones durante el desarrollo de las diligencias de inspección, en los casos en que éstas lo soliciten, previa evaluación de ~~valorando~~ la importancia, trascendencia o relevancia del asunto;
XV. Acceder a la información contenida en los registros y bases de datos de las unidades administrativas de la Secretaría a efecto de contribuir, en el ámbito de su competencia, en la investigación y detección de posibles infracciones por los particulares a la normatividad ambiental, y	**XV.** Instrumenta acciones para acceder a la información contenida en los registros y bases de datos de las unidades administrativas de la Secretaría a efecto de contribuir, en el ámbito de su competencia, en la investigación y detección de posibles infracciones por los particulares a la normatividad ambiental.		**XV.** ~~Instrumenta~~ Implementar las estrategias y medidas de control que permitan ~~acciones para~~ acceder a la información contenida en los registros y bases de datos de las unidades administrativas de la Secretaría a efecto de contribuir, en el ámbito de su competencia, en la investigación y detección de posibles infracciones por los particulares a la normatividad ambiental.
XVI. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y las encomendadas por el Procurador para el cumplimiento de sus fines.	¿?		
ARTÍCULO 62. Las Direcciones Generales de Inspección de Fuentes de Contaminación; *de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre*; de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras; de Inspección y Vigilancia Forestal y de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros, en las materias de su respectiva competencia, tendrán además las siguientes atribuciones genéricas:			D
I. Programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables, así como para requerir la presentación de documentación e información necesaria;	**I.** Programa, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables, así como para requerir la presentación de documentación e información necesaria.		**I.** Programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables, así como para requerir la presentación de documentación e información necesaria.
II. Substanciar el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia, proveyendo conforme a derecho;	**II.** Substancia el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia, proveyendo conforme a derecho en las materias de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre.		**II.** Recapitular Substanciar el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia, proveyendo conforme a derecho en las materias de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre.

Comentario [RPdL19]: *

Comentario [GSH20]: Faltó acento: éstas.

Comentario [RPdL21]: *

Comentario [RPdL22]: *

Comentario [GSH23]: Se debe dejar Substanciar. Pues es un término jurídico, aunado a que el término recapitular, refiere a sintetizar o extraer, y ése no es el fin de iniciar un procedimiento administrativo.

INAP | INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEPA

Unidad Administrativa: Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre.
Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (propuesta del INAP)
III. Determinar las infracciones a las leyes, reglamentos, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables;	III. Determina las infracciones a las leyes, reglamentos, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables en las materias de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre.		III. Establecer mecanismos que permitan ~~D~~determinar las infracciones a las leyes, reglamentos, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables en las materias de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre.
IV. Ordenar e imponer las medidas técnicas correctivas, de urgente aplicación que correspondan, de acuerdo a la normatividad aplicable, señalando los plazos para su cumplimiento y darles seguimiento, así como las medidas de seguridad procedentes, proveyendo lo necesario para obtener la ejecución de estas últimas, indicando, en su caso, las acciones necesarias para subsanar las irregularidades que motivaron la imposición de las medidas de seguridad y los plazos para su realización, a fin de que una vez cumplidas se ordene el retiro de las mismas;	IV. Ordena e imponer las medidas técnicas correctivas, de urgente aplicación que correspondan, de acuerdo a la normatividad aplicable a la materia de Impacto Ambiental, señalando los plazos para su cumplimiento y darles seguimiento, así como las medidas de seguridad procedentes, proveyendo lo necesario para obtener la ejecución de estas últimas, indicando, en su caso, las acciones necesarias para subsanar las irregularidades que motivaron la imposición de las medidas de seguridad y los plazos para su realización, a fin de que una vez cumplidas se ordene el retiro de las mismas.		IV. Ordenar Determinar ~~y aplicar e imponer~~e imponer las medidas técnicas correctivas, de urgente aplicación que correspondan, de acuerdo a la normatividad aplicable ~~a la~~ en materia de Impacto Ambiental, señalando los plazos para su cumplimiento y darles seguimiento, así como las medidas de seguridad procedentes, proveyendo lo necesario para obtener la ejecución de estas últimas, indicando, en su caso, las acciones necesarias para subsanar las irregularidades que motivaron la imposición de las medidas de seguridad y los plazos para su realización, a fin de que una vez cumplidas se ordene el retiro de las mismas.
V. Emitir los acuerdos y resoluciones correspondientes al procedimiento administrativo de inspección y vigilancia, imponiendo las medidas técnicas correctivas o de urgente aplicación y sanciones, que en su caso procedan, así como verificar el cumplimiento de dichas medidas y proveer lo necesario para la ejecución de las sanciones;	V. Emite los acuerdos y resoluciones correspondientes al procedimiento administrativo de inspección y vigilancia, imponiendo las medidas técnicas correctivas o de urgente aplicación y sanciones, que en su caso procedan, así como verificar el cumplimiento de dichas medidas y proveer lo necesario para la ejecución de las sanciones en las materias de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre.		V. Formular y ~~E~~ emitir~~e~~ los acuerdos y resoluciones correspondientes al procedimiento administrativo de inspección y vigilancia, imponiendo las medidas técnicas correctivas o de urgente aplicación y sanciones, que en su caso procedan, así como verificar el cumplimiento de dichas medidas y proveer lo necesario para la ejecución de las sanciones en las materias de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre.
VI. Expedir certificaciones en los asuntos de su competencia;	VI. Expide certificaciones en los asuntos de su competencia.		VI. ~~Expide~~ Emitir, de ser procedente, las certificaciones correspondientes en los asuntos de su competencia.

Comentario [RPdL24]: *

Comentario [GSH25]: Se debe dejar ordenar e imponer, pues estamos hablando de términos jurídicos relativos a un acto de una autoridad ordenadora

Comentario [RPdL26]: *

Comentario [GYT27]: Formular y emitir son los verbos adecuados para dar inicio a esta fracción, derivado de las acciones que se van a realizar.

Comentario [GSH28]: Faltaron las comas después de Emitir y de procedente.

INAP INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEPA

Unidad Administrativa: Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre.
Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (propuesta del INAP)
VII. Acordar, cuando sea procedente, la admisión de los recursos de revisión que se interpongan en contra de los actos que emitan, así como la presentación de las solicitudes de revocación, modificación o conmutación de multas y, en su caso otorgar o denegar la petición de suspensión, turnándolos a la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta, para su substanciación y elaboración de la resolución correspondiente;	**VII.** Acuerda, cuando sea procedente, la admisión de los recursos de revisión que se interpongan en contra de los actos que emitan, así como la presentación de las solicitudes de revocación, modificación o conmutación de multas y, en su caso otorgar o denegar la petición de suspensión, turnándolos a la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta, para su substanciación y elaboración de la resolución correspondiente.		**VII.** Acuerda, cuando sea procedente, la admisión de los recursos de revisión que se interpongan en contra de los actos que emitan, así como la presentación de las solicitudes de revocación, modificación o conmutación de multas y, en su caso otorgar o denegar la petición de suspensión, turnándolos a la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta, para su substanciación y elaboración de la resolución correspondiente.

INAP | INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEPA

Unidad Administrativa: Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre.
Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (propuesta del INAP)
VIII. Requerir, por conducto de la Subprocuraduría Jurídica, a las autoridades competentes de la Secretaría la revocación o suspensión de autorizaciones, permisos, licencias, y concesiones en los casos en que se haya impuesto como sanción; así como: a) Solicitar a otras dependencias federales, estatales o municipales que, conforme a las disposiciones jurídicas que apliquen en el ámbito de su competencia, inicien los procedimientos administrativos para la revocación, modificación, suspensión o cancelación de las que hayan otorgado para la realización de actividades comerciales, industriales o de servicios o para el aprovechamiento de recursos naturales que hubieren dado lugar a la infracción de la legislación ambiental, sancionada por la Procuraduría, cuando la gravedad de la infracción lo amerite, y b) Promover ante las autoridades federales, estatales o municipales competentes la ejecución de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en otros ordenamientos jurídicos cuando exista riesgo inminente de desequilibrio ecológico, o de daño o deterioro grave a los recursos naturales, casos de contaminación con repercusiones;	**VIII.** Requiere por conducto de la Subprocuraduría Jurídica, a las autoridades competentes de la Secretaría la revocación o suspensión de autorizaciones, permisos, licencias, y concesiones en los casos en que se haya impuesto como sanción: a) Solicitar a otras dependencias federales, estatales o municipales que, conforme a las disposiciones jurídicas que apliquen en el ámbito de su competencia, inicien los procedimientos administrativos para la revocación, modificación, suspensión o cancelación de las que hayan otorgado para la realización de actividades comerciales, industriales o de servicios o para el aprovechamiento de recursos naturales que hubieren dado lugar a la infracción de la legislación ambiental, sancionada por la Procuraduría, cuando la gravedad de la infracción lo amerite, y b) Promover ante las autoridades federales, estatales o municipales competentes la ejecución de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en otros ordenamientos jurídicos cuando exista riesgo inminente de desequilibrio ecológico, o de daño o deterioro grave a los recursos naturales, casos de contaminación con repercusiones.		**VIII.** Requeriríere de ser procedente y dentro del ámbito de su competencia por conducto de la Subprocuraduría Jurídica, a las autoridades competentes de la Secretaría la revocación o suspensión de autorizaciones, permisos, licencias, y concesiones en los casos en que se haya impuesto como sanción: a) Solicitar a otras dependencias federales, estatales o municipales que, conforme a las disposiciones jurídicas que apliquen en el ámbito de su competencia, inicien los procedimientos administrativos para la revocación, modificación, suspensión o cancelación de las que hayan otorgado para la realización de actividades comerciales, industriales o de servicios o para el aprovechamiento de recursos naturales que hubieren dado lugar a la infracción de la legislación ambiental, sancionada por la Procuraduría, cuando la gravedad de la infracción lo amerite, y b) Promover ante las autoridades federales, estatales o municipales competentes la ejecución de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en otros ordenamientos jurídicos cuando exista riesgo inminente de desequilibrio ecológico, o de daño o deterioro grave a los recursos naturales, casos de contaminación con repercusiones.
IX. Resolver las oposiciones a los actos de trámite en el procedimiento de inspección que se aleguen por los interesados durante dicho procedimiento;	**IX.** Resuelve las oposiciones a los actos de trámite en el procedimiento de inspección que se aleguen por los interesados durante dicho procedimiento.		**IX.** Resolver dentro del ámbito de su competencia las oposiciones a los actos de trámite en el procedimiento de inspección que se aleguen por los interesados durante dicho procedimiento;

Comentario [RPdL29]: *

Comentario [GYT30]: Falta la "," después de Secretaría, para hacer énfasis en lo que será requerido.

Comentario [RPdL31]: *

INAP INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEPA

Unidad Administrativa: Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre.
Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (propuesta del INAP)
X. Atender directamente y coadyuvar con las autoridades correspondientes, en la realización de dictámenes técnicos y periciales que le requieran en el ámbito de su competencia, las unidades administrativas de la Procuraduría, órganos jurisdiccionales y el ministerio público federal, de conformidad con la legislación aplicable y, en su caso, solicitar apoyo e información a las unidades administrativas de la Secretaría, dependencias de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y de los municipios, e instituciones de investigación y científicas para atender dichas peticiones; así como solicitar informes u opiniones a otros órganos administrativos y la elaboración de estudios, dictámenes o peritajes a las instituciones académicas, centros de investigación y organismos del sector público, social y privado, sobre cuestiones que deban ser consideradas o valoradas en la tramitación de los asuntos de su competencia;	X. Atiende y coadyuvar con las autoridades correspondientes, en la realización de dictámenes técnicos y periciales que le requieran en el ámbito de su competencia, de conformidad con la legislación aplicable y, en su caso, solicita apoyo e información a las unidades administrativas de la Secretaría, dependencias de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y de los municipios, e instituciones de investigación y científicas para atender dichas peticiones; así como solicitar informes u opiniones a otros órganos administrativos y la elaboración de estudios, dictámenes o peritajes a las instituciones académicas, centros de investigación y organismos del sector público, social y privado, sobre cuestiones que deban ser consideradas o valoradas en la tramitación de los asuntos de su competencia.		X. ~~Atiende~~ Concertar y coadyuvar con las autoridades correspondientes, en la realización de dictámenes técnicos y periciales que le requieran en el ámbito de su competencia, de conformidad con la legislación aplicable y, en su caso, solicitar apoyo e información a las unidades administrativas de la Secretaría, dependencias de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y de los municipios, e instituciones de investigación y científicas para atender dichas peticiones; así como solicitar informes u opiniones a otros órganos administrativos y la elaboración de estudios, dictámenes o peritajes a las instituciones académicas, centros de investigación y organismos del sector público, social y privado, sobre cuestiones que deban ser consideradas o valoradas en la tramitación de los asuntos de su competencia.
XI. Suscribir los convenios que tengan por objeto la realización de las acciones de restauración o compensación de daños, previa aprobación de la Subprocuraduría Jurídica, así como verificar el cumplimiento de las obligaciones comprometidas;	XI. Suscribe los convenios que tengan por objeto la realización de las acciones de restauración o compensación de daños, previa aprobación de la Subprocuraduría Jurídica, así como verificar el cumplimiento de las obligaciones comprometidas.		XI. Suscribeir los convenios que tengan por objeto la realización de las acciones de restauración o compensación de daños, previao análisis y aprobación de la Subprocuraduría Jurídica, así como verificar el cumplimiento de las obligaciones comprometidas.
XII. Proponer al Subprocurador de su adscripción, la atracción de aquellos procedimientos administrativos iniciados por las delegaciones de la Procuraduría en las entidades federativas que por su importancia, trascendencia o relevancia ameriten sustanciarse y resolverse por las direcciones generales a que se refiere este artículo;	XII. Proponer al Subprocurador, la atracción de aquellos procedimientos administrativos iniciados por las delegaciones de la Procuraduría en las entidades federativas que por su importancia, trascendencia o relevancia ameriten sustanciarse y resolverse por la Dirección Generales de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre.		XII. Proponer al Subprocurador de Recursos Naturales, la atracción de aquellos procedimientos administrativos iniciados por las delegaciones de la Procuraduría en las entidades federativas que por su importancia, trascendencia o relevancia ameriten sustanciarse y resolverse por la Dirección Generales de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre.

Comentario [RPdL32]: *

Comentario [GYT33]: Se agrega la letra "r" al final de la palabra "solicita" para evidenciar una acción general y no crear confusión respecto de a qué unidad administrativa le corresponderá tal petición.

Comentario [RPdL34]: *

Comentario [GYT35]: Se agrega la letra "r" al final de la palabra "Propone" para evidenciar una acción general y no crear confusión respecto de a qué unidad administrativa le corresponderá tal petición; asimismo, se incluye el nombre de la Subprocuraduría a quien se propondrá la atracción para enfatizar la autoridad a quien será sometida la atracción.

INAP | INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEPA

Unidad Administrativa: Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre.
Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (propuesta del INAP)
XIII. Investigar y en su caso realizar visitas de inspección para verificar los hechos materia de denuncia, en el ámbito de su competencia;	**XIII.** Investiga y en su caso realiza visitas de inspección para verificar los hechos materia de denuncia, en las materias de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre.		**XIII.** ~~Dirige~~Dirigir los mecanismos y acciones de ~~Investiga~~ investigación para determinar ~~y en su caso la realizar~~realización de visitas de inspección para verificar los hechos materia de denuncia, en las materias de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre.
XIV. Investigar y atender los hechos relacionados con contingencias ambientales en la materia de su competencia;	**XIV.** Investiga y atiende los hechos relacionados con contingencias ambientales en materia de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre.		**XIV.** Investigar y atender los hechos relacionados con las contingencias ambientales en materia de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre.
XV. Promover cursos de capacitación y actualización al personal de la Procuraduría en las materias de su competencia;	**XV.** Promueve cursos de capacitación y actualización al personal de la Procuraduría en las materias de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre.		**XV.** Implementar las acciones necesarias para promover los ~~Promueve~~ cursos de capacitación y actualización al personal de la Procuraduría en las materias de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre.
XVI. Ejecutar los operativos en las zonas críticas, prioritarias o de interés en materia de su competencia, bajo la coordinación de quien designe el Procurador, en cualquier parte del territorio nacional;	**XVI.** Ejecuta los operativos en las zonas críticas, prioritarias o de interés en las materias de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre, bajo la coordinación de quien designe el Procurador, en cualquier parte del territorio nacional.		**XVI.** ~~Ejecuta~~ Instrumentar las estrategias que apoyen la práctica de los operativos en las zonas críticas, prioritarias o de interés en las materias de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre, bajo la coordinación de quien designe el Procurador, en cualquier parte del territorio nacional.
XVII. Llevar a cabo la recepción, registro, custodia, conservación y supervisión de los bienes asegurados que se encuentren en sus instalaciones y de los bienes decomisados; así como registrar y dar seguimiento a los bienes asegurados que tengan un depositario distinto, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y los lineamientos internos emitidos para tal efecto, informando de lo actuado a la Dirección General de Administración;	**XVII.** Lleva a cabo la recepción, registro, custodia, conservación y supervisión de los bienes asegurados que se encuentren en sus instalaciones y de los bienes decomisados; así como registrar y dar seguimiento a los bienes asegurados que tengan un depositario distinto, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y los lineamientos internos emitidos para tal efecto, informando de lo actuado a la Dirección General de Administración.		**XVII.** Establecer los controles correspondientes para una adecuada ~~Lleva a cabo la~~ recepción, registro, custodia, conservación y supervisión de los bienes asegurados que se encuentren en sus instalaciones y de los bienes decomisados; así como ~~registrar y~~ dar seguimiento a los bienes asegurados que tengan un depositario distinto, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y los lineamientos internos emitidos para tal efecto, informando de lo actuado a la Dirección General de Administración.

Comentario [GYT36]: Se eliminan las palabras "y en su caso", en virtud de que derivado de las acciones de investigación, invariablemente se determinará si procede la realización inspecciones.

Comentario [RPdL37]: *

Comentario [RPdL38]: *

Comentario [RPdL39]: *

Comentario [RPdL40]: *

Comentario [RPdL41]: *

INAP | INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEPA

Unidad Administrativa: Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre.
Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (propuesta del INAP)
XVIII. Determinar o dar el destino final a los bienes asegurados y a los decomisados, conforme a la normatividad aplicable y los lineamientos internos emitidos para tal efecto, informando de lo actuado a la Dirección General de Administración;	**XVIII.** Propone los lineamientos para el destino final a los bienes asegurados y a los decomisados, conforme a la normatividad aplicable y los lineamientos internos emitidos para tal efecto, informando de lo actuado a la Dirección General de Administración.		**XVIII.** Determinar y proponer ~~Propone los lineamientos para el~~ el destino final de a los bienes asegurados y de a los decomisados, conforme a la normatividad aplicable y los lineamientos internos emitidos para tal efecto, informando de lo actuado a la Dirección General de Administración.
XIX. Expedir credenciales o constancias de identificación de inspector federal, al personal adscrito a las diferentes unidades administrativas que conforman la Procuraduría, así como designar, habilitar o autorizar a dicho personal para la práctica de manera conjunta o separada, de los actos que le sean ordenados o para los que sea comisionado, relacionados con el ejercicio de sus facultades;	**XIX.** Expide credenciales de inspector federal, al personal adscrito a la Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre, así como designar, habilitar o autorizar a dicho personal para la práctica de manera conjunta o separada, de los actos que le sean ordenados o para los que sea comisionado, relacionados con el ejercicio de sus facultades.		**XIX.** Instrumentar los mecanismos para la emisión de las Expide credenciales de ~~inspector federal, al personal adscrito a la Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre, Emitir~~ credenciales o constancias de identificación de inspector federal, al personal adscrito a las diferentes unidades administrativas que conforman la Procuraduría, así como designar, habilitar o autorizar a dicho personal para la práctica de manera conjunta o separada, de los actos que le sean ordenados o para los que sea comisionado, relacionados con el ejercicio de sus facultades.
XX. Participar, a solicitud de las unidades administrativas de la Secretaría, en los grupos de trabajo que se integren para la elaboración, revisión y modificación de las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, proyectos regulatorios y demás normatividad, en las materias de su competencia, coordinándose para ello con la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta;	**XX.** Participa, a solicitud de las unidades administrativas de la Secretaría, en los grupos de trabajo que se integren para la elaboración, revisión y modificación de las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, proyectos regulatorios y demás normatividad, en las materias de su competencia, coordinándose para ello con la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta.		**XX.** Coadyuvar dentro del ámbito de su competencia y ~~Participar~~, a solicitud de las unidades administrativas de la Secretaría, en los grupos de trabajo que se integren para la elaboración, revisión y modificación de las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, proyectos regulatorios y demás normatividad, en las materias de su competencia, coordinándose para ello con la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta;
XXI. Auxiliar, cuando así lo solicite, a la Dirección General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social, en la investigación de los hechos relacionados con denuncias ambientales que le sean remitidas para su atención;	**XXI.** Auxilia, cuando así lo solicite, a la Dirección General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social, en la investigación de los hechos relacionados con denuncias ambientales que le sean remitidas para su atención.		**XXI.** ~~Auxilia,~~Apoyar cuando así lo solicite, a la Dirección General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social, en la investigación de los hechos relacionados con denuncias ambientales que le sean remitidas para su atención.

Comentario [GYT42]: Para esta fracción, debe considerarse que la atribución para disponer de los bienes asegurados y los decomisados, será la de Determinar y proponer directamente, aunado a que debe quedar claramente identificado que existe diferencia entre asegurado y decomisado, debiendo por tanto, quedar la redacción de la siguiente manera: *"Determinar y proponer el destino final de los bienes asegurados y de los decomisados, conforme a la normatividad aplicable y los lineamientos internos emitidos para tal efecto, informando de lo actuado a la Dirección General de Administración".*

Comentario [GSH43]: Conservar el

Comentario [GSH44]: Conservar Expedir.

Comentario [GYT45]: Se agrega la palabra Emitir para dar pie de inicio a la presente fracción.

Comentario [RPdL46]: *

Comentario [GYT47]: Se cambia Auxilia por Apoyar.

INAP INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEPA

Unidad Administrativa: Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre.
Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (propuesta del INAP)
XXII. Promover y coordinar la suscripción de convenios o acuerdos de coordinación con las entidades federativas o los municipios con el objeto de que asuman funciones de inspección y vigilancia en las materias de su competencia;	**XXII.** Promover y coordinar la suscripción de convenios o acuerdos de coordinación con las entidades federativas o los municipios con el objeto de que asuman funciones de inspección y vigilancia en las materias de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre.		**XXII.** Formular, promover ~~supervisar~~ y coordinar la elaboración ~~Promover y coordinar~~ y la suscripción de convenios o acuerdos de coordinación con las entidades federativas o los municipios con el objeto de que asuman funciones de inspección y vigilancia en las materias de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre.
XXIII. Formular y ejecutar, respecto de su unidad administrativa, los programas anuales de inspección y vigilancia, en las materias de su competencia;	**XXIII.** Formula y ejecuta, respecto de la Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre, los programas anuales de inspección y vigilancia, en las materias de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre.		**XXIII.** Formular y ejecutar, respecto de la Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre, los programas anuales de inspección y vigilancia, en las materias de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre.
XXIV. Implementar y ejecutar, en el ámbito de su competencia, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico, a efecto de investigar y detectar posibles infracciones a la normatividad ambiental, con el objeto de iniciar el procedimiento administrativo y/o denunciar penalmente lo correspondiente;	**XXIV.** Implementa y ejecutar, en el ámbito de su competencia, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico, a efecto de investigar y detectar posibles infracciones a la normatividad ambiental, con el objeto de iniciar el procedimiento administrativo y/o denunciar penalmente lo correspondiente.		**XXIV.** Implementar y ejecutar, en el ámbito de su competencia, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico, a efecto de investigar y detectar posibles infracciones a la normatividad ambiental, con el objeto de iniciar el procedimiento administrativo y/o denunciar penalmente lo correspondiente.
XXV. Formular, de conformidad con los lineamientos internos emitidos para tal efecto, informando previamente a la Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio, las denuncias o querellas ante el ministerio público por actos u omisiones delictuosas en los que la Procuraduría resulte afectada o se afecte al medio ambiente, los recursos naturales, la vida silvestre, los recursos genéticos, las cuencas, los ecosistemas o la gestión ambiental, así como solicitar la coadyuvancia al ministerio público y al órgano jurisdiccional en el procedimiento penal, y otorgar el perdón, previa autorización a que se refiere la fracción XII del artículo 63 de este Reglamento, en caso de los delitos perseguibles por querella, y	**XXV.** Formula, de conformidad con los lineamientos internos emitidos para tal efecto, informando previamente a la Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio, las denuncias o querellas ante el ministerio público por actos u omisiones delictuosas en los que la Procuraduría resulte afectada o se afecte al medio ambiente, los recursos naturales, la vida silvestre, los recursos genéticos, las cuencas, los ecosistemas o la gestión ambiental, así como solicita la coadyuvancia al ministerio público y al órgano jurisdiccional en el procedimiento penal, y otorgar el perdón, previa autorización a que se refiere la fracción XII del artículo 63 de este Reglamento, en caso de los delitos perseguibles por querella.		**XXV.** ~~Instrumentar y emitir~~ Formular, de conformidad con los lineamientos internos emitidos para tal efecto, informando previamente a la Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio, las denuncias o querellas ante el ministerio público por actos u omisiones delictuosas en los que la Procuraduría resulte afectada o se afecte al medio ambiente, los recursos naturales, la vida silvestre, los recursos genéticos, las cuencas, los ecosistemas o la gestión ambiental, así como solicitar la coadyuvancia al ministerio público y al órgano jurisdiccional en el procedimiento penal, y otorgar el perdón, previa autorización a que se refiere la fracción XII del artículo 63 de este Reglamento, en caso de los delitos perseguibles por querella.

Comentario [GSH48]: Conservar Promover y eliminar supervisar.

Comentario [GSH49]: Conservar Formular y eliminar Instrumentar y emitir.

Comentario [RPdL50]: *

Comentario [RPdL51]: *

INAP | INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEPA

Unidad Administrativa: Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre.
Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (propuesta del INAP)
XXVI. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y las encomendadas por el Procurador para el cumplimiento de sus fines.	¿?		

Observaciones:

(1) Verbo de Director de Área.
(2) Verbo de Subdirector.
(3) Verbo de Jefe de Departamento.
(4) Verbo no especificado en lineamientos.

INAP | INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEPA

Unidad Administrativa: Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal.
Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (propuesta del INAP)
XXIX. Las demás que les confiera expresamente el Titular de la Secretaría y las que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias relativas.	~~¿?~~		
ARTÍCULO 59. La Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal tendrá las atribuciones siguientes:			
I. Formular y conducir la política de inspección y vigilancia en materia forestal, en las áreas naturales protegidas, así como en materia de bioseguridad de organismos genéticamente modificados;	**I.** Establecer e instrumentar estrategias y mecanismos de inspección y vigilancia en materia forestal, en áreas naturales protegidas, en materia de bioseguridad de organismos genéticamente modificados.	**I.** Establece e instrumenta estrategias y mecanismos de inspección y vigilancia en materia forestal, en las áreas naturales protegidas, así como en materia de bioseguridad de organismos genéticamente modificados.	**I.** ~~Establecer~~ Formular y conducir ~~e instrumentar~~ las estrategias y mecanismos de inspección y vigilancia en materia forestal, en áreas naturales protegidas y en materia de bioseguridad de organismos genéticamente modificados.
II. Inspeccionar, vigilar y verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia forestal, en las áreas naturales protegidas y en materia de bioseguridad de organismos genéticamente modificados;	**II.** Instrumentar las estrategias para inspeccionar, vigilar y verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia forestal, áreas naturales protegidas y en materia de bioseguridad de organismos genéticamente modificados.	**II.** Instrumenta las estrategias para Inspeccionar, vigilar y verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia forestal, áreas naturales protegidas y en materia de bioseguridad de organismos genéticamente modificados.	**II.** ~~Instrumentar~~ Implementar procedimientos las y estrategias para inspeccionar, vigilar y verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia forestal, áreas naturales protegidas y en materia de bioseguridad de organismos genéticamente modificados.
III. Inspeccionar, vigilar y verificar el cumplimiento de condicionantes, medidas de prevención, control, mitigación, restauración o compensación, señaladas en las resoluciones, autorizaciones y convenios, que deriven de las disposiciones jurídicas en materia forestal, cuando las obras o actividades puedan afectar los recursos forestales o las áreas naturales protegidas;	**III.** Instrumentar las estrategias para inspeccionar, vigilar y verificar el cumplimiento de condicionantes, medidas de prevención, control, mitigación, restauración o compensación, señaladas en las resoluciones autorizaciones y convenios, que derivan de las disposiciones jurídicas en materia forestal, cuando las obras o actividades pueden afectar los recursos forestales o las áreas naturales protegidas.	**III.** Instrumenta las estrategias para inspeccionar, vigilar y verificar el cumplimiento de condicionantes, medidas de prevención, control, mitigación, restauración o compensación, señaladas en las resoluciones autorizaciones y convenios que derivan de las disposiciones jurídicas en materia forestal, cuando las obras o actividades pueden afectar los recursos forestales o las áreas naturales protegidas.	**III.** Instrumentar ~~r~~ las estrategias para inspeccionar, vigilar y verificar el cumplimiento de condicionantes, medidas de prevención, control, mitigación, restauración o compensación, señaladas en las resoluciones autorizaciones y convenios, que derivan de las disposiciones jurídicas en materia forestal, cuando las obras o actividades pueden afectar los recursos forestales o las áreas naturales protegidas.
IV. Inspeccionar, verificar y vigilar el cumplimiento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, por lo que respecta a los recursos forestales, incluyendo los de las áreas naturales protegidas;	**IV.** Instrumentar las estrategias para inspeccionar, vigilar y verificar el cumplimiento de la Ley de Organismos Genéticamente Modificados, por lo que respecta a los recursos forestales, incluyendo los de las áreas naturales protegidas.	**IV.** Instrumenta las estrategias para inspeccionar, vigilar y verificar el cumplimiento de la Ley de Organismos Genéticamente Modificados por lo que respecta a los recursos forestales, incluyendo los de las áreas naturales protegidas.	**IV.** ~~Instrumentar~~ Determinar las los procesos estrategias para inspeccionar, vigilar y verificar el cumplimiento de la Ley de Organismos Genéticamente Modificados, por lo que respecta a los recursos forestales, incluyendo los de las áreas naturales protegidas.

Comentario [RPdL13]: *

Comentario [RPdL14]: *

Comentario [RPdL15]: *

INAP | INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEPA

Unidad Administrativa: Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal.
Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (propuesta del INAP)
V. Elaborar o, en su caso, solicitar a instituciones de educación superior, de investigación científica o a expertos reconocidos, las opiniones, criterios, evaluaciones, dictámenes e información necesaria para cumplir con sus atribuciones para, en su caso, sustentar las medidas correctivas, de urgente aplicación, así como de mitigación, restauración y compensación procedentes;	V. Sustenta las medidas correctivas de urgente aplicación, mitigación, restauración o compensación, procedentes mediante opiniones, criterios, evaluaciones, dictámenes que elabora el personal competente o en su caso, solicita a instituciones de educación superior, de investigación científica o a expertos reconocidos la información necesaria.	V. Sustenta las medidas correctivas, de urgente aplicación así como de mitigación, restauración o compensación procedentes mediante opiniones, criterios, evaluaciones, dictámenes que elabora el personal competente o en su caso, solicita a Instituciones de educación superior, de investigación científica o a expertos reconocidos la información necesaria.	V. ~~Sustenta~~ Elaborar las medidas correctivas de urgente aplicación, mitigación, restauración o compensación, procedentes, mediante opiniones, criterios, evaluaciones, dictámenes e información que ~~elabora~~ elabore el personal competente o en su caso, solicitarlos a instituciones de educación superior, de investigación científica o a expertos reconocidos, ~~la información necesaria.~~
VI. Coadyuvar en la aplicación de las medidas necesarias para atender y controlar los efectos de las contingencias ambientales, en el ámbito de su competencia y, en su caso, instaurar los procedimientos administrativos a que haya lugar;	VI. Determinar en el ámbito de su competencia, la aplicación de las medidas necesarias para prevenir y en su caso, atender las contingencias ambientales, instaurando los Procedimientos Administrativos a que haya lugar.	VI. Determina en el ámbito de su competencia, la aplicación de las medidas necesarias para prevenir y en su caso, atender las contingencias ambientales instaurando los Procedimientos Administrativos a que haya lugar.	VI. ~~Determinar~~ Contribuir en el ámbito de su competencia, la aplicación de las medidas necesarias para prevenir y en su caso, atender las contingencias ambientales, instaurando los Procedimientos Administrativos a que haya lugar.
VII. Promover y coordinar la participación social en acciones de vigilancia del cumplimiento de la normatividad en materia forestal y en áreas naturales protegidas, así como la participación de autoridades federales, de las entidades federativas y municipios, de instituciones de educación superior, instituciones de investigación, comunidades indígenas, comités u organismos técnicos auxiliares de vigilancia ambiental participativa y demás organizaciones del sector social y privado interesadas en la protección de los recursos forestales y las áreas naturales protegidas;	VII. Implementar e instrumentar mecanismos que permiten la participación social en acciones de vigilancia del cumplimiento de la normatividad en materia forestal y en áreas naturales protegidas, la participación de autoridades federales, de las entidades federativas y municipios, instituciones de educación superior, de investigación, comunidades indígenas, comités u organismos técnicos auxiliares de vigilancia ambiental participativa y demás organizaciones del sector social y privado interesadas en la protección de los recursos forestales y áreas naturales protegidas.	VII. Implementa e instrumenta mecanismos que permiten la participación social en acciones de vigilancia del cumplimiento de la normatividad en materia forestal y en áreas naturales protegidas, así como la participación de autoridades federales de las entidades federativas y municipios, instituciones de educación superior, Instituciones de Investigación, comunidades indígenas, comités u organismos técnicos auxiliares de vigilancia ambiental participativa y demás organizaciones del sector social y privado interesadas en la protección de los recursos forestales y las áreas naturales protegidas.	VII. Implementar e instrumentar mecanismos que permiten la participación social en acciones de vigilancia del cumplimiento de la normatividad en materia forestal y en áreas naturales protegidas, la participación de autoridades federales, de las entidades federativas y municipios, instituciones de educación superior, de investigación, comunidades indígenas, comités u organismos técnicos auxiliares de vigilancia ambiental participativa y demás organizaciones del sector social y privado interesadas en la protección de los recursos forestales y áreas naturales protegidas.
VIII. Inspeccionar y vigilar el cumplimiento de las vedas forestales para asegurar el cuidado y protección de los recursos forestales, incluyendo los de las áreas naturales protegidas, así como coadyuvar con la unidad administrativa competente de la Secretaría en el establecimiento de vedas forestales, su modificación o levantamiento;	VIII. Instrumentar las estrategias para inspeccionar y vigilar el cumplimiento de las vedas forestales para asegurar el cuidado y protección de los recursos forestales, incluyendo los de las áreas naturales protegidas, participa con la Unidad Administrativa competente de la Secretaría en el establecimiento de vedas forestales, su modificación o levantamiento.	VIII. Instrumenta las estrategias para inspeccionar y vigilar el cumplimiento de las vedas forestales para asegurar el cuidado y protección de los recursos forestales, incluyendo los de las áreas naturales protegidas, así como participar con la Unidad Administrativa competente de la Secretaria en el establecimiento de vedas forestales, su modificación o levantamiento.	VIII. Instrumentar las estrategias para inspeccionar y vigilar el cumplimiento de las vedas forestales para asegurar el cuidado y protección de los recursos forestales, incluyendo los de las áreas naturales protegidas, participa con la Unidad Administrativa competente de la Secretaría en el establecimiento de vedas forestales, su modificación o levantamiento.

Comentario [RPdL16]: sustentar.
(Del lat. *sustentāre*, intens. de *sustinēre*).
1. Defender o sostener determinada opinión.
5. apoyar (I basar). U. m. c. prnl.

Comentario [RPdL17]: determinar.
(Del lat. *determināre*).
1. tr. Fijar los términos de algo.
2. Distinguir, discernir.
3. Señalar, fijar algo para algún efecto.

INAP INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEPA

Unidad Administrativa: Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal.
Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (propuesta del INAP)
IX. Inspeccionar, verificar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al aprovechamiento de las plantaciones forestales comerciales y a los programas de forestación y reforestación;	**IX.** Instrumentar las estrategias para inspeccionar, verificar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al aprovechamiento de las plantaciones forestales comerciales y a los programas de forestación y reforestación.	**IX.** Instrumenta las estrategias para inspeccionar, verificar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al aprovechamiento de las plantaciones forestales comerciales y a los programas de forestación y reforestación.	**IX.** Instrumentar r las estrategias para inspeccionar, verificar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al aprovechamiento de las plantaciones forestales comerciales y a los programas de forestación y reforestación.
X. Inspeccionar, verificar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan los cambios de uso del suelo en terrenos forestales, los programas de manejo forestal, así como lo relativo al registro y desarrollo de actividades de aprovechamiento de recursos forestales maderables y no maderables, centros de almacenamiento o transformación; así como el transporte de materias primas forestales, productos y subproductos;	**X.** Instrumentar las estrategias para inspeccionar, verificar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan los cambios, uso del suelo en terrenos forestales, los programas de manejo forestal, lo relativo al registro y desarrollo de actividades de aprovechamiento de recursos forestales maderables y no maderables, centros de almacenamiento o transformación y el transporte de materias primas forestales.	**X.** Instrumenta las estrategias para inspeccionar, verificar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan los cambios uso del suelo en terrenos forestales, los programas de manejo forestal, así como lo relativo al registro y desarrollo de actividades de aprovechamiento de recursos forestales maderables y no maderables, centros de almacenamiento o transformación, así como el transporte de materias primas forestales.	**X.** Instrumentar r las estrategias para inspeccionar, verificar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan los cambios, uso del suelo en terrenos forestales, los programas de manejo forestal, lo relativo al registro y desarrollo de actividades de aprovechamiento de recursos forestales maderables y no maderables, centros de almacenamiento o transformación y el transporte de materias primas forestales.
XI. Participar con las unidades administrativas competentes de la Secretaría en la definición de los lineamientos de carácter técnico y administrativo para el trámite, revisión y verificación de la documentación relativa al aprovechamiento, transporte, almacenamiento y control de las actividades forestales;	**XI.** Coadyuvar con las Unidades Administrativas competentes de la Secretaría en la definición de los lineamientos de carácter técnico y administrativo para el trámite, revisión y verificación de la documentación relativa al aprovechamiento, transporte, almacenamiento y control de las actividades forestales.	**XI.** Participa con las Unidades Administrativas competentes de la Secretaria en la definición de los lineamientos de carácter técnico y administrativo para el trámite, revisión y verificación de la documentación relativa al aprovechamiento, transporte, almacenamiento y control de las actividades forestales.	**XI.** Coadyuvar con las Unidades Administrativas competentes de la Secretaría en la definición de los lineamientos de carácter técnico y administrativo para el trámite, revisión y verificación de la documentación relativa al aprovechamiento, transporte, almacenamiento y control de las actividades forestales.
XII. Participar con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, en la elaboración de los programas de restauración ecológica;	**XII.** Intervenir con las Unidades Administrativas competentes de la Secretaría, en la elaboración de los programas de restauración ecológica.	**XII.** Participa con las Unidades Administrativas competentes de la Secretaría, en la elaboración de los programas de restauración ecológica.	**XII.** Intervenir con las Unidades Administrativas competentes de la Secretaría, en la elaboración de los programas de restauración ecológica.
XIII. Acceder a la información contenida en los registros y bases de datos de las unidades administrativas de la Secretaría a efecto de contribuir, en el ámbito de su competencia, en la investigación y detección de posibles infracciones por los particulares a la normatividad ambiental;	**XIII.** Determinar acciones encaminadas a contribuir, en el ámbito de su competencia, en la investigación y detección de posibles infracciones por los particulares a la normatividad ambiental con base a la información contenida en los registros y bases de datos de las Unidades Administrativas de la Secretaría.	**XIII.** Determina acciones encaminadas a contribuir, en el ámbito de su competencia, en la investigación y detección de posibles infracciones por los particulares a la normatividad ambiental con base a la información contenida en los registros y bases de datos de las Unidades Administrativas de la Secretaria.	**XIII.** Determinar acciones encaminadas a contribuir, en el ámbito de su competencia, en la investigación y detección de posibles infracciones por los particulares a la normatividad ambiental con base a la información contenida en los registros y bases de datos de las Unidades Administrativas de la Secretaría.

Comentario [RPdL18]: instrumentar.
1. Crear, constituir, organizar.

Comentario [RPdL19]: acceder.
1. Entrar en un lugar o pasar a él.
2. Tener acceso a una situación, condición o grado superiores, llegar a alcanzarlos. *Acceder el colono a la propiedad de la finca.*

Comentario [RPdL21]: determinar.
Fijar los términos de algo.

Comentario [RPdL20]: contribuir.
Ayudar y concurrir con otros al logro de algún fin.

INAP INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEPA

Unidad Administrativa: Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal.
Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (propuesta del INAP)
XIV. Coadyuvar en la integración, actualización y mejora de los sistemas de información de la Procuraduría en materia forestal y de las áreas naturales protegidas;	**XIV.** Instrumentar estrategias y mecanismos que permiten contribuir en la integración, actualización y mejora de los sistemas de información de la Procuraduría en materia forestal y de las áreas naturales protegidas.	**XIV.** Instrumenta estrategias y mecanismos que permiten aplicar los Procedimientos Administrativos de Inspección y vigilancia y contribuye con las autoridades correspondientes, en la realización de dictámenes técnicos y periciales que requieran las Unidades Administrativas de la Procuraduría, órganos jurisdiccionales y el Ministerio Público Federal, en materia forestal.	**XIV.** ~~Instrumentar estrategias y mecanismos que permiten contribuir~~ Contribuir en la integración, actualización y mejora de los sistemas de información de la Procuraduría en materia forestal y de las áreas naturales protegidas.
XV. Inspeccionar y vigilar, dentro del territorio nacional, el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en materia fitosanitaria relacionada con recursos forestales;	~~¿?~~	~~¿? Dirige mecanismos que permiten requerir a las autoridades competentes, la revocación o suspensión de autorizaciones, permisos, asignaciones, licencias o concesiones, conforme a la legislación aplicable en materia forestal.~~	
XVI. Inspeccionar y vigilar dentro del territorio nacional, el cumplimiento de las disposiciones jurídicas correspondientes a las autorizaciones para aplicar tratamientos fitosanitarios al embalaje que se utiliza en el comercio internacional;	~~¿?~~	¿? Instrumenta estrategias y mecanismos que permiten contribuir en la integración, actualización y mejora de los sistemas de Información de la Procuraduría en materia forestal y de las áreas naturales protegidas.	
XVII. Inspeccionar y vigilar dentro del territorio nacional, el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la importación de árboles de navidad;	~~¿?~~		
XVIII. Dar asesoría y apoyo técnico a las delegaciones durante las diligencias de inspección, en los casos que lo soliciten, valorando la importancia, trascendencia o relevancia del asunto, y	~~¿?~~		
XIX. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y las encomendadas por el Procurador para el cumplimiento de sus fines.	~~¿?~~		

Comentario [RPdL22]: *

INAP INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEPA

Unidad Administrativa: Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal.
Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (propuesta del INAP)
ARTÍCULO 62. Las Direcciones Generales de Inspección de Fuentes de Contaminación; de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre; de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, *de Inspección y Vigilancia Forestal* y de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros, en las materias de su respectiva competencia, tendrán además las siguientes atribuciones genéricas:			
I. Programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables, así como para requerir la presentación de documentación e información necesaria;			
II. Substanciar el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia, proveyendo conforme a derecho;	**II.** Determinar en el ámbito de su competencia, la aplicación de las medidas necesarias para prevenir y en su caso, atender las contingencias ambientales, instaurando los Procedimientos Administrativos a que haya lugar.		**II.** Determinar en el ámbito de su competencia, la aplicación de las medidas necesarias para prevenir y en su caso, atender las contingencias ambientales, instaurando los Procedimientos Administrativos a que haya lugar.
III. Determinar las infracciones a las leyes, reglamentos, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables;	**III.** Determinar acciones encaminadas a contribuir, en el ámbito de su competencia, en la investigación y detección de posibles infracciones por los particulares a la normatividad ambiental con base a la información contenida en los registros y bases de datos de las Unidades Administrativas de la Secretaría.		**III.** Determinar acciones encaminadas a contribuir, en el ámbito de su competencia, en la investigación y detección de posibles infracciones por los particulares a la normatividad ambiental con base a la información contenida en los registros y bases de datos de las Unidades Administrativas de la Secretaría.

INAP INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEPA

Unidad Administrativa: Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal.
Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (propuesta del INAP)
IV. Ordenar e imponer las medidas técnicas correctivas, de urgente aplicación que correspondan, de acuerdo a la normatividad aplicable, señalando los plazos para su cumplimiento y darles seguimiento, así como las medidas de seguridad procedentes, proveyendo lo necesario para obtener la ejecución de estas últimas, indicando, en su caso, las acciones necesarias para subsanar las irregularidades que motivaron la imposición de las medidas de seguridad y los plazos para su realización, a fin de que una vez cumplidas se ordene el retiro de las mismas;	**IV.** Sustenta las medidas correctivas de urgente aplicación, mitigación, restauración o compensación, procedentes mediante opiniones, criterios, evaluaciones, dictámenes que elabora el personal competente o en su caso, solicita a instituciones de educación superior, de investigación científica o a expertos reconocidos la información necesaria. Identificar y proponer las medidas correctivas y, en su caso, preventivas necesarias para mitigar los daños ambientales por incumplimiento a la normatividad en materia forestal.		**IV.** Sustentar_ las medidas correctivas de urgente aplicación, mitigación, restauración o compensación, procedentes mediante opiniones, criterios, evaluaciones, dictámenes que elabora el personal competente o en su caso, solicita a instituciones de educación superior, de investigación científica o a expertos reconocidos la información necesaria. Identificar y proponer las medidas correctivas y, en su caso, preventivas necesarias para mitigar los daños ambientales por incumplimiento a la normatividad en materia forestal.
V. Emitir los acuerdos y resoluciones correspondientes al procedimiento administrativo de inspección y vigilancia, imponiendo las medidas técnicas correctivas o de urgente aplicación y sanciones, que en su caso procedan, así como verificar el cumplimiento de dichas medidas y proveer lo necesario para la ejecución de las sanciones;	¿?		
VI. Expedir certificaciones en los asuntos de su competencia;	¿?		
VII. Acordar, cuando sea procedente, la admisión de los recursos de revisión que se interpongan en contra de los actos que emitan, así como la presentación de las solicitudes de revocación, modificación o conmutación de multas y, en su caso otorgar o denegar la petición de suspensión, turnándolos a la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta, para su substanciación y elaboración de la resolución correspondiente;	¿?		

INAP | INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEPA

Unidad Administrativa: Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal.
Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (propuesta del INAP)
VIII. Requerir, por conducto de la Subprocuraduría Jurídica, a las autoridades competentes de la Secretaría la revocación o suspensión de autorizaciones, permisos, licencias, y concesiones en los casos en que se haya impuesto como sanción; así como: **a)** Solicitar a otras dependencias federales, estatales o municipales que, conforme a las disposiciones jurídicas que apliquen en el ámbito de su competencia, inicien los procedimientos administrativos para la revocación, modificación, suspensión o cancelación de las que hayan otorgado para la realización de actividades comerciales, industriales o de servicios o para el aprovechamiento de recursos naturales que hubieren dado lugar a la infracción de la legislación ambiental, sancionada por la Procuraduría, cuando la gravedad de la infracción lo amerite, y **b)** Promover ante las autoridades federales, estatales o municipales competentes la ejecución de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en otros ordenamientos jurídicos cuando exista riesgo inminente de desequilibrio ecológico, o de daño o deterioro grave a los recursos naturales, casos de contaminación con repercusiones;	**VIII.** Dirige mecanismos que permiten requerir a las autoridades competentes, la revocación o suspensión de autorizaciones, permisos, asignaciones, licencias o concesiones, conforme a la legislación aplicable en materia forestal.		**VIII.** ~~Dirige mecanismos que~~ Solicitar por conducto de la Subprocuraduría Jurídica, a las autoridades competentes de la Secretaría ~~permiten requerir a las autoridades competentes, inicien los procedimientos administrativos para~~ la revocación ~~modificación, o~~ o suspensión o ~~cancelación~~ de autorizaciones, permisos, asignaciones, licencias o concesiones, conforme a la legislación aplicable en materia forestal. Solicitar a las autoridades competentes la aplicación de los ordenamientos jurídicos en los casos de riesgo inminente de desequilibrio ecológico, daño o deterioro grave a los recursos naturales y casos de contaminación con repercusiones.
IX. Resolver las oposiciones a los actos de trámite en el procedimiento de inspección que se aleguen por los interesados durante dicho procedimiento;	~~c.2~~		

Comentario [RPdL23]: *

Comentario [RPdL24]: *

INAP INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEPA

Unidad Administrativa: Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal.
Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (propuesta del INAP)
X. Atender directamente y coadyuvar con las autoridades correspondientes, en la realización de dictámenes técnicos y periciales que le requieran en el ámbito de su competencia, las unidades administrativas de la Procuraduría, órganos jurisdiccionales y el ministerio público federal, de conformidad con la legislación aplicable y, en su caso, solicitar apoyo e información a las unidades administrativas de la Secretaría, dependencias de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y de los municipios, e instituciones de investigación y científicas para atender dichas peticiones; así como solicitar informes u opiniones a otros órganos administrativos y la elaboración de estudios, dictámenes o peritajes a las instituciones académicas, centros de investigación y organismos del sector público, social y privado, sobre cuestiones que deban ser consideradas o valoradas en la tramitación de los asuntos de su competencia;	Instrumentar estrategias y mecanismos que permiten aplicar los Procedimientos Administrativos de inspección y vigilancia y contribuye con las autoridades correspondientes, en la realización de dictámenes técnicos y periciales que requieran las Unidades Administrativas de la Procuraduría, órganos jurisdiccionales y el Ministerio Público Federal, en materia forestal.		**X.** Instrumentar estrategias y mecanismos que permitean aplicar los Procedimientos Administrativos de inspección y vigilancia y contribuirye con las autoridades correspondientes, en la realización de dictámenes técnicos y periciales que requieran las Unidades Administrativas de la Procuraduría, órganos jurisdiccionales y el Ministerio Público Federal, en materia forestal.
XI. Suscribir los convenios que tengan por objeto la realización de las acciones de restauración o compensación de daños, previa aprobación de la Subprocuraduría Jurídica, así como verificar el cumplimiento de las obligaciones comprometidas;	¿?		
XII. Proponer al Subprocurador de su adscripción, la atracción de aquellos procedimientos administrativos iniciados por las delegaciones de la Procuraduría en las entidades federativas que por su importancia, trascendencia o relevancia ameriten sustanciarse y resolverse por las direcciones generales a que se refiere este artículo;	¿?		

Comentario [RPdL25]: *

Comentario [RPdL26]: *

INAP INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEPA

Unidad Administrativa: Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal.
Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (propuesta del INAP)
XIII. Investigar y en su caso realizar visitas de inspección para verificar los hechos materia de denuncia, en el ámbito de su competencia;	¿?		
XIV. Investigar y atender los hechos relacionados con contingencias ambientales en la materia de su competencia;	Determinar en el ámbito de su competencia, la aplicación de las medidas necesarias para prevenir y en su caso, atender las contingencias ambientales, instaurando los Procedimientos Administrativos a que haya lugar.		**XIV.** Determinar en el ámbito de su competencia, la aplicación de las medidas necesarias para prevenir y en su caso, atender las contingencias ambientales, instaurando los Procedimientos Administrativos a que haya lugar.
XV. Promover cursos de capacitación y actualización al personal de la Procuraduría en las materias de su competencia;	Coordinar la realización de eventos de capacitación en materia de inspección y vigilancia de ANP´s y dar el seguimiento que permita evaluar sus resultados.		**XV.** Coordinar la realización de eventos de capacitación en materia de inspección y vigilancia de ANP´s y dar el seguimiento que permita evaluar sus resultados.
XVI. Ejecutar los operativos en las zonas críticas, prioritarias o de interés en materia de su competencia, bajo la coordinación de quien designe el Procurador, en cualquier parte del territorio nacional;	¿?		
XVII. Llevar a cabo la recepción, registro, custodia, conservación y supervisión de los bienes asegurados que se encuentren en sus instalaciones y de los bienes decomisados; así como registrar y dar seguimiento a los bienes asegurados que tengan un depositario distinto, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y los lineamientos internos emitidos para tal efecto, informando de lo actuado a la Dirección General de Administración;	¿?		
XVIII. Determinar o dar el destino final a los bienes asegurados y a los decomisados, conforme a la normatividad aplicable y los lineamientos internos emitidos para tal efecto, informando de lo actuado a la Dirección General de Administración;	¿?		

INAP INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PUBLICA, A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEPA

Unidad Administrativa: Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal.
Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (propuesta del INAP)
XIX. Expedir credenciales o constancias de identificación de inspector federal, al personal adscrito a las diferentes unidades administrativas que conforman la Procuraduría, así como designar, habilitar o autorizar a dicho personal para la práctica de manera conjunta o separada, de los actos que le sean ordenados o para los que sea comisionado, relacionados con el ejercicio de sus facultades;	¿?		
XX. Participar, a solicitud de las unidades administrativas de la Secretaría, en los grupos de trabajo que se integren para la elaboración, revisión y modificación de las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, proyectos regulatorios y demás normatividad, en las materias de su competencia, coordinándose para ello con la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta;	¿?		
XXI. Auxiliar, cuando así lo solicite, a la Dirección General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social, en la investigación de los hechos relacionados con denuncias ambientales que le sean remitidas para su atención;	¿?		
XXII. Promover y coordinar la suscripción de convenios o acuerdos de coordinación con las entidades federativas o los municipios con el objeto de que asuman funciones de inspección y vigilancia en las materias de su competencia;	¿?		
XXIII. Formular y ejecutar, respecto de su unidad administrativa, los programas anuales de inspección y vigilancia, en las materias de su competencia;	¿?		

INAP | INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEPA

Unidad Administrativa: Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal.
Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (propuesta del INAP)
XXIV. Implementar y ejecutar, en el ámbito de su competencia, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico, a efecto de investigar y detectar posibles infracciones a la normatividad ambiental, con el objeto de iniciar el procedimiento administrativo y/o denunciar penalmente lo correspondiente;	¿?		
XXV. Formular, de conformidad con los lineamientos internos emitidos para tal efecto, informando previamente a la Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio, las denuncias o querellas ante el ministerio público por actos u omisiones delictuosas en los que la Procuraduría resulte afectada o se afecte al medio ambiente, los recursos naturales, la vida silvestre, los recursos genéticos, las cuencas, los ecosistemas o la gestión ambiental, así como solicitar la coadyuvancia al ministerio público y al órgano jurisdiccional en el procedimiento penal, y otorgar el perdón, previa autorización a que se refiere la fracción XII del artículo 63 de este Reglamento, en caso de los delitos perseguibles por querella, y	¿?		
XXVI. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y las encomendadas por el Procurador para el cumplimiento de sus fines.	¿?		

Observaciones:
(1) Verbo de Director de Área.
(2) Verbo de Subdirector.
(3) Verbo de Jefe de Departamento.
(4) Verbo no especificado en lineamientos.

INAP INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEPA

Unidad Administrativa: Dirección General de Inspección y Vigilancia de Visa Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros.

Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (propuesta del INAP)
ARTÍCULO 19. Los directores generales tendrán las facultades genéricas siguientes:			
I. Programar, organizar, dirigir y evaluar el desarrollo de los programas y el desempeño de las atribuciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo;	I. Establecer e instrumentar estrategias y mecanismos de inspección y vigilancia en materia de conservación y protección de vida silvestre y sus recursos genéticos, especies invasoras, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que puedan tornarse perjudiciales, quelonios y mamíferos marinos, de especies acuáticas en riesgo y las que se encuentren en áreas naturales protegidas que incluyan ecosistemas costeros o marinos.		
II. Acordar con su superior jerárquico inmediato la resolución de los asuntos relevantes cuya tramitación se encuentre dentro del ámbito de su competencia y mantenerlo informado con relación a los actos de autoridad que emita;	II. Acordar con el Subprocurador de Recursos Naturales, la resolución de los asuntos relevantes de inspección y vigilancia en materia de conservación y protección de vida silvestre y sus recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, quelonios y mamíferos marinos, de especies acuáticas en riesgo y las que se encuentren en áreas naturales protegidas que incluyan ecosistemas costeros o marinos y mantenerlo informado con relación a los actos de autoridad que se emitan.		
III. Formular estudios, dictámenes, opiniones e informes que les sean encomendados por la superioridad en aquellos asuntos que sean de su competencia;	III. Formular estudios, dictámenes, opiniones e informes que sean encomendados por la superioridad en aquellos asuntos de inspección y vigilancia en materia de conservación y protección de vida silvestre y sus recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, quelonios y mamíferos marinos, de especies acuáticas en riesgo y las que se encuentren en áreas naturales protegidas que incluyan ecosistemas costeros o marinos.		
IV. Nombrar, previo acuerdo con su superior jerárquico, y remover a los servidores públicos de confianza bajo su cargo, en los términos de la legislación aplicable;	IV. Nombrar, previo acuerdo con el Subprocurador de Recursos Naturales, y remover a los servidores públicos de confianza adscritos a esta Dirección General, en los términos de la legislación aplicable.		

Comentario [RPdL1]: NO APLICA POR SER FUNCIONES ESPECIFICAS

INAP INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEPA

Unidad Administrativa: Dirección General de Inspección y Vigilancia de Visa Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros.
Funciones:

_Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (propuesta del INAP)
V. Intervenir en el desarrollo, capacitación, promoción y adscripción del personal a su cargo, así como en la contratación del servicio externo que fuese necesario; autorizar licencias dentro del ámbito de su competencia, de conformidad con las necesidades del servicio y participar directamente en los casos de sanciones, remoción y cese del personal de su responsabilidad, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;	V. Intervenir en el desarrollo, capacitación, promoción y adscripción del personal adscrito a esta Dirección general, así como en la contratación del servicio externo que fuese necesario; autorizar licencias dentro del ámbito de su competencia, de conformidad con las necesidades del servicio y participar directamente en los casos de sanciones, remoción y cese del personal de su responsabilidad, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.		
VI. Elaborar proyectos sobre la creación, modificación, organización, fusión o extinción de las unidades administrativas a su cargo;	VI. Elaborar proyectos sobre la creación, modificación, organización, fusión o extinción de las unidades administrativas de esta Dirección General.		
VII. Asesorar y asistir técnicamente, en asuntos de su competencia, a las demás unidades administrativas de la Secretaría, cuando así lo requieran en el ejercicio de sus atribuciones;	VII. Asesorar y asistir técnicamente, en asuntos en materia de conservación y protección de vida silvestre y sus recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, quelonios y mamíferos marinos, de especies acuáticas en riesgo y las que se encuentren en áreas naturales protegidas que incluyan ecosistemas costeros o marinos, a las demás unidades administrativas de la Secretaría, cuando así lo requieran en el ejercicio las atribuciones de esta Dirección General atribuciones.		
VIII. Coordinarse con los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría, cuando así se requiera para su mejor funcionamiento e integrarse, bajo los lineamientos que establezca la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia, a los órganos de participación ciudadana que determine el Secretario;	VIII. Coordinarse con los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría, cuando así se requiera para su mejor funcionamiento e integrarse, bajo los lineamientos que establezca la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia, a los órganos de participación ciudadana que determine el Secretario.		
IX. Formular el programa operativo anual y el anteproyecto de presupuesto, en base a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, relativos a la unidad administrativa a su cargo, conforme a las normas establecidas por la Oficialía Mayor, así como ejercer el presupuesto autorizado;	IX. Formular el programa operativo anual y el anteproyecto de presupuesto, en base a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, relativos a esta Dirección General, conforme a las normas establecidas por la Oficialía Mayor, así como ejercer el presupuesto autorizado.		

INAP INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEPA

Unidad Administrativa: Dirección General de Inspección y Vigilancia de Visa Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros.
Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (propuesta del INAP)
X. Formular, conforme a los lineamientos establecidos por la Oficialía Mayor, los proyectos de manuales de organización, procedimientos y servicios correspondientes a la unidad administrativa a su cargo;	X. Formular, conforme a los lineamientos establecidos por la Oficialía Mayor, los proyectos de manuales de organización, procedimientos y servicios correspondientes a la unidad administrativa de esta Dirección General.		
XI. Analizar y compilar el marco normativo que regule el ejercicio de sus atribuciones y proponer a la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos, cuando se requiera, la creación o modificación de las disposiciones jurídicas conducentes;	XI. Analizar y compilar el marco normativo que regule la conservación y protección de vida silvestre y sus recursos genéticos, especies invasoras, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que puedan tornarse perjudiciales, quelonios y mamíferos marinos, de especies acuáticas en riesgo y las que se encuentren en áreas naturales protegidas que incluyan ecosistemas costeros o marinos y proponer a la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos, cuando se requiera, la creación o modificación de las disposiciones jurídicas conducentes.		
XII. Proponer a la unidad administrativa competente de la Secretaría, los anteproyectos de normas oficiales mexicanas que procedan en la materia de su competencia, así como participar y, en su caso, presidir, cuando sean designados para ello, los comités, subcomités y grupos de trabajo en donde se analicen y elaboren las normas oficiales mexicanas responsabilidad de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones aplicables;	XII. Proponer a la unidad administrativa competente de la Secretaría, los anteproyectos de normas oficiales mexicanas que procedan en materia de conservación y protección de vida silvestre y sus recursos genéticos, especies invasoras, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que puedan tornarse perjudiciales, quelonios y mamíferos marinos, de especies acuáticas en riesgo y las que se encuentren en áreas naturales protegidas que incluyan ecosistemas costeros o marinos, así como participar y, en su caso, presidir, cuando sean designados para ello, los comités, subcomités y grupos de trabajo en donde se analicen y elaboren las normas oficiales mexicanas responsabilidad de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones aplicables.		

INAP INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEPA

Unidad Administrativa: Dirección General de Inspección y Vigilancia de Visa Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros.
Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (propuesta del INAP)
XIII. Apoyar las políticas de planeación regional del territorio nacional, que podrá establecerse por regiones hidrogeográficas determinadas por la existencia de uno o varios ecosistemas o cuencas, en el ámbito de su competencia, así como la adopción de medidas y la ejecución de las mismas;	**XIII.** Apoyar las políticas de planeación regional del territorio nacional, que podrá establecerse por regiones hidrogeográficas determinadas por la existencia de uno o varios ecosistemas o cuencas, cuando se relacionen con la conservación y protección de vida silvestre y sus recursos genéticos, especies invasoras, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que puedan tornarse perjudiciales, quelonios y mamíferos marinos, de especies acuáticas en riesgo y las que se encuentren en áreas naturales protegidas que incluyan ecosistemas costeros o marinos, así como la adopción de medidas y la ejecución de las mismas.		
XIV. Proponer, conforme a su competencia, al subsecretario de su adscripción, la participación de la Secretaría en foros internacionales, así como los mecanismos para cumplir las obligaciones derivadas de los instrumentos jurídicos de los que el país sea parte, y los programas y proyectos de cooperación técnica con países, organismos internacionales y entidades extranjeras con los que se suscriban convenios en materias de la competencia de la Dependencia, de acuerdo a las políticas y lineamientos que establezcan las subsecretarías competentes y la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales;	**XIV.** Proponer, conforme a conservación y protección de vida silvestre y sus recursos genéticos, especies invasoras, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que puedan tornarse perjudiciales, quelonios y mamíferos marinos, de especies acuáticas en riesgo y las que se encuentren en áreas naturales protegidas que incluyan ecosistemas costeros o marinos, al Subprocurador de Recursos Naturales, la participación de la Secretaría en foros internacionales, así como los mecanismos para cumplir las obligaciones derivadas de los instrumentos jurídicos de los que el país sea parte, y los programas y proyectos de cooperación técnica con países, organismos internacionales y entidades extranjeras con los que se suscriban convenios en materias de conservación y protección de vida silvestre y sus recursos genéticos, especies invasoras, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que puedan tornarse perjudiciales, quelonios y mamíferos marinos, de especies acuáticas en riesgo y las que se encuentren en áreas naturales protegidas que incluyan ecosistemas costeros o marinos, de acuerdo a las políticas y lineamientos que establezcan la subsecretaría de Recursos Naturales y la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales.		

INAP INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEPA

Unidad Administrativa: Dirección General de Inspección y Vigilancia de Visa Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros.
Funciones:

_Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (propuesta del INAP)
XV. Participar en la coordinación de acciones con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, así como en la concertación e inducción con los sectores social y privado para la realización de las actividades de su competencia;	XV. Participar en la coordinación de acciones con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, así como en la concertación e inducción con los sectores social y privado para la realización de las actividades de inspección y vigilancia para la conservación y protección de vida silvestre y sus recursos genéticos, especies invasoras, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que puedan tomarse perjudiciales, quelonios y mamíferos marinos, de especies acuáticas en riesgo y las que se encuentren en áreas naturales protegidas que incluyan ecosistemas costeros o marinos;		
XVI. Apoyar al Subsecretario de su adscripción en la formulación de las políticas, lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos que se requieran para el ejercicio de las atribuciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo, así como para el diseño, ejecución y evaluación de los programas del Sector, de los programas y proyectos estratégicos que de ellos deriven y de los correspondientes programas operativos anuales;	XVI. Apoyar al Subprocurador de Recursos Naturales en la formulación de las políticas, lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos que se requieran para el ejercicio de las atribuciones en materia de inspección y vigilancia de la conservación y protección de vida silvestre y sus recursos genéticos, especies invasoras, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que puedan tomarse perjudiciales, quelonios y mamíferos marinos, de especies acuáticas en riesgo y las que se encuentren en áreas naturales protegidas que incluyan ecosistemas costeros o marinos, así como para el diseño, ejecución y evaluación de los programas del Sector, de los programas y proyectos estratégicos que de ellos deriven y de los correspondientes programas operativos anuales.		
XVII. Supervisar y evaluar el cumplimiento de las facultades a su cargo, cuando sean objeto de desconcentración o delegación;	XVII. Supervisar y evaluar el cumplimiento de la inspección y vigilancia en materia de la conservación y protección de vida silvestre y sus recursos genéticos, especies invasoras, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que puedan tomarse perjudiciales, quelonios y mamíferos marinos, de especies acuáticas en riesgo y las que se encuentren en áreas naturales protegidas que incluyan ecosistemas costeros o marinos, cuando sean objeto de desconcentración o delegación.		

INAP INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEPA

Unidad Administrativa: Dirección General de Inspección y Vigilancia de Visa Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros.

Funciones:

_Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (propuesta del INAP)
XVIII. Recibir en acuerdo ordinario a los directores, subdirectores y jefes de departamento o su equivalente y, en acuerdo extraordinario, a cualquier otro servidor público subalterno, y conceder audiencia al público;	XVIII. Recibir en acuerdo ordinario a los directores, subdirectores y jefes de departamento o su equivalente y, en acuerdo extraordinario, a cualquier otro servidor público subalterno, y conceder audiencia al público.		
XIX. Proporcionar la información, datos o cooperación técnica que les sean requeridos internamente o por otras dependencias, de acuerdo con las políticas y normas que establezca el Secretario;	XIX. Proporcionar la información, datos o cooperación técnica que sean requeridos internamente o por otras dependencias, de acuerdo con las políticas y normas que establezca el Secretario.		
XX. Aplicar los sistemas de información para el cumplimiento de sus funciones y para proporcionar la información ambiental al público, conforme a los lineamientos que establezca la Dirección General de Estadística e Información Ambiental, así como designar peritos a solicitud de autoridades judiciales y administrativas, quienes podrán elaborar los dictámenes técnicos que les hayan sido requeridos;	XX. Aplicar los sistemas de información para el cumplimiento de sus funciones en materia de la conservación y protección de vida silvestre y sus recursos genéticos, especies invasoras, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que puedan tornarse perjudiciales, quelonios y mamíferos marinos, de especies acuáticas en riesgo y las que se encuentren en áreas naturales protegidas que incluyan ecosistemas costeros o marinos y para proporcionar la información ambiental al público, conforme a los lineamientos que establezca la Dirección General de Estadística e Información Ambiental, así como designar peritos a solicitud de autoridades judiciales y administrativas, quienes podrán elaborar los dictámenes técnicos que les hayan sido requeridos.		
XXI. Elaborar, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y someter a consideración del Subsecretario al que se encuentren adscritos, los lineamientos de carácter técnico administrativo para la expedición, suspensión, otorgamiento, modificación, nulidad, anulabilidad, ineficacia o revocación de los actos jurídicos en las materias de su competencia, y llevar el control administrativo de los mismos;	XXI. Elaborar, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y someter a consideración del Subprocurador de Recursos Naturales, los lineamientos de carácter técnico administrativo para la inspección y vigilancia en materia de vida silvestre, recursos genéticos, especies invasoras, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que puedan tornarse perjudiciales, quelonios y mamíferos marinos, de especies acuáticas en riesgo y las que se encuentren en áreas naturales protegidas que incluyan ecosistemas costeros o marinos, y llevar el control administrativo de los mismos.		
XXII. Expedir, cuando proceda, previo pago de los derechos que correspondan, certificaciones de documentos que obren en los archivos de la dirección general a su cargo;	XXII. Expedir, cuando proceda, previo pago de los derechos que correspondan, certificaciones de documentos que obren en los archivos de esta dirección general.		

INAP INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEPA

Unidad Administrativa: Dirección General de Inspección y Vigilancia de Visa Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros.
Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (propuesta del INAP)
XXIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación, encomienda o les correspondan por suplencia;	XXIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones en materia de inspección y vigilancia para la conservación y protección de vida silvestre y sus recursos genéticos, especies invasoras, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que puedan tornarse perjudiciales, quelonios y mamíferos marinos, de especies acuáticas en riesgo y las que se encuentren en áreas naturales protegidas que incluyan ecosistemas costeros o marinos; y aquellas que sean señaladas por delegación, encomienda o por suplencia.		
XXIV. Expedir los oficios mediante los cuales se comisione al personal que realice las diligencias que ordene el Titular de la Secretaría, su superior jerárquico o aquellas que les competan;	XXIV. Expedir los oficios mediante los cuales se comisione al personal que realice las diligencias que ordene el Titular de la Secretaría, el Procurador, Subprocurador de Recursos Naturales o aquellas relacionadas con la inspección y vigilancia para la conservación y protección de vida silvestre y sus recursos genéticos, especies invasoras, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que puedan tornarse perjudiciales, quelonios y mamíferos marinos, de especies acuáticas en riesgo y las que se encuentren en áreas naturales protegidas que incluyan ecosistemas costeros o marinos.		
XXV. Resolver los asuntos sobre autorizaciones, licencias, permisos, cesión de derechos y obligaciones, registros y demás actos relativos a sus atribuciones;	XXV. Resolver los procedimientos administrativos derivados de actos de inspección y vigilancia para la conservación y protección de vida silvestre y sus recursos genéticos, especies invasoras, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que puedan tornarse perjudiciales, quelonios y mamíferos marinos, de especies acuáticas en riesgo y las que se encuentren en áreas naturales protegidas que incluyan ecosistemas costeros o marinos.		
XXVI. Proponer a la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, cuando proceda, la formulación y ejecución de programas de restauración ecológica y, en su caso, de proyectos de declaratoria de zonas de restauración en aquellas áreas que presenten procesos de degradación, desertificación o graves desequilibrios ecológicos;	XXVI. Proponer a la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, cuando proceda, la formulación y ejecución de programas de restauración ecológica y, en su caso, de proyectos de declaratoria de zonas de restauración en aquellas áreas que presenten procesos de degradación, desertificación o graves desequilibrios ecológicos.		

INAP INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEPA

Unidad Administrativa: Dirección General de Inspección y Vigilancia de Visa Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros.
Funciones:

_Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (propuesta del INAP)
XXVII. Participar, en el ámbito de su competencia, en la formulación de proyectos legislativos y reglamentarios competencia de la Secretaría;	XXVII. Analizar, formular y proponer proyectos legislativos y reglamentarios en materia de conservación y protección de vida silvestre y sus recursos genéticos, especies invasoras, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que puedan tornarse perjudiciales, quelonios y mamíferos marinos, de especies acuáticas en riesgo y las que se encuentren en áreas naturales protegidas que incluyan ecosistemas costeros o marinos.		
XXVIII. Proporcionar a la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos toda la información, documentación, argumentación y en general todos los elementos necesarios para la defensa de los actos de autoridad que se reclamen en los juicios de amparo en que sea designado como autoridad responsable o intervenga como quejoso o tercero perjudicado, así como en aquellos en que la autoridad responsable sea el Presidente de la República o el Secretario, y	XXVIII. Proporcionar a la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos toda la información, documentación, argumentación y en general todos los elementos necesarios para la defensa de los actos de autoridad que se reclamen en los juicios de amparo en que sea designado como autoridad responsable o intervenga como quejoso o tercero perjudicado, así como en aquellos en que la autoridad responsable sea el Presidente de la República o el Secretario.		
XXIX. Las demás que les confiera expresamente el Titular de la Secretaría y las que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias relativas.	¿?		
ARTÍCULO 47. Las subprocuradurías, así como las direcciones generales con atribuciones de inspección y vigilancia, tendrán la competencia que les confiere el presente Reglamento, en sus respectivas materias, en todo el territorio nacional, así como en las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción.			
Asimismo, dichos inspectores federales tendrán facultades para determinar e imponer las medidas de seguridad previstas en las disposiciones legales aplicables cuya vigilancia y aplicación compete a la Procuraduría.	Los inspectores federales tendrán facultades para determinar e imponer las medidas de seguridad previstas en las disposiciones legales aplicables cuya vigilancia y aplicación compete a la Dirección General.		
Los subprocuradores, directores generales y delegados se auxiliarán, en el ejercicio de las atribuciones que al efecto les confiere el presente Reglamento, de los directores de área, subdelegado, subdirectores, jefes de departamento y demás servidores públicos de la Procuraduría, que les estén jerárquicamente adscritos.	Auxiliar al Subprocurador de Recursos Naturales en el ejercicio de las atribuciones que al efecto les confiere el Reglamento Interior de la SEMARNAT.		

INAP | INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEPA

Unidad Administrativa: Dirección General de Inspección y Vigilancia de Visa Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros.
Funciones:

_Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (propuesta del INAP)
La Procuraduría podrá auxiliarse para el ejercicio de sus funciones por el personal de las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y municipios que, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y de los convenios que al efecto se celebren, sea acreditado como inspector federal.	Auxiliarse para el ejercicio de sus funciones por el personal de las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y municipios que, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y de los convenios que al efecto se celebren, sea acreditado como inspector federal.		
ARTÍCULO 53. Al frente de cada dirección general habrá un director general quien tendrá las facultades genéricas a que se refiere el artículo 19 del presente Reglamento.			
ARTÍCULO 61. La Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros tendrá las atribuciones siguientes:			
I. Formular y conducir la política de inspección y vigilancia en materia de conservación y protección de vida silvestre y sus recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, quelonios y mamíferos marinos, de especies acuáticas en riesgo y las que se encuentren en áreas naturales protegidas que incluyan ecosistemas costeros o marinos;	**I.** Establecer e instrumentar estrategias y mecanismos de inspección y vigilancia en materia de conservación y protección de vida silvestre y sus recursos genéticos, especies invasoras, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que puedan tornarse perjudiciales, quelonios y mamíferos marinos, de especies acuáticas en riesgo y las que se encuentren en áreas naturales protegidas que incluyan ecosistemas costeros o marinos.	**I.** Establece e instrumenta estrategias y mecanismos de inspección y vigilancia en materia de conservación y protección de vida silvestre y sus recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, quelonios y mamíferos marinos, de especies acuáticas en riesgo y las que se encuentran en áreas naturales protegidas que incluyen ecosistemas costeros o marinos.	**I.** Establecer e instrumentar estrategias ~~y mecanismos~~ de inspección y vigilancia en materia de conservación y protección de vida silvestre y sus recursos genéticos, especies invasoras, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que puedan tornarse perjudiciales, quelonios y mamíferos marinos, de especies acuáticas en riesgo y las que se encuentren en áreas naturales protegidas que incluyan ecosistemas costeros o marinos.
II. Inspeccionar, vigilar y verificar el cumplimiento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados y su Reglamento, por lo que respecta a las áreas naturales protegidas, la vida silvestre y los ecosistemas y recursos marinos, así como a los ecosistemas costeros;	**II.** Verificar y vigilar el cumplimiento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados y su Reglamento, por lo que respecta a las áreas naturales protegidas, la vida silvestre y los ecosistemas y recursos marinos y a los ecosistemas costeros.	**II.** Instrumenta estrategias y mecanismos para inspeccionar, verificar y vigilar el cumplimiento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, por lo que respecta a la vida silvestre y los ecosistemas los recursos marinos así como a los ecosistemas costeros.	**II.** Implementar estrategias ~~y mecanismos~~ para inspeccionar, verificar y vigilar el cumplimiento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, por lo que respecta a la vida silvestre y los ecosistemas los recursos marinos así como a los ecosistemas costeros.
III. Verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas relativas al aprovechamiento extractivo y no extractivo de la vida silvestre y sus recursos genéticos, así como las restricciones al uso de artes, métodos y equipos de pesca prohibidos, cuando su utilización afecte o pueda afectar las especies o ecosistemas a que se refiere la fracción I de este artículo;	**III.** Establecer estrategias y mecanismos para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas relativas al aprovechamiento extractivo y no extractivo de la vida silvestre y sus recursos genéticos, así como las restricciones al uso de artes, métodos y equipos de pesca prohibidos, cuando su utilización afecte o pueda afectar las especies acuáticas en riesgo y ecosistemas costeros o marinos.	**III.** Instrumenta estrategias y mecanismos para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas relativas al aprovechamiento extractivo y no extractivo de la vida silvestre y sus recursos genéticos, así como las restricciones al uso de artes, métodos y equipos de pesca prohibidos, cuando su utilización afecta o puede afectar las especies o ecosistemas a que se refiere la fracción 1de éste artículo.	**III.** Establecer estrategias ~~y mecanismos~~ para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas relativas al aprovechamiento extractivo y no extractivo de la vida silvestre y sus recursos genéticos, así como las restricciones al uso de artes, métodos y equipos de pesca prohibidos, cuando su utilización afecte o pueda afectar las especies acuáticas en riesgo y ecosistemas costeros o marinos.

Comentario [RPdL2]: *

Comentario [RPdL3]: *

Comentario [RPdL4]: *

INAP INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEPA

Unidad Administrativa: Dirección General de Inspección y Vigilancia de Visa Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros.
Funciones:

_Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (propuesta del INAP)
IV. Verificar el cumplimiento de las disposiciones contendidas en los calendarios de aprovechamiento de vida silvestre que al respecto expida la Secretaría;	IV. Instrumentar estrategias y mecanismos para verificar el cumplimiento de las disposiciones contendidas en los calendarios de aprovechamiento de vida silvestre que al respecto expida la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	IV. Instrumenta estrategias y mecanismos para verificar el cumplimiento de las disposiciones contendidas en los calendarios de aprovechamiento de vida silvestre que al respecto expida la Secretaría.	IV. Instrumentar estrategias ~~y~~ mecanismos para verificar el cumplimiento de las disposiciones relativas a las épocas hábiles contendidas en las autorizaciones o calendarios o de aprovechamiento de vida silvestre que al respecto expida la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
V. Participar con la Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental y con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en la determinación de las artes, métodos y equipos de pesca prohibidos, así como vigilar el cumplimiento a dichas prohibiciones, cuando la utilización de las artes, métodos y equipos de pesca prohibidos afecten o puedan afectar las especies o ecosistemas a que se refiere la fracción I de este artículo;	V. Intervenir con autoridades federales para determinar las artes, métodos y equipos de pesca prohibidos, así como establecer e implementar mecanismos para vigilar el cumplimiento a dichas prohibiciones cuando la utilización de las artes, métodos y equipos de pesca prohibidos afecten o puedan afectar quelonios y mamíferos marinos, especies acuáticas en riesgo y las que se encuentren en áreas naturales protegidas que incluyan ecosistemas costeros o marinos.		V. ~~Otorgar a las~~ Intervenir con autoridades federales competentes, las opiniones técnicas solicitadas para determinar las artes, métodos y equipos de pesca prohibidos, así como establecer e implementar mecanismos para vigilar el cumplimiento a dichas prohibiciones cuando la utilización de las artes, métodos y equipos de pesca prohibidos afecten o puedan afectar quelonios y mamíferos marinos, especies acuáticas en riesgo y las que se encuentren en áreas naturales protegidas que incluyan ecosistemas costeros o marinos.
VI. Promover la participación de las autoridades federales, de los gobiernos estatales, del Distrito Federal y municipios, así como de institutos de educación superior, de investigación y demás organizaciones de los sectores público, privado y social, en las actividades relacionadas con la inspección y vigilancia en el aprovechamiento de la vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, y actividades ambientales asociadas al aprovechamiento acuícola y pesquero;	VI. Promover la participación de las autoridades federales, de los gobiernos estatales, del Distrito Federal y municipios, así como de institutos de educación superior, de investigación y demás organizaciones de los sectores público, privado y social, en las actividades relacionadas con la inspección y vigilancia en el aprovechamiento de la vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, y actividades ambientales asociadas al aprovechamiento acuícola y pesquero.	V. Promueve la participación de las autoridades de las entidades federativas, municipales así como de institutos de educación superior, de Investigación y demás organizaciones de los sectores público, privado y social en las actividades relacionadas con la Inspección y vigilancia en el aprovechamiento de la vida silvestre, quelonios mamíferos marinos y actividades ambientales asociadas al aprovechamiento acuícola y pesquero.	VI. Promover la participación de las autoridades federales, de los gobiernos estatales, del Distrito Federal y municipios, así como de institutos de educación superior, de investigación y demás organizaciones de los sectores público, privado y social, en las actividades relacionadas con la inspección y vigilancia en el aprovechamiento de la vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, y actividades ambientales asociadas al aprovechamiento acuícola y pesquero.
VII. Coadyuvar con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, en la promoción del establecimiento de vedas al aprovechamiento de poblaciones de la vida silvestre y su modificación o levantamiento, así como el establecimiento de regulaciones no arancelarias;	VII. Coadyuvar con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la promoción del establecimiento de vedas al aprovechamiento de poblaciones de la vida silvestre y su modificación o levantamiento, así como el establecimiento de regulaciones no arancelarias.	VI. Implementa acciones conjuntas con las Unidades Administrativas competentes de la Secretaría, en la promoción del establecimiento de vedas al aprovechamiento de poblaciones de la vida silvestre *y* su modificación o levantamiento, así como el establecimiento de regulaciones no arancelarias.	~~VI.~~ VII. Otorgar a Implementa acciones ~~conjuntas~~ con las Unidades Administrativas competentes de la Secretaría, las opiniones técnicas solicitadas referentes al ~~en la promoción del establecimiento de vedas~~ deal aprovechamiento de poblaciones de la vida silvestre *y* su modificación o levantamiento, así como el establecimiento de regulaciones no arancelarias.
VIII. Vigilar el cumplimiento de disposiciones jurídicas y programas de manejo relativos al registro y desarrollo de actividades de las unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre, poblaciones exóticas y el establecimiento de confinamientos de ejemplares que al efecto se establezcan;	VIII. Instrumentar estrategias y mecanismos para vigilar el cumplimiento de disposiciones jurídicas y programas de manejo relativos al registro y desarrollo de actividades de las Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre, poblaciones exóticas y el establecimiento de confinamientos de ejemplares que al efecto se establezcan.	VII. Instrumenta estrategias *y* mecanismos para vigilar el cumplimiento de disposiciones jurídicas *y* programas de manejo relativos al registro y desarrollo de actividades de las Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre, poblaciones exóticas *y* el establecimiento de confinamientos de ejemplares que al efecto se establezcan.	VIII. Instrumentar estrategias ~~y~~ mecanismos para vigilar el cumplimiento de disposiciones jurídicas y programas de manejo relativos al registro y desarrollo de actividades de las Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre, poblaciones exóticas y el establecimiento de confinamientos de ejemplares que al efecto se establezcan.

Comentario [RPdL5]: *

Comentario [RPdL6]: *

Comentario [RPdL7]: *

Comentario [RPdL8]: *

Comentario [RPdL9]: *

Comentario [RPdL10]: *

INAP INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEPA

Unidad Administrativa: Dirección General de Inspección y Vigilancia de Visa Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros.
Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (propuesta del INAP)
IX. Instaurar los procedimientos administrativos que se desprendan de las posibles infracciones detectadas a embarcaciones atuneras mexicanas que operen en el marco del Acuerdo sobre el Programa Internacional de Conservación de los Delfines;	IX. Establecer los procedimientos administrativos que se desprendan de las posibles infracciones detectadas a embarcaciones atuneras mexicanas que operen en el marco del Acuerdo sobre el Programa Internacional de Conservación de los Delfines.	VIII. Instaura los Procedimientos Administrativos que se desprenden de las posibles infracciones detectadas a embarcaciones atuneras mexicanas que operan en el marco del Acuerdo sobre el Programa Internacional de Conservación de los Delfines.	IX. Instaurar ~~Establecer~~ los procedimientos administrativos que se desprendan de las inspecciones donde se detecten posibles infracciones detectadas a embarcaciones atuneras mexicanas que operen en el marco del Acuerdo sobre el Programa Internacional de Conservación de los Delfines.
X. Inspeccionar y vigilar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas;	X. Implementar acciones de inspección y vigilancia en las principales playas de anidación de tortugas marinas con el objeto de evitar el saqueo de nido, así como proteger sus hábitats de anidación y alimentación, en el marco de los compromisos adquiridos en la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas.		X. Implementar estrategias y acciones de inspección y vigilancia ~~en las principales playas de anidación de tortugas marinas con el objeto de evitar el saqueo de nido, así como proteger sus hábitats de anidación y alimentación, en el marco de~~para prevenir y combatir el manejo y aprovechamiento ilegal de las tortugas marinas ~~los compromisos adquiridos en la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas.~~
XI. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de impacto ambiental respecto de actividades pesqueras o acuícolas que puedan poner en peligro la preservación de una o más especies o causar daños a los ecosistemas;	XI. Instrumentar estrategias y mecanismos para vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de impacto ambiental respecto de actividades pesqueras o acuícolas que puedan poner en peligro la preservación de una o más especies o causar daños a los ecosistemas.	IX. Instrumenta estrategias y mecanismos para vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de impacto ambiental respecto a las actividades pesqueras o acuícolas que pueden poner en peligro la preservación de una o más especies o causar daños a los ecosistemas.	~~IX~~ XI. Instrumentar estrategias y ~~mecanismos~~ para vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de impacto ambiental respecto a las actividades pesqueras o acuícolas que pueden poner en peligro la preservación de una o más especies o causar daños a los ecosistemas.
XII. Vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de los recursos y las áreas naturales protegidas marinas, así como promover la participación en dicha vigilancia de las autoridades federales, de las entidades federativas y de los municipios, de institutos de educación superior, institutos de investigación, cooperativas pesqueras, comunidades indígenas y demás organizaciones de los sectores social y privado;	XII. Establecer mecanismos para vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de los recursos y las áreas naturales protegidas marinas, así como promover la participación en dicha vigilancia de las autoridades federales, de las entidades federativas y de los municipios, de institutos de educación superior, institutos de investigación, cooperativas pesqueras, comunidades indígenas y demás organizaciones de los sectores social y privado.	X. Instrumenta estrategias y mecanismos para vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de los recursos y las áreas naturales protegidas marinas, así como promover la participación en dicha vigilancia de las autoridades de las entidades federativas y municipales, de institutos de educación superior, de Investigación, cooperativas pesqueras, comunidades indígenas y demás organizaciones de los sectores social y privado.	~~X. XII. Establecer~~ Instrumentar estrategias y ~~mecanismos~~ para vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de los recursos marinos ~~y~~ y las áreas naturales protegidas marinas, así como promover la participación en dicha vigilancia de las autoridades de las entidades federativas y municipales, de institutos de educación superior, de Investigación, cooperativas pesqueras, comunidades indígenas y demás organizaciones de los sectores social y privado.
XIII. Verificar el cumplimiento de las vedas de especies acuáticas en riesgo, así como de la normatividad aplicable en las zonas de refugio para proteger especies acuáticas y de las áreas naturales protegidas que incluyan ecosistemas costeros o marinos;	XIII. Instrumentar estrategias y mecanismos para vigilar el cumplimiento de las vedas de especies acuáticas en riesgo, así como de la normatividad aplicable en las zonas de refugio para proteger especies acuáticas y de las áreas naturales protegidas que incluyan ecosistemas costeros o marinos.	XI. Instrumenta estrategias y mecanismos para verificar el cumplimiento de las vedas de especies acuáticas en riesgo, así como de la normatividad aplicable en las zonas de refugio para proteger especies acuáticas y de las áreas naturales protegidas que incluyan ecosistemas costeros o marinos.	XIII. Instrumentar estrategias ~~y mecanismos~~ para vigilar el cumplimiento de las vedas de especies acuáticas en riesgo de extinción, así como de la normatividad aplicable en las zonas de refugio para proteger especies acuáticas y de las áreas naturales protegidas que incluyan ecosistemas costeros o marinos.

Comentario [RPdL11]: *
Comentario [RPdL12]: *
Comentario [RPdL13]: *
Comentario [RPdL14]: *
Comentario [RPdL15]: *
Comentario [RPdL16]: *
Comentario [RPdL17]: *
Comentario [RPdL18]: *

INAP INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEPA

Unidad Administrativa: Dirección General de Inspección y Vigilancia de Visa Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros.
Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (propuesta del INAP)
XIV. Vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable a la protección y conservación de quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo y, en su caso, de los tipos de autorización expedidos para su aprovechamiento;	XIV. Instrumentar estrategias y mecanismos para vigilar el cumplimiento de la legislación en materia de protección, conservación y tipos de autorización para el aprovechamiento de los quelonios y mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo.	XII. Instrumenta estrategias *y* mecanismos para vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable a la protección, conservación y aprovechamiento para fines recreativos o de exhibición de los quelonios *y* mamíferos marinos, así como la que regula especies acuáticas en riesgo.	~~XII.~~ XIV. Instrumentar estrategias y ~~mecanismos~~ para vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable a la protección, conservación y aprovechamiento ~~para fines recreativos o de exhibición~~extractivo y no extractivo de los quelonios, ~~y~~ mamíferos marinos y ~~, así como la que regula especies~~ especies acuáticas en riesgo.
XV. Inspeccionar, cuando se detecten o denuncien, actividades o prácticas de pesca depredatorias, que pongan en riesgo inminente a las especies de vida silvestre o a su hábitat;	XV. Instrumentar mecanismos para atender de manera oportuna las denuncias sobre prácticas de pesca depredatorias, que pongan en riesgo inminente a las especies de vida silvestre o a su hábitat.		XV. Instrumentar estrategias mecanismos para atender de manera oportuna las denuncias sobre prácticas de pesca depredatorias, que pongan en riesgo inminente a las especies de vida silvestre o a su hábitat.
XVI. Verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas para proteger a los delfines en las operaciones de pesca de atún con red de cerco en aguas de jurisdicción federal o las realizadas por embarcaciones de bandera mexicana en aguas internacionales;	XVI. Dictar mecanismos para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas relativas a la protección de los delfines en las operaciones de pesca de atún con cerco en aguas de jurisdicción federal o las realizadas por embarcaciones de bandera mexicana en aguas internacionales.	¿? Instrumenta estrategias y mecanismos para verificar la legal procedencia y vigila el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables para el traslado de ejemplares, partes y derivados de vida silvestre, quelonios *y* mamíferos marinos, así como de las especies acuáticas en riesgo en el territorio nacional y aguas de jurisdicción nacional.	XVI. Instrumentar estrategias ~~Dictar mecanismos~~ para para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas relativas a la protección de los delfines en las operaciones de pesca de atún con cerco en aguas de jurisdicción federal o las realizadas por embarcaciones de bandera mexicana en aguas internacionales.
XVII. Supervisar, verificar y, en su caso, certificar el uso de los excluidores de tortugas marinas que deben ser instalados en las redes de arrastre utilizadas en las operaciones de pesca comercial y didáctica de camarón, en aguas de jurisdicción federal, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;	XVII. Instrumentar la supervisión y verificación y, en su caso, certificar el uso de los excluidores de tortugas marinas que deben ser instalados en las redes de arrastre utilizadas en las operaciones de pesca comercial y didáctica de camarón, en aguas de jurisdicción federal, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.	XIV. Instrumenta estrategias *y* mecanismos para Inspeccionar y en su caso, certificar el uso de los excluidores de tortuga marina para las actividades pesqueras conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.	XVII. Instrumentar la estrategia para verificar ~~la construcción y~~ el uso, ~~además,~~ y certificación~~r la supervisión y verificación y, en su caso, certificar el uso de~~ de los dispositivos excluidores de tortugas marinas ~~que deben ser~~ instalados en las redes de arrastre utilizadas en las operaciones de pesca comercial y didáctica de camarón, en aguas de jurisdicción federal, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.
XVIII. Acceder a la información contenida en los registros y bases de datos de las unidades administrativas de la Secretaría a efecto de contribuir, en el ámbito de su competencia, en la investigación y detección de posibles infracciones a la normatividad ambiental;	XVIII. Acceder a la información contenida en los registros y bases de datos de las unidades administrativas de la Secretaría con objeto de contribuir, a la investigación y detección de posibles infracciones por los particulares a la normatividad ambiental.		XVIII. Acordar con las distintas unidades administrativas de la Secretaría, los mecanismos para el acceso Implementar ~~los mecanismos que permitan A~~acceder a la información contenida en los registros y bases de datos, ~~de las unidades administrativas de la~~ Secretaría ~~con~~ objeto de contribuir, a la investigación y detección de posibles infracciones por los particulares a la normatividad ambiental.

Comentario [RPdL19]: *

Comentario [RPdL20]: *

Comentario [RPdL21]:

Comentario [RPdL22]: *

Comentario [RPdL23]: *

Comentario [RPdL24]: *

INAP INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEPA

Unidad Administrativa: Dirección General de Inspección y Vigilancia de Visa Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros.
Funciones:

_Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (propuesta del INAP)
XIX. Solicitar información a las unidades administrativas de la Secretaría, dependencias de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y de los municipios, sectores social y público e instituciones de investigación y científicas para atender las peticiones a que se refiere la fracción anterior;	XIX. Solicitar información a las unidades administrativas de la Secretaría, dependencias de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y municipales, sectores social y público e instituciones de investigación y científicas para emitir los dictámenes técnicos y periciales que le requieran las autoridades de conformidad con la legislación aplicable.	XV. Atiende las peticiones de dictámenes técnicos y periciales que requieren las Unidades Administrativas de la Procuraduría, los órganos jurisdiccionales y el Ministerio Público Federal, de conformidad con la legislación aplicable.	XIX. Solicitar información a las unidades administrativas de la Secretaría, dependencias de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y municipales, sectores social y público e instituciones de investigación y científicas para emitir los dictámenes técnicos y periciales que le requieran las autoridades de conformidad con la legislación aplicable.
XX. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, en la aplicación de las medidas necesarias para atender las contingencias ambientales, así como iniciar los procesos de investigación y análisis de las posibles causas que las provocaron, dictando las medidas técnicas que procedan y, en su caso, instaurar los procedimientos administrativos a que haya lugar;	XX. Coadyuvar en el ámbito de su competencia, en la aplicación de las medidas necesarias para atender las contingencias ambientales, así como iniciar los procesos de investigación y análisis de las posibles causas que las provocaron, dictando las medidas técnicas que procedan y, en su caso, instaurar los procedimientos administrativos a que haya lugar.		XX. Coadyuvar en el ámbito de su competencia, en la aplicación de las medidas necesarias para atender las contingencias ambientales, así como iniciar los procesos de investigación y análisis de las posibles causas que las provocaron, dictando las medidas técnicas que procedan y, en su caso, instaurar los procedimientos administrativos a que haya lugar.
XXI. Participar en el jurado que elige al ganador del "Premio Anual de la Vida Silvestre";	XXI. Intervenir como parte del jurado que elige al ganador del "Premio Anual de la Vida Silvestre".		XXI. Atender su particiáción en ~~intervenir como parte~~ del jurado que elige al ganador del "Premio Anual de la Vida Silvestre".
XXII. Asesorar y apoyar técnicamente a las delegaciones durante las diligencias de inspección, en los casos que lo soliciten, valorando la importancia, trascendencia o relevancia del asunto, y	XXII. Orientar y apoyar técnicamente a las delegaciones durante las diligencias de inspección, en los casos que lo soliciten, valorando la importancia, trascendencia o relevancia del asunto.		XXII. Diseñar los criterios de inspección y ~~Orientar y~~ apoyar técnicamente dentro del ámbito de su competencia a las delegaciones durante las diligencias de inspección, en los casos que lo soliciten, valorando la importancia, trascendencia o relevancia del asunto.
XXIII. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y las encomendadas por el Procurador para el cumplimiento de sus fines.	¿?		XXIII. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y las encomendadas por el Procurador para el cumplimiento de sus fines.
ARTÍCULO 62. Las Direcciones Generales de Inspección de Fuentes de Contaminación; de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre; de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras; *de Inspección y Vigilancia Forestal y de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros*, en las materias de su respectiva competencia, tendrán además las siguientes atribuciones genéricas:			

Comentario [RPdL25]: *

Comentario [RPdL26]: *

INAP INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEPA

Unidad Administrativa: Dirección General de Inspección y Vigilancia de Visa Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros.
Funciones:

_Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (propuesta del INAP)
I. Programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables, así como para requerir la presentación de documentación e información necesaria;	I. Instrumentar visitas de inspección para verificar el cumplimiento de las normas jurídicas aplicables en materia de conservación y protección de vida silvestre y sus recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, quelonios y mamíferos marinos, de especies acuáticas en riesgo y las que se encuentren en áreas naturales protegidas que incluyan ecosistemas costeros o marinos, así como solicitar la presentación de documentación e información que sea necesaria para hacer las recomendaciones respectivas.		I. Planear, programar y realizar ~~Instrumentar~~ visitas de inspección para verificar el cumplimiento de las ~~normas~~ normativa ambiental en ~~normas jurídicas aplicables~~ a la ~~en~~ materia de conservación y protección de vida silvestre y sus recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, quelonios y mamíferos marinos, de especies acuáticas en riesgo y las que se encuentren en áreas naturales protegidas que incluyan ecosistemas costeros o marinos~~, así como solicitar la presentación de documentación e información que sea necesaria para hacer las recomendaciones respectivas~~.
II. Substanciar el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia, proveyendo conforme a derecho;	II. Emitir los acuerdos necesarios para substanciar los procedimientos administrativos de inspección y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas para la conservación y protección de vida silvestre y sus recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, quelonios y mamíferos marinos, de especies acuáticas en riesgo y las que se encuentren en áreas naturales protegidas que incluyan ecosistemas costeros o marinos, conforme a las leyes, reglamentos, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables.		II. Emitir los acuerdos necesarios para substanciar los procedimientos administrativos de inspección y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas para la conservación y protección de vida silvestre y sus recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, quelonios y mamíferos marinos, de especies acuáticas en riesgo y las que se encuentren en áreas naturales protegidas que incluyan ecosistemas costeros o marinos, conforme a las leyes, reglamentos, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables.
III. Determinar las infracciones a las leyes, reglamentos, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables;	III. Determinar las infracciones a las leyes, reglamentos, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables, derivadas del incumplimiento a las disposiciones jurídicas para la conservación y protección de vida silvestre y sus recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, quelonios y mamíferos marinos, de especies acuáticas en riesgo y las que se encuentren en áreas naturales protegidas que incluyan ecosistemas costeros o marinos.		III. Fijar y precisar ~~Determinar~~ las infracciones a las leyes, reglamentos, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables, que deriven de los procedimientos administrativos instaurados por la Dirección General~~, derivadas del incumplimiento a las disposiciones jurídicas para la conservación y protección de vida silvestre y sus recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, quelonios y mamíferos marinos, de especies acuáticas en riesgo y las que se encuentren en áreas naturales protegidas que incluyan ecosistemas costeros o marinos.~~

Comentario [RPdL27]: *

Comentario [RPdL28]: *

Comentario [RPdL29]: *

Comentario [RPdL30]: *

INAP INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEPA

Unidad Administrativa: Dirección General de Inspección y Vigilancia de Visa Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros.
Funciones:

_Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (propuesta del INAP)
IV. Ordenar e imponer las medidas técnicas correctivas, de urgente aplicación que correspondan, de acuerdo a la normatividad aplicable, señalando los plazos para su cumplimiento y darles seguimiento, así como las medidas de seguridad procedentes, proveyendo lo necesario para obtener la ejecución de estas últimas, indicando, en su caso, las acciones necesarias para subsanar las irregularidades que motivaron la imposición de las medidas de seguridad y los plazos para su realización, a fin de que una vez cumplidas se ordene el retiro de las mismas;	IV. Dictar u ordenar las medidas técnicas correctivas o de urgente aplicación y sanciones que procedan, señalando los plazos para su cumplimiento, así como las medidas de seguridad procedentes, cuando exista riesgo de daño o deterioro a los ecosistemas, desequilibrio ecológico, indicando las acciones necesarias para subsanar las irregularidades que motivaron la imposición de las medidas de seguridad y los plazos para su realización, a fin de que una vez cumplidas se ordene el retiro de las mismas.		IV. Dictar u ordenar las medidas técnicas correctivas o de urgente aplicación y sanciones que procedan, de acuerdo a la normatividad aplicable señalando los plazos para su cumplimiento y darles seguimiento, así como las medidas de seguridad procedentes, cuando exista riesgo de daño o deterioro a los ecosistemas, desequilibrio ecológico, indicando las acciones necesarias para subsanar las irregularidades que motivaron la imposición de las medidas de seguridad y los plazos para su realización, a fin de que una vez cumplidas se ordene el retiro de las mismas.
V. Emitir los acuerdos y resoluciones correspondientes al procedimiento administrativo de inspección y vigilancia, imponiendo las medidas técnicas correctivas o de urgente aplicación y sanciones, que en su caso procedan, así como verificar el cumplimiento de dichas medidas y proveer lo necesario para la ejecución de las sanciones;	V. Emitir los acuerdos y resoluciones derivados de los procedimientos de inspección y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones legales para la conservación y protección de vida silvestre y sus recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, quelonios y mamíferos marinos, de especies acuáticas en riesgo y las que se encuentren en áreas naturales protegidas que incluyan ecosistemas costeros o marinos, imponiendo las sanciones y medidas técnicas que, en su caso, procedan, así como dar seguimiento al cumplimiento de las mismas.		V. Emitir los acuerdos y resoluciones derivados de los procedimientos ~~de inspección y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones legales para la conservación y protección de vida silvestre y sus recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, quelonios y mamíferos marinos, de especies acuáticas en riesgo y las que se encuentren en áreas naturales protegidas que incluyan ecosistemas costeros o marinos~~administrativos instaurados, e imponer~~iendo~~ las sanciones y medidas técnicas que, en su caso, procedan, así como dar seguimiento al cumplimiento de las mismas.
VI. Expedir certificaciones en los asuntos de su competencia;	VI. Expedir certificaciones en los asuntos de su competencia.		VI. Expedir certificaciones en los asuntos que de correspondan ~~dentro del ámbito de~~ su competencia.
VII. Acordar, cuando sea procedente, la admisión de los recursos de revisión que se interpongan en contra de los actos que emitan, así como la presentación de las solicitudes de revocación, modificación o conmutación de multas y, en su caso otorgar o denegar la petición de suspensión, turnándolos a la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta, para su substanciación y elaboración de la resolución correspondiente;	VII. Acordar, cuando sea procedente, la admisión de los recursos de revisión que se interpongan en contra de los actos que emitan, así como la presentación de las solicitudes de revocación, modificación o conmutación de multas y, en su caso otorgar o denegar la petición de suspensión, turnándolos a la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta, para su substanciación y elaboración de la resolución correspondiente.		VII. Acordar, cuando sea procedente, la admisión de los recursos de revisión que se interpongan en contra de los actos que emitan, así como la presentación de las solicitudes de revocación, modificación o conmutación de multas y, en su caso otorgar o denegar la petición de suspensión, turnándolos a la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta, para su substanciación y elaboración de la resolución correspondiente.

Comentario [RPdL31]: *
Comentario [RPdL32]: *
Comentario [RPdL33]: *
Comentario [RPdL34]: *

INAP INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEPA

Unidad Administrativa: Dirección General de Inspección y Vigilancia de Visa Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros.
Funciones:

_Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (propuesta del INAP)
VIII. Requerir, por conducto de la Subprocuraduría Jurídica, a las autoridades competentes de la Secretaría la revocación o suspensión de autorizaciones, permisos, licencias, y concesiones en los casos en que se haya impuesto como sanción; así como: a) Solicitar a otras dependencias federales, estatales o municipales que, conforme a las disposiciones jurídicas que apliquen en el ámbito de su competencia, inicien los procedimientos administrativos para la revocación, modificación, suspensión o cancelación de las que hayan otorgado para la realización de actividades comerciales, industriales o de servicios o para el aprovechamiento de recursos naturales que hubieren dado lugar a la infracción de la legislación ambiental, sancionada por la Procuraduría, cuando la gravedad de la infracción lo amerite, y b) Promover ante las autoridades federales, estatales o municipales competentes la ejecución de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en otros ordenamientos jurídicos cuando exista riesgo inminente de desequilibrio ecológico, o de daño o deterioro grave a los recursos naturales, casos de contaminación con repercusiones;	VIII. Solicitar por conducto de la Subprocuraduría Jurídica, a las autoridades competentes de la Secretaría la revocación o suspensión de autorizaciones, permisos, licencias, y concesiones en los casos en que se haya impuesto como sanción; así como: a) Solicitar a otras dependencias federales, estatales o municipales que, conforme a las disposiciones jurídicas que apliquen en el ámbito de su competencia, inicien los procedimientos administrativos para la revocación, modificación, suspensión o cancelación de las que hayan otorgado para la realización de actividades comerciales, industriales o de servicios o para el aprovechamiento de recursos naturales que hubieren dado lugar a la infracción de la legislación ambiental, sancionada por la Procuraduría, cuando la gravedad de la infracción lo amerite, y b) Promover ante las autoridades federales, estatales o municipales competentes la ejecución de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en otros ordenamientos jurídicos cuando exista riesgo inminente de desequilibrio ecológico, o de daño o deterioro grave a los recursos naturales, casos de contaminación con repercusiones.		VIII. Solicitar por conducto de la Subprocuraduría Jurídica, a las autoridades competentes de la Secretaría la revocación o suspensión de autorizaciones, permisos, licencias, y concesiones en los casos en que se haya impuesto como sanción; así como: a) Solicitar a otras dependencias federales, estatales o municipales que, conforme a las disposiciones jurídicas que apliquen en el ámbito de su competencia, inicien los procedimientos administrativos para la revocación, modificación, suspensión o cancelación de las que hayan otorgado para la realización de actividades comerciales, industriales o de servicios o para el aprovechamiento de recursos naturales que hubieren dado lugar a la infracción de la legislación ambiental, sancionada por la Procuraduría, cuando la gravedad de la infracción lo amerite, y b) Promover ante las autoridades federales, estatales o municipales competentes la ejecución de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en otros ordenamientos jurídicos cuando exista riesgo inminente de desequilibrio ecológico, o de daño o deterioro grave a los recursos naturales, casos de contaminación con repercusiones.
IX. Resolver las oposiciones a los actos de trámite en el procedimiento de inspección que se aleguen por los interesados durante dicho procedimiento;	IX. Resolver las oposiciones a los actos de trámite en el procedimiento de inspección que se aleguen por los interesados durante dicho procedimiento.		IX. Resolver las oposiciones a los actos de trámite en el procedimiento de inspección que se aleguen por los interesados durante dicho procedimiento.

INAP INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEPA

Unidad Administrativa: Dirección General de Inspección y Vigilancia de Visa Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros.
Funciones:

_Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (propuesta del INAP)
X. Atender directamente y coadyuvar con las autoridades correspondientes, en la realización de dictámenes técnicos y periciales que le requieran en el ámbito de su competencia, las unidades administrativas de la Procuraduría, órganos jurisdiccionales y el ministerio público federal, de conformidad con la legislación aplicable y, en su caso, solicitar apoyo e información a las unidades administrativas de la Secretaría, dependencias de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y de los municipios, e instituciones de investigación y científicas para atender dichas peticiones; así como solicitar informes u opiniones a otros órganos administrativos y la elaboración de estudios, dictámenes o peritajes a las instituciones académicas, centros de investigación y organismos del sector público, social y privado, sobre cuestiones que deban ser consideradas o valoradas en la tramitación de los asuntos de su competencia;	X. Atender directamente y coadyuvar con las autoridades correspondientes, en la realización de dictámenes técnicos y periciales que le requieran en el ámbito de su competencia, las unidades administrativas de la Procuraduría, órganos jurisdiccionales y el ministerio público federal, de conformidad con la legislación aplicable y, en su caso, solicitar apoyo e información a las unidades administrativas de la Secretaría, dependencias de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y de los municipios, e instituciones de investigación y científicas para atender dichas peticiones; así como solicitar informes u opiniones a otros órganos administrativos y la elaboración de estudios, dictámenes o peritajes a las instituciones académicas, centros de investigación y organismos del sector público, social y privado, sobre cuestiones que deban ser consideradas o valoradas en la tramitación de los asuntos de su competencia.		X. Atender directamente y coadyuvar con las autoridades correspondientes, en la realización de dictámenes técnicos y periciales que le requieran en el ámbito de su competencia, las unidades administrativas de la Procuraduría, órganos jurisdiccionales y el ministerio público federal, de conformidad con la legislación aplicable y, en su caso, solicitar apoyo e información a las unidades administrativas de la Secretaría, dependencias de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y de los municipios, e instituciones de investigación y científicas para atender dichas peticiones; así como solicitar informes u opiniones a otros órganos administrativos y la elaboración de estudios, dictámenes o peritajes a las instituciones académicas, centros de investigación y organismos del sector público, social y privado, sobre cuestiones que deban ser consideradas o valoradas en la tramitación de los asuntos de su competencia.
XI. Suscribir los convenios que tengan por objeto la realización de las acciones de restauración o compensación de daños, previa aprobación de la Subprocuraduría Jurídica, así como verificar el cumplimiento de las obligaciones comprometidas;	XI. Suscribir los convenios que tengan por objeto la realización de las acciones de restauración o compensación de daños, previa aprobación de la Subprocuraduría Jurídica, así como verificar el cumplimiento de las obligaciones comprometidas.		XI. Suscribir los convenios que tengan por objeto la realización de las acciones de restauración o compensación de daños, previa aprobación de la Subprocuraduría Jurídica, así como verificar el cumplimiento de las obligaciones comprometidas.
XII. Proponer al Subprocurador de su adscripción, la atracción de aquellos procedimientos administrativos iniciados por las delegaciones de la Procuraduría en las entidades federativas que por su importancia, trascendencia o relevancia ameriten sustanciarse y resolverse por las direcciones generales a que se refiere este artículo;	XII. Atraer, previa aprobación del Subprocurador de Recursos Naturales, los procedimientos administrativos iniciados por las delegaciones de la Procuraduría en las entidades federativas, considerando criterios de importancia y trascendencia que se justificarán en cada caso, para continuar su substanciación y concluirlos.		XII. Atraer, previa aprobación del Subprocurador de Recursos Naturales, los procedimientos administrativos iniciados por las delegaciones de la Procuraduría en las entidades federativas, considerando criterios de importancia y trascendencia que se justificarán en cada caso, para continuar su substanciación y concluirlos.
XIII. Investigar y en su caso realizar visitas de inspección para verificar los hechos materia de denuncia, en el ámbito de su competencia;	XIII. Investigar y en su caso realizar visitas de inspección para verificar los hechos materia de denuncia, en materia de conservación y protección de vida silvestre y sus recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, quelonios y mamíferos marinos, de especies acuáticas en riesgo y las que se encuentren en áreas naturales protegidas que incluyan ecosistemas costeros o marinos.		XIII. Iniciar los procesos de investigación Investigar y en su caso realizar visitas de inspección para verificar los hechos materia de denuncia, en materia de conservación y protección de vida silvestre y sus recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, quelonios y mamíferos marinos, de especies acuáticas en riesgo y las que se encuentren en áreas naturales protegidas que incluyan ecosistemas costeros o marinos.

Comentario [RPdL35]: •

INAP INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEPA

Unidad Administrativa: Dirección General de Inspección y Vigilancia de Visa Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros.
Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (propuesta del INAP)
XIV. Investigar y atender los hechos relacionados con contingencias ambientales en la materia de su competencia;	XIV. Investigar y atender los hechos relacionados con contingencias ambientales en materia de conservación y protección de vida silvestre y sus recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, quelonios y mamíferos marinos, de especies acuáticas en riesgo y las que se encuentren en áreas naturales protegidas que incluyan ecosistemas costeros o marinos.		XIV. Investigar y atender los hechos relacionados con contingencias ambientales en el marco de su ~~ambito~~ámbito de competencia, en materia de conservación y protección de vida silvestre y sus recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, quelonios y mamíferos marinos, de especies acuáticas en riesgo y las que se encuentren en áreas naturales protegidas que incluyan ecosistemas costeros o marinos.
XV. Promover cursos de capacitación y actualización al personal de la Procuraduría en las materias de su competencia;	XV. Promover cursos de capacitación y actualización al personal de la Procuraduría en materia de conservación y protección de vida silvestre y sus recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, quelonios y mamíferos marinos, de especies acuáticas en riesgo y las que se encuentren en áreas naturales protegidas que incluyan ecosistemas costeros o marinos.		XV. Diseñar, planear y Ppromover cursos de capacitación y actualización al personal de la Procuraduría en materia de su competenciaconservación y protección de vida ~~silvestre y sus recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, quelonios y mamíferos marinos, de especies acuáticas en riesgo y las que se encuentren en áreas naturales protegidas que incluyan ecosistemas costeros o marinos.~~
XVI. Ejecutar los operativos en las zonas críticas, prioritarias o de interés en materia de su competencia, bajo la coordinación de quien designe el Procurador, en cualquier parte del territorio nacional;	XVI. Instrumentar estrategias y mecanismos para ejecutar los operativos en las zonas críticas, prioritarias o de interés en materia de conservación y protección de vida silvestre y sus recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, quelonios y mamíferos marinos, de especies acuáticas en riesgo y las que se encuentren en áreas naturales protegidas que incluyan ecosistemas costeros o marinos, bajo la coordinación de quien designe el Procurador, en cualquier parte del territorio nacional.		XVI. Instrumentar estrategias y mecanismos para ejecutar los operativos en las zonas críticas, prioritarias o de interés en materia de conservación y protección de vida silvestre y sus recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, quelonios y mamíferos marinos, de especies acuáticas en riesgo y las que se encuentren en áreas naturales protegidas que incluyan ecosistemas costeros o marinos, bajo la coordinación de quien designe el Procurador, en cualquier parte del territorio nacional.
XVII. Llevar a cabo la recepción, registro, custodia, conservación y supervisión de los bienes asegurados que se encuentren en sus instalaciones y de los bienes decomisados; así como registrar y dar seguimiento a los bienes asegurados que tengan un depositario distinto, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y los lineamientos internos emitidos para tal efecto, informando de lo actuado a la Dirección General de Administración;	XVII. Recibir, registrar, custodiar, conservar y supervisar de los bienes asegurados que se encuentren en sus instalaciones y de los bienes decomisados; así como registrar y dar seguimiento a los bienes asegurados que tengan un depositario distinto, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y los lineamientos internos emitidos para tal efecto, informando de lo actuado a la Dirección General de Administración.		XVII. Establecer los controles para Rrecibir, registrar, custodiar, conservar y supervisar de los bienes asegurados que se encuentren en sus instalaciones y de los bienes decomisados; así como registrar y dar seguimiento a los bienes asegurados que tengan un depositario distinto, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y los lineamientos internos emitidos para tal efecto, informando de lo actuado a la Dirección General de Administración.

Comentario [RPdL36]: *

Comentario [RPdL37]: *

Comentario [RPdL38]: *

Comentario [RPdL39]: *

INAP INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEPA

Unidad Administrativa: Dirección General de Inspección y Vigilancia de Visa Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros.
Funciones:

_Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (propuesta del INAP)
XVIII. Determinar o dar el destino final a los bienes asegurados y a los decomisados, conforme a la normatividad aplicable y los lineamientos internos emitidos para tal efecto, informando de lo actuado a la Dirección General de Administración;	XVIII. Determinar o dar el destino final a los bienes asegurados y a los decomisados, conforme a la normatividad aplicable y los lineamientos internos emitidos para tal efecto, informando de lo actuado a la Dirección General de Administración.		XVIII. Determinar y proponer de conformidad con el estado físico que presenten o dar el destino final a los bienes asegurados y a los decomisados, conforme a la normatividad aplicable y los lineamientos internos emitidos para tal efecto, informando de lo actuado a la Dirección General de Administración.
XIX. Expedir credenciales o constancias de identificación de inspector federal, al personal adscrito a las diferentes unidades administrativas que conforman la Procuraduría, así como designar, habilitar o autorizar a dicho personal para la práctica de manera conjunta o separada, de los actos que le sean ordenados o para los que sea comisionado, relacionados con el ejercicio de sus facultades;	XIX. Expedir credenciales o constancias de identificación de inspector federal, al personal adscrito a esta Dirección General, así como designar, habilitar o autorizar a dicho personal para la práctica de manera conjunta o separada, de los actos que le sean ordenados o para los que sea comisionado, relacionados con el ejercicio de sus facultades.		XIX. Expedir las credenciales o constancias de identificación de inspector federal, al personal adscrito a la esta Dirección General y Delegaciones de PROFEPA que considere pertinente para el cumplimiento de metas y objetivos, así como designar, habilitar o autorizar a dicho personal para la práctica de manera conjunta o separada, de los actos que le sean ordenados o para los que sea comisionado, relacionados con el ejercicio de sus facultades.
XX. Participar, a solicitud de las unidades administrativas de la Secretaría, en los grupos de trabajo que se integren para la elaboración, revisión y modificación de las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, proyectos regulatorios y demás normatividad, en las materias de su competencia, coordinándose para ello con la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta;	XX. Participar, a solicitud de las unidades administrativas de la Secretaría, en los grupos de trabajo que se integren para la elaboración, revisión y modificación de las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, proyectos regulatorios y demás normatividad, en las materias de conservación y protección de vida silvestre y sus recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, quelonios y mamíferos marinos, de especies acuáticas en riesgo y las que se encuentren en áreas naturales protegidas que incluyan ecosistemas costeros o marinos, coordinándose para ello con la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta.		XX. Participar dentro del ámbito de su competencia M, a solicitud de las unidades administrativas de la Secretaría, en los grupos de trabajo que se integren para la elaboración, revisión y modificación de las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, proyectos regulatorios y demás normatividad, en las materias de conservación y protección de vida silvestre y sus recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, quelonios y mamíferos marinos, de especies acuáticas en riesgo y las que se encuentren en áreas naturales protegidas que incluyan ecosistemas costeros o marinos, coordinándose para ello con la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta.

Comentario [RPdL40]: *

Comentario [RPdL41]: *

Comentario [RPdL42]: *

Comentario [RPdL43]: *

INAP INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEPA

Unidad Administrativa: Dirección General de Inspección y Vigilancia de Visa Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros.
Funciones:

_Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (propuesta del INAP)
XXI. Auxiliar, cuando así lo solicite, a la Dirección General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social, en la investigación de los hechos relacionados con denuncias ambientales que le sean remitidas para su atención;	**XXI.** Auxiliar, cuando así lo solicite, a la Dirección General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social, en la investigación de los hechos relacionados con denuncias ambientales que sean remitidas en materia de conservación y protección de vida silvestre y sus recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, quelonios y mamíferos marinos, de especies acuáticas en riesgo y las que se encuentren en áreas naturales protegidas que incluyan ecosistemas costeros o marinos.		**XXI.** Auxiliar, cuando así lo solicite, a la Dirección General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social, en la investigación de los hechos relacionados con denuncias ambientales que sean remitidas en materia de conservación y protección de vida silvestre y sus recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, quelonios y mamíferos marinos, de especies acuáticas en riesgo y las que se encuentren en áreas naturales protegidas que incluyan ecosistemas costeros o marinos.
XXII. Promover y coordinar la suscripción de convenios o acuerdos de coordinación con las entidades federativas o los municipios con el objeto de que asuman funciones de inspección y vigilancia en las materias de su competencia;	**XXII.** Promover y coordinar la suscripción de convenios o acuerdos de coordinación con las entidades federativas o los municipios con el objeto de que asuman funciones de inspección y vigilancia en materia de conservación y protección de vida silvestre y sus recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, quelonios y mamíferos marinos, de especies acuáticas en riesgo y las que se encuentren en áreas naturales protegidas que incluyan ecosistemas costeros o marinos.		**XXII.** Promover y coordinar la suscripción de convenios o acuerdos de coordinación con las entidades federativas o los municipios con el objeto de que asuman funciones de inspección y vigilancia en materia de conservación y protección de vida silvestre y sus recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, quelonios y mamíferos marinos, de especies acuáticas en riesgo y las que se encuentren en áreas naturales protegidas que incluyan ecosistemas costeros o marinos.
XXIII. Formular y ejecutar, respecto de su unidad administrativa, los programas anuales de inspección y vigilancia, en las materias de su competencia;	**XXIII.** Formular y ejecutar, programas anuales de inspección y vigilancia, en las materias de conservación y protección de vida silvestre y sus recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, quelonios y mamíferos marinos, de especies acuáticas en riesgo y las que se encuentren en áreas naturales protegidas que incluyan ecosistemas costeros o marinos		**XXIII.** Diseñar, ~~Formular~~ elaborar y ejecutar, programas anuales de inspección y vigilancia, en las materias de conservación y protección de vida silvestre y sus recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, quelonios y mamíferos marinos, de especies acuáticas en riesgo y las que se encuentren en áreas naturales protegidas que incluyan ecosistemas costeros o marinos

Comentario [RPdL44]: *

INAP INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEPA

Unidad Administrativa: Dirección General de Inspección y Vigilancia de Visa Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros.
Funciones:

_Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (propuesta del INAP)
XXIV. Implementar y ejecutar, en el ámbito de su competencia, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico, a efecto de investigar y detectar posibles infracciones a la normatividad ambiental, con el objeto de iniciar el procedimiento administrativo y/o denunciar penalmente lo correspondiente;	**XXIV.** Implementar y ejecutar, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico, en materia de conservación y protección de vida silvestre y sus recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, quelonios y mamíferos marinos, de especies acuáticas en riesgo y las que se encuentren en áreas naturales protegidas que incluyan ecosistemas costeros o marinos, a efecto de investigar y detectar posibles infracciones a la normatividad ambiental; con el objeto de iniciar el procedimiento administrativo y/o denunciar penalmente lo correspondiente.		**XXIV.** Implementar y ejecutar, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico, en materia de conservación y protección de vida silvestre y sus recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, quelonios y mamíferos marinos, de especies acuáticas en riesgo y las que se encuentren en áreas naturales protegidas que incluyan ecosistemas costeros o marinos, a efecto de investigar y detectar posibles infracciones a la normatividad ambiental; con el objeto de iniciar el procedimiento administrativo y/o denunciar penalmente lo correspondiente.
XXV. Formular, de conformidad con los lineamientos internos emitidos para tal efecto, informando previamente a la Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio, las denuncias o querellas ante el ministerio público por actos u omisiones delictuosas en los que la Procuraduría resulte afectada o se afecte al medio ambiente, los recursos naturales, la vida silvestre, los recursos genéticos, las cuencas, los ecosistemas o la gestión ambiental, así como solicitar la coadyuvancia al ministerio público y al órgano jurisdiccional en el procedimiento penal, y otorgar el perdón, previa autorización a que se refiere la fracción XII del artículo 63 de este Reglamento, en caso de los delitos perseguibles por querella, y	**XXV.** Formular, de conformidad con los lineamientos internos emitidos para tal efecto, informando previamente a la Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio, las denuncias o querellas ante el ministerio público por actos u omisiones delictuosas en los que la Procuraduría resulte afectada o se afecte al medio ambiente, los recursos naturales, la vida silvestre, los recursos genéticos, las cuencas, los ecosistemas o la gestión ambiental, así como solicitar la coadyuvancia al ministerio público y al órgano jurisdiccional en el procedimiento penal, y otorgar el perdón, previa autorización a que se refiere la fracción XII del artículo 63 de este Reglamento, en caso de los delitos perseguibles por querella.		**XXV.** ~~Formular~~Formular y solicitar, de conformidad con los lineamientos internos emitidos para tal efecto, informando previamente a la Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio, las denuncias o querellas ante el ministerio público por actos u omisiones delictuosas en los que la Procuraduría resulte afectada o se afecte al medio ambiente, los recursos naturales, la vida silvestre, los recursos genéticos, las cuencas, los ecosistemas o la gestión ambiental, así como solicitar la coadyuvancia al ministerio público y al órgano jurisdiccional en el procedimiento penal, y otorgar el perdón, previa autorización a que se refiere la fracción XII del artículo 63 de este Reglamento, en caso de los delitos perseguibles por querella.
XXVI. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y las encomendadas por el Procurador para el cumplimiento de sus fines.	~~¿?~~		XXVI. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y las encomendadas por el Procurador para el cumplimiento de sus fines.

Comentario [RPdL45]: *

Comentario [RPdL46]: *

Observaciones:

(1) Verbo de Director de Área.
(2) Verbo de Subdirector.
(3) Verbo de Jefe de Departamento.
(4) Verbo no especificado en lineamientos.

Respuesta: 201300184 44

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Subprocuraduría Jurídica

OFICIO PFPA/5/ 09475
EXP: PFPA/5.2/8C.17.3/0001-13

C.P. VICENTE A. MERCADO ZÚÑIGA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

P R E S E N T E

México, Distrito Federal, a 19 AGO 2013

Me refiero al oficio número PFPA/6/0360/13 de fecha treinta de julio de dos mil trece, a través del cual solicita se valide o modifique la información relativa a las atribuciones y funciones de esta Unidad Administrativa expuesta en los Manuales de Organización General y Específicos, a efecto de dar seguimiento a los trabajos realizados por el Instituto Nacional de Administración Pública.

Al respecto, me permito remitirle la información solicitada, misma que se envía una vez que la Dirección General Adjunta de Profesionalización nos remitió los archivos en forma integral.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
EL SUBPROCURADOR JURÍDICO

LIC. MANUEL MERCADO BÉJAR

PROFEPA
20 AGO. 2013
Con CD
RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

c.c.p. Lic. Carlos González Silva.- Director General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio.- Para su conocimiento.- Presente
c.c.p. Lic. María de Lourdes Hernández Meza.- Directora General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta.- Mismo fin.- Presente
c.c.p. Lic. María Guadalupe Arminda García Coronel.- Directora General de Denuncias, Quejas y Participación Social.- Mismo fin.-Presente
c.c.p. Lic. Amílcar Gordillo Castro.- Director General Adjunto de Profesionalización.- Mismo fin.- Presente.

ANEXO. 1 CD

( ) DIRECCIÓN GRAL. ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN
( ) DIRECCIÓN GRAL. ADJUNTA DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
(✓) DIRECCIÓN GRAL. ADJUNTA DE PROFESIONALIZACIÓN
( ) DIRECCIÓN _____
( ) OTRA ÁREA _____

MLAM/MCG

Reserva

13

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Subprocuraduría Jurídica
Dirección General de Delitos Federales Contra el Ambiente y Litigio

Oficio No. PFPA/5.1/8C.17.3/ 09423 **/2013**

EXPEDIENTE: PFPA/5.1/8C.17.3/00003-13

ASUNTO: SE REMITE LA MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DELITOS FEDERALES CONTRA EL AMBIENTE Y LITIGIO.

Registro: 13-16542.

México, D. F. a 19 AGO 2013

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

Fecha de Clasificación: 07/ENERO/2013
Unidad Administrativa: 5.1
Reservada: 1 de 1
Periodo de Reserva: 5 años
Fundamento Legal: Art. 14 fracc. VI de la LFTAIPG
Ampliación del Periodo de Reserva: _____
Confidencial: _____
Fundamento Legal: _____
Rubrica del Titular de la Unidad: _____
Fecha de desclasificación: _____
Nombre y cargo del Servidor Público: Lic. Carlos Eliseo Gonzalez Silva, Director General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio.

LIC. ALMICAR GORDILLO CASTRO
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROFESIONALIZACIÓN DE ESTA INSTITUCIÓN.
P R E S E N T E.

Me refiero al oficio número PFPA/6/0360/13, suscrito por el Director General de Administración de esta Órgano Desconcentrado, mediante el cual solicita al C. Subprocurador Jurídico, *se valide o modifique*, la información relacionada con la actualización de los Manuales de Organización General y Específicos de la Unidad Administrativa a su cargo y de las Direcciones Generales adscritas a la misma.

Sobre el particular, y para los efectos administrativos correspondientes, me permito anexar en forma impresa y en archivo electrónico al presente, la modificación del manual de organización correspondiente a la Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL DE DELITOS FEDERALES CONTRA EL AMBIENTE Y LITIGIO.

c/ANEXO
c.p.
RECIBIDO
PROFEPA
19 AGO. 2013
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE PROFESIONALIZACIÓN
14:52

LIC. CARLOS ELISEO GONZALEZ SILVA.

C.P.P **Lic. Manuel Mercado Bejar**.- Subprocurador Jurídico.- Para su conocimiento.- Presente.
C.P. Vicente A. Mercado Zúñiga.-Director General de Administración.- Para su conocimiento.- Presente.
Lic. Gilberto Miranda Gama.- Director de Delitos Federales Contra el Ambiente.- Mismo fin.- Presente.

GMG/VBR/TAR

INAP INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEPA

Unidad Administrativa: Dirección General de Delitos Federales Contra el Ambiente y Litigio.

Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (propuesta del INAP)
ARTÍCULO 19. Los directores generales tendrán las facultades genéricas siguientes:			
I. Programar, organizar, dirigir y evaluar el desarrollo de los programas y el desempeño de las atribuciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo;			
II. Acordar con su superior jerárquico inmediato la resolución de los asuntos relevantes cuya tramitación se encuentre dentro del ámbito de su competencia y mantenerlo informado con relación a los actos de autoridad que emita;			
III. Formular estudios, dictámenes, opiniones e informes que les sean encomendados por la superioridad en aquellos asuntos que sean de su competencia;			
IV. Nombrar, previo acuerdo con su superior jerárquico, y remover a los servidores públicos de confianza bajo su cargo, en los términos de la legislación aplicable;			
V. Intervenir en el desarrollo, capacitación, promoción y adscripción del personal a su cargo, así como en la contratación del servicio externo que fuese necesario; autorizar licencias dentro del ámbito de su competencia, de conformidad con las necesidades del servicio y participar directamente en los casos de sanciones, remoción y cese del personal de su responsabilidad, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;			
VI. Elaborar proyectos sobre la creación, modificación, organización, fusión o extinción de las unidades administrativas a su cargo;			
VII. Asesorar y asistir técnicamente, en asuntos de su competencia, a las demás unidades administrativas de la Secretaría, cuando así lo requieran en el ejercicio de sus atribuciones;			

Unidad Administrativa: Dirección General de Delitos Federales Contra el Ambiente y Litigio.

Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (propuesta del INAP)
VIII. Coordinarse con los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría, cuando así se requiera para su mejor funcionamiento e integrarse, bajo los lineamientos que establezca la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia, a los órganos de participación ciudadana que determine el Secretario;			
IX. Formular el programa operativo anual y el anteproyecto de presupuesto, en base a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, relativos a la unidad administrativa a su cargo, conforme a las normas establecidas por la Oficialía Mayor, así como ejercer el presupuesto autorizado;			
X. Formular, conforme a los lineamientos establecidos por la Oficialía Mayor, los proyectos de manuales de organización, procedimientos y servicios correspondientes a la unidad administrativa a su cargo;			
XI. Analizar y compilar el marco normativo que regule el ejercicio de sus atribuciones y proponer a la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos, cuando se requiera, la creación o modificación de las disposiciones jurídicas conducentes;			
XII. Proponer a la unidad administrativa competente de la Secretaría, los anteproyectos de normas oficiales mexicanas que procedan en la materia de su competencia, así como participar y, en su caso, presidir, cuando sean designados para ello, los comités, subcomités y grupos de trabajo en donde se analicen y elaboren las normas oficiales mexicanas responsabilidad de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones aplicables;			

INAP INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEPA

Unidad Administrativa: Dirección General de Delitos Federales Contra el Ambiente y Litigio.

Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (propuesta del INAP)
XIII. Apoyar las políticas de planeación regional del territorio nacional, que podrá establecerse por regiones hidrogeográficas determinadas por la existencia de uno o varios ecosistemas o cuencas, en el ámbito de su competencia, así como la adopción de medidas y la ejecución de las mismas;			
XIV. Proponer, conforme a su competencia, al subsecretario de su adscripción, la participación de la Secretaría en foros internacionales, así como los mecanismos para cumplir las obligaciones derivadas de los instrumentos jurídicos de los que el país sea parte, y los programas y proyectos de cooperación técnica con países, organismos internacionales y entidades extranjeras con los que se suscriban convenios en materias de la competencia de la Dependencia, de acuerdo a las políticas y lineamientos que establezcan las subsecretarías competentes y la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales;			
XV. Participar en la coordinación de acciones con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, así como en la concertación e inducción con los sectores social y privado para la realización de las actividades de su competencia;			
XVI. Apoyar al Subsecretario de su adscripción en la formulación de las políticas, lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos que se requieran para el ejercicio de las atribuciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo, así como para el diseño, ejecución y evaluación de los programas del Sector, de los programas y proyectos estratégicos que de ellos deriven y de los correspondientes programas operativos anuales;			

INAP | INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEPA

Unidad Administrativa: Dirección General de Delitos Federales Contra el Ambiente y Litigio.

Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (propuesta del INAP)
XVII. Supervisar y evaluar el cumplimiento de las facultades a su cargo, cuando sean objeto de desconcentración o delegación;			
XVIII. Recibir en acuerdo ordinario a los directores, subdirectores y jefes de departamento o su equivalente y, en acuerdo extraordinario, a cualquier otro servidor público subalterno, y conceder audiencia al público;			
XIX. Proporcionar la información, datos o cooperación técnica que les sean requeridos internamente o por otras dependencias, de acuerdo con las políticas y normas que establezca el Secretario;			
XX. Aplicar los sistemas de información para el cumplimiento de sus funciones y para proporcionar la información ambiental al público, conforme a los lineamientos que establezca la Dirección General de Estadística e Información Ambiental, así como designar peritos a solicitud de autoridades judiciales y administrativas, quienes podrán elaborar los dictámenes técnicos que les hayan sido requeridos;			
XXI. Elaborar, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y someter a consideración del Subsecretario al que se encuentren adscritos, los lineamientos de carácter técnico administrativo para la expedición, suspensión, otorgamiento, modificación, nulidad, anulabilidad, ineficacia o revocación de los actos jurídicos en las materias de su competencia, y llevar el control administrativo de los mismos;			
XXII. Expedir, cuando proceda, previo pago de los derechos que correspondan, certificaciones de documentos que obren en los archivos de la dirección general a su cargo;			
XXIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación, encomienda o les correspondan por suplencia;			

INAP INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEPA

Unidad Administrativa: Dirección General de Delitos Federales Contra el Ambiente y Litigio.

Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (propuesta del INAP)
XXIV. Expedir los oficios mediante los cuales se comisione al personal que realice las diligencias que ordene el Titular de la Secretaría, su superior jerárquico o aquellas que les competan;			
XXV. Resolver los asuntos sobre autorizaciones, licencias, permisos, cesión de derechos y obligaciones, registros y demás actos relativos a sus atribuciones;			
XXVI. Proponer a la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, cuando proceda, la formulación y ejecución de programas de restauración ecológica y, en su caso, de proyectos de declaratoria de zonas de restauración en aquellas áreas que presenten procesos de degradación, desertificación o graves desequilibrios ecológicos;			
XXVII. Participar, en el ámbito de su competencia, en la formulación de proyectos legislativos y reglamentarios competencia de la Secretaría;			
XXVIII. Proporcionar a la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos toda la información, documentación, argumentación y en general todos los elementos necesarios para la defensa de los actos de autoridad que se reclamen en los juicios de amparo en que sea designado como autoridad responsable o intervenga como quejoso o tercero perjudicado, así como en aquellos en que la autoridad responsable sea el Presidente de la República o el Secretario, y			
XXIX. Las demás que les confiera expresamente el Titular de la Secretaría y las que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias relativas.			
ARTÍCULO 53. Al frente de cada dirección general habrá un director general quien tendrá las facultades genéricas a que se refiere el artículo 19 del presente reglamento.			

INAP INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEPA

Unidad Administrativa: Dirección General de Delitos Federales Contra el Ambiente y Litigio.

Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (propuesta del INAP)
ARTÍCULO 63. La Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio tendrá las siguientes atribuciones:			
I. Expedir la certificación de la documentación que obre en los archivos de la Procuraduría;	I. ~~Ordenar~~Disponer la verificación de la documentación que obre en los archivos de la Procuraduría, con la copia de la misma a fin de expedir la certificación de la misma. Expide la certificación de la documentación que obre en los archivos de la Procuraduría	I. Expide la certificación de la documentación que obre en los archivos de la Procuraduría.	I. Disponer la verificación de la documentación que obre en los archivos de la Procuraduría, con la copia de la misma a fin de expedir la certificación de la misma.
II. Establecer las formalidades que deberán observarse en la emisión de los dictámenes técnicos y peritajes que se requieran para la substanciación de los procedimientos civiles, penales y administrativos;	**II.** Definir y dictar las formalidades que deberán observarse en la emisión de los dictámenes técnicos y peritajes que se requieran para la aplicación de los procedimientos civiles, penales y administrativos, a través de los correspondientes lineamientos o manuales. Establecerlas las formalidades que deberán observarse en la emisión de los dictámenes técnicos y peritajes que se requieran para la aplicación de los procedimientos civiles, penales y administrativos, a través de los correspondientes lineamientos o manuales	**II.** Establece las formalidades que deben observarse en la emisión de los dictámenes técnicos y peritajes que se requieren para la substanciación de los procedimientos civiles, penales y administrativos.	II. Definir y dictar las formalidades que deberán observarse en la emisión de los dictámenes técnicos y peritajes que se requieran para la aplicación de los procedimientos civiles, penales y administrativos, a través de los correspondientes lineamientos o manuales.

Comentario [MGG1]: Se considera innecesario describir lo que implica una certificación, es claro el contenido de la fracción.

Comentario [MGG2]: Se considera procedente dejar como verbo rector ESTABLECER.

INAP INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEPA

Unidad Administrativa: Dirección General de Delitos Federales Contra el Ambiente y Litigio.

Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (propuesta del INAP)
III. Representar legalmente al Procurador y a las unidades administrativas de la Procuraduría a que se refieren las fracciones II a XIX del artículo 46 del presente Reglamento, así como a los servidores públicos de dichas unidades, en los procedimientos judiciales y administrativos en que se requiera su intervención y ejercitar todas las acciones inherentes, designar en estos casos a los servidores públicos de la Procuraduría como delegados autorizados, para que hagan promociones, concurran a las audiencias, rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y dirigirlos en los juicios o procedimientos conforme a la ley, en los asuntos de su competencia y, en su caso, por conducto de su titular, actuar en los mismos términos; así como realizar las actuaciones que resulten necesarias para la tramitación de juicios en línea;	III. Implementar la representación legal del Procurador y a las unidades administrativas de la Procuraduría y de los servidores públicos de dichas unidades a que se refieren las fracciones II a XIX del artículo 46 del presente Reglamento, en los procedimientos judiciales y administrativos en que se requiera su intervención y ejercitar todas las acciones inherentes, designar en estos casos a los servidores públicos de la Procuraduría como delegados autorizados. Designar a los servidores públicos de la Procuraduría como delegados autorizados, para que hagan promociones, concurran a las audiencias, rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y dirigirlos en los juicios o procedimientos conforme a la ley; así como realizar las actuaciones que resulten necesarias para la tramitación de juicios en línea. Realiza la representación legal del Procurador y a las unidades administrativas de la Procuraduría y de los servidores públicos de dichas unidades a que se refieren las fracciones II a XIX del artículo 46 del presente Reglamento, en los procedimientos judiciales y administrativos en que se requiera su intervención y ejercitar todas las acciones inherentes, designar en estos casos a los servidores públicos de la Procuraduría como delegados autorizados.	III. Representa legalmente al Procurador y a las Unidades Administrativas de la Procuraduría, en los Procedimientos Judiciales y Administrativos en que se requiere su Intervención y ejercita todas las acciones inherentes, actúa como Delegado autorizado por las autoridades responsables de la Procuraduría para que haga promociones, concurre a las audiencias, rinde pruebas, formula alegatos y promueve incidentes, recursos de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.	III. Implementar la representación legal del Procurador y a las unidades administrativas de la Procuraduría y de los servidores públicos de dichas unidades a que se refieren las fracciones II a XIX del artículo 46 del presente Reglamento, en los procedimientos judiciales y administrativos en que se requiera su intervención y ejercitar todas las acciones inherentes, designar en estos casos a los servidores públicos de la Procuraduría como delegados autorizados. Designar a los servidores públicos de la Procuraduría como delegados autorizados, para que hagan promociones, concurran a las audiencias, rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y dirigirlos en los juicios o procedimientos conforme a la ley; así como realizar las actuaciones que resulten necesarias para la tramitación de juicios en línea.

Comentario [MGG3]: Es innecesario agregar otro verbo rector ya que el de representación resulta claro, no obstante en caso de ser necesario el correcto sería "REALIZAR"

Comentario [MGG4]: No resulta apropiada tal modificación en razón de que se repite con el primer párrafo la designación de los delegados, asimismo se restringe el actuar de los delegados, en ese orden de ideas no es necesaria realizar modificación alguna.

INAP INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEPA

Unidad Administrativa: Dirección General de Delitos Federales Contra el Ambiente y Litigio.

Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (propuesta del INAP)
IV. Representar legalmente al Comité de Información y a la Unidad de Enlace de la Procuraduría en los juicios derivados de las solicitudes de información relativas a las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental;	IV. Instrumentar la representación legal del Comité de Información y la Unidad de Enlace de la Procuraduría en los juicios derivados de las solicitudes de información relativas a las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental. Realiza la representación legal del Comité de Información y la Unidad de Enlace de la Procuraduría en los juicios derivados de las solicitudes de información relativas a las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.		IV. Instrumentar la representación legal del Comité de Información y la Unidad de Enlace de la Procuraduría en los juicios derivados de las solicitudes de información relativas a las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.
V. Actuar como unidad encargada de la defensa jurídica de las unidades administrativas y servidores públicos a que se refiere la fracción III de este artículo, para efecto de la interposición de los recursos de revisión fiscal en contra de las resoluciones o sentencias del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa;	V. Implementar la defensa jurídica de las unidades administrativas y servidores públicos a que se refiere la fracción III de este artículo, para efecto de la interposición de los recursos de revisión fiscal en contra de las resoluciones o sentencias del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. Dictaminar la procedencia de la interposición de los recursos de revisión fiscal en contra de las resoluciones o sentencias del Tribunal federal de Justicia Fiscal y Administrativa.		V. Implementar la defensa jurídica de las unidades administrativas y servidores públicos a que se refiere la fracción III de este artículo, para efecto de la interposición de los recursos de revisión fiscal en contra de las resoluciones o sentencias del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. Dictaminar la procedencia de la interposición de los recursos de revisión fiscal en contra de las resoluciones o sentencias del Tribunal federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Comentario [MGG5]: Mismo comentario que el anterior (mgg4)

Comentario [MGG6]: Innecesario ya la dictaminar las sentencias, ya que va implícito para la interposición del recurso de revisión.

INAP INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEPA

Unidad Administrativa: Dirección General de Delitos Federales Contra el Ambiente y Litigio.

Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (propuesta del INAP)
VI. Elaborar y proponer los informes previos y justificados que en materia de amparo deban rendir las unidades administrativas y los servidores públicos de la Procuraduría señalados como autoridades responsables; o en su caso, rendir dichos informes en representación del Procurador y las unidades administrativas de la Procuraduría a que se refieren las fracciones II a XIX del artículo 46 del presente Reglamento, y en representación de los servidores públicos de dichas unidades, en términos del primer párrafo del artículo 19 de la Ley de Amparo Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; acreditar delegados conforme a dicho precepto; intervenir en los juicios de amparo cuando la Procuraduría tenga el carácter de tercero perjudicado; formular todo tipo de promociones y, en general, efectuar todas aquellas actuaciones necesarias para la defensa de los intereses de la Procuraduría, incluyendo la interposición de recursos y la formulación de incidentes;	**VI.** Emitir los informes previos y justificados que en materia de amparo deban rendir las unidades administrativas y los servidores públicos de la Procuraduría señalados como autoridades responsables. Suscribir los informes previos y justificativos en representación del Procurador y las unidades administrativas de la Procuraduría a que se refieren las fracciones II a XIX del artículo 46 del presente Reglamento. Intervenir en los juicios de amparo cuando la Procuraduría tenga el carácter de tercero perjudicado. Acreditar delegados conforme a la Ley de Amparo. Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para intervenir en los juicios de amparo formulando todo tipo de promociones como Interponer recursos y la formulación de incidentes y, en general, efectuar todas aquellas actuaciones necesarias para la defensa de los intereses de la Procuraduría. ~~Intervenir en los juicios de amparo cuando la Procuraduría tenga el carácter de tercero perjudicado.~~ ~~Interponer recursos y la formulación de incidentes.~~	Dirige la Elaboración y propone los informes previos y justificados que en materia de amparo deben rendir los servidores públicos de la Procuraduría y todas aquellas actuaciones necesarias para la defensa de los intereses de la Procuraduría.	VI. Emitir los informes previos y justificados que en materia de amparo deban rendir las unidades administrativas y los servidores públicos de la Procuraduría señalados como autoridades responsables. Suscribir los informes previos y justificativos en representación del Procurador y las unidades administrativas de la Procuraduría a que se refieren las fracciones II a XIX del artículo 46 del presente Reglamento. Acreditar delegados conforme a la Ley de Amparo. Intervenir en los juicios de amparo cuando la Procuraduría tenga el carácter de tercero perjudicado. Interponer recursos y la formulación de incidentes.

Comentario [MGG7]: Se modifico la ubicación del párrafo.

Comentario [MGG8]: Es importante agregar los artículos constitucionales

Comentario [MGG9]: Se conjuntaron con el párrafo anterior.

INAP INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEPA

Unidad Administrativa: Dirección General de Delitos Federales Contra el Ambiente y Litigio.

Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (propuesta del INAP)
VII. Suscribir documentos en ausencia del Procurador, subprocuradores y directores generales de la Procuraduría y desahogar los trámites que correspondan a los casos urgentes relativos a términos, rendición de informes previos y justificados, interposición de recursos y recepción de toda clase de notificaciones;	**VII.** Emitir documentos en ausencia del Procurador, subprocuradores y directores generales de la Procuraduría y desahogar los trámites que correspondan a los casos urgentes relativos a términos rendición de informes previos y justificados, interposición de recursos. Recibir de toda clase de notificaciones dirigidas al Procurador, subprocuradores y directores generales de la Procuraduría.	**V.** Suscribe documentos en ausencia del Procurador, Subprocuradores y Directores Generales de la Procuraduría y desahoga los trámites que corresponden a los casos urgentes relativos a términos, rendición de informes previos y justificados, interposición de recursos y recepción de toda clase de notificaciones.	VII. Emitir documentos en ausencia del Procurador, subprocuradores y directores generales de la Procuraduría y desahogar los trámites que correspondan a los casos urgentes relativos a términos rendición de informes previos y justificados, interposición de recursos. Recibir de toda clase de notificaciones dirigidas al Procurador, subprocuradores y directores generales de la Procuraduría.
VIII. Representar a la Secretaría, en coordinación con la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos, en asuntos laborales que se substancien ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, y en las Juntas Locales y Federales de Conciliación y Arbitraje o tribunales laborales equivalentes de las entidades federativas y del Distrito Federal, cuando se trate de servidores públicos adscritos a la Procuraduría, formulando dictámenes, demandas de cese de la relación laboral, contestando demandas, formulando absolución de posiciones, desistimientos, o allanamientos y, en general, realizar toda clase de promociones que se requieran en el curso del procedimiento;	**VIII.** Instrumentar la representación legal de la ~~secretaría~~Secretaría, en asuntos laborales que se substancien ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, y en las Juntas Locales y Federales de Conciliación y Arbitraje o tribunales laborales equivalentes de las entidades federativas y del Distrito Federal, cuando se trate de servidores públicos adscritos a la Procuraduría. Formular dictámenes. Formular demandas de cese de la relación laboral. Absolver posiciones. Elaborar y presentar toda clase de promociones que se requieran en el curso del procedimiento y en su caso, desistimiento o allanamientos.	**VI.** Representa a la Secretaria en coordinación con la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos, en asuntos laborales que se analizan ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y en las Juntas Locales y Federales de Conciliación *y* Arbitraje o tribunales laborales equivalentes de las entidades federativas y del Distrito Federal, cuando se trata de servidores públicos adscritos a la Procuraduría.	VIII. Instrumentar la representación legal de la secretaría, en asuntos laborales que se substancien ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, y en las Juntas Locales y Federales de Conciliación y Arbitraje o tribunales laborales equivalentes de las entidades federativas y del Distrito Federal, cuando se trate de servidores públicos adscritos a la Procuraduría. Formular dictámenes. Formular demandas de cese de la relación laboral. Absolver posiciones. Elaborar y presentar toda clase de promociones que se requieran en el curso del procedimiento y en su caso, desistimiento o allanamientos.

Comentario [MGG10]: Resulta oportuno modificar únicamente lo que respecta a la coordinación con la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Comentario [MGG11]: Esta modificación no cambia en nada con el párrafo que actualmente se encuentra vigente por lo cual es innecesario

INAP INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEPA

Unidad Administrativa: Dirección General de Delitos Federales Contra el Ambiente y Litigio.

Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (propuesta del INAP)
IX. Iniciar, en el ámbito de las atribuciones de la Procuraduría, las acciones que procedan, ante las autoridades jurisdiccionales competentes, cuando conozca de actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones a la legislación administrativa o penal;	**IX.** ~~Promover~~ las acciones que procedan, ante las autoridades jurisdiccionales competentes, cuando conozca de actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones a la legislación administrativa o penal. Iniciar, en el ámbito de las atribuciones de la Procuraduría, las acciones que procedan, ante las autoridades jurisdiccionales competentes, cuando conozca de actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones a la legislación administrativa o penal.	**VII.** Inicia en el ámbito de las atribuciones de la Procuraduría, las acciones que proceden, ante las autoridades jurisdiccionales competentes, cuando conoce de actos, hechos u omisiones que constituyen violaciones a la legislación administrativa o penal.	IX. Promover las acciones que procedan, ante las autoridades jurisdiccionales competentes, cuando conozca de actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones a la legislación administrativa o penal.
X. Ejercitar las acciones necesarias ante los órganos judiciales correspondientes, a efecto de obtener la reparación de los daños ambientales, de conformidad con las disposiciones jurídicas y someter a consideración del superior jerárquico los lineamientos internos que para lo anterior deberán observar las delegaciones de la Procuraduría;	**X.** ~~Promover~~ las acciones necesarias ante los órganos judiciales correspondientes a efecto de obtener la reparación de los daños ambientales. ~~Elaborar y~~ someter a consideración del superior jerárquico los lineamientos internos que deberán observar las delegaciones de la Procuraduría, a efectos de obtener la reparación de los daños ambientales. Ejercitar las acciones necesarias ante los órganos judiciales correspondientes a efecto de obtener la reparación de los daños ambientales. Someter a consideración del superior jerárquico los lineamientos internos que deberán observar las delegaciones de la Procuraduría, a efectos de obtener la reparación de los daños ambientales.	**VIII.** Ejercita las acciones necesarias ante los órganos judiciales correspondientes, a efecto de obtener la reparación de los daños y deterioro ambientales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.	X. Promover las acciones necesarias ante los órganos judiciales correspondientes a efecto de obtener la reparación de los daños ambientales. Elaborar y someter a consideración del superior jerárquico los lineamientos internos que deberán observar las delegaciones de la Procuraduría, a efectos de obtener la reparación de los daños ambientales.

Comentario [TAR12]: Esta modificación no cambia en nada con el párrafo que actualmente se encuentra vigente por lo cual es innecesario, ya que el verbo rector PROMOVER es indistinto al de INICIAR.

Comentario [TAR13]: Es innecesario agregar otro verbo rector ya que el de EJERCITAR resulta claro.

Comentario [TAR14]: Es innecesario agregar otro verbo rector ya que el de SOMETER resulta claro, la elaboración está implícita ya que para someter deberá haberlo ELABORADO previamente

INAP INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEPA

Unidad Administrativa: Dirección General de Delitos Federales Contra el Ambiente y Litigio.

Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (propuesta del INAP)
XI. Formular, organizar y desarrollar programas de capacitación y actualización en materia de atención de ilícitos ambientales y de atención y criterios de defensa jurídica en procedimientos, procesos o juicios en materia laboral, de procedimientos contenciosos administrativos, de juicios de amparo, o juicios civiles o de cualquier otro orden en los que la Procuraduría sea parte;	XI. Elaborar y organizar programas de capacitación y actualización en materia de atención de ilícitos ambientales y de atención y criterios de defensa jurídica en procedimientos, procesos o juicios en materia laboral, de procedimientos contenciosos administrativos, de juicios de amparo, o juicios civiles o de cualquier otro orden en los que la Procuraduría sea parte. Elaborar, organizar y desarrollar programas de capacitación y actualización en materia de atención de ilícitos ambientales y de atención y criterios de defensa jurídica en procedimientos, procesos o juicios en materia laboral, de procedimientos contenciosos administrativos, de juicios de amparo, o juicios civiles o de cualquier otro orden en los que la Procuraduría sea parte.		XI. Elaborar y organizar programas de capacitación y actualización en materia de atención de ilícitos ambientales y de atención y criterios de defensa jurídica en procedimientos, procesos o juicios en materia laboral, de procedimientos contenciosos administrativos, de juicios de amparo, o juicios civiles o de cualquier otro orden en los que la Procuraduría sea parte.

Comentario [TAR15]: falta el verbo rector de DESARROLLAR o EJECUTAR los programas de capacitación y actualización

INAP INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEPA

Unidad Administrativa: Dirección General de Delitos Federales Contra el Ambiente y Litigio.

Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (propuesta del INAP)
XII. Formular denuncias o querellas ante el ministerio público por actos u omisiones delictuosos en los que la Procuraduría resulte afectada o se afecte al ambiente, los recursos naturales, la vida silvestre, los recursos genéticos, las cuencas, los ecosistemas, o la gestión ambiental, y solicitar la coadyuvancia al ministerio público y al órgano jurisdiccional en el procedimiento penal, así como someter a consideración del superior jerárquico los lineamientos que para lo anterior deberán observar las unidades administrativas de la Procuraduría y, previo acuerdo del Subprocurador Jurídico, otorgar discrecionalmente el perdón en caso de los delitos perseguibles por querella, así como autorizar el otorgamiento de éste a las direcciones generales y delegaciones de la Procuraduría;	**XII.** ~~Elaborar~~ denuncias o querellas ante el ministerio público por actos u omisiones delictuosos en los que la Procuraduría resulte afectada o se afecte al ambiente, los recursos naturales, la vida silvestre, los recursos genéticos, las cuencas, los ecosistemas, o la gestión ambiental. ~~Formular~~ la coadyuvancia al ministerio público y al órgano jurisdiccional en el procedimiento penal. ~~Elaborar y~~ someter a consideración del superior jerárquico los lineamientos que deberán observar las unidades administrativas de la Procuraduría, con relación a la formulación de denuncias o querellas, el seguimiento de estas y la coadyuvancia. XII. Formular denuncias o querellas ante el ministerio público por actos u omisiones delictuosos en los que la Procuraduría resulte afectada o se afecte al ambiente, los recursos naturales, la vida silvestre, los recursos genéticos, las cuencas, los ecosistemas, o la gestión ambiental. Solicitar la coadyuvancía al ministerio público y al órgano jurisdiccional en el procedimiento penal. Previo acuerdo del superior jerárquico otorgar discrecionalmente el perdón en caso de los delitos perseguibles por querella, así como autorizar el otorgamiento de éste a las direcciones generales y delegaciones de la Procuraduría.	IX. Instrumenta las acciones necesarias para formular denuncias o querellas ante el Ministerio Público por hechos u omisiones delictuosas en los que la Procuraduría resulta afectada o aquellos que afectan al ambiente, los recursos naturales, la vida silvestre, los recursos genéticos, las cuencas, los ecosistemas o la gestión ambiental.	XII. Elaborar denuncias o querellas ante el ministerio público por actos u omisiones delictuosos en los que la Procuraduría resulte afectada o se afecte al ambiente, los recursos naturales, la vida silvestre, los recursos genéticos, las cuencas, los ecosistemas, o la gestión ambiental. Formular la coadyuvancia al ministerio público y al órgano jurisdiccional en el procedimiento penal. Elaborar y someter a consideración del superior jerárquico los lineamientos que deberán observar las unidades administrativas de la Procuraduría, con relación a la formulación de denuncias o querellas, el seguimiento de estas y la coadyuvancia. Previo acuerdo del superior jerárquico otorgar discrecionalmente el perdón en caso de los delitos perseguibles por querella, así como autorizar el otorgamiento de éste a las direcciones generales y delegaciones de la Procuraduría.

Comentario [TAR16]: Es innecesario agregar otro verbo rector ya que el de FORMULAR resulta claro.

Comentario [TAR17]: Es innecesario agregar otro verbo rector ya que el de SOLICITAR resulta claro.

Comentario [TAR18]: Es innecesario agregar otro verbo rector ya que el de SOMETER resulta claro, la elaboración está implícita ya que para someter deberá haberlo elaborado previamente.

INAP | INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEPA

Unidad Administrativa: Dirección General de Delitos Federales Contra el Ambiente y Litigio.

Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (propuesta del INAP)
XIII. Fungir como enlace entre las unidades administrativas de la Procuraduría y la Procuraduría General de la República;	**XIII.** Determinar e implementar las acciones tendientes al ejercicio de la función de enlace entre las unidades administrativas de la función de enlace entre las unidades administrativas de la Procuraduría y Procuraduría General de la República Fungir como enlace entre las unidades administrativas de la Procuraduría y la Procuraduría General de la República		XIII. Determinar e implementar las acciones tendientes al ejercicio de la función de enlace entre las unidades administrativas de la función de enlace entre las unidades administrativas de la Procuraduría y Procuraduría General de la República.
XIV. Coadyuvar en el procedimiento penal, proporcionando todos los datos o elementos de prueba con que cuente, que conduzcan a acreditar los elementos para el ejercicio de la acción penal y de la sentencia condenatoria y a establecer la probable o plena responsabilidad del inculpado, según el caso, y la procedencia y monto de la reparación del daño;	**XIV.** Determinar e implementar las acciones de ~~Coadyuvancía~~Coadyuvancia en atención a requerimientos ministeriales o judiciales, o con la finalidad de establecer la probable responsabilidad del inculpado y la reparación del daño. XIV. Ejercita las acciones de Coadyuvancía en el procedimiento penal y dar atención a requerimientos ministeriales o judiciales, con la finalidad de establecer la probable responsabilidad del inculpado y la procedencia y monto reparación del daño.	Acreditar los elementos del cuerpo del delito y establece la probable o plena responsabilidad del inculpado, según sea el caso, procedencia y monto de la reparación del daño, proporcionando todos los datos o elementos de prueba con que se cuenta.	XIV. Determinar e implementar las acciones de Coadyuvancía en atención a requerimientos ministeriales o judiciales, o con la finalidad de establecer la probable responsabilidad del inculpado y la reparación del daño.
XV. Participar con las subprocuradurías, direcciones generales y delegaciones en las entidades federativas, en los operativos y diligencias en donde intervengan servidores públicos de la Procuraduría en apoyo del ministerio público, en su caso;	**XV.** Autorizar y designar al personal de la Dirección General para participar en los operativos y diligencias en donde intervengan servidores públicos las subprocuradurías, direcciones generales y delegaciones de la Procuraduría en apoyo del ministerio público. Designar al personal de la Dirección General para participar en los operativos y diligencias en donde intervengan servidores públicos las subprocuradurías, direcciones generales y delegaciones de la Procuraduría en apoyo del ministerio público.		XV. Autorizar y designar al personal de la Dirección General para participar en los operativos y diligencias en donde intervengan servidores públicos las subprocuradurías, direcciones generales y delegaciones de la Procuraduría en apoyo del ministerio público.

Comentario [TAR19]: Las acciones de enlace de la Dirección General, derivan de las atribuciones del reglamento interior, así como del Convenio

Comentario [TAR20]: La coadyuvancía no solo se refiere a la atención de requerimientos ministeriales o judiciales y puede darse con independencia de ellos.

Comentario [TAR21]: Es innecesario agregar el verbo rector AUTORIZAR, dado que si se designa se está autorizando.

INAP INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEPA

Unidad Administrativa: Dirección General de Delitos Federales Contra el Ambiente y Litigio.

Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (propuesta del INAP)
XVI. Formular y proponer al Subprocurador Jurídico los lineamientos y/o manuales para la presentación y/o seguimiento de denuncias y querellas de la Procuraduría;	**XVI.** [redacted] ~~alcances~~ de los lineamientos que deberán observar las unidades administrativas de la Procuraduría, con relación a la formulación de denuncias o querellas y el seguimiento de estas. Disponer que los lineamientos sean puestos a consideración del Subprocurador Jurídico, y una vez aprobados, emitir y establecer la obligatoriedad de los mismos para las unidades administrativas de la Procuraduría. Formular y propone al Subprocurador Jurídico los lineamientos y/o manuales para la presentación y/o seguimiento de denuncias y querellas de la Procuraduría.	**XII.** Propone al Subprocurador Jurídico y en su caso, dirige la elaboración de los Manuales de Operación para detectar y denunciar las actividades y operaciones dolosas que afectan o pueden afectar al medio ambiente, los recursos naturales. la vida silvestre, las cuencas o los ecosistemas.	XVI. Definir el contenido y alcances de los lineamientos que deberán observar las unidades administrativas de la Procuraduría, con relación a la formulación de denuncias o querellas y el seguimiento de estas. Disponer que los lineamientos sean puestos a consideración del Subprocurador Jurídico, y una vez aprobados. Emitir y establecer la obligatoriedad de los mismos para las unidades administrativas de la Procuraduría.
XVII. Acceder y analizar la información contenida en los registros y base de datos de las unidades administrativas de la Secretaría, a efecto de investigar y detectar posibles infracciones por parte de los particulares a la normatividad ambiental;	**XVII.** ~~Determinar~~ la solicitud de información de las unidades administrativas de la Ssecretaría. Efectuar la solicitud de información contenida en los registros y base de datos de las unidades administrativas de la Secretaría, a efecto de investigar y detectar posibles infracciones por parte de los particulares a la normatividad ambiental		XV. Implementar las estrategias y medidas de control que permitan acceder a la información contenida en los registros y bases de datos de las unidades administrativas de la Secretaría a efecto de contribuir, en el ámbito de su competencia, en la investigación y detección de posibles infracciones por los particulares a la normatividad ambiental.

Comentario [TAR22]: El FORMULAR los lineamientos y/o manuales, requiere que se defina el contenido y alcance de los mismos.

Comentario [TAR23]: El que se propongan y aprueben los manuales y lineamientos, por parte del subprocurador y procurador, implica en si su obligatoriedad para las unidades administrativas de la Procuraduría a que van dirigidas.

Comentario [TAR24]: El verbo rector DETERMINAR, no se adecua a la atribución, siendo el correcto el de EFECTUAR; no se establece el fin para el cual se hará la solicitud de información.

INAP INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEPA

Unidad Administrativa: Dirección General de Delitos Federales Contra el Ambiente y Litigio.

Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (propuesta del INAP)
XVIII. Formular y proponer al Subprocurador Jurídico y, en su caso, elaborar los manuales de operación para detectar y denunciar las actividades y operaciones dolosas que afecten o puedan afectar al medio ambiente, los recursos naturales, la vida silvestre, las cuencas o los ecosistemas;	XVIII. ~~Definir el contenido y alcances~~ de los manuales de operación para detectar y denunciar las actividades y operaciones dolosas que afecten o puedan afectar al medio ambiente, los recursos naturales, la vida silvestre, las cuencas o los ecosistemas. Disponer que los lineamientos sean puestos a consideración del Subprocurador Jurídico, y una vez aprobados, emitir y establecer la obligatoriedad de los mismos para las unidades administrativas de la Procuraduría. Formular y propone al Subprocurador Jurídico los manuales de operación para detectar y denunciar las actividades y operaciones dolosas que afecten o puedan afectar al medio ambiente, los recursos naturales, la vida silvestre, las cuencas o los ecosistemas.	Formular y proponer al Subprocurador Jurídico y, en su caso, dirige la elaboración de los Manuales de Operación para detectar y denunciar las actividades y operaciones dolosas que afectan o pueden afectar al medio ambiente, los recursos naturales, la vida silvestre, las cuencas o los ecosistemas.	XVIII. Definir el contenido y alcances . de los manuales de operación para detectar y denunciar las actividades y operaciones dolosas que afecten o puedan afectar al medio ambiente, los recursos naturales, la vida silvestre, las cuencas o los ecosistemas. Disponer que los lineamientos sean puestos a consideración del Subprocurador Jurídico, y una vez aprobados. Emitir y establecer la obligatoriedad de los mismos para las unidades administrativas de la Procuraduría.

Comentario [TAR25]: El definir el contenido y alcance de los manuales, queda contemplado en el FORMULARLOS.

Comentario [TAR26]: El que se propongan y aprueben los manuales de operación, por parte del subprocurador y procurador, implica en si su emisión y obligatoriedad para las unidades administrativas de la procuraduría a que van dirigidas.

INAP INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEPA

Unidad Administrativa: Dirección General de Delitos Federales Contra el Ambiente y Litigio.

Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (propuesta del INAP)
XIX. Solicitar a las Direcciones Generales con facultades de inspección y vigilancia de la Procuraduría, que ejerciten de manera directa sus atribuciones en materia de denuncias o querella respecto de aquellos hechos, actos u omisiones que se ejecuten dentro de la circunscripción territorial de las Delegaciones Federales de la Procuraduría y que puedan ser constitutivos de delitos ambientales, previa validación que realice sobre su importancia, trascendencia o relevancia; y en su caso solicitar a dichas unidades administrativas la realización de visitas de inspección para detectar tales hechos, actos u omisiones;	XIX. ~~Definir con base en los lineamientos para la presentación y seguimiento de denuncias y/o querellas de la Procuraduría Federal de Protección al ambiente~~, en qué casos las Direcciones Generales con facultades de inspección y vigilancia de este Órgano Desconcentrado, ejercitaran sus atribuciones en materia de denuncias y/o querella y la ~~coadyuvancia~~coadyuvancia en las averiguaciones previas y procesos penales. Solicitar en su caso a las Direcciones Generales con facultades de inspección y vigilancia realización de visitas de inspección para detectar hechos, actos u omisiones que se ejecuten dentro de la circunscripción territorial de las Delegaciones Federales de la Procuraduría y que puedan ser constitutivos de delitos ambientales (delitos contra en ambiente). Solicitar en términos del artículo 62 fracciones I, XXIV y XXV a las Direcciones Generales con facultades de inspección y vigilancia de la Procuraduría, que ejerciten de manera directa sus atribuciones en materia de denuncias o querella respecto de aquellos hechos, actos u omisiones que se ejecuten dentro de la circunscripción territorial de las Delegaciones Federales de la Procuraduría y que puedan ser constitutivos de delitos ambientales, previa validación que realice sobre su importancia, trascendencia o relevancia; y en su caso solicitar a dichas unidades administrativas la realización de visitas de inspección para detectar tales hechos, actos u omisiones.	Instrumenta las acciones necesarias para formular denuncias o querellas ante el Ministerio Público por hechos u omisiones delictuosas en los que la Procuraduría resulta afectada o aquellos que afectan al ambiente, los recursos naturales, la vida silvestre, los recursos genéticos, las cuencas, los ecosistemas o la gestión ambiental. Ordenar a las Delegaciones de la procuraduría, la realización de visitas de inspección para detectar hechos, actos u omisiones que puedan ser constitutivos de delitos ambientales	XIX. Definir con base en los lineamientos para la presentación y seguimiento de denuncias y/o querellas de la Procuraduría Federal de Protección al ambiente, en qué casos las Direcciones Generales con facultades de inspección y vigilancia de este Órgano Desconcentrado, ejercitaran sus atribuciones en materia de denuncias y/o querella y la coadyuvancia en las averiguaciones previas y procesos penales. Solicitar en su caso a las Direcciones Generales con facultades de inspección y vigilancia realización de visitas de inspección para detectar hechos, actos u omisiones que se ejecuten dentro de la circunscripción territorial de las Delegaciones Federales de la Procuraduría y que puedan ser constitutivos de delitos ambientales (delitos contra en ambiente).

Comentario [TAR27]: La fracción XXV del artículo 62 del reglamento interior que nos rige, delimita la actuación de las Direcciones Generales con facultades de inspección y vigilancia de la Procuraduría, a lo que establezcan los lineamientos internos emitidos para la presentación y seguimiento de denuncias y/o querellas.

INAP INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEPA

Unidad Administrativa: Dirección General de Delitos Federales Contra el Ambiente y Litigio.

Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (propuesta del INAP)
XX. Compilar y difundir al interior de las unidades administrativas de la Procuraduría, la jurisprudencia, tesis jurisprudenciales, así como los criterios y razonamientos jurídicos de los Tribunales, los órganos jurisdiccionales y la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las materias competencia de la Procuraduría o en los juicios en que haya sido parte;	XX. ~~Establecer una base de datos que contengan~~ jurisprudencia, tesis jurisprudenciales, así como criterios y razonamientos jurídicos de los Tribunales, los órganos jurisdiccionales y la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las materias competencia de la Procuraduría o en los juicios en que haya sido parte. Disponer que se haga del conocimiento de las unidades administrativas de la Procuraduría, la existencia de la base de datos sobre jurisprudencia, tesis jurisprudenciales, así como los criterios y razonamientos jurídicos y que tengan acceso a ella para consulta. Compilar y difundir al interior de las unidades administrativas de la Procuraduría, la jurisprudencia, tesis jurisprudenciales, así como los criterios y razonamientos jurídicos de los Tribunales, los órganos jurisdiccionales y la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las materias competencia de la Procuraduría o en los juicios en que haya sido parte.		XX. Establecer una base de datos que contengan jurisprudencia, tesis jurisprudenciales, así como criterios y razonamientos jurídicos de los Tribunales, los órganos jurisdiccionales y la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las materias competencia de la Procuraduría o en los juicios en que haya sido parte. Disponer que se haga del conocimiento de las unidades administrativas de la Procuraduría, la existencia de la base de datos sobre jurisprudencia, tesis jurisprudenciales, así como los criterios y razonamientos jurídicos y que tengan acceso a ella para consulta.

Comentario [TAR28]: El COPILAR la jurisprudencia, tesis jurisprudenciales, así como criterios y razonamientos jurídicos, requiere en si la creación de una base de datos.

Comentario [TAR29]: el DIFUNDIR implica que se haga del conocimiento de las unidades administrativas de la Procuraduría dicha información.

INAP INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEPA

Unidad Administrativa: Dirección General de Delitos Federales Contra el Ambiente y Litigio.

Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (propuesta del INAP)
XXI. Someter a consideración del Subprocurador Jurídico, los lineamientos, manuales y reglas de carácter jurídico que deberán observarse respecto de procedimientos, procesos o juicios en los que la Procuraduría es parte;	**XXI.** Definir el contenido y alcances de los lineamientos, manuales y reglas de carácter jurídico que deberán observarse respecto de procedimientos, procesos o juicios en los que la Procuraduría es parte. Disponer que los lineamientos manuales y reglas de carácter jurídico sean dispuestos a consideración del Subprocurador Jurídico, y una vez aprobados, emitir y establecer la obligatoriedad de los mismos para las unidades administrativas de la Procuraduría. **Someter a consideración del Subprocurador Jurídico, los lineamientos, manuales y reglas de carácter jurídico que deberán observarse respecto de procedimientos, procesos o juicios en los que la Procuraduría es parte**		XXI. Definir el contenido y alcances de los lineamientos, manuales y reglas de carácter jurídico que deberán observarse respecto de procedimientos, procesos o juicios en los que la Procuraduría es parte. Disponer que los lineamientos manuales y reglas de carácter jurídico sean dispuestos a consideración del Subprocurador Jurídico, y una vez aprobados. Emitir y establecer la obligatoriedad de los mismos para las unidades administrativas de la Procuraduría.

Comentario [TAR30]: El someter a consideración del Subprocurador Jurídico, los lineamientos, manuales y reglas de carácter jurídico, se efectúa previa definición de su contenido y alcance.

Comentario [TAR31]: El que se propongan y aprueben los manuales de operación, por parte del subprocurador y procurador, , implica en si su emisión y obligatoriedad para las unidades administrativas de la procuraduría a que van dirigidas

INAP INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEPA

Unidad Administrativa: Dirección General de Delitos Federales Contra el Ambiente y Litigio.

Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (propuesta del INAP)
XXII. Informar a las delegaciones de la Procuraduría en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, a la Dirección de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros y a la Dirección General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, respecto de la existencia y estado que guarden los procesos jurisdiccionales iniciados por los interesados respecto de las determinaciones tomadas en los procedimientos administrativos en materia de vida silvestre;	**XXII.** Establecer una base de datos que contenga el registro y estado que guarden los procesos jurisdiccionales (juicios de amparo y de nulidad), iniciados en contra de las determinaciones tomadas en los procedimientos administrativos en materia de vida silvestre. Mantener informadas a las delegaciones de la Procuraduría en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, y a la Dirección de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros y a la Dirección General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, sobre la existencia de procesos jurisdiccionales relacionados con procedimientos administrativos en materia de vida silvestre y el estado que guardan los mismos. Informar a las delegaciones de la Procuraduría en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, a la Dirección de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros y a la Dirección General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, respecto de la existencia y estado que guarden los procesos jurisdiccionales iniciados por los interesados respecto de las determinaciones tomadas en los procedimientos administrativos en materia de vida silvestre;		XXII. Establecer una base de datos que contenga el registro y estado que guarden los procesos jurisdiccionales (juicios de amparo y de nulidad), iniciados en contra de las determinaciones tomadas en los procedimientos administrativos en materia de vida silvestre. Mantener informadas a las delegaciones de la Procuraduría en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, y a la Dirección de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros y a la Dirección General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, sobre la existencia de procesos jurisdiccionales relacionados con procedimientos administrativos en materia de vida silvestre y el estado que guardan los mismos.

Comentario [TAR32]: El informar a las delegaciones de la Procuraduría a la Dirección de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros y a la Dirección General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, implica que se cuente con una base de datos para ello, por lo cual resulta innecesaria la función propuesta.

Comentario [MGG33]: Innecesario realizar esta modificación

Comentario [MGG34]: Innecesario realizar esta modificación.

INAP INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A.C.

CÉDULA DE ATRIBUCIONES-FUNCIONES

PROFEPA

Unidad Administrativa: Dirección General de Delitos Federales Contra el Ambiente y Litigio.

Funciones:

Atribución	Función (propuesta del área)	Función (manual anterior)	Función (propuesta del INAP)
XXIII. Ejercitar la acción colectiva de conformidad con lo dispuesto en el Libro Quinto del Código Federal de Procedimientos Civiles, y	**XXIII.** Asesorar, autorizar y establecer la implementación de la acción colectiva de conformidad con lo dispuesto en el Libro Quinto del Código Federal de Procedimientos Civiles. Ejercitar la acción colectiva de conformidad con lo dispuesto en el Libro Quinto del Código Federal de Procedimientos Civiles		XXIII. Asesorar, autorizar y establecer la implementación de la acción colectiva de conformidad con lo dispuesto en el Libro Quinto del Código Federal de Procedimientos Civiles.
XXIV. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables, así como las encomendadas por el Procurador para el cumplimiento de sus fines.	**XXIV.** Implementar en caso necesario el ejercicio de las atribuciones que confieren las disposiciones jurídicas aplicables, así como las encomendadas por el Procurador para el cumplimiento de sus fines.		XXIV. Implementar en caso necesario el ejercicio de las atribuciones que confieren las disposiciones jurídicas aplicables, así como las encomendadas por el Procurador para el cumplimiento de sus fines.

Comentario [TAR35]: Los verbos rectores ASESORAR, AUTORIZAR y ESTABLECER, se encuentran englobados en el verbo rector EJERCITAR.

Comentario [TAR36]: En el artículo 63 de reglamento interior que nos rige, a la fecha no se encuentra contemplada atribuciones con respecto al **Procedimiento judicial de Responsabilidad Ambiental** derivado de la Ley de Responsabilidad Ambiental que entro en vigor el 7 de julio de 2013. UFJ

Comentario [MGG37]: Innecesario realizar esta modificación.

Observaciones:

(1) Verbo de Director de Área.
(2) Verbo de Subdirector.
(3) Verbo de Jefe de Departamento.
(4) Verbo no especificado en lineamientos.

SEMARNAT
PROFEPA

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Dirección General de Coordinación de Delegaciones
Oficio: PFPA/7/3C.12.3/547/2013.
Exp: PFPA/7/3C.12.3/00001-13
"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

LIC. AMILCAR GORDILLO CASTRO
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
PROFESIONALIZACIÓN.

P R E S E N T E.

México, D. F., a 11 de septiembre de 2013.

En respuesta a su oficio PFPA/6/4C.28/2003/13, recibido en esta área el día 30 de agosto del presente y mediante el cual se refiere a la actualización de Manuales de Organización General y Específicos, solicitando se valide y/o modifique la información relativa a las atribuciones que tiene esta Dirección General a mi cargo.

Al respecto le comento lo siguiente:

- Las funciones descritas como definitivas de esta DGCD son validadas tal y como se refieren en el apartado correspondiente.
- Para el caso de descripción de funciones de los Directores Generales y Delegaciones, se anexa al presente un CD conteniendo un archivo en Word en donde se indica en la columna de funciones propuestas por el área, los comentarios que esta Dirección General considera pertinentes.
- Para la estructura No Básica de la DGCD, se anexa un CD conteniendo un archivo en Power Point con los comentarios correspondientes.
- Finalmente, se anexan los cuestionarios con la información de las siguientes Delegaciones:
  - Campeche
  - Chihuahua
  - Colima
  - Guanajuato
  - Oaxaca
  - Sinaloa
  - Tabasco
  - Tamaulipas
  - Yucatán; y
  - Zona Metropolitana del Valle de México

Quedando pendiente, el envío de cuestionario de las Delegaciones: Baja California, Baja California Sur, Guerrero, Nayarit, Quintana Roo y Veracruz.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL

MTRO. FERNANDO REINA IGLESIAS

RECIBIDO PROFEPA 11 SET. 2013 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROFESIONALIZACIÓN 1751

con CD

C.c.p. C.P. Vicente Mercado Zuñiga.- Director General de Administración.- Para su conocimiento.

RALA/KCS.

SIGAD: 201300 0792

Carretera Picacho-Ajusco 200, Col. Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Deleg. Tlalpan, México, D. F.
Tel. (55) 5449-6300 www.profepa.gob.mx

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Dirección General de Coordinación de Delegaciones
Oficio: PFPA/7/3C.12.3/550/2013.
Exp: PFPA/7/3C.12.3/00001-13
"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

LIC. AMILCAR GORDILLO CASTRO
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROFESIONALIZACIÓN.

P R E S E N T E.

México, D. F., a 18 de septiembre de 2013.

En alcance a mi oficio PFPA/7/3C.12.3/547/2013, enviado el día 11 de septiembre con la información solicitada referente a la modificación y/o validación de las atribuciones de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, así como de las Delegaciones de la PROFEPA y del Director General.

Al respecto y como se mencionó en el oficio en cita, le hago llegar la información de los cuestionarios faltantes correspondientes a las Delegaciones de esta Institución en los Estados de:

- Baja California
- Baja California Sur
- Guerrero
- Nayarit
- Quintana Roo; y
- Veracruz.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL

MTRO. FERNANDO REINA IGLESIAS

C.c.p. C.P. Vicente Mercado Zuñiga.- Director General de Administración.- Para su conocimiento.

RALA/KES.

RECIBIDO PROFEPA 19 SET DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROFESIONALIZACIÓN
1058 A M
C.C.D.

SIGAD: 2013000866

Carretera Picacho-Ajusco 200, Col. Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Deleg. Tlalpan, México, D. F.
Tel. (55) 5449-6300 www.profepa.gob.mx